TOMO LXXXIV Montevideo, Miércoles 7 de Julio de 1926 Núm. 6041

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Industrias

1

Ley. Se destina una nueva cantidad para la construcción del Hospital de Flores

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Destínase de Rentas Generales la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000.00) a fin de completar la suma necesaria para la construcción del Hospital de Flores, cuyos planos han sido aprobados por el Consejo de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 2.º La suma que se indica en el artículo anterior será entregada al Consejo de la Asistencia Pública en el próximo ejercicio económico, debiéndose tener presente esta erogación al formularse el Presupuesto General de Gastos.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 24 de Junio de 1926.

JACINTO CASARAVILLA, Vicepresidente.— Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 30 de 1926.—Número 1186|926.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Mensaje. Se solicita autorización para disponer de una contribución a las obras a realizarse por la Asociación Rural del Uruguay en los locales del Prado.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 25 de 1926.—Número 432|920.

Honorable Asamblea General:

Con motivo de la Exposición de carácter internacional que la Asociación Rural del Uruguay realizó en los locales del Prado en Agosto de 1925, se impuso la realización de diversas obras en esos locales para bien de que el torneo pudiera llevarse a cabo sin contratiempos.

La expresada Asociación había previsto con anticipación la necesidad de esas obras y de otras de mayor importancia, pues las exposiciones se venían realizando en el Prado en condiciones que desmerecían el conjunto de los animales expuestos con detrimento de la obra cultural de la misma Exposición y con evidente perjuicio para los expositores.

Fué por ello que preparándose para Agosto del año último un torneo de extraordinarias proporciones, incluído en el programa de agasajos al Príncipe de Gales, se creyó llegado el momento de llevar a cabo un plan de obras de ampliaciones y reparaciones en los locales antes citados que pusiera a los mismos en buenas condiciones de ser utilizados a los fines que les están destinados.

Por mensaje del 12 de Mayo del año referido el Consejo Nacional de Administración se dirigió a Vuestra Honorabilidad pidiendo la sanción de una ley que autorizaba la disponibilidad de cuarenta mil pesos ($ 40.000) en que se había calculado el valor de las obras proyectadas, sumas que se reintegrarían con el producido del impuesto creado para construcción del camino a la Tablada una vez cubierto el total.

Como se acercara la fecha de la Exposición, a la que patrióticamente se le quería dar carácter especial a fin de que el representante de la Casa Real de Inglaterra pudiera apreciar, dentro de un marco decoroso, el progreso de nuestra ganadería, la Asociación Rural del Uruguay, que tiene la Administración de los locales referidos, efectuó por su cuenta las obras más urgentes y de carácter imprescindibles, invirtiendo por tal concepto una suma que alcanza a ocho mil doscientos ochenta y ocho pesos sesenta y un centésimos ($ 8.288.61).

Los pagos deben ser hechos, por adelantado, en la Administración, Florida, 1178. A los suscriptores que queden en descubierto, se les suspenderá el envío del "Diario Oficial", sin aviso.

El Consejo Nacional, del que se ha solicitado el concurso para sufragar esos gastos ha considerado del caso concurrir con una parte de los mismos y a ello responde el proyecto de ley que se somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad y por el que se autoriza la disponibilidad de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) para tal fin.

De la partida de treinta mil pesos ($ 30.000.00) para exposiciones, votada por ley de 13 de Abril último, quedará en el presente ejercicio económico un saldo favorable de $ 24.000.00, que por el hecho de no tener imputación deberá verterse a Rentas Generales y al que hubiera podido cargarse la erogación proyectada si no se estuviera al final del ejercicio, y sin tiempo, por tanto, para obtener la previa autorización de Vuestra Honorabilidad, dado que se trata de un gasto que no está comprendido en los términos de la citada ley.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi más alta consideración.— Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA.—CESAR MAYO GUTIERREZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 25 de 1926.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) que se entregará a la Asociación Rural del Uruguay en concepto de contribución a las obras realizadas por esa Sociedad en los locales de Exposiciones del Prado.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

CESAR MAYO GUTIERREZ. — RICARDO COSIO.

3

Resolución. Se proroga el período de exámenes del Instituto de Química Industrial

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 29 de 1926.

Vista la gestión de los estudiantes de Química Industrial pidiendo se prorrogue para la segunda quincena del mes de Julio próximo el período de exámenes que la resolución del 10 del corriente fijó para la primera quincena del mismo mes;

Con la opinión de la Dirección del citado Instituto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Prorrogar para la segunda quincena del mes de Julio próximo el período de exámenes del Instituto de Química Industrial autorizado por resolución del 10 del corriente.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se desestima la patente de invención solicitada por el señor Andrés Miramonte

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 2 de 1926.—Número 2153.

Vista la gestión iniciada por el señor Andrés Miramonte, de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Interruptor horario "sistema Miramonte";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias, resulta que lo que se pretende patentar carece de las condiciones de novedad requeridas por el artículo 4.º de la ley de 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Andrés Miramonte para un invento denominado "Interruptor horario "sistema Miramonte".

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se nombra Capataz de la Sección Laboratorios de la Dirección de Agronomía

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 2 de 1926.—Número 320|925.

Habiéndose incluído en el Presupuesto General de Gastos por la ley 16 del corriente un cargo de Capataz con setecientos veinte pesos ($ 720.00) anuales en la Sección Laboratorios de la Dirección de Agronomía,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Capataz de la Sección Laboratorios de la Dirección de Agronomía con una asignación de setecientos veinte pesos ($ 720.00) anuales al señor Leoncio Mello y para reemplazar a éste en el cargo que actualmente desempeña de Capataz de la misma Sección con seiscientos cuarenta y ocho pesos ($ 648.00) al señor Hugo Tedesco que presta servicios con cargo a proventos de la misma repartición.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.—CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se nombra Auxiliar Traductor de la Dirección de Agronomía

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 2 de 1926.

Vista la ley del 16 del corriente que declara incorporado a la planilla de Presupuesto de la Dirección de Agronomía un cargo de Auxiliar traductor y suprimiendo uno de Auxiliar de la Sección A), Dirección de ese organismo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Auxiliar Traductor de la Dirección de Agronomía a la señorita Helena Vieira, que ocupaba un cargo de Auxiliar suprimido en la Sección A) de las misma repartición

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.—CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se nombra Tesorero de la Lotería a don Arturo Pintos Diago

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 2 de 1926.—Número 147|926.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Tesorero de la Lotería al señor Arturo Pintos Diago, actual Subtesorero de la Dirección General.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.—CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se nombra Jefe de la Oficina de la Sección Fábrica del Instituto de Química Industrial

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 2 de 1926.—Número 1100|925.

Vistos:

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Jefe de Oficina de la Sección Fábrica del Instituto de Química Industrial al señor Francisco Chenlo, actual Auxiliar de la misma repartición.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.—CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se autoriza al Instituto de Pesca para la venta de productos provenientes de la faena de lobos de 1925.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 2 de 1926.—Número 783|926.

Vista la nota de la Comisión del Instituto de Pesca pidiendo se le autorice a llamar a licitación para la venta

de la existencia de los cueros de lobos finos y ordinarios y del aceite proveniente de la faena de 1925,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Instituto de Pesca para llamar a licitación para la venta de cueros y aceite de los lobos de la faena de 1925, con arreglo a los siguientes pliegos de condiciones:

1.º El Instituto de Pesca ofrece en venta la cantidad de 117 cueros de lobos finos, de los llamados de "dos pelos" y 2.280 cueros de lobos de los llamados comunes o de "un pelo", todos salados, pertenecientes a la faena realizada en el año 1925.

2.º En las propuestas debe establecerse claramente el precio por unidad, en los cueros finos y por kilo de peso en los cueros comunes.

3.º Los cueros serán entregados en el local "Depósito" que tiene el Instituto de Pesca, calle Isla de Flores número 1227.

4.º El retiro de los cueros deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la aceptación de la propuesta.

5.º Todo proponente entregará en la Tesorería del Instituto de Pesca la cantidad de doscientos pesos en garantía de seriedad de su oferta.

6.º La garantía por la operación aceptada la fijará la Comisión honoraria.

7.º En caso de que el proponente que ganara la licitación y hubiere entregado la garantía a que se refiere el artículo anterior, dejara de cumplir con lo establecido, perderá todo derecho a esa cantidad, la que se acreditará en la cuenta correspondiente, en beneficio del Instituto.

8.º Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente, por los interesados o por personas legalmente autorizadas, en la Administración del Instituto de Pesca "Hangar número 11", dársena 2, el día .. a las 17 horas, las que serán abiertas y leídas en presencia de los interesados y de la Comisión honoraria.

9.º El Consejo Nacional de Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga a los intereses del instituto o de rechazarlas todas.

Venta del aceite

1.º El Instituto de Pesca entregará en el local de su depósito, calle Isla de Flores número 1227, la cantidad de tres mil kilos de aceite fino de lobo, peso neto (sin envases) de la faena 1925, que tiene para la venta.

2.º Las propuestas deberán formularse en el sellado correspondiente y especificando claramente, en letra y número, el precio por kilo.

3.º El retiro de esta mercadería debe efectuarse dentro de los 30 días de aceptada la oferta.

4.º Todo proponente depositará en la Tesorería de esta oficina la suma de doscientos pesos ($ 200.00) en garantía de la oferta.

5.º La garantía por la operación aceptada la fijará la Comisión honoraria.

6.º En caso de que el proponente que ganara la licitación y entregara la cantidad que como garantía fijará la Comisión honoraria, no cumpliera con la pactado, perderá el derecho a dicha cantidad, la que se acreditará en la cuenta de la faena a que corresponda.

7.º Las propuestas deben ser presentadas personalmente por los interesados o por personas legalmente autorizadas en el local de la Administración del Instituto de Pesca "Hangar número 11", dársena 2, el día .. de .... a las 18 horas, las que serán abiertas y leídas en presencia de los proponentes y de la Comisión honoraria.

8.º El Consejo Nacional de Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga o de rechazarlas todas.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **HERRERA.**—CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se nombra Subinspector Técnico de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 2 de 1926.—Número 985|926.

Vista la propuesta del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Subinspector Técnico de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos al señor Joaquín Piñeyro, actual Jefe de Taller de la misma Administración.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.**—CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se autoriza el registro de la marca "Tres estrellas"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 2 de 1926.—Número 14134.

Vista la gestión iniciada por los señores Abal Hnos. y C.ª, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Tres Estrellas" para distinguir artículos de las clases 1 a 80;

Resultando: Que se oponen a la inscripción de dicha marca Martins y C.ª (fojas 6. y A. M. Fernández y C.ª fojas 10) por ser "Tres Estrellas" un signo de uso corriente para distinguir cognacs; H. W. Roberts y C.ª, en su carácter de propietarios de la marca "Estrella", inscripta con el número 12703, que cubre artículos de las clases 44 a 55; C. Dighiero e hijo, propietarios de la marca "Star", según título número 13015, que distingue artículos de las clases 16 y 25, y Coates y C.ª (fojas 11), propietarios de la marca "Tres Estrellas", para distinguir tes (clase 67), todos éstos por conceptuar que las marcas de que son propietarios son confundibles con la que se pretende registrar;

Que habiéndosele conferido vista de la oposición interpuesta, los peticionantes eliminan de su solicitud cognacs en general (clase 68) así como también tes (clase 67), pero mantienen el registro de los restantes renglones;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio en su informe de fojas 13 expresa que asiste razón a los impugnadores por cuanto en la práctica de las transacciones "Tres Estrellas" se confundiría fácilmente con "Estrella" o "Star" (estrella en idioma inglés);

Que tanto la Cámara de Comercio como el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, arriban a la misma conclusión que la Oficina de Marcas, entendiendo que deben eliminarse del petitorio formulado por los señores Abal Hnos. y C.ª los artículos que cubren las marcas opositoras y las agregadas;

Considerando: Que la variación del número de los emblemas que da el nombre a una marca de ningún modo conjura todo peligro de confusión; que por consiguiente una marca constituída por "tres estrellas" fatalmente se confundiría con otras constituídas por una, dos, cuatro o más estrellas;

Considerando: Que de aceptarse el criterio contrario bastaría repetir varias veces el emblema de una marca para así sembrar la confusión entre los consumidores, en desmedro de lo que disponen los artículos 3.º, inciso 12, y 19 de la ley del 17 de Julio de 1909; que por tanto, de acuerdo con los órganos asesores y atento a lo que solicitan los peticionarios en la última parte de su escrito de fojas 12, corresponde excluir del registro solicitado los artículos que cubren las marcas de propiedad de los oponentes, así como las que han sido agregadas de oficio por la oficina del ramo;

Por estos fundamentos y atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica, Cámara de Comercio y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorízase el registro de la marca "Tres Estrellas" solicitado por los señores Abal Hnos. y C.ª, con exclusión de los siguientes productos: cognacs (clase 68), tes (clase 67), todos los artículos comprendidos en las clases 44 y 55, máquinas de coser, velocípedos, bicicletas y automóviles (clases 16 y 25), artículos de elástico en general, neumáticos, artículos gutapercha, jeringas, conductores eléctricos, clavos de herradura de caballos, asfalto, felpa preparada para tejidos, pinturas, capas a mano compuesta de alquitrán, materiales impermeables, felpa saturada, cemento para techos y productos de asfalto (clases 3, 7, 11, 19, 20, 25, 29, 32, 33 y 80).

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Clavel"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 2 de 1926.—Número 14390.

Vista la gestión iniciada por el señor Patricio Beltrán, de Sevilla (Estaña), solicitando el registro de la marca "Clavel" para distinguir aceites de oliva (clase 64);

Resultando: Que los señores Carlisle y C.ª, de Montevideo, se opone á la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 6297, de su propiedad, denominada "Clavel" y destinada a distinguir, entre otros, productos de la clase 64;

Que habiéndosele conferido vista de la oposición interpuesta, el interesado no se presentó a evacuarla, a pesar de habérsele prorrogado el término de la misma a su pedido por noventa días más;

Considerando: Que el artículo 19 de la ley del 17 de Julio de 1909 establece que sólo se concederá la marca solicitada cuando antes no se hubiesen otorgado marcas iguales o semejantes;

Considerando: Que, por otra parte, el silencio del peticionario ante la vista que oportunamente se le confirió implica una renuncia lisa y llana de la gestión iniciada; y

Atento a lo informado por la oficina del ramo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Clavel" solicitado por el señor Patricio Beltrán.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00) abonada por derechos de registro, según resulta del comprobante número 751 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se autoriza el registro de tres marcas solicitado por los señores González, Byass y C.ª

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 25 de 1926.—Número 7909.

Vistos y resultando:

Que el 4 de Setiembre de 1925, el Consejo resolvió desestimar al registro de la marca constituída por la figura de dos copas, solicitado por los señores González, Byass y C.ª para distinguir artículos de la clase 68, en virtud de la oposición interpuesta por los señores Díaz, Requeijo y C.ª, propietarios de la marca denominada "Copa" destinada a distinguir, entre otros, productos de la clase 68;

Que los señores González, Byass y C.ª recurren dicha resolución por conceptuar que no hay posibilidad de confusión entre la marca por ellos solicitada y la de propiedad de los oponentes;

Considerando: Que debe tenerse presente aquí el principio tantas veces sustentado en la doctrina y la jurisprudencia de que las marcas deben apreciarse por la suma de sus elementos constitutivos;

Que por consiguiente, de un cotejo de las marcas en cuestión, no es posible sino llegar a admitir que son inconfundibles, pese a que están integradas por un elemento común;

Considerando: Que la variedad y multiplicidad de los demás trazos de las etiquetas de la referencia, impedirán en todo caso cualquier error o confusión, sobre todo la firma González, Byass y C.ª, que aparece en la etiqueta de la marca impugnada en caracteres bien salientes, como para que el consumidor no se llame a engaño;

Por estos fundamentos, atento la informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y a lo aconsejado por la Comisión de Industrias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Reconsidérase la resolución de fecha Setiembre 4 de 1925, autorizándose, en consecuencia, el registro de la marca facsimilada a fojas 1, constituída por la figura de dos copas, solicitado por los señores González, Byass y C.ª Limited.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 25 de 1926.—Número 12947.

Vistos y resultando:

Que el 4 de Setiembre de 1925 el Consejo resolvió desestimar el registro de la marca constituída por la figura de tres copas, solicitado por los señores González, Byass y C.ª, para distinguir artículos de la clase 68, en virtud de la oposición interpuesta por los señores Díaz, Requeijo y C.ª, propietarios de la marca denominada "Copa" destinada a distinguir, entre otros, productos de la clase 68;

Que los señores González, Byass y C.ª recurren dicha resolución por conceptuar que no hay posibilidad de confusión entre la marca por ellos solicitada y la de propiedad de los oponentes.

Considerando: Que debe tenerse presente aquí el principio tantas veces sustentado en la doctrina y la jurisprudencia de que las marcas deben apreciarse por la suma de sus elementos constitutivos;

Que por consiguiente, de un cotejo de las marcas en cuestión no es posible sino llegar a admitir que son inconfundibles, pese a que están integradas por un elemento común;

Considerando: Que la variedad y multiplicidad de los demás trazos de las etiquetas de la referencia impedirá en todo caso cualquier error o confusión, sobre todo la firma González, Byass y C.ª, que aparece en la etiqueta de la marca impugnada en caracteres bien salientes como para que el consumidor no se llame a engaño;

Por estos fundamentos, atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y a lo aconsejado por la Comisión de Industrias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Reconsidérase la resolución de fecha Setiembre 4 de 1925, autorizándose, en consecuencia, el registro de la marca facsimilada a fojas 1, constituída por la figura de tres copas, solicitada por los señores González, Byass y C.ª Limited.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica a los efectos que corresponden.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 25 de 1926.—Número 1983.

Vistos y resultando:

Que el 4 de Setiembre de 1925, el Consejo resolvió desestimar el registro de una marca constituída por la figura de una copa, solicitada por los señores González, Byass y C.ª, para distinguir artículos de la clase 68, en virtud de la oposición interpuesta por los señores Díaz, Requeijo y C.ª, propietarios de la marca denominada "Copa", destinada a distinguir, entre otros, productos de la clase 68;

Que los señores González, Byass y C.ª, recurren de dicha resolución por conceptuar que no hay posibilidad de confusión entre la marca por ellos solicitada y la de propiedad de los oponentes;

Considerando: Que debe tenerse presente aquí el principio tantas veces sustentado en la doctrina y la jurisprudencia de que las marcas deben apreciarse por la suma de sus elementos constitutivos;

Que por consiguiente, de un cotejo de las marcas en cuestión no es posible sino llegar a admitir que son inconfundibles, pese a que están integradas por un elemento común: una copa;

Considerando: Que la variedad y multiplicidad de los demás trazos de las etiquetas de la referencia impedirán en todo caso cualquier error o confusión, sobre todo la firma González, Byass y C.ª que aparece en la etiqueta de la marca impugnada en caracteres bien salientes como para que el consumidor no se llame a engaño;

Por estos fundamentos, atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y a lo aconsejado por la Comisión de Industrias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Reconsidérase la resolución de fecha Setiembre 4 de 1925, autorizándose, en consecuencia, el registro de la marca facsimilada a fojas 1, constituída por la figura de una copa, solicitado por los señores González, Byass y C.ª Limited.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 3 de Julio de 1926.

1—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia para darle traslado de una nota de la Legación de los Estados Unidos de América.

2—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre obtención de unos antecedentes judiciales en el Brasil.

3-4-5—Mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de unos exhortos.

6—Decreto por el que, aceptando la invitación trasmitida por intermedio de la Legación de la República en Italia, se designa al señor don Diego Pons, Ministro Plenipotenciario en dicho país, Delegado Oficial de la República en el XII Congreso Internacional de los Americanistas que se reunirá en Roma.

7—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración para acusarle recibo del que se refiere al nombramiento anterior y para enviarle copia del decreto firmado.

8—Decreto por el que se integra la Delegación de la República a la IV Conferencia Sudamericana de Higiene, Microbiología y Patología, que se reunirá en Buenos Aires, con los doctores don Santín Carlos Rossi, don Eduardo Blanco Acevedo, don Rafael Schiaffino, don Enrique Claveaux, don Angel Gaminara, don Pedro Barcia, don Bartolomé Vignale y don Juan Antonio Collazo.

9—Decreto por el que se integra la Delegación Oficial de la República en el V Congreso Internacional del Camino que se reunirá en Milán con los señores ingenieros don Augusto Guerra Romero e ingeniero don Agustín Maggi.

10—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración para acusarle recibo del que se refiere al nombramiento anterior y para enviarle copia del decreto firmado.

11—Decreto por el que se acepta la renuncia presentada por el doctor Roberto Maurer del cargo de Agregado Científico honorario a la Legación de la República en Italia (firmado con fecha 25 de Junio).

12—Decreto por el que se nombra al señor Otto Schofer Vicecónsul honorario de la República en Pforzheim.

13—Patente correspondiente.

14—Decreto por el que se nombra al señor don Baldomero B. Fernández Vicecónsul honorario de la República en Tupaceretán con jurisdicción en los Municipios de Julio de Castilhos y Santa María (Estado de Río Grande do Sul).

15—Patente correspondiente.

16—Acuerdo sobre asignación mensual a la Escuela Uruguayo-Francesa de Avon-sur-Seine (Francia), fijada en pesos 50.00 como contribución del Gobierno del Uruguay al mantenimiento de la misma.

17—Resolución por la que se concede una licencia por tres meses a la Traductora de este Ministerio señorita María Isabel Belloni.

18—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por el equivalente de pesos 1.225.91 o|am. que deberá ser girado a la Legación de la República en Wáshington, para pago de la contribución del Uruguay en el sostenimiento de la Oficina Internacional de la Unión Panamericana por el ejercicio 1926-1927.

19—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Comisión Internacional Uruguay-Brasil por la suma de $ 612.00 destinada al pago de las compensaciones del personal de la Comisión de Límites y Caracterización por el mes de Junio de 1926.

20—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores José Rossi y Compañía por la suma de $ 59.00, importe de servicio de automóviles prestado a este Ministerio.

La Secretaría,

Ministerio del Interior

TRAMITE

Al Ministerio de Instrucción Pública —Expedientillo relativo a la intimación hecha al Encargado del Registro de Poderes de San Ramón en la remisión de las inscripciones efectuadas en la 2.ª quincena de Setiembre a Diciembre próximo pasados. Intimación hecha al Encargado del Registro de Poderes del Sauce en la remisión de la copia de las inscripciones efectuadas en los meses de Abril a Diciembre del año 1925. Expedientillos formados con la intimación hecha por la policía de Canelones a los Encargados del Registro de Poderes de Santa Rosa y de la ciudad en la remisión de la copia de las inscripciones. Expedientillos relacionados con la intimación a los Encargados del Registro de Poderes de Dolores (Soriano) y de la ciudad, sobre remisión de las copias de inscripciones habidas. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo solicitando se aplique el decreto expedido por el Consejo Nacional de Administración sobre prohibición de distintas actividades a los menores ocupados en las tareas de reparto de mercaderías. Expedientillo formado con motivo de la intimación hecha por la policía de Tacuarembó al Encargado del Registro de Poderes de San Gregorio en la remisión de las inscripciones al Registro General de Poderes.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Jefatura de Montevideo haciendo saber que hizo efectiva la multa impuesta a Carlos M. Ottonello (hijo) por infracción al Reglamento de Vialidad. Expedientillo formado con motivo del pedido de licencia que por razones de enfermedad solicita el peón caminero Natalio Rosas. Expedientillo formado con motivo de aplicación y cobro de multa a Eugenio Bertoli por infracción al Reglamento de Vialidad en la carretera a Canelones. Nota de la Jefatura de Montevideo haciendo saber que hizo efectiva la multa impuesta a Rafael Hernández y Francisco Cagnone por infracción al Reglamento de Vialidad.

—Se manda dirigir notas a las Jefaturas de Policía de Montevideo y Cerro Largo — Transcribiendo la nota pasada por el Directorio del Partido Nacional relacionada con el entorpecimiento que sufre la gestión de cartas de ciudadanía.

—A la Jefatura de Policía de Colonia —Expedientillo del Ministerio de Obras Públicas "Sección iluminación y balizamiento" sobre cooperación de la policía con motivo de los desperfectos causados en las balizas del paso de la Casilla y de Quiñones.

—A la Jefatura de Policía de Tacuarembó — Su nota relacionada con la toma de posesión de los cargos de Guardahilos y Escribiente de la 7.ª sección por los señores Víctor N. Sosa y Jerónimo Brunel.

—A la Jefatura de Policía de Florida —Escrito de Oscar E. Rachetti, en representación de Angel Alfonso López, ex guardia civil de la policía de ese Departamento sobre jubilación.

—A la Jefatura de Policía de Canelones — Tres expedientillos relacionados con las infracciones al Reglamento de Vialidad cometidas por el señor Sánchez C. García y Luis Graviotto. Expedientillo formado con motivo de la reclamación de diferencias de sueldo formulada por el guardia civil de esa policía Manuel Fux, mientras desempeñó el cargo de Sargento de Ordenes por licencia concedida al titular don Manuel S. Frugoni. Escrito de Esteban Tarigo, en representación de la señora Zelmira Palma Tarigo y de la señorita Margarita Palma, ofreciendo en venta al Estado una finca de propiedad de las nombradas sita en esa ciudad, para asiento del edificio a construirse para cárcel local.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Expedientillo formado con motivo de la infracción al Reglamento de Vialidad y desperfectos causados por el propietario del camión Ah 643, señor Bonafón. Infracción al Reglamento de Vialidad cometida por Aurelio Echichuri, en la carretera a Florida, domiciliándose el infractor en la calle Misiones número 1521. Escrito de Varsi Martini, ofreciendo en venta al Estado por la suma de $ 26.250, del edificio que ocupa actualmente la seccional 8.a.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles — Gestión de jubilación del ex funcionario de la policía de Montevideo don Moreno Nieto. Fausto M. González, ex funcionario policial sobre jubilación.

—Se manda acusar recibo — Nota de la Cámara de Industrias sobre constitución de la misma para el ejercicio 1926-1927. Nota del Ministerio de Guerra y Marina adjuntando un ejemplar de la memoria de esa Secretaría que comprende desde el 1.o de Marzo de 1924 hasta el 28 de Febrero de 1925.

—Al legajo — Licencia por un mes concedida por este Ministerio al Inspector de Minas don Román Martínez Silva. Relación de licencias concedidas por la Jefatura de Policía de Minas a funcionarios de la misma. Licencia por cinco días concedida por la Jefatura de Policía de Florida al Comisario de Ordenes don Juan F. Tajes. Nota de la Jefatura de Policía de Colonia dando cuenta que el guardahilos Cayetano del Zoppo, con riesgo de su propia vida, salvó la de un menor de dos años que había caído en un pozo negro. Licencia por un mes: se concede por este Ministerio al Subcomisario de la 6.a sección de Artigas don Claro Sánchez. Licencia por quince días se concede por este Ministerio al Subcomisario de la 6.a sección de Colonia don Leopoldo E. Borge. Licencia por cinco días concedida por este Ministerio al Subcomisario de la 5.a sección rural de Artigas Prudencio Mundell. Licencia por diez días concedida por este Ministerio al Suboficial Inspector de la 3.a sección de Colonia don Ramón Olivera Padilla. Relación de licencias concedidas por la Jefatura de Policía de Maldonado en Mayo próximo pasado a funcionarios de la misma. Arresto por 24 horas impuesto por la Jefatura de Policía de Colonia al Escribiente de la 15.a sección José Giménez. Licencia por un mes concedida por este Ministerio al Suboficial de la policía de Tacuarembó don Alcides Bentancor.

—Licencia — Se concede por este Ministerio un mes al Sargento honorario de la policía de Tacuarembó don Balduino Moreira. Se concede licencia por un mes al guardia civil de la policía de Artigas don Liborio Silva.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre depósito del 30 o|o del impuesto general municipal hecho por la Agencia de Rentas de la villa de Sarandí en la Sucursal del Banco de la República. Nota de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres solicitando autorización para proceder a la venta del auto Ford que tiene fuera de uso, y con el producto que se obtenga proceder al pago de cuentas del rubro

"Gastos de locomoción". Nota de la Jefatura de Policía de Rocha haciendo saber que el Suboficial Inspector Manuel Rocha prestó servicios hasta el 31 de Mayo próximo pasado. Telegrama del Jefe de Policía de Colonia haciendo saber que se ha hecho cargo del despacho de la misma, por terminación de licencia que le fuera concedida. Relación de carcelajes expedidos en Mayo próximo pasado por la Jefatura de Policía de Minas. Nota de la Jefatura de Policía de San José sobre producido del 30 o|o del impuesto general municipal. Notas de las Jefaturas de Policía de Florida, Flores y Colonia sobre producido del 30 o|o del impuesto general municipal. Purífico Lobato Castro, Cabo de la policía de Montevideo, sobre jubilación. Escrito de Gregorio Ramón de Leore, sobre rectificación de nombre. Gestión del Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Colonia don Félix F. Farina, sobre reclamo de diferencia de sueldo durante el tiempo que estuvo encargado del Despacho.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Escrito de José Sánchez en queja contra la Jefatura de Policía de Montevideo por no permitirle realizar baile con música después de la hora 0.30.

—A archivar — Certificación de salud del Suboficial Inspector de la 4.a sección urbana de Colonia don Ricardo A. Morena. Relación de visitas domiciliarias efectuadas por los Comisarios seccionales del Departamento de Treinta y Tres en el mes de Mayo próximo pasado. Antecedentes relacionados con irregularidades cometidas por el ex guardahilos de la Jefatura de Policía de Tacuarembó E. Escobar. Expedientillo formado con motivo de la denuncia aparecida en "El Día" de esta Capital de fecha 9 de Junio corriente contra la Jefatura de Policía de Rivera con motivo de la tramitación de carta de ciudadanía. Certificación de salud del Escribiente de la seccional Frontera del Departamento de Rivera don Decio Rivero. Relación de novedades ocurridas en varias secciones del Departamento de Salto en Mayo próximo pasado. Relación de novedades ocurridas en varias secciones de Treinta y Tres en Mayo próximo pasado. Expedientillo relacionado con la designación por el Consejo Nacional de Administración de Sobrestante de las obras de los talleres de la Cárcel Preventiva y Correccional a Pedro Alvariza y Barrios. Certificación de salud del Suboficial Inspector de la 10.a sección de Minas don Agustín Serna. Certificación de salud del Comisario de la 6.a sección de Artigas don Antonio Fernández Chávez. Relación de delitos e infracciones habidos en Canelones en Mayo próximo pasado. Gira domiciliaria practicada por los Comisarios de la policía de Tacuarembó en Mayo próximo pasado.

—No ha lugar a lo solicitado y archívese — Escrito de W. Jackson, Inc. solicitando la cooperación de este Ministerio a fin de obtener el pago de una deuda de carácter particular del Escribiente de la policía de Río Negro F. de los Santos.

—Al Registro — Fojas de servicios y legajos personales de un Auxiliar-Contador José Vital y Suboficial Inspector Julio R. Camacho de la policía de Salto.

—A sus antecedentes — Nota de la Jefatura de Policía de Artigas acusando recibo del expediente relativo al llamado a licitación para las obras de reparación del edificio de la Comisaría de la 10.a sección. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre diferencia que resulta entre la suma asignada por el Presupuesto General de Gastos y lo que corresponde abonar a esa repartición, por consumo de agua corriente en Mayo próximo pasado.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2. turno

Veredicto y sentencia dictados en la causa seguida a Alcalá Sosa por muerte de José Supatto.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que el dos de Abril del año mil novecientos veinticuatro la prevenida Alcalá Sosa lesionó mortalmente a golpes de barreta y ultimó por extrangulación al anciano José Supatto, hecho ocurrido en el propio cuarto de la víctima, calle Bolognesi número veintitrés de esta ciudad;

Segundo: Que la Sosa cometió el crimen impulsada por la indignación que le causara la incurable tacañería del viejo Supatto, el que por medio de excusas infundadas dilataba la devolución de los pocos pesos que le adeudaba; la noche del hecho la Sosa fué al cuarto de Supatto decidida a todo: "o me paga o lo mato" como le dijo al médico forense a raíz de su detención;

Tercero: Convencida la Sosa de la inutilidad de sus pedidos para que Supatto le pagara, tomó la barreta de hierro de la puerta y le asestó un golpe detras de la oreja que lo hizo caer al suelo boca abajo y casi en seguida le aplicó otros golpes sobre el cráneo y luego para evitar que oyeran los quejidos, resolvió extrangularlo haciéndole una fuerte atadura con una cinta alrededor del cuello;

Cuarto: Que la víctima tenía unos setenta y dos años de edad; Que lo atacó la Sosa en momentos que estaba desprevenido e inerme, y que no pudo defenderse, pues, del primer golpe ya cayó al suelo boca abajo;

Quinto: Que a favor de la prevenida se acepta la amplia confesión, su anterior buena conducta y ofuscación acentuada en el caso por su temperamento histérico. — Y lo firman Su Señoría y los señores jurados por ante mí, de que doy fe. — Manuel F. Silva. — Vicente Sobredo. — Juan Harriaga. — José Vallarino. — Lázaro Idiarte. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Junio 5 de 1926. — Vistos en juicio público los autos seguidos a Alcalá Sosa, con intervención del señor Fiscal de 1.er turno, por muerte de José Supatto. Dadas las resultancias del anterior veredicto.

Que el señor Fiscal del Crimen en su acusación de fojas 115 expuso: Que en el notable informe médico de fojas 95, presentado por el doctor Zamora se llega a las siguientes conclusiones: 1.° Que Alcalá Sosa posee un temperamento histérico con anestesia moral; 2.° Que admitiendo la encefalitis debe considerársele curada sin más secuela que su hiperglicorragia y sin que sus anormalidades psíquicas guarden relación con las que se observan en esa enfermedad; 3.° Que debe ser declarada responsable; Que el Ministerio Público prosigue: que existe plena prueba de que Alcalá Sosa causó la muerte del anciano José Supatto mediante varios golpes de barreta que le asestó sobre el cráneo y que culminó con una maniobra de extrangulación aunque esa maniobra no jugó un rol preponderante en el mecanismo de la muerte (fojas 44). La forma en que la Sota atacó a la víctima: la desprevención de ésta, los golpes mortales de barreta que le aplicó suando Supatto yacía en tierra, la repugnante maniobra de extrangulación, la ancianidad de la víctima, setenta y dos años de edad, todos estos elementos configuran en forma acabada el homicidio calificado por la alevosía, artículos 317 y 319 número 2 del Código Penal. Las circunstancias atenuantes y ofuscación originada por la actitud de la víctima frente a las legítimas pretensiones de la enjuiciada. De acuerdo con los artículos citados y artículos 18 números 5, 7 y 9, 35 y 37 del Código Penal pide para Alcalá Sosa la pena de 19 años (diecinueve años) de penitenciaría; Que el señor Defensor contestó a fojas 127 diciendo: que Alcalá Sosa es una histérica, por tanto no se le puede castigar como si fuera persona normal y por eso, un grado de mitigación en la responsabilidad es necesario reconocerle. Obró bajo el impulso de la cólera artículo 331, Código Penal, provocado por la actitud de la víctima. No es autora de homicidio alevoso. La víctima era fuerte y hubiera podido defenderse y la alevosía es imposible. El hecho fué instantáneo y la prevenida predispuso o preordenó para realizarlo. Faltó el tiempo o la calma de la reflexión; Que pide se practique en la pena la reducción que corresponde. Considerando: Que del conjunto de antecedentes y pruebas que arroja el sumario se vé claro que Alcalá Sosa es la autora de la muerte del anciano José Supatto; que el homicidio es calificado y se rije por los artículos 317 y 319 número 2 del Código Penal; Que existen las circunstancias de atenuación de los números 5, 7, y 9 del artículo 18 del Código Penal que le reconoce la acusación y además las circunstancias que hace valer la defensa y que el Juzgado acepta contemplando el estado de ánimo en que actuó la prevenida; Considerando: Que admitidas las atenuantes indicadas es de aplicar la pena solicitada haciendo la rebaja de un grado o sea la de penitenciaría de 17 años (diecisiete años);

Considerando: Que estudiadas la formas y circunstancias en que la prevenida atacó a Supatto, en el momento que éste desprevenido e inerme ponía el jarrito del mate sobre la mesa; los golpes mortales de barreta que le aplicó ya en tierra; la maniobra de la extrangulación teniendo además presente la vejez de la víctima (setenta y dos años) se llega sin dificultad a la calificación del homicidio alevoso previsto por los artículos 317 y 319 número 2 del Código Penal;

Considerando: Lo dispuesto en los artículos citados 317 y 319, 18 números 5, 7 y 9, 70, 35 y 37 del Código Penal y que admite, además, un grado de mitigación a la pena correspondiente en razón de lo expuesto por el señor Defensor a fojas 127. — Por estos fundamentos juzgando en definitiva, fallo: condenando Alcalá Sosa a la pena de 17 años (diecisiete años) de penitenciaría, debiendo descontársele la preventiva sufrida siendo de su cargo las prestaciones legales. —Hágase saber y publíquese esta sentencia y el anterior veredicto. — Manuel F. Silva.

Alta Corte de Justicia

Número 1072. — En Montevideo a cinco de Julio de mil novecientos veintiséis, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Abel C. Pinto, don Ramón Montero Paullier y don Miguel V. Martínez, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que debiendo quedar clausurados por ley del 1.° de Julio de 1915, desde el 10 hasta el 31 del corriente mes, inclusive, la Alta Corte de Justicia, Tribunales de Apelaciones y Juzgados Letrados de la República, encarga de administrar justicia, durante el receso, y para casos administrativos y urgentes, al señor Ministro doctor don Benito M. Cuñarro; para el despacho de los Tribunales de Apelaciones al señor Ministro doctor don Jaime Gibils Larravide, debiendo actuar los pri-

meros once días con la Secretaría de 1.er turno y los once últimos con la de 2.º turno; para el de los Juzgados Letrados de la Capital de primera instancia y los de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto y Paysandú, al señor Juez doctor don Román Alvarez Cortés, y para el de los Juzgados Letrados de Instrucción al señor Juez doctor don Aníbal R. Abadie Santos.

Para el de los Juzgados Letrados de los Departamentos del Interior, a los Jueces de Paz de la primera sección de los mismos o a los que de ellos estén encargados. Y en atención a que los Jueces de Paz de la República ejercen funciones como Oficiales del Registro del Estado Civil, declara que deben continuar en el desempeño de sus puestos durante el feriado.

Que los señores Jueces Letrados Departamentales, así como los de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto y Paysandú, en el primer día de la apertura de los Tribunales deben comunicar telegráficamente haber tomado posesión de sus cargos, y la Secretaría dar cuenta de las omisiones que al respecto ocurrieren.

Funcionará como defensor de feria la señorita doña Rosa Mauthone Falco, que se halla de turno en el corriente mes de Julio.

Que la tasación de costas será atendida en la Capital, durante la Feria, por el tasador escribano don Juan José Segundo.

Que se comunique y publique. Y firma S. E. de que certifico. — Bastos. — Cuñarro. — Pinto. — Montero Paullier. — Martínez. — Eugenio Petit Muñoz, 1.er Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 5 — Trámite — Banco Italo Belga con Alberto Canetti. Siete en causas criminales. Banco de Crédito contra García y Compañía. Ferreira Margarita, disenso. Baraldo y Hermano L. con Lanzillotti y Freire y Rufino Torres. Borad Antonio con Ernesto Amorós. Fernández de Arabeity Manuela, queja. Melgar Fructuoso L. Denuncia contra el Juez Letrado del Crimen de 1.er turno.

Administrativa — Un oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Interlocutorias — Gillespie Bros and Company con Agustín E. Ferro y Compañía. Administración Departamental de Rentas con José Fernández Muras.

Definitiva — Muñoz León E. con Juan Bautista de França Mascarenhas. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 6 — Trámite — S. Battestín y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suárez Hnos., quiebra, calificación. All América Cables Inc. con José Aldao. Abal Hnos. y Cía. y otros contra Victorio Odriozola y otro. Amadeo D. Marenco, quiebra. Regusci y Voulminot ingenieros contra Arturo Ricard hijo y otro. Augusto Budny, quiebra. Soza Ponce Hnos. y otros, denuncian la fuga de Juan C. Montemurro. Nicolás Flores, solicitando auxiliatoria d pobreza para litigar contra Narciso Codron. Arduino Hnos. contra Romeo Vallarino. Juan Daniel Geymonat y otro, contra Pedro J. Pochintesta. Antonio De Almeida contra la Compañía de Minas e Viacao de Matto Grosso. Borzone y Cía., matrícula. Banco de la República contra Martir de Mello, ejecución de hipoteca. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Gerardo Pérez contra Augusto y Enriqueta Dasque. Hijos de José Carames y Cía. contra Enrique De Feo. Miguel Gomila contra Enrique Benausse y otro. Eduardo Sburlatti contra Arturo Pavonetti. María D. Lezama y otros contra Rodolfo García de Zúñiga. Adrián J. Vera contra Casanovas y Blanco. Hijos de Alejandro Favaro contra Llama y Cía. Juan Luis Vidal contra Silva Díaz y Cía. Alejandro Zaglio y Hno. contra Martín Salaverría. Ernesto Wolf contra Eymer Luch y Cía. Ramón Domato contra Raymond Janssen. Victorio Lezcano contra José M. Traibel. Juan Shaw contra Alfredo G. Alvarez. Carnelli y Cía. contra Santiago Stezano. E. Zabalúa y Cía., concordato preventivo judicial. La Caja Obrera contra Bernardo Ferreiro. Andrés Russo, quiebra, calificación. Víctor Capdevila, quiebra, calificación. Juan Shaw contra Ernesto Laguardia. Manuel Ortega, quiebra, rectroactividad. Castro y Zúñiga contra Antonio Canil. Francisco Garabelli contra Santiago Ysi. Juan Daniel Geymonat y Teodosio de la Quintana contra Pedro J. Pochintesta. International Standart Electric Corporation. Inscripción de modificación de estatutos. Banco de Crédito contra Rafael Celli. Dante Dallera y otros. Banco de Crédito contra Ricardo Regules hijo y Rodolfo F. Guerra. Eugenio Tancredi y Cía., quiebra. Eugenio Barth y Cía. contra Bartolo Chiffoni y Hnos.

Reservadas — 6.

Interlocutorias — Ramón Domato contra Raymond Janssen. Juan Carbonell contra Juan Pérez Listre. Antonio Losada, quiebra, calificación. María Sierra de Rodríguez Diez contra Fernando P. Oreiro. Bernardino Ayala hijo contra Generoso Otero. Amy y Henderson contra Carmen Martins.

Definitivas — Joaquín Roberto Parada, corredor y rematador. Doctor G. Braudt y Cía., matrícula. Bovio García y Cía., matrícula. Carlos M. Rosasco, matrícula.

Libros rubricados — 23.

Oficios librados — 18. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 3 — Trámite — Exhorto número 2067 del Juzgado Letrado de Florida (dos providencias). López Rodolfo contra Alberto Brito y C.ª Ríos Sergi. Pereyra Joaquín Diego. Mata Andrés. Almeida Horacio. Carat Adoración. Casco Esteban. Benaderal Aronz. González Rómulo. Baldomir Andrés. Morelli Vicente. Marcos Antonio. Muscarato Máximo. García José M. Comas Laureano. Sánchez Ascención. Balverde Emilio. Perlas Rafael Alfredo. Aldao Ramón. Ferreyra Eduardo Julio. Borio José. Salvo María contra José Irastorza. Oficio número 3740 de la Alta Corte de Justicia. Oficio número 3702 de la Excma. Alta Corte de Justicia. Exhorto número 1659 del Juzgado de Comercio de 2.º turno. Fasulo Pablo. Rebella Piaggio Carlos. Chiaramello Bautista. Moreno Brígido contra Cándida Blanco. Montero Juan contra Aurelio Tilbe. Artave Valentín. Exhorto número 1783 del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Silva de la Peña Fermina. Rodríguez Julia contra José Blanso. Escudero Oscar. De Prado Aquilino contra Felicia Donsel. Seijas Angel. Mazzetti Juan. Calvette y Calvette Jesús. Gende Jesús. De León Pérez Diego. Boronat Angel José. Koteskis Vicente Carballeira Antonio. Bavio Manuel. Farese Antonio. Pintos Antonio. Aballos Salvador. Outeda Ramón. Gazino Domingo. Moraes Alipio. Alvariño Segundo. Pitaluga Santiago. Tancovich Pedro. Longo Pedro. Domínguez Fernández Joaquín. Fernández José. Gesteira Manuel. Salgado Castro. Leva Pedro. Cassarone Domingo. Arias Santiago contra Emilio Milhas. Pereira Fermina contra Andrés Díaz. Banco de Crédito contra Manuel Romeo. Cataldo María contra Juan Vinogradow. Rodríguez Elisa Isabel contra Hermani Estévez. Buroni Catalina contra Juan Spina. Pérez Pallas. Graña Alvarez Albina contra Cipriano González. Lagardere Liboria Dolores contra José H. Mernies. Morando de Molinari Rosa. Banco de Seguros contra Angel López. Da Silva Daniel Herminia. Valette Juan, sucesión.

Interlocutorias — Mónaco Cristina c/ Juan Delvizio. Tempone Amelia contra Luis Eduardo Jovellanos. Cortelezzi Pedro contra Adela Piani. Vea Murguís Castor contra Elena Acha y Baldor.

Definitivas — Zarracina Arsenio. Leva Pedro. Castro Román. Forman Santiago. Balla Juan. Predicatore Federico. Souque Juan Pedro. Pagneriotto Carlos. Mellio Domingo. Real Luciano. Cardillo Carlos. Fuentes Joaquín. Roig Antonio. Santos Dorcilia. Della Longa Sabina. Vandone Pablo. De Sicco Pablo. Sozzi José Luciano. Pita Ramón. Mairano Antonio. Cancela José. Rodríguez Eliseo. Giacoia Elías. Bacareza Angel. Ferrari Egidio. González González Manuel. Leva Carlos. Rodríguez Orestes. Petillo Orestes. Díaz Orestes. Díaz Avelino. Carena Constante. Baracat de Talami Alfredo. Philip Francisco Luis. Medina Miguel Esteban. Alacrán Carlos. Turianski Carlos. Villaverde Domingo. Gómez Chlia Juan. Carrasco Isidoro. Larrea Francisco. Díaz Porto Félix contra Zulma López Schudez.

Oficios — Veinte. — José Pedro Barlot, Actuario.

Día 6. — Trámite — Cahete Ramón. Cervera Francisco. Pazos Enrique. Cambeiro Lorenzo. Rojas Manuel. Cernais Juan. Recine Enzo. Solari Andrés. Bruno Juan. Pimeda Juan Antonio. Gaiardoni Bartolo. Garabelli Alberto con Eduardo Pertierra y otro. González Albelos Antonio. Leva Miguel. Batignani de Catta Narcisa. Di Cicco José. Sario Emilio. Costas Antonio. Enrique Venancio. Bilbao Ana contra Pedro Roa. Almanza María contra Nicolás Perdomo. Farías Pedro. Favelo Eduardo. Monfort Luis. Martínez Ricardo. Grenno Juan. Felli Carlos. Cambre Julio. Penedo José. Machado Eugenio. Romero Manuel. Lima Guillermo. Calvo Eduardo Aurelio. Pico Tomás. Orsini Rómulo. Pena Jesús. Di Lorenzo Francisco. Viglieca Felipe. Ferreira Fernando M. Tallarico Francisco. Iglesias Nieto José. Lucía Luis. Gismondo Orlando. Mechowcs Bronislao. Rinaldo Vicente. Rama Manuel Francisco. Díaz José. Fort Antonio. Segalerba B. Fernández Blanca contra Ubaldo Buela. Sena Roque y otra. Egea Juan. Martínez María contra Benito Barreiro. Lozzi Roque Vicente contra María Langard. Martínez Sáenz Manuel. García Costas Manuel. Otero y Dondo. Pastorino Hermanos y Compañía contra José Pastorino. Pampin Blanca contra Narciso Camaño. Sandalia Gabito contra Manuel Mernies. Exhorto número 2165 del Juzgado Letrado de Soriano. Acuña Verdaguer contra Delmiro Torcuato. Exhorto número 2923 del Juzgado Letrado de Canelones. Rodríguez de Martínez Dominga. Villafán Demetria contra Andrés Laurido Vechio. Santos Roberto contra la sucesión de Alejandro Repeto. Exhorto número 1127 del Juzgado Letrado de Canelones. Landó Alfredo V. Exhorto del Juzgado de Tacuarembó. Bernardo Juan, Saverio y Juana Margarita Di Petta. Sarmientos Pedro J. Sica Eduardo contra María Figurelli. Silva de Vila María. Piñeiro Manuel. A. Violante Luis contra Erasmo Arrarte. Fournier María Carlota contra Ramón González. Cabrera Juan. González Santiago. Pena Vizcaíno José. Almera Gerónimo. Cancela Manuel contra Carmen Castro. Leal Abelardo con José María Carracedo. Juárez Paulo. Albora Luisa contra Juan Figallo. Giró Federico contra Manuel Landeira (hijo). Giménez Isabelino. Alvarez Aparicio Melchor. Benedeto José. Galli Fabio. Leiserivich Martín. Arce Farías Pedro. Miraldo Antonio. Pereira Francisca contra Dolores Labeque de Arreguy. Latapie Andrés contra Hiram Rivera. Simone Domingo contra Hermenegildo Freire y otro. Solari de Sannino Carolina contra Alfonso Sannino. Belando Carlos. Dall Orto Segunda contra Carlos Lavagnino. Valdez Panario Leoncio. D'Albora Luisa contra Juan Fi-

gallo. Banco de Seguros contra Orosmán Seoane. González Alfredo. Aristeguy Francisca contra José Héctor Medina. Piedemonte Carlos contra José Barral. Piedrabuena Juan contra Elena Rais. Puccioni Luis Guido contra María Lagomarsini. López de Buceño Eugenia contra Demetrio Luceña. Tarallo Cándida contra Juan Marchio. Wanthienen Rebeca contra Pedro Marsena. Flores Justino. Didak Juan. González Lerena C. y E. y Bernardo Zunin Ghisolfi Carlos contra María Clavijo. Sudriers Víctor contra Angel Daverio. Creplac Sigmundo. Leira Carpente Nicolás. Casas Saturnino. Pérez Pedro. Martínez Julián. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay contra Enrique Bernasoni.

Interlocutorias — Bertran Desiderio contra Ramona Lorenzo. Bordoni Juan. Bavastro Delfina contra Abelardo Pintos. Caprile César contra Tomás Veiga. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay contra Enrique Bernasconi.

Definitivas — Coello Pablo contra L. Huges. Pamelli José. Rocca Miguel. Rodríguez Pedro. Simansini Emilio. Da Silva Prado Marthino contra Stella Penteado. Gadea Martín. Pereda María Ema contra Juana B. de Pereda. Torres Francisco. Pereyra Serafín. Casella Miguel. Gaiardoni Bartolo. Genusso Víctor. Golovañuc Miguel. Lema Varela J. Mola Miguel. Faletti Lorenzo. Pego José. Malana Carlos. Custodio José. Desia Juan. Castagnino Ginebro. Veloz Alberto. Ares Rodis Manuel. Piquet Pantaleón. Pireda Juan. Giménez Asunción. Gómez Aniceto. Gil Maroto Venancia contra B. Mañas Benito.

Audiencias — Dos.

Oficios — Veintiuno. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 6 — Trámite — Mañé Juan Carlos contra la Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. Urreta Justo P., por sí y como curador de la incapaz Catalina Urreta de López Pérez. Cano Alberto. Búrmester Carlos contra Blanca M. Vila. Matos Dolores contra Jesús Blanco, incidente. Alvarez José María contra Adela Currioni. Querol Laura Rosa contra Manuel Iglesias Castro. Caprario María Mercedes contra Juan Antonio Escudero. Parietti Clara contra Héctor L. Colombo. Maribo Rosa contra Juan Spalla, incidente. Mallosetti Julio C. contra Domingo González. Vázquez Angela contra Ricardo A. Nicola. Danese Silvina contra Juan S. Ackermann. Delgado Juana contra Carmelo Bonilla. Medón Ofelia contra Ciriaco Mancebo. Alvarez Dionisio contra Graciana Roca. Gutiérrez Juan E. contra Corina García de Bertolotti. Pintos José Dionisio Guillermo, suc. Clauso de Tarrés Rosa contra Francisco Tarrés. Exhorto número 2266 del Juzgado Letrado Departamental de la Colonia. Exhorto número 2184 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Picasso Oscar C. contra Juan P. Ramírez. Fuentes Josefa Encarnación contra Martín Errotciarena. El Banco Territorial del Uruguay contra el propietario del inmueble número 72918, dos providencias. Schinca Antonio contra José y Pascual Russo y Celestina López Pereyra. Arrico Victoria contra Felipe C. Brindis. Ben Antonio contra María Mouriño. Parker María contra Emilio A. Manini. Lera Diez Nicolasa contra Vidal Valladares. Mattaboni Marta Delia contra Ricardo Beiró. Falero Martín. Danese Domingo contra José Danese. Loighorry y Hnos. contra Felipe Desteffanis. Cifuño de Zagarulio Sebastiana. Arán Laura. Díaz Ramón, suc. Paladino de Melillo Margarita, suc. Kettelhake Guillermo. Maceiras Francisco contra Manuel Núñez Rodríguez de Cardoso contra José Cardoso. Fierro Horacio contra María Eufracia Mareco. Acosta Modesto. Borcke Soledad M. contra Adolfo Pablo Pereyra. Anchorena Francisco contra María Legrenade. Russo Juan contra Lucía Gioccia. Florinda de Arósteguy Adela contra Francisco Arósteguy. Pera Enrique contra Ernesto Di Candia. Campana Martín contra Rosa Costa. Caviglia Hnos. contra Nieves Alonso. Farías Apolinaria, sucesión. Crovetto Dolores contra Guillermo C. Sagrera. Castaldo Margarita contra Salvador Capainolo. Loighorry y Hnos. contra Felipe Desteffanis. Demartini Morales Francisco contra Santiago Cirillo. Fernández Lizardo. Raveca Pedro contra Ignacio Berro. Rossi Juana contra Florentino Martínez. Domínguez Julio L. contra Andrés Pena e hijos. De Oddo Ana R. contra Carlos Vacotti. Verrando Catalina contra Vicente Vasallo, dos providencias. Irula Cornelia contra Martín Gallarza, incidente. López Antonio contra Pascual Coronato. Cupeña Celina contra Pedro R. Salinas. Cooper de Buck Gladys contra Sydney R. Buck. Spatuzzi de Calacce María Teresa contra Francisco Calacce. Pastorino Delia contra Arturo Rodríguez. Mendietta Antonio A. contra Manuel Vázquez Ferreiro. Algorta Guerra Luis contra Eduardo Soler. Pintos Francisco R. contra Guillermina Hernando.

Interlocutorias — Fontana Quinto L. contra Angel Capobianco. Rosso Quinto contra Ciro Perfetti. Vázquez Manuel N. contra Emilia Pagano. García José. Cassani de Ramírez Angela contra Arnoldo Ciro Ramírez.

Definitivas — Marino José. Ferreira Roberto. Cafaro Elba Rosa. De Souza Celedonia contra Enrique de Suoza. Armellini Francisco contra Paulina Parodi. Sullivan Juan B. Gallo Angela contra Antonio Carvajal. Rodríguez Antonia contra Francisco Benjamín Gordi.

Oficios librados — Veinticuatro.

Audiencias — Tres.

Reservada — Una.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cuatro. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Arjunto.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 6 de 1926.

1.a rueda

Bonos Construcción Palacio Legislativo

2.000 pesos, para mañana, 91.50.
1.700 pesos, ídem ídem, 91.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.60.

Deuda Obras Públicas 1918. Emisión 1920

55.0000 pesos, para el 9, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

4.500 pesos, para mañana, 96.30.

Títulos Hipotecarios serie T

1.075 pesos, para mañana, 95.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie X

2.500 pesos, para mañana, 93.50.
1.000 pesos, al contado, 93.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.40.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para mañana, 93.40.
1.050 pesos, ídem ídem, 93.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.40.

Títulos Hipotecarios serie 25

2.500 pesos, para mañana, 94.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
1.700 pesos, ídem ídem, 94.00.
20.000 pesos, ídem ídem, 94.10.
1.900 pesos, ídem ídem, 94.10.
6.500 pesos, ídem ídem, 94.10.
1.500 pesos, ídem ídem, 94.10.
4.800 pesos, ídem ídem, 94.10.
20.000 pesos, ídem ídem, 94.10.
10.000 pesos, ídem ídem, 94.10.
20.000 pesos, ídem ídem, 94.10.
1.500 pesos, ídem ídem, 94.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.10.
1.500 pesos, ídem ídem, 94.10.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 67.60.

Empréstito de Conversión

6.807 pesos 25 centésimos, para mañana, 92.50.
9.325 pesos, ídem ídem, 92.50.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.300 pesos, para mañana, 91.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.80.

Deuda Obras Públicas 1918

2.000 pesos, para mañana, 91.40.

Títulos Deuda Pública 1923

1.000 pesos, para mañana, 96.10.

Títulos Hipotecarios serie H

1.000 pesos, para mañana, 99.00.

Títulos Hipotecarios serie K

4.000 pesos, para mañana, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie O

3.600 pesos, para mañana, 96.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 96.50.

Títulos Hipotecarios serie Q

16.100 pesos, para fin de mes, 96.40.

Títulos Hipotecarios serie S

5.000 pesos, para fin de mes, 95.40.
21.000 pesos, para el 8, 95.50.
11.500 pesos, ídem ídem, 95.50.
1.000 pesos, para mañana, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, al contado, 95.00.
2.000 pesos, para mañana, 95.30.

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos, para mañana, 95.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.40.

Títulos Hipotecarios serie V

2.000 pesos, para mañana, 95.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.40.
1.500 pesos, ídem ídem, 95.40.
18.000 pesos, ídem ídem, 95.40.

Títulos Hipotecarios serie X

3.200 pesos, para mañana, 93.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
5.000 pesos, para mañana, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie Z

4.000 pesos, para mañana, 93.40.
1.500 pesos, ídem ídem, 93.50.

Bonos Municipales de Saneamiento serie E

1.300 pesos, para mañana, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie 25

20.000 pesos, para el 9, 94.10.
6.000 pesos, para mañana, 94.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.10.
5.800 pesos, ídem ídem, 94.10.
10.000 pesos, para fin de Agosto, 94.30.
1.700 pesos, para mañana, 94.00.
1.200 pesos, ídem ídem, 94.00.
1.100 pesos, ídem ídem, 94.00.
1.300 pesos, ídem ídem, 94.00.
5.000 pesos, para el 15, 94.10.
5.000 pesos, para mañana, 94.10.
10.000 pesos, ídem ídem, 94.10.
1.500 pesos, ídem ídem, 94.10.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

55.a SESION ORDINARIA

JUNIO 10 DE 1926

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

SUMARIO

1

En Montevideo, a los diez días del mes de Junio del año mil novecientos veintiséis, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Albo, Amighetti, Andreoli, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Batlle Berres, Bauzá, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, De Dovitiis, Dufour, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería (don Eduardo), Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Luis), Halty, Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mata, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Mibelli, Migliaro, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Savíniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Perotti, Polleri, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Alonso, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Saráchaga, Schekleton, Schinca, Schultze, Simois, Solares, Suárez, Vannelli, Viana, Vidal, Vidart, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 92.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Carnelli (don Abelardo) y Saravia.

Con aviso, los señores Representantes: Antuña, Carnelli (don Lorenzo), De Luis, Durán, Fígoli, Juanicó, Rospide, Roxlo, Sánchez Varela y Vázquez.

Total: 2.

Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes: Abellá Viera, Antúnez Saravia, Barbé, Bélinzon, Berro, Costa, Demicheli, Espalter, Ferrería (don Manuel), Jiménez de Aréchaga, Legnani, Macedo, Menéndez (don J. Vital) y Minelli.

Total: 14.

2

Señor Presidente — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Concejo Departamental de Maldonado solicita el pronto despacho del asunto relativo al parcelamiento de la franja fiscal al Norte del camino carretero a Punta del Este."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Presupuesto integrada informa el proyecto sobre aumento de sueldos al personal de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos."

—Repártase.

"Los señores Representantes don L. Daniel Vidart y don Simón B. Amighetti presentan un memorándum relativo a las necesidades de la enseñanza pública en el Departamento de Paysandú."

—A la Comisión Especial de Presupuesto Escolar.

"El señor Representante don Aniceto Patrón solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Hacienda, a fin de conocer las razones que ha tenido el Poder Ejecutivo, al no dar cumplimiento a lo dispuesto por ley de 10 de Agosto de 1925, que destinó la suma de $ 8.500 para efectuar reparaciones en el local de la Receptoría de Aduanas de Fray Bentos."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

"La Asociación Patriótica del Uruguay invita a la Honorable Cámara a concurrir a los festejos a realizarse en la villa del Sauce el próximo 19, con motivo del aniversario del natalicio del General don José Artigas."

—Téngase presente.

"Doña Josefina Rey de Barrios solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

Habiendo quórum, está abierto el acto.

3

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día que la constituye la elección de Representantes por el Salto.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Morales — Antes de entrar a la orden del día, voy a presentar una moción de orden, de acuerdo con el artículo 39 del Reglamento.

Me propongo pedir la reconsideración de la resolución adoptada ayer por la Cámara con respecto al asunto de la elección de Rocha. — (Murmullos).

No deben alarmarse los señores Diputados. No voy a pedir reconsideración sobre el fondo del asunto, sino que entiendo que es indispensable ampliar la resolución adoptada, mediante proposiciones aditivas que constituyan una garantía para la elección complementaria mandada realizar y en la seguridad de que la Cámara verá así allanado su camino, cuando trate de juzgar esa elección complementaria.

Esas indicaciones son dos, y me referí a ellas en la sesión anterior. Creo, en primer lugar que la Cámara está obligada a fallar sobre todos los términos de la protesta presentada por el señor Barrios Amorín; protesta que constaba de tres capítulos. La resolución aconsejada por la Comisión en mayoría concluía con la cuestión, al aprobar los poderes del Diputado electo, señor Arrarte Corbo; pero la proposición articulada por el doctor Rodríguez Larreta no se refiere sino a uno de los tres puntos de la protesta, o sea el relativo a la elección realizada en el circuito EBB.

La Cámara tiene que decidir cuál es su actitud sobre las otras dos cuestiones planteadas, o sea en la solicitud de anulación de la elección del circuito ECE y en lo relativo al pedido de llamar a nue-

va elección a los ciudadanos cuyos votos han sido observados y anulados por las autoridades electorales. Respecto a estas dos cuestiones, creo que existe opinión general, casi unánime en el sentido de que debe rechazarse la protesta del señor Barrios Amorín, y lo creo así, porque la Comisión de Poderes que se dividió en lo relativo a la cuestión resuelta por la Cámara ayer, fué unánime al considerar que esas otras dos cuestiones que motivaron la protesta del señor Barrios Amorín, no tenían razón de ser y debían ser rechazadas.

La Cámara tiene a su fallo todo el pleito, toda la protesta del señor Barrios Amorín. Debe, pues, dictar sentencia sobre toda esa protesta, y, así como ha mandado realizar elección complementaria en el circuito EBB, — resolución sobre la que no voy a volver, — creo que debe declarar que queda rechazada en sus demás términos la protesta presentada por el indicado dicho señor.

De otro modo, señor Presidente, corremos el riesgo, — un tanto lejano, pero no imposible, — de que según el resultado que se obtenga en esta elección complementaria, puedan reeditarse aquellas cuestiones en la Cámara, presentándose nuevos argumentos para sacarla a flote. Creo que debe quedar liquidado ese asunto para allanar el camino de la Cámara, y en ese sentido, propongo un primer inciso aditivo al artículo votado ayer, que diría así: "Recházase en sus demás términos, la protesta presentada por el señor Javier Barrios Amorín".

La segunda indicación se limita a pedir que rija, en este caso de la elección complementaria de Rocha, el mismo temperamento aceptado por la Cámara en el caso de la elección de Canelones y aconsejado por la Comisión especial que tuvo que intervenir en aquel asunto.

Cuando se pasó a estudio de la Comisión especial la protesta de Canelones esta Comisión, integrada por los señores Diputados Ghigliani, Manini Ríos, Vázquez y el que habla, aconsejó a la Cámara una resolución en el sentido de limitar en lo posible los peligros e inconvenientes de la elección complementaria estableciéndose que no debían intervenir en el nuevo acto eleccionario, los ciudadanos que no habían concurrido a la elección anulada. En el informe que redactó el doctor Vázquez quedó perfectamente fundada esa opinión.

Decían el doctor Vázquez y los miembros de la Comisión que suscribieron ese informe o que lo aceptaron sin suscribirlo, — en ese caso me encontré yo,— que si la nueva elección se hubiera decretado por razones de violencia que impidieran el acceso de ciudadanos a las urnas, se explicaría que se llamaran a todos los componentes del circuito; pero desde el momento que la elección se repetía por ciertos vicios de forma, por defectos de poca importancia, ocurridos en el instante de redactar las actas, no había por qué hacer intervenir en esta nueva elección a los ciudadanos que no habían deseado concurrir a la efectuada el 29 de Noviembre y cuya anulación se decretaba.

Es un procedimiento éste, que tiende a evitar los peligros de las elecciones complementarias; a tratar de asegurar que, dentro de lo humanamente posible cambie lo menos posible la fisonomía de la elección. La Cámara aceptó este temperamento, si bien no lo articuló de una manera formal en el proyecto respectivo.

Cuando realizada la elección complementaria de Canelones volvió este asunto a Comisión con motivo de una nueva protesta, esa nueva Comisión que también me tocó integrar, conjuntamente con los Diputados Vázquez, Halty, y Nieto Clavera, entendió que no habían podido intervenir en la elección complementaria, aquellos ciudadanos que no habían querido concurrir a la del 29 de Noviembre, basándose la protesta presentada contra esa nueva elección complementaria. En esa circunstancia hizo hacer un cálculo a la Secretaría para ver cuáles eran los ciudadanos que habían intervenido en la elección complementaria sin haberlo hecho en la del 29 de Noviembre, con la idea de que si ese número era superior a la ventaja que llevaba una lista sobre la otra, pedir una nueva anulación.

Resultó felizmente — y digo felizmente, porque no es posible tener al electorado concurriendo todos los días a las urnas, — que el número de ciudadanos que habían intervenido en la elección complementaria, sin haber concurrido a la del 29 de Noviembre, era menor a la ventaja que llevaba el candidato triunfante sobre el que le seguía en votos, y, por lo tanto, la Comisión aconsejó la aceptación de los poderes, dejando expresa constancia de ese su modo de pensar.

A mí me parece una opinión bastante generalizada en la Cámara, establecida por las dos Comisiones que intervinieron en el asunto de Canelones, integradas, como dije, por los señores Diputados Ghigliani, Manini Ríos, Halty, Nieto Clavera, Vázquez y el que habla, lo de que no deben intervenir en la nueva elección aquellos ciudadanos que no quisieron dar su voto en la elección del 29 de Noviembre.

En este sentido, teniendo aquí los antecedentes para cualquier aclaración a ese respecto, propongo un segundo inciso que diría así: "No podrán tampoco intervenir en la elección complementaria los ciudadanos que no concurrieron al comicio del 29 de Noviembre".

De manera que, en suma, a la proposición votada ayer por la Cámara de acuerdo con el pedido del doctor Rodríguez Larreta que manda realizar la elección complementaria en el circuito E B B, con la única excepción de que no podrán intervenir en esa elección aquellos ciudadanos cuyos votos observados ya fueron computados y ya han jugado, por tanto, en la elección de Rocha, se agregarían estas dos proposiciones: "Recházase en sus demás términos la protesta presentada por el señor Barrios Amorín". "No podrán intervenir tampoco en la elección complementaria los ciudadanos que no concurrieron al comicio del 29 de Noviembre".

Debo agregar que me impulsa a formular esta indicación, — por más que bien me podría lavar las manos en todo lo que ocurra en adelante en el proceso de Rocha, — el hecho de que es necesario que los ciudadanos y las agrupaciones sepan de antemano en qué forma se debe votar. Si no, podrá ocurrir que sufraguen ciudadanos que no intervinieron en la elección del 29 de Noviembre y que alrededor de esos votos tengamos una nueva protesta, y todo un nuevo y largo debate. Tiende esta segunda proposición, repito, a restringir, a reducir el campo de los peligros y de los abusos que todas las elecciones complementarias llevan en sí, y aunque yo confío, según lo he expresado en la discusión de este asunto, en que no intervendrán en esta elección en que se disputan una banca dos ciudadanos nacionalistas, los electores correspondientes a otros partidos, es indudable que todavía el peligro subsiste. A pesar de que también confío, — y dirijo en este momento una exhortación al señor Diputado Ernesto Pérez, cuya voz ha pesado, sin duda, en forma decisiva, o por lo menos eficaz, para resolver el asunto de Rocha, — yo espero que el señor Diputado Pérez procurará que aquellos electores de Rocha que lo ungieron con sus votos y en virtud de cuyos sufragios él está aquí sentado en la Cámara, no intervengan en esta disputa entre otros dos afiliados a nuestro partido político.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — ¿Me permite?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — Yo no necesito de la exhortación del doctor García Morales para asumir esa actitud.

Señor García Morales — Por eso digo que quizá sería innecesaria.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — Para el caso probable de que la elección de Garzón fuese anulada, yo con mucha anticipación había recomendado a mis electores de ese circuito que no participaran en la nueva elección. La exhortación se va a repetir en estos momentos y yo espero que algunos efectos surtirá. Naturalmente que no es posible disponer así no más de la voluntad de los electores, pero creo que, por lo menos, la mayor parte me atenderá.

Señor García Morales — No esperaba otra cosa de la irreprochable conducta cívica del señor Pérez

Señor Oficialdegui — ¿Me permite?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Oficialdegui — Por mi parte, me he anticipado a los deseos del doctor García Morales. Ayer, en los corredores de la Cámara, delante de varios Diputados, me permití darle un consejo a este amigo Barrios Amorín, diciéndole que no tratara de utilizar ningún voto colorado, porque no le convenía, y que si él pensabe utilizar algún voto colorado, se lo iba a impedir por cualquier medio. — (Interrupciones).

Señor Fusco — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Me parece, señor Presidente, que este asunto está completamente fuera de lugar en la Cámara ... —(No apoyados).

... que no se puede hacer en la Cámara pedido de que se vote o no en tal o en cual sentido ni hay manera de insinuar en la Cámara siquiera la posibilidad de que se influya ante el electorado en tal o cual sentido. Creo que están completamente fuera de lugar esta discusión y las exhortaciones que la motivan. — (Interrupciones).

Eso podrá decirse desde los diarios o desde la tribuna política, pero a la Cámara se viene a hacer leyes. — (Interrupciones).

¿Qué pronunciamiento, qué resultado práctico vamos a sacar de esto?

Señor García Morales — Hay dos proposiciones por mí formuladas en uso de un pedido de reconsideración.

Señor Fusco — Pero esto no tiene nada que ver con las proposiciones.

Señor Presidente— ¡Orden, señores Diputados!

Tiene la palabra el señor Diputado García Morales.

Señor García Morales — Le había permitido una interrupción al señor Oficialdegui.

Señor Presidente—Puede continuar el señor Oficialdegui.

Señor Oficialdegui — Además, pienso ir al Departamento de Rocha a presenciar esa elección, y voy a hacer todo lo posible para que ningún voto colorado pueda favorecer a alguno de los candidatos.

Señor Fusco — Insisto en la cuestión de orden que planteo. ¿Qué tiene que ver eso con el debate entablado?

Señor García Morales — Esta es una digresión, como tantas digresiones que se producen en los debates de la Cámara; de manera que cálmese el señor Diputado Fusco.

El objeto de haber tomado el uso de la palabra, es para pedir que se reconsi-

dere la resolución tomada ayer, agregando a la proposición votada, estos dos incisos. Creo que el señor Diputado Fusco no está en Sala. Primero: "Recházase en sus demás términos la protesta presentada por el señor Barrios Amorín". Segundo: "No podrán tampoco intervenir en la elección complementaria los ciudadanos que no concurrieron al comicio del 29 de Noviembre". Son mis dos proposiciones.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Me parece que son perfectamente aceptables las dos proposiciones que presenta el señor Diputado García Morales, aditivas al proyecto de resolución sancionado en la sesión de ayer. La primera, no la creo muy necesaria, porque, en realidad, ninguno de los oradores que hicieron uso de la palabra extendieron sus esfuerzos para que fueran aprobados los demás puntos de la protesta presentada por el señor Barrios Amorín:

Se concretaron únicamente, exclusivamente, al circuito indicado en el proyecto de resolución sancionado. De manera que de hecho están rechazadas todas las demás cuestiones contenidas en la protesta.

Señor García Morales—No, señor.

Señor Andreoli — A mí entender, están rechazadas.

Señor García Morales — Permítame.

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor García Morales — Del punto de vista formal, si nosotros no dictamos una resolución rechazando las demás cuestiones, cuando deba estudiar esta Cámara la elección complementaria, se podrá reeditar la discusión alrededor de esos puntos.

Señor Andreoli — Sin embargo, yo no voy a hacer cuestión. A mi modo de ver, creo que los demás puntos de la protesta están rechazados de hecho. — (Interrupciones).

En cuanto al segundo punto, de que no intervengan sino los ciudadanos que ejercieron su derecho el 29 de Noviembre, yo participo de las mismas opiniones, y lo dije, precisamente, al sancionarse el proyecto de resolución que daba por definitivamente liquidado el pleito de Canelones.

Ahora, sí, creo que las demás consideraciones que se han vertido en Cámara están demás. Ni el señor Barrios Amorín ni el señor Arrarte van a gestionar votos, sino los que les correspondan y dentro de su partido; y hacen muy bien los señores Diputados de otros sectores que están dispuestos a concurrir a Garzón,— que es el paraje donde se va a realizar la elección, — co el objeto de impedir que intervengan los demás ciudadanos de distintas filiaciones políticas; pero, a mi juicio, eso no va a ser necesario, porque ninguno de los candidatos va a solicitar sufragios sino en el campo sino en la jurisdicción que le corresponde.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arena — Tengo un escrúpulo constitucional. A mí me parece que lo que propone el señor Diputado García Morales, bajo el punto de vista que podríamos llamar de la moralidad cívica, sería muy conveniente, se podría hacer; pero se me ocurre que, constitucionalmente, la limitación que se pretende no es posible. — (Apoyados).

Yo entiendo que cuando se llama a nueva elección a un circuito, es necesario proceder como si se llamara a nueva elección a todo el Departamento; que lo único que hay que hacer es limitar la elección al circuito, pero sin poder cercenar los derechos de ninguno de los electores de ese circuito. — (Interrupción del señor Representante Nieto Clavera).

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite el señor Diputado?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Acevedo Alvarez — Yo le advierto al señor Diputado que el ideal es que se modifiquen lo menos posible, el carácter, las proyecciones o la fisonomía de la elección del 29 de Noviembre.

Señor Arena — Yo admito todos los ideales que quiera el señor Diputado. Mi duda es si, constitucionalmente, ese ideal puede producirse. — (Interrupciones).

Imagínense los señores Diputados que en la elección pasada hubieran habido partidarios nacionalistas de cualquiera de los dos candidatos, que hubiesen estado enfermos o que hubieran andado de viaje; en fin, que por una razón imprevista, agena a su voluntad, pero que no menoscaba en lo más mínimo su derecho, hubieran podido votar y no lo han hecho. — (Interrupciones).

Si luego se reabre la elección, hay que darles el derecho a que voten.

Yo presento mi escrúpulo y la Cámara resolverá.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fusco — Yo había pedido la palabra en momentos en que la solicitaba también el señor Arena, para manifestar mi punto de vista, coincidente con el que él ha expresado en Cámara.

Entiendo que las dos proposiciones que formula el señor Diputado García Morales, la primera, aunque un poco pleonástica, es perfectamente aplicable, en cuanto aclara el sentido de la resolución de la Cámara. Pero la segunda me parece francamente inconstitucional e ilegal, por cuanto pretende dar a una rama del Poder Legislativo una facultad que sólo confiere la Constitución a las dos ramas de este Poder, y, eso mismo, dentro de los límites que la propia Constitución consagra.

Efectivamente, la calificación de las personas con derecho cívico, está establecida en la Constitución, y sólo por incidencia, en determinados aspectos, en una ley electoral puede hacer complementos de esta calificación la Asamblea General, por órgano de las dos ramas legislativas que la integran. En tanto, aquí aparecería una de las dos ramas legislando por sí y limitando por sí el derecho de los ciudadanos, que debe suponerse en todos los casos amplísimo, dentro de los límites de la Constitución.

Eso por un lado. Por otro lado, la anulación de un acto electoral supone la no existencia del mismo, y si se llama a nueva elección quiere decir que los ciudadanos están ante la nueva elección como hubieran estado ante la primera, que fué anulada y que, por lo tanto, se da por no existente, es decir, que gozan de la plenitud de su derecho, y que todos los que son ciudadanos con derecho a participar en la elección, pueden hacerlo.

Señor Labat — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Labat — Con ese criterio, la resolución de ayer es también inconstitucional, porque dice que no podrán votar los ciudadanos cuyos votos han sido observados y aceptados.

Señor Fusco — Pero para eso hay una dificultad práctica insalvable, en tanto que en este caso la dificultad práctica no existe.

Señor Presidente — Si el señor Diputado me permite, la Cámara está bien enterada por la discusión habida, de cuál es la cuestión planteada por el señor Diputado García Morales. Por lo tanto, procede que se vote previamente si se reconsidera la cuestión para entrar al fondo del asunto.

Se va a votar, pues, la reconsideración de la resolución tomada en el día de ayer, a efecto de votar los incisos aditivos propuestos por el señor Diputado García Morales.

(Se vota, afirmativa: sesenta en sesenta y cuatro).

Se va a dar lectura de los dos incisos propuestos por el señor Diputado García Morales.

(Se lee):

"Recházase en sus demás términos la protesta presentada por el señor Barrios Amorín.

No podrán tampoco intervenir en la elección complementaria los ciudadanos que no concurrieron al comicio del 29 de Noviembre."

En discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Morales — Creía que estos incisos no iban a provocar ninguna resistencia, y, realmente, en el tren de irregularidades en que, según mi opinión, se ha colocado la mayoría de la Cámara, me podría desentender un tanto de que la elección complementaria se realice en una u otra forma; pero quiero que los ciudadanos llamados a nueva elección sepan realmente a qué atenerse. Vistas las decisiones de la Cámara en dos casos repetidos, que son los de Canelones, podría creerse que es la opinión de este alto Cuerpo, que no pueden intervenir en la nueva elección los ciudadanos que no concurrieron al comicio del 29 de Noviembre. Si la Cámara quiere decidir otra cosa, que lo decida, pero que quede aclarado desde ahora cuál es el criterio que va a predominar cuando se juzgue la nueva elección.

Me refería, sin tener antecedentes a mano, a lo ocurrido en los dos casos anteriores. Al considerarse la primera protesta contra la elección de Canelones, la Comisión especial presentó un informe que suscriben los señores Diputados Alvaro Vázquez, Francisco Ghigliani y Pedro Manini Ríos, informe que podía llevar mi firma, porque yo concurrí a las deliberaciones de la Comisión. Se dice así por el redactor del informe:

"Queda, por último, una observación que hacer. De acuerdo con el citado artículo 165, deberán realizarse nuevas elecciones en los circuitos a que se refiere la anulación. La ley limita la concurrencia a estas nuevas elecciones, determinando que sólo podrían presentarse a ellas las listas registradas para las elecciones anuladas. Vuestra Comisión entiende, además, que, dada la índole de los defectos que motivarían la anulación, sólo deben concurrir a dichas elecciones los ciudadanos que el día 29 de Noviembre hubieren sufragado en los circuitos anulados siempre que ello resultare de las listas ordinales de votación. En efecto: en caso de elección anulada por coacción o por impedimentos fraudulentos, opuestos a la concurrencia de los ciudadanos, puede y debe admitirse la concurrencia de todos los ciudadanos comprendidos en el circuito. Pero, en el caso ocurrente, siendo la causa de la anulación, la omisión de formalidades o de requisitos imprescindibles para probar exactamente un resultado electoral no turbado ni influenciado por factores dolosos, contrarios a la libre y espontánea manifestación de la voluntad popular, lo oportuno y justificado es reproducir, en lo posible, el estado de cosas que significó la elección anulada. Por tanto: vuestra Comisión os aconseja la aprobación del siguiente proyecto de resolución."

Repito que mi firma no aparece al pie de ese informe por una circunstancia fortuita.

En la parte dispositiva de su decreto la Cámara no estableció, como yo quiero hacerlo ahora, esta limitación; pero fué el sentir de la Cámara, tanto que, habiendo propuesto el señor Diputado Menéndez que se rectificara ese criterio, la Cámara por gran mayoría lo confirmó.

Llegó, luego, la protesta de la elección complementaria a estudio de una nueva Comisión que también me tocó integrar con los señores Nieto Clavera, Alvaro Vázquez, Francisco Ghigliani y Máximo Halty. Se produjo con tal motivo un nuevo informe, redactado por el señor Nieto Clavera, en el que se dice lo siguiente:

"El peticionario señor Ramón Besiño, fundamenta la solicitud de nulidad, de las elecciones complementarias, en los hechos siguientes: A) Porque han sufragado en dichas elecciones varios ciudadanos que "no votaron en las efectuadas el 29 de Noviembre".

B) Porque en las elecciones complementarias se sufragó por un candidato nacionalista que no había tenido votos, en esos circuitos, en las elecciones del 29 de Noviembre.

"Considerando vuestra Comisión que el hecho señalado en el apartado A) podría dar mérito a nulidad en el caso de que el número de sufragantes "nuevos", fuera igual o mayor que la diferencia de votos, entre los dos candidatos en pugna, en cuyo caso podría sostenerse que esos nuevos sufragios son los que han decidido la elección, no obstante la imposibilidad de calificarlos; vuestra Comisión solicitó de la Junta Electoral de Canelones el envío de todos los antecedentes y especialmente el de las listas ordinarias de votación, a efecto de constatar el hecho denunciado, y obtener el número exacto de votantes nuevos.

"Hecha la compulsa pertinente, resulta que, efectivamente, sufragaron en las elecciones complementarias, once ciudadanos, que no lo habían hecho en las elecciones del 29 de Noviembre, que son los inscriptos de la serie CCA, números 541, 609, 610, 633, 653, 669, 674, 676, 674 y serie CEH, números 205 y 233.

En mérito a que los once votos referidos no modifican la situación actual de los dos candidatos, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 163 de la ley de Elecciones, vuestra Comisión, estima que no procede la declaración de nulidad, por la causal invocada en el apartado A)".

Este informe lo suscriben, como digo, los señores Diputados Nieto Clavera, Vázquez, Ghigliani, García Morales y Halty. Dada la conformidad prestada a tal informe por los Representantes de todos los sectores políticos, me parece que podría creerse que esta es la opinión de la Cámara, opinión plausible, porque tiende a reducir el campo de las combinaciones artificiosas a que pueden dar lugar las elecciones complementarias...

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Una cosa es, señor Presidente, que opine una Comisión, y otra cosa es que la Cámara pretenda imponer normas en una elección.

Las normas en las elecciones sólo pueden ser impuestas por la ley, y una Cámara sola no puede dictar ninguna resolución que tenga el valor de la ley. Cualquier resolución que la Cámara adoptara, no tendría la confirmación del Senado, no tendría promunciamiento del Senado ni la promulgación del Poder Ejecutivo. Por lo tanto, no sería ley y no tendría autoridad para regir un acto eleccionario.

Todos los argumentos que ha hecho la Comisión son exactos; pero sirven, no para aconsejar una resolución de la Cámara, sino para proponer una modificación de la ley. — (Apoyados).

Esa es la verdadera situación.

En el otro caso, en el caso del segundo informe, la Comisión habla de una posibilidad. En todos los casos habla en términos condicionales; dice: "podría suceder, podría admitirse, sería discutible". Siempre es condicional; pero para alejar del espíritu de los Representantes toda duda, demuestra con los números, que aún siendo discutible, la discusión no tendría valor práctico, porque no se llegaría...

Señor García Morales — ¿Y en el primer caso? Como el señor Diputado firmó el informe...

Señor Ghigliani — En el primer caso admito, y es mi opinión, que cuando no ha habido coacción no deben votar más que aquellos que han votado en la primera elección; pero, señor Diputado, está muy lejos de mi ánimo pensar que basta una resolución de la Cámara para establecer una limitación.

Por la ley actual, anulando el acto, se anula todo el acto; se anula el voto de todos los que votaron y se inicia de nuevo el derecho de votar para todas las personas.

Eso es lo que estableció la ley; es una cosa mal hecha; la ley debió establecer lo otro.

Cuando no existe coacción y se repite la elección, sólo pueden votar los que votaron la otra vez; pero desde el momento que la ley actual no establece la obligación de la resolución, la Cámara no puede establecer por los inconvenientes que hay en establecer esa limitación. Las obligaciones legales no deben tenerse en cuenta por este Cuerpo, sino las conveniencias, la estructura de la ley, la letra de la ley.

Por lo tanto, creyendo yo que es inconveniente lo que la ley actual dispone, creo que no hay más remedio que cumplir la ley. — (Apoyados).

Señor García Morales — Continúo, señor Presidente.

El principio rígido que sostiene el señor Diputado Ghigliani parece de imposible aplicación en este caso, y el propio señor Diputado Ghigliani lo ha reconocido así ayer, de un modo expreso, al dar su voto a la proposición presentada por el señor Diputado Rodríguez Larreta.

Según el sentir del señor Diputado Ghigliani, no procederíamos legal o constitucionalmente si dictamináramos que hay ciudadanos que no pueden intervenir en este comicio complementario.

Según la opinión del señor Diputado Ghigliani, todos los inscriptos comprendidos en este circuito pueden concurrir a la elección complementaria; y, sin embargo, la Cámara, según lo acaba de recordar el señor Diputado Labat, ayer estableció otra cosa.

Estableció una primera excepción, y entre excepciones es tan razonable la que yo propongo como la admitida ya por la Cámara.

La proposición votada, que se iba a transmitir al Poder Ejecutivo en el día de hoy, que es la del doctor Rodríguez Larreta, establece que se llamará a elección complementaria en el circuito E B B, pero agrega que no podrán intervenir en esa elección aquellos ciudadanos que habiendo sufragado en la del 29 de Noviembre en calidad de observados, sus votos fueron computados por la Junta Electoral. Dentro del principio rígido del señor Diputado Ghigliani no podría irse a una anulación total de la elección menos la de esos votos. Sin embargo, son votos que han hecho pesar su fuerza de la elección, no pueden reproducirse, y tan razonable es la excepción decretada por la Cámara como esta que yo propongo, que el señor Diputado Ghigliani acepta como principio, en doctrina, aunque cree que no puede establecerse en una resolución obligatoria.

A estas horas me preocupa poco que la Cámara resuelva la cuestión por la negativa o por la afirmativa. Aleccionado por lo que está ocurriendo con estos pleitos de poderes, lo que deseo es que se sepa en qué términos concretos y precisos va a realizarse la elección complementaria.

Si la Cámara quiere que voten los que no han votado el 29 de Noviembre, que así sea; si quiere que no voten, que así lo determine también; pero es preciso una declaración terminante que evite el que mañana tengamos una nueva cuestión que pueda asumir extensas y graves proporciones, como la que ya ha sido motivo de las deliberaciones de la Cámara.

Si la Cámara se mantiene así, en una actitud pilatuna, sin decir ni sí ni no, ¿qué ocurrirá? Que una parte de estos ciudadanos que no intervinieron en la elección del 29 de Noviembre, que, según mis datos, son de treinta a cuarenta en el circuito, se decidirán a votar. Como la diferencia entre los dos candidatos no es más que de ocho votos, bastaría que la mitad de esos cuarenta de los ciudadanos interviniese para que el voto de ellos defina la elección y tuviéramos aquí una nueva y grave cuestión.

¿No hay, pues, un interés evidente en definir esa cuestión, previamente, que es lo único que propongo, por la afirmativa o por la negativa? No me preocupa, repito, el hecho de que voten o no estos treinta ciudadanos, por más que creo que moralmente la Cámara debe inclinarse a que no voten; pero que sepan, por lo menos, los dos aspirantes a la banca de Rocha, cuáles son los ciudadanos que deben intervenir en la nueva elección.

Insisto, pues, en que la Cámara se pronuncie al respecto.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Yo estoy de acuerdo con el señor Diputado García Morales en el sentido de que sería muy conveniente que se supiera con exactitud en qué condiciones deben realizarse las elecciones.

En lo que discrepo con el doctor García Morales, es en cuanto a qué Cuerpo debe dictar las normas que han de regir las elecciones.

El doctor García Morales cree que es la Cámara; yo creo que la Cámara sola no puede dictar esa resolución; pero hay un medio, no diré parlamentario, pero sí político, que en la actualidad se puede realizar, porque los partidos están organizados, que consistiría en lo siguiente: la Corte Electoral, en virtud de las facultades que la ley le acuerda, podría dictar las normas a que ha de sujetarse la elección, previa consulta, por intermedio de los representantes que los partidos tienen en su seno, a los grandes partidos políticos.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor García Morales — Creo que el recurso resulta ineficaz, porque ya pasó en el caso de Canelones. La Cámara, como lo dije, no estableció en la parte dispositiva del decreto esta excepción, por más que lo estableció en el informe, siendo la opinión predominante; pero luego, tanto el Consejo, como la Corte Electoral, abocados al conocimiento del asunto, entendieron que ellos no podían hacer nada desde que la Cámara no había establecido limitaciones, y se concretaron a llamar a elecciones a todos los ciudadanos del circuito.

De manera que me parece que no vamos a llegar a ninguna conclusión por el camino que nos indica el señor Diputado.

Muchas gracias por la interrupción. — (Interrupción del señor Representante Fusco).

Señor Ghigliani — Señor Presidente: si la Corte Electoral no ha adoptado medidas, sabiendo de antemano que iba a tener la conformidad de la Cámara, es porque la Corte Electoral ha olvidado un poco que es un organismo político. La Corte Electoral se independiza demasiado de sus funciones políticas.

Yo no hablo de función política en el sentido de que se defiendan los intereses de un partido, sino que se contemple la situación de todos los partidos. Si interesa a la Cámara y a la política general del país, que la Corte pueda dictar medidas sabiendo de antemano que van a ser aceptadas por la Cámara a fin de que no se susciten protestas y que la Cámara pueda integrarse de una vez, la Corte Electoral, en lugar de lavarse las manos, debe aceptar la oportunidad de poder servir al país.

Estoy seguro que después del ejemplo que acaba de dar la Corte habiendo despreciando el camino que se le daba para poder regir los actos electorales, no va a reincidir, porque es de hombres inteligentes, cuando se cae una vez, marchar con más cautela para no volver a caer. —(Interrupción del señor Representante Menéndez, don Mario).

El defecto de la ley no está en lo que la ley establece, sino en lo que la ley no establece.

La ley dice que serán convocados los electores correspondientes pero nadie sabe cuáles serán los electores correspondientes: si son los que corresponden por haber votado o si son los que corresponden por estar inscriptos. Ahí está la duda. De manera que por no decir la ley lo que debió decir, es que la ley es incompleta; y creo que esto podría tener solución mejor en la forma que yo indico.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Manini Ríos — El señor Diputado García Morales ha recordado mi opinión en el informe de Canelones. Efectivamente, es exacto; y hacía un rato que a mi compañero de bancada, doctor Polleri, yo le había manifestado que pensaba hablar en este incidente, para insistir en las opiniones que emití, no ya tan solo en el informe de la Comisión, sino en Cámara plena, con motivo del caso de Canelones.

Yo entiendo, — y aquí le contesto al doctor Arena, — que lo que tratamos en esta renovación del acto electoral en el distrito de Garzón, no es convocar a todos los electores a que vuelvan a votar de nuevo, aún a los que ya han votado por otras listas, sino de hacer algo así como un acto retroactivo de la lucha entre dos candidatos que están en disputa, y debemos, por consecuencia, tratar de que esa lucha se reconstituya en lo posible en tales términos, que no se desplace el comicio de entre los dos grupos en pugna. Esto en cuanto a cómo debe ser la elección, en lo que parece que estamos muchos de acuerdo, salvo el doctor Arena y el señor Fusco, por lo menos por las opiniones que se han dado hasta ahora.

En cuanto a la legalidad de la restricción que haga la Cámara respecto a quienes deben ser los concurrentes al comicio, yo no experimento, de ninguna manera, las vacilaciones que parecen acometer al doctor Ghigliani. La Cámara, desde luego, hace algo: anula un acto electoral, y si anula un acto electoral y ordena que se convoque a uno nuevo, es claro que tiene en sí el poder de reglamentar las condiciones en que ha de realizar. — (Interrupciones).

El doctor Ghigliani nos dice: "eso no lo puede hacer la Cámara, porque lo debe hacer la ley; pero eso lo puede hacer la Corte Electoral". Pero digo yo: la Corte Electoral, ¿por qué vía procede? ¿Acaso por la vía de la ley?. No: procede por la vía del acto administrativo. Luego, si la Cámara, por no poder hacer por sí sola la ley, no puede restringir o reglamentar las condiciones del llamado a elección, menos lo puede hacer ese ente, que no es capaz de fabricar leyes, y que es la Corte Electoral.

Ahora, voy a decir más, señor Presidente. Ya en ese caso de Canelones, cuando se trató la cuestión en Cámara, este mismo debate doctrinario se planteó, y hubo algo así como este mismo cambio de ideas entre el doctor Ghigliani y yo. El doctor Ghigliani ya sostenía entonces esta doctrina rígidamente legalista. Yo sostenía que no debía convocarse sino a los electores que habían participado en el comicio, y sólo desistí, — lamento no tener la versión taquigráfica en la mano para comprobarlo, — y sólo desistí de mi pretensión en vista de que precisamente una de las causas de la anulación de los distritos de Canelones era la falta de listas ordinales, de manera que no era posible comprobar quienes eran los ciudadanos que efectivamente habían concurrido, para impedir a los otros el emitir el voto. Pero recuerdo más todavía: yo dije en aquella ocasión que si no fuera que el sistema del voto secreto impide comprobar en qué sentido han votado los ciudadanos en el sufragio, debía restringirse la elección sólo a aquellos que habían votado las listas precisamente en disputa, de tal manera de eliminar de la contienda a los votos, realmente indebidos en el caso, de las fracciones que no tenían nada que ver en la cuestión.

Es de acuerdo, pues, con estas ideas— que para mí son la reiteración de las que expuse en el mes de Febrero de la citada ocasión — que voy a votar la moción formulada por el señor Diputado García Morales.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — Desde el punto de vista teórico, me parece que tienen razón los señores Diputados que consideran que sólo debe llamarse a elección a aquellos que han participado en el acto electoral anterior.

Yo tuve ocasión ya de escribir algo sobre este tópico en el diario que dirijo, cuando se planteó...

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado Arena.

Señor Arena — El señor Diputado ha dicho — "del punto de vista teórico" — y creo que ha debido decir del punto de vista práctico. Lo teórico es que hay que llamar a todo el mundo, lo práctico es aconsejar lo que debe hacerse.

Señor Rodríguez Larreta — Le voy a contestar como el sargento del cuento: "es lo mismo, pero todo lo contrario".

Bien: yo insisto en que es del punto de vista teórico, a pesar de que el doctor Arena entiende que es todo lo contrario, porque el punto de vista práctico sería la aplicación de la ley, a mi juicio, y el punto de vista teórico sería el ideal a que deberíamos aspirar. El ideal a que deberíamos aspirar sería evidentemente ese: que no votaran sino aquellos que ya han intervenido en el acto comicial anterior; pero desgraciadamente nos encontramos con una disposición terminante en sentido contrario, y si es cierto y es muy conveniente y muy necesario — y en esto comparto la opinión del doctor García Morales — que los electores y los grupos que se disputan esa banca, sepan a ciencia cierta quienes son los que tienen derecho a votar, para evitar una nueva protesta, creo que sería profundamente peligrosa, por esa razón, la solución del doctor García Morales, porque por una parte la Cámara decidiría en este caso que no pueden votar sino aquellos que intervinieron en el acto comicial anterior, y por otra parte la ley — que podrían sostener con razón los protestantes de mañana, que vale más que una resolución aislada de la Cámara — dispondría exactamente lo contrario.

La disposición de la ley electoral es terminante. Dice así: "Siempre que se anulare una elección, se convocará a los electores de la circunscripción correspondiente para proceder a una nueva elección". No dice — "se convocará a los electores", sino que dice — "a los electores de la circunscripción", que son — si yo entiendo las palabras de la ley — los 250 ciudadanos que figuran en el circuito E B B número 1. — (Interrupciones).

Si sigo leyendo, encontraré una confirmación más de mi tesis, porque establece una sola limitación a este acto comicial, y es aquella de que en la nueva elección no podrán concurrir otras listas que las registradas para la elección anulada. Quiere decir que el legislador estableció una sola limitación a este nuevo acto electoral, la de que sólo podían intervenir las listas que habían intervenido; hay hasta que pensar que a pesar de haber atravesado por la imaginación del legislador la idea de establecer que las listas no podían ser otras "sino aquellas", sin embargo no dijo que los votantes no fueran "sino aquellos".

Por argumento contrario, sería esta una corroboración más, de que la intención del legislador, buena o mala, fué que los electores del distrito pudieran intervenir en la nueva elección.

Señor Fusco — ¿Me permite el señor Diputado una tercería coadyuvante?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Fusco — El doctor Manini hacía el argumento de que la Cámara es juez de la elección y, por lo tanto, puede intervenir en la reglamentación de los actos electorales. Yo creo que el argumento es excesivo. — (Interrupción del señor Diputado Manini Ríos).

Cuando habló el doctor Manini estableció que, como juez, la Cámara podía entrar a reglamentar los hechos. Yo entiendo que la atribución que se da a la Cámara como juez, es para apreciar los hechos, pero no para determinarlos. — (Interrupción del señor Diputado Manini Ríos).

Pero el interés mayor de mi interrupción era el de plantear la situación en que nos colocaríamos en el caso de que la Cámara adoptara esta interpretación de la ley y el Senado adoptara una interpretación distinta — conflicto posible — porque el Senado es juez privativo, no sólo de la elección de sus miembros, sino también de la elección de Concejos Departamentales y de Asambleas Representativas. Ahora, si el Senado entendiese que en esta nueva elección deben sufragar todos los ciudadanos y la Cámara entendiere lo contrario, que deben sufragar sólo los que sufragaron en la elección anterior, yo preguntaría que haría la Corte, y a qué conclusiones llegaría. — (Interrupción del señor Diputado Polleri).

Señor Rodríguez Larreta — Entiendo, señor Presidente, que la facultad que tiene la Cámara de ser Juez privativo de las elecciones de sus miembros, no puede salir fuera del salón de sus sesiones. —(Apoyados).

Es una facultad interna para determinar quién puede ser Diputado, quién tiene derecho a sentarse en un sillón, como nosotros; pero no tiene derecho a determinar cómo se ha de efectuar un acto electoral en Rocha, porque la ley Electoral es la que debe determinar cómo se hace ese acto.

Me parece que no puede haber dudas sobre la claridad de esta separación que

hago yo entre una y otra atribución. La atribución privativa es dentro del seno de la Cámara para determinar quién debe ser Diputado, para aprobar o recusar poderes; pero no para determinar cómo se ha de efectuar un acto comicial. Si nosotros resolviéramos como lo pretende el señor Diputado García Morales, es claro que invadiríamos esa segunda faz del proceso sobre la cual carecemos de atribuciones. — (Interrupción del señor Diputado García Morales).

Voy a explicar por qué se ha establecido esa excepción. Aquí se ha dicho que ese acto electoral, después de haberse anulado, es inexistente y, en realidad, no es exacto. Ese acto electoral es nulo, y en derecho los actos inexistentes y los actos nulos, no son tratados por la misma regla. El acto inexistente no deja rastros, no ha existido, no vale nada, como lo dice la palabra; dentro del acto nulo puede haberse consumado uno válido sobre el cual no es posible volver atrás, y entonces la ley, al declararlo nulo en su conjunto, respeta esa realización consumada en una forma válida.

Como se han observado y se han validado algunos votos, a esos votos es ya imposible seguirles el rastro, porque después se han mezclado con los otros y se han incorporado al proceso comicial y trajeron a los Diputados que se sientan en esta Cámara y es imperioso respetar ese acto válido realizado dentro de una elección que ha sido declarada nula.

Por esas circunstancias adoptó igual procedimiento la Comisión de Poderes del Salto que también aconseja la misma solución.

Voy a terminar en dos palabras.

Yo comparto la opinión del señor Diputado García Morales, y creo que debemos tratar con toda claridad la cuestión para que se sepa quiénes pueden votar y en qué forma, para evitar protestas ulteriores. Pero la solución que él propone sería peligrosa, porque abriríamos el campo a las protestas de los derrotados que mañana podrían decirnos que se ha violado el artículo 165 de la ley. Para evitar esa posible protesta ulterior y aunque creamos que no es esta la mejor solución, acatemos el mandato legal y más adelante la Cámara tendrá en cuenta eso al reformar la ley Electoral... — (Interrupción del señor Representante García Morales).

... o ahora, si considera necesario reformar la ley Electoral, estableciendo las garantías que creyera necesarias para que esa elección complementaria se efectúe en las mejores condiciones.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Yo voy a insistir, por lo menos, en que se adopte alguna resolución, cualquiera que ella sea, estableciendo de un modo preciso, categórico y definitivo, cuáles son, según la opinión de la Cámara, juez definitivo de esta elección, los ciudadanos que pueden intervenir en el acto.

Hay un aspecto del asunto de carácter jurídico. Yo entiendo, y por eso lo he propuesto, y por eso firmé también el informe de la elección de Canelones, que la Cámara puede establecer la excepción. Llama a una elección de circuito, pero por razones que se articulan en este informe, no habiendo decretado la nulidad por coacción, por violencia, por impedimento en que los ciudadanos se encontraran de llegar a las urnas, sino por simples deficiencias de orden formal, es posible establecer que sólo pueden concurrir a los nuevos comicios los que intervinieron en la primera elección. Pero si no se pudiera proceder así, la Cámara, por lo menos, tendría que decir de un modo categórico a esos grupos políticos, a quienes ha convocado a nueva elección, cómo entiende que esa elección debe realizarse.

Ayer traté de reconsiderar el asunto dentro de la sesión extraordinaria y se me opusieron inconvenientes de orden reglamentario. Salí de esa sesión decidido a no ocuparme más de la cuestión, pero uno de los candidatos que se consideraba,—a mi modo de ver, con razón,— despojado de su banca, el señor Arrarte, en las últimas horas de la noche de ayer me formuló esta pregunta: si podían intervenir en la elección los ciudadanos que no habían concurrido a la del 29 de Noviembre.

Sólo pude contestarle que, en un caso análogo, en el de Canelones, la Cámara entendió que no, pero que la verdad es que no se habrá resuelto nada con respecto a este pleito de Rocha.

Me pidió este correligionario que aclarara la cuestión, y, a su pedido, yo he formulado mi pedido, pedido legítimo que la Cámara debe compartir, si no existe en su ánimo, que no puede existir, el deseo de embrollar más el asunto. Es necesario que quede determinado de modo categórico quiénes pueden intervenir en esta elección. Y si media un escrúpulo de orden legal o constitucional, invito a la Cámara a que se pronuncie por una decisión separada del decreto sancionado. Que diga, por una votación, que se puede realizar aquí a manos levantadas o nominalmente, si entiende que pueden intervenir en esa elección los treinta o cuarenta ciudadanos que no concurrieron a la elección del 29 de Noviembre.

Note la Cámara que si no produce esta declaración, todo el asunto de Rocha puede volver a incendiarse, porque posiblemente de esos 30 o 40 ciudadanos, podrán concurrir 20 a las urnas, y siendo la diferencia entre los dos candidatos de ocho votos, de esos veinte votos dependerá el éxito de la elección. Es indispensable, pues, por una u otra vía, que la Cámara diga cuáles son los ciudadanos que deben intervenir en el comicio reabierto. Ese es mi principal propósito, por más que insisto en que la medida juiciosa, sana y honesta sería la de establecer que no pueden concurrir los individuos que por egoísmo, por despreocupación, por falta del cumplimiento de sus deberes cívicos, no quisieron votar el 29 de Noviembre.

Si es grave, — y hay opinión formada en Cámara, — que decidan este pleito personas que ya han votado en forma distinta el 29 de Noviembre, sea por uno ú otro partido o por otras agrupaciones partidarias diversas a las que están hoy en disputa, es mucho más grave dejar que lo hagan los indiferentes, los egoístas, los malos ciudadanos.

Por eso yo insisto en mi moción; pero si la Cámara, repito, no quiere votarla por escrúpulos legales, la invito a que diga a los electores de Rocha quiénes son los ciudadanos que pueden intervenir y quiénes son los no pueden intervenir en la elección decretada.

He terminado.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Voy a decir en muy breves términos que lo que yo entiendo que no procede es, precisamente, la declaración de la Cámara en uno u otro sentido, porque lo que yo he llegado a probar es que se requiere una ley para hacer pronunciamientos de esta especie.

Ahora, es claro, que puede haber un pronunciamiento implícito, y ese pronunciamiento puede estar contenido en la votación negativa de la proposición del señor García Morales. — (Interrupción del señor Representante García Morales).

La situación de espíritu del señor Diputado Ghigliani y de todos los que como él piensan, es de que éste, aunque sea un buen propósito, no cabe dentro de la ley, y entonces no cabe tampoco protesta fundada en él.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Ghigliani — La lectura del artículo de la ley, hecha por el doctor Rodríguez Larreta, me ha dado la certidumbre de que la ley es clara. Yo estaba en un error al decir que la ley es obscura; la palabra "correspondiente" que yo recordaba, no se refiere a los electores, sino a las circunscripciones. Por lo tanto, siendo la ley clara en el sentido de que admite a los electores de la circunscripción y consultados todos los Diputados batllistas aquí presentes, puedo declarar que todos ellos creen que deben ser llamados todos los electores de la circunscripción.

Personalmente creo que eso es inconveniente, pero es legal.

Señor Pérez (don Ernesto F.)—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pérez (don Ernesto F.)—Se ha dicho y repetido en la Cámara, — y acaba de hacerlo así el doctor Ghigliani, — que cuando se anula una elección, se llama a concurrir a la nueva a los electores de la circunscripción, pero debe entenderse que a los electores de la circunscripción habilitados para votar, y es indudable que no están habilitados para votar en una nueva elección los que concurrieron a otra anulada, siendo observados sus votos y validados.

De manera, pues, que a título de eludir una limitación del ejercicio del sufragio, la Cámara puede incurrir en un grave error: la de autorizar el doble voto, que es un acto nulo y un hecho delictuoso.

Señor Carámbula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Carámbula — Como se ha aludido con insistencia al caso de Canelones, citándolo como precedente, y aún cuando el doctor García Morales aclaró la forma en que fué convocado el electorado de Canelones relativo a ciertos circuitos en una elección complementaria, no deja de tener interés puntualizar la forma en que se reprodujo ese acto electoral.

En efecto: los electores de los circuitos protestados fueron convocados por el Poder Ejecutivo, sin distinción, todos los electores del circuito, aún cuando al discutirse en la Cámara el proyecto de resolución recaído en la protesta, se permitió limitar, como ahora, el número de ciudadanos que podía concurrir a esa nueva elección. Si mal no recuerdo, se fijó como norma una declaración de la Cámara no articulada en forma de ley. A esa forma se le observó que las declaraciones de la Cámara no obligaban, no tenían fuerza obligatoria. Entendiéndolo así, el electorado concurrió a aquel sufragio complementario, sin distinción.

En el circuito de Suárez, esa duda que se plantea en la Cámara se reprodujo en la Comisión Receptora y es así que habiendo concurrido a sufragar dos ciudadanos que no lo habían hecho en la elección del 29 de Noviembre, la Mesa entendió, — en mi concepto equivocadamente, —que debían recibirse esos votos con observación por identidad; no encontró otra salida que recibir los sufragios y hacerlo con observación. Ese procedimiento, según advertirá la Cámara, es completamente ilegal. No se puede admitir una observación que no está establecida en el texto de la ley. — (Apoyados).

En cambio, en el otro circuito se admitieron sin reserva ninguna, — quizás

porque había alguien allí que indicaba el criterio legal sobre la materia, — se admitieron completamente sin distinción los sufragios de todos los ciudadanos que concurrieron libremente ese día a emitir sus votos.

Es también verdad, por un conocimiento preciso que tengo de los hechos, que la Comisión informante se detuvo a examinar si el número de sufragios que superaba al de los concurrentes al primer acto eleccionario, era superior a la diferencia de votos que había entre los candidatos que se disputaban la banca. Y surge del informe que, efectivamente, la circunstancia de haber sido menor el número de sufragantes en esta última elección complementaria que el de la diferencia que había entre uno y otro candidato, fué lo que determinó a la Comisión para aconsejar la aprobación del proyecto que después recibió sanción de la Cámara.

Esta aclaración la he hecho simplemente, porque he notado en algunos compañeros al duda sobre el alcance que debía tener el precedente de Canelones y entendiéndolo, como lo han entendido algunos legisladores, que si la letra de la ley no distingue, que si la letra de la ley se refiere a la convocatoria a todos los electores de un circuito, donde la ley no distingue, el intérprete no puede distinguir. Está, claro, que no impide dentro de las facultades del Parlamento dictar la ley interpretativa o modificativa de aquel texto legal, pero por el órgano y forma regular en que se sancionan las leyes.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los incisos aditivos propuestos por el doctor García Morales.

Señor García Morales — Pido que se vote por partes.

Señor Presidente — Así se hará.

Léase la primera parte.

(Se lee):

"Recházase en sus demás términos la protesta presentada por el señor Javier Barrios Amorín."

(Se vota.—Afirmativa: sesenta y ocho en setenta y dos).

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Se necesitan más de 62 votos conformes para aceptar la nueva proposición que he formulado, porque la moción del señor Diputado Rodríguez Larreta que está a reconsideración, obtuvo 62... — (Interrupciones).

Señor Presidente — ¡Un poco de orden, señores Diputados!

Señor García Morales — Está terminada la primera cuestión, y pido que se vote la segunda.

Señor Presidente — La Mesa va a explicar. El artículo propuesto por el señor Diputado Rodríguez Larreta obtuvo 63 votos; para que prospere el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado García Morales se necesita la mayoría absoluta de los componentes de la Cámara.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fusco — Eso sería en el caso de que esta proposición tratase de derogar o sustituir el artículo propuesto por el señor Diputado Rodríguez Larreta; pero cuando se trata de formular artículos aditivos, basta la simple mayoría.

Señor Presidente — Está equivocado el señor Diputado.

Léase el artículo 77 del Reglamento.

(Se lee):

"Fuera de ese caso no podrá volverse sobre una votación sino por vía de reconsideración.

Esta será acordada por mayoría de votos de los presentes, y no tendrá efectos suspensivos sobre la resolución que se reconsidera."

Lo que se acaba de leer se refiere a la primera parte, es decir, a la votación de la reconsideración. Lo que sigue se refiere al asunto reconsiderado. Se va a continuar la lectura.

(Se lee):

"Para que ésta pueda ser anulada o modificada, se requiere la conformidad de un número de Representantes mayor que el que sancionó la resolución reconsiderada, o más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara." —(Interrupciones).

Se ruega a los señores Representantes que guarden orden.

Se va a dar lectura del otro inciso propuesto.

(Se lee):

"No podrán tampoco intervenir en la elección complementaria los ciudadanos que no concurrieron al comicio el 29 de Noviembre pasado."

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Solicito que la votación sea nominal, porque creo que debe quedar constancia del modo de pensar de cada uno de los señores Diputados.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Nieto Clavera para que se haga nominalmente la votación del inciso leído.

(Se vota.—Afirmativa: treinta y cinco en setenta y siete).

Se va a proceder a tomar la votación nominal.

Señor Albo — Negativa, porque esa resolución contraría la letra clara de la ley.

Señor Amighetti — Negativa.

Señor Andreoli — Afirmativa, por los fundamentos que he dado ya a conocer cuando se discutió el asunto de Canelones.

Señor Arena — Negativa.

Señor Argenzio — Afirmativa.

Señor Arocena — Afirmativa.

Señor Arrosa — Negativa, por los motivos expresados por el doctor Albo.

Señor Bellán — Negativa.

Señor Bellini Hernández — Negativa, porque la ley es clara y la Cámara no puede modificarla por una declaración.

Señor Berreta — Negativa.

Señor Bonnet — Afirmativa, porque en este caso la anulación lo ha sido solamente por la omisión de algunas formalidades en el acta de escrutinio.

Señor Buranelli — Negativa.

Señor Castillo — Negativa.

Señor Cavia — Negativa.

Señor Colistro — Negativa.

Señor De Dovitiis — Negativa.

Señor Dufour — Negativa.

Señor Fernández Ríos — Negativa.

Señor Ferreira — Negativa.

Señor Ferrería (don Eduardo) — Negativa.

Señor Forteza — Negativa.

Señor Fusco — Negativa.

Señor Galmes — Afirmativa.

Señor Gallinal — Afirmativa.

Señor García Morales — Afirmativa.

Señor Garolini — Negativa.

Señor Ghigliani — Negativa.

Señor Giorgi — Negativa.

Señor González Vidart — Negativa.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Afirmativa.

Señor Gutiérrez (don Luis) — Afirmativa.

Señor Halty — Negativa.

Señor Labat — Afirmativa.

Señor López Aguerre — Afirmativa.

Señor Macció — Negativa, por las razones expuestas por el doctor Bellini Hernández.

Señor Manini Ríos — Afirmativa.

Señor Marizcurrena — Afirmativa.

Señor Martínez Laguarda — Afirmativa.

Señor Martínez Trueba — Negativa.

Señor Mata — Afirmativa.

Señor Mendiondo — Negativa.

Señor Menéndez (don Mario) — Negativa.

Señor Nieto Clavera — Afirmativa.

Señor Nogueira — Afirmativa.

Señor Oficialdegui — Afirmativa.

Señor Ortiz — Negativa.

Señor Otamendi — Afirmativa.

Señor Patrón — Negativa, por las razones dadas por el doctor Albo.

Señor Pedragosa Sierra — Negativa.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — Afirmativa, de acuerdo con las opiniones que respecto a este punto he emitido en el informe sobre los poderes del Salto.

Señor Perotti — Negativa.

Señor Polleri — Afirmativa.

Señor Puig — Afirmativa.

Señor Puyol — Negativa.

Señor Ramírez — Afirmativa.

Señor Rodríguez Alonso — Negativa.

Señor Rodríguez Fabregat — Negativa.

Señor Rodríguez Larreta — Negativa.

Señor Rossi (don César I.) — Negativa.

Señor Schekleton Ubiría — Negativa.

Señor Schinca — Negativa.

Señor Schultze — Negativa.

Señor Simois — Negativa.

Señor Solares — Negativa, en vista de los fundamentos expresados por el señor Diputado Albo.

Señor Suárez — Afirmativa.

Señor Vanelli — Negativa.

Señor Vianna — Afirmativa.

Señor Vidal — Afirmativa.

Señor Vidart — Negativa.

Señor Ximénez — Negativa.

Señor Zabala Muniz — Negativa.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Rectificada la votación y hecho el escrutinio resulta: 46 votos por la negativa y 29 por la afirmativa).

Negativa: veintinueve en setenta y cinco.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Creo que, en vista de este resultado, es posible manifestar, como interpretación, que la Cámara entiende que pueden sufragar, en las elecciones complementarias, aún aquellos que no hayan votado en las elecciones del veintinueve de Noviembre, y yo, aunque tengo una opinión contraria, me someto ante la mayoría de la Cámara, y llegado el caso, votaré por la validez de los sufragios así emitidos. — (Apoyados).

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Yo entiendo, señor Presidente, que moralmente los electores del circuito de Rocha no tienen el derecho de votar; pero legalmente, mientras no se modifique la ley de elecciones, tienen el derecho de votar.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bellini Hernández — Contestando las afirmaciones del señor Diputado, debo decirle que moralmente entiendo que siendo poderes de origen popular, los de los Diputados, yo por eso voté la anulación, y porque en una verdadera soberanía cuantos más ciudadanos voten, más nos inclinamos a la verdad en el sentido de quien es el más popular y el que tiene más legítimos derechos. De manera que no es un inconveniente como dijo el señor Diputado García Morales que voten los que no han votado. Quien

es el más popular, son los propios ciudadanos quienes deben decirlo.

Señor Andreoli — Hago moción para que se comunique de inmediato lo resuelto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se comunican de inmediato al Poder Ejecutivo los artículos aditivos y la resolución tomada.

(Se vota. — Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y cinco).

4

Continúa la discusión del asunto referente a los poderes del Salto.

Tiene la palabra el señor Diputado Ximénez.

Señor Bonnet — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bonnet — Dado lo avanzado de la hora para que el señor Diputado Ximénez reinicie su oposición al informe de la Comisión de Poderes y en atención, también, a que no se encuentra presente el doctor Gutiérrez, Diputado por el Salto, que desde ayer se vió que viene interviniendo en este asunto, hago moción para que se levante la sesión.

Señor Berreta — No apoyado.

Señor Presidente — La Mesa advierte, antes de votarse la moción del señor Diputado Bonnet, que la Cámara está citada para una sesión extraordinaria a las siete.

Señor Manini Ríos — Eso no impediría que se levantara esta sesión.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Yo me voy a oponer a la moción del señor Diputado Bonnet para que se levante la sesión. Por cortesía hacia los señores Diputados que quieren intervenir en la discusión del asunto que está en debate, yo propondría que se aplazara la consideración del mismo y se continuara con la discusión de los otros que figuran en la orden del día.

Señor Presidente — Están a consideración de la Cámara conjuntamente las dos mociones: la del señor Diputado Bonnet y la del señor Diputado Berreta. ¿El señor Diputado Bonnet acepta?

Señor Bonnet — Yo mantengo mi moción en el sentido de que se interrumpa el debate en el asunto del Salto, pero continuando siempre en la orden del día de mañana.

Señor Berreta — De manera que concuerda con la moción que he presentado, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Bonnet para que se suspenda la consideración del asunto de los poderes del Salto.

Señor Polleri — ¿Qué alcance tiene esa moción? — (Murmullos).

Señor Presidente — El señor Diputado Bonnet hace moción para que se suspenda la consideración del asunto del Salto, continuándose con el que sigue en la orden del día.

Señor Giorgi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Giorgi — Yo advierto a la Cámara que el segundo asunto que figura en la orden del día es el relativo al aumento de servicio de agua potable de Montevideo y en Sala no están ni el señor García Selgas, — que estaba en el uso de la palabra, — ni el señor Ministro, que tiene que dar informes a la Cámara. De manera que es prácticamente inútil que se siga con el segundo asunto.

Señor Manini Ríos — Qué se vote sencillamente la suspensión de la sesión.

Señor Berreta — No apoyado; apenas quedan unos días de trabajo; nos hemos pasado la quincena parlamentaria tratando un solo asunto. Yo propongo que se aplace también la consideración del segundo asunto que figura en la orden del día, pero que se entre a tratar los otros.

Además, hay mociones de preferencia y yo tengo interés por una que he presentado a último momento. De manera que si se produce el aplazamiento de los dos asuntos que están en debate, voy a pedir que se pongan a consideración de la Cámara las mociones de preferencia. —(Murmullos).

(Entra a Sala el señor Representante Gutiérrez don César G.).

Señor Bonnet — Como ahora está presente el señor Diputado Gutiérrez, retiro mi moción, señor Presidente.

Señor Presidente — Habiendo desaparecido la causa que motivó la presentación de la moción del señor Diputado Bonnet, este señor la retira.

Continúa la orden del día con el asunto del Salto.

Tiene la palabra el señor Diputado Ximénez.

Señor Ximénez — Habíamos quedado en la sesión de ayer, señor Presidente, comentando los hechos que yo relacionaba con la intromisión de la policía de la 6.a sección del Departamento del Salto, y recuerdo que, como respuesta a una observación que hiciera el señor Diputado Nieto Clavera, sobre las excelentes condiciones que él atribuía al interventor Mayor Lapitz, que instruyó el sumario ordenado por la Presidencia de la República, le leí como respuesta, digo, dos declaraciones existentes en mi poder, en las cuales se establecía una cierta restricción indebida, por parte del Juez sumariante, con relación a determinados testigos. Si en la generalidad de los casos, en juicio, dentro de las normas del Derecho Procesal, ha de establecerse y se admite el régimen del interrogatorio, al que deben ajustarse concretamente los testigos, en estos otros asuntos de carácter administrativo, lo más conveniente y lo debido no es subordinar al testigo a esas fórmulas escritas del interrogatorio, sino saber del testigo todo lo que éste esté en condiciones de declarar. El hecho de establecer como principio y ejecutarlo como acción, en el desempeño del puesto, que el testigo ha de deponer como el sumariante quiera, es inconveniente, repito, además de ser ilegal y de prestarse al obscurecimiento de la verdad, en lugar de contribuir al esclarecimiento de ella.

Este es uno de los cargos hechos por algunos testigos al Juez sumariante. Yo no he podido conocer el sumario instruído por orden del Presidente de la República, siendo bien sabido que éste, en definitiva, dispuso no tomar medidas contra el Comisario acusado por diversas fracciones de los partidos políticos por su intromisión en los actos electorales en la sección de Mataojo. Ayer, como sonara la hora, no pude completar la respuesta que en aquel momento diera al señor Diputado Nieto Clavera, leyendo un tercer testimonio que, con permiso de la Mesa, voy a hacer conocer en este momento.

Dice un testigo: "En Mataojito, 6.a Salto, a 30 de Abril de 1926, el que suscribe, ante los testigos que firman al pie, declara: 1.o Que no he declarado lo que dice la resolución recaída en el sumario al Comisario Gaudín", por intromisión en política, publicada en "El Día" de fecha 27 de Marzo; 2.o Que al suscripto "no se le permitió declarar espontáneamente", por cuanto el Mayor Lapitz le advirtió "que debía ajustarse estrictamente al interrogatorio que se le formulara", y 3.o Que lo que venía a declarar era "la ratificación de una carta que el suscripto dirigió al señor Pedro S. Granó", la cual, creo, que estará agregada a la protesta de la elección del circuito 73, como después lo confirmé ante el Juez de Paz de la 5.a sección encargado de instruir el sumario al ex Juez señor Ferreira. (Firman): Heraclio Ibarrola, (por Fausto Ferreira), y como testigos: Manuel Suárez Atienza y Valentín Robaina.

No insistiré sobre este tópico porque, en el fondo, con lo expresado ayer ha sido suficiente.

Se ha querido encontrar, como lo hizo el señor Diputado Polleri, una llana explicación a la actitud del Comisario de policía, recordando que no tuvo prohibición de la Mesa para decretar y consumar la concurrencia de la policía, junto al local de la Mesa Receptora de Votos. Pero esta es una simple referencia que, si no estoy en el caso de rectificar absolutamente por falta de pruebas, no tengo tampoco por qué aceptar en absoluto, porque ella se deduce solamente de una manifestación hecha por la Comisión informante, y me parece, — voy a verificarlo, — que efectivamente es así. En efecto, dice la Comisión: "De la intromisión policial, puede manifestar la Comisión que instruído un sumario administrativo por disposición de la Presidencia de la República, ese sumario desvirtúa la acusación en cuanto a la ostentación de fuerzas, afirmando el Presidente de una de las Mesas Receptoras que fué por orden suya que la policía se situó en las proximidades del local y declarando algunos testigos lo contrario de lo que consignaban antes en cartas que hace valer el solicitante, dándose el caso de que uno de ellos que se dice víctima de un atropello, expresa más tarde en el proceso que la privación de su libertad se debió a la comisión de una falta, cual es el uso de armas". Como se ve, por lo transcripto, la intromisión policial habría sido solamente en un caso a pedido de uno de los Presidentes de las Mesas Receptoras.

Yo desearía, para poder acentuar mi oposición al informe o para poder rectificarla, si así fuera del caso, que el señor miembro informante se sirviera expresar a la Cámara, si la Comisión y el miembro informante, tuvieron a la vista ese sumario policial que yo no he podido ver y al que la Comisión alude en su informe.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — ¿Me permite?...

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado, como se le pide.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — Ni la Comisión ni el miembro informante han tenido a la vista el sumario administrativo que se instruyó por orden de la Presidencia de la República; pero habiéndose publicado la resolución recaída en ese sumario, la Comisión se consideró habilitada para consignar eso en el informe: que un Presidente de Mesa Receptora había dispuesto la ubicación de la policía que estaba allí a sus órdenes.

Señor Ximénez — De modo que según las propias palabras del señor miembro informante, ni él ni la Comisión vieron el expediente original con la resolución recaída.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — Sólo la resolución con sus resultandos y considerandos de donde se desprende el hecho de que si la policía se situó en determinado sitio fué por orden del Presidente de la Mesa.

Señor Ximénez — Agradezco al señor miembro informante esta manifestación que justifica lo que yo deseaba dejar bien constatado y es que: el informe producido por la Comisión especial no ha sido emitido por propio consenso, — no recayó bajo el dominio de sus sentidos la comprobación de esos hechos, sinó que se atuvo a los términos en qué fué resuelto el sumario, sin entrar a estudiarlo.

Es cierto, podrá afirmarse, que generalmente, las resoluciones en los casos legales del fuero judicial, — ello lo esta-

blece en forma preceptiva el Código — consagran las resultancias del expediente, establecen las consideraciones y terminan con los fallos. Esta fórmula de orden legal, rígida, también se aplica corrientemente en los casos de asuntos administrativos, — sería absurdo negarlo, — pero, me ha de ser permitido establecer, que eso no constituye bastante prueba de convicción, cuando, frente a una afirmación como esa hecha en el fallo de un sumario, que no ha sido visto por la Comisión y el cual yo no conozco tampoco, tengo elementos demostrativos de plena prueba sobre la intromisión policial denunciada ayer y a que he aludido en el curso de mi disertación.

Como la prueba que ha de ser materia de examen por la Honorable Cámara, — se refiere indistintamente a los hechos que han sido materia de observación en la sección de Mataojo, esto es, al cambio de los locales, a la inconveniente situación de las Comisiones Receptoras, colocándose cuartos "secretos" que realmente no lo eran, a la intromisión policial y judicial, — voy a pasar ahora, — para juzgar después de todos esos hechos conjuntamente, porque las pruebas aluden a todo lo que acabo de decir, — a examinar la intromisión judicial, es decir, voy a referirme ahora al señor Juez de Paz de la sección de Mataojo, 6.a sección del Salto.

Producida la elección en esos circuitos 72 y 73 y presentada la denuncia correspondiente por los delegados de los partidos, en los que había batllistas, nacionalistas y radicales; encontrándose formulada ante la Corte la protesta contra los procedimientos del Juez, don Eugenio Ferreira Pintos, se produjo, como dije ayer, una correspondencia dirigida desde el Salto al diario "El Día" de Montevideo, en que se confirmaban de una manera rotunda todas aquellas denuncias. Era ya un conjunto de elementos bastantes para que la Alta Corte de Justicia. — que no había intervenido aún y que parecía dispuesta tal vez a no intervenir, oficiosamente, por lo menos, en el caso, — se viera precisada a tomar en consideración ese refuerzo acusatorio, que venía a consolidar el fundamento de las denuncias presentadas y entonces dispuso que el Juzgado Letrado Departamental del Salto procediera a la instrucción de un sumario al respecto.

Así los hechos, la primera pregunta que surge es la de si la Corte creía que tenía que adoptar alguna medida de orden administrativo respecto del Juez, desde que la ley prohibe a éste, por razón de ese carácter, su intromisión en asuntos electorales. El sumario se siguió y en ese mismo sumario existen pruebas múltiples que se refieren a la acción del Juez y a otras, derivadas de esos hechos, que aluden también a la policía.

Bien, señor Presidente. La Alta Corte de Justicia, antes de estar terminado el sumario, que fué iniciado el 24 de Diciembre de 1925, se vió obligada a tomar alguna medida con relación a ese Juez de Paz y así fué que en el mes de Marzo, sin estar el sumario terminado, — como acabo de decir. — puesta en el caso de nombrar los Jueces de Paz de toda la República, como se hace en esa época, dentro de los plazos corrientes, lo hizo así; pero, en virtud de encontrarse sumariado el Juez Eugenio Ferreira Pintos, no lo nombró. Desde luego que este simple acto o digamos mejor esta omisión, al nombrar Jueces la Corte, no voy a considerarlo como un hecho extraño, sino completamente lógico, sin que él afecte las consecuencias que puedan derivarse de las protestas pendientes; pero, anotando que la Corte entendió que ese funcionario sumariado no podía ser nombrado Juez.

El sumario siguió adelante y volvió instruído a la Corte hace pocos días. En conocimiento de que ese sumario existía y de que en el mismo había pruebas que conducirían al esclarecimiento de algunos de los hechos denunciados, los delegados protestantes a nombre del Partido Colorado Radical del Salto, se interesaron porque conociera ese sumario. Dije ayer, señor Presidente, que lo ví y en el momento en que ésto ocurría, que fué el 27 o 28 de Mayo último, se producía el dictamen del señor Fiscal de Corte.

Se encontró el señor Fiscal de Corte frente a un sumario en el que se acusaba a un funcionario del orden judicial de acción indebida en un proceso electoral desarrollado en su jurisdicción, en dos circuitos de la 6.ª sección del Salto.

Si el asunto no hubiera tenido importancia, si no hubiera tenido fundamento, si las declaraciones hubieran sido favorables para el Juez imputado, lógico es suponer que el Fiscal de Corte, que debería antes que todo entrar al estudio de las atribuciones propias del Juez, como tal, y de su conducta en el orden funcional, se hubiera limitado a expresar a la Alta Corte de Justicia que aquel Juez había cumplido con su deber o que no lo había cumplido desde que era ante aquella alta autoridad administrativa de que depende el Juez, que se habían formulado las denuncias; pero no debiera de ser tan favorable para el Juez acusado la situación que le creara el sumario levantado por el Juzgado del Salto, cuando el señor Fiscal de Corte se expidió en los términos que, con permiso de la Mesa, voy a leer.

Empieza la vista fiscal por establecer que el escrito presentado y la denuncia del diario "El Día" tenían atingencia directa con los mismos hechos a que se aludía en la denuncia agregada por cordón a la causa, y esa denuncia es, lo repetiré, la protesta formulada por el delegado colorado radical y el delegado nacionalistas y el señor Fiscal de Corte expresa en ese dictamen lo que sigue: "Dada la gravedad de los hechos imputados a los funcionarios judiciales Ferreira Pintos y Pagola... (Alude aquí el señor Fiscal de Corte también al Teniente Alcalde, dueño de casa de la escuela donde estuvo instalada una de las Mesas Receptoras). ... "Dada la gravedad de los hechos imputados a los funcionarios judiciales Ferreira Pintos y Pagola, V. E. no tiene jurisdicción para pronunciarse actualmente en el asunto, porque ello debe ser materia de un proceso seguido ante Juez competente.

En efecto: los hechos denunciados están comprendidos en el artículo 191 de la ley de Elecciones vigente y son calificados así como delitos electorales, y el Juez que debe intervenir en el sumario a instruirse es el señor Juez Letrado Departamental de Salto, en virtud de lo prevenido en el artículo 193 de la ley de Registro Cívico Nacional.

En tal virud, pues, corresponde que V. E. mande devolver estos autos al señor Juez Letrado Departamental del Salto para que proceda en ellos con arreglo a derecho.

Montevideo, Mayo 27 de 1926.

Victoriano M. Martínez."

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ximénez — Sí, señor; con mucho gusto.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado Nieto Clavera.

Señor Nieto Clavera — Pero, entonces, la vista fiscal no tiene la trascendencia que el señor Diputado Ximénez le quiso dar ayer.

La vista fiscal se limita a decir que la gravedad de la denuncia, en el caso de que esa denuncia resultara cierta, daría lugar al procesamiento de los funcionarios a que se ha referido. Pero no adelanta opinión, ni mucho menos; él se limita, exclusivamente, a sacar de su jurisdicción el asunto, y nada más. No es el caso que había planteado el señor Diputado Ximénez, de que pedía el procesamiento de los ciudadanos.

Señor Ximénez — Voy a hacerme cargo de la indicación, porque, efectivamente, la esperaba. Puede imaginarse el señor Diputado Nieto Clavera que yo no podía creer ni afirmar que una vista fiscal, que es un simple asesoramiento de la Corte, constituyese un prejuzgamiento, ni que el ilustrado señor Fiscal de Corte iba a incurrir en esa "gaffe", que sería imperdonable tratándose de ese alto funcionario. — (Interrupción del señor Diputado Nieto Clavera).

Yo voy a explicar ese dictamen en todo su alcance; en su alcance legal, en su alcance jurídico y en su alcance administrativo; en fin, hasta donde yo pueda alcanzar...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminada la sesión y con la palabra el señor Diputado Ximénez.

(Se levantó el acto).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

RECEPCIÓN OFICIAL DE LA EMBAJADA URUGUAYA EN EL PARLAMENTO DEL PARAGUAY

El monumento al General José Gervasio Artigas

(Asunto mandado agregar a la versión taquigráfica)

CAMARA DE SENADORES

16 SESION ORDINARIA

Presidencia del doctor Manuel Burgos

Asunción, mayo 13 de 1926

MINISTROS PRESENTES

Del Interior:

Don BELISARIO RIVAROLA

De Hacienda:

Doctor MANUEL BENITEZ

PRESENTES

ABENDE HAEDO, Víctor
ACEVAL, Emilio
AYALA, José del R.
BIBOLINI, Reinaldo
DIAZ ESCOBAR, Zoilo
GONZALEZ NAVERO, Emiliano
GONZALEZ, Rodolfo
ISASI, Carlos L.
PEREZ, José Antonio
RIVAROLA, Vicente
SEMIDEI, Esteban
VERA, Justo P.
VELAZQUEZ, Eladio

AUSENTES

Con licencia:

AYALA, Tomás

Con aviso:

SOLER, Juan J.

Sin aviso:

PEÑA, Atilio

Vacantes:

(4 bancas)

SUMARIO

I—Acta de la sesión anterior.
II—Asuntos entrados.
III—Despacho sobre tablas acordado al asunto del número siguiente, a pedido de la comisión de Presupuesto.
IV—Crédito—Se aprueba el proyecto en revisión por el que se autoriza una transferencia de fondos en la ley N.° 759 (presupuesto general de gastos).
V—A la orden del día para la sesión del martes 18 se anota el proyecto que autoriza la erección de un monumento a Artigas (Relaciones Exteriores).

—En la ciudad de Asunción, a las 5 y 30 p. m. del día jueves, 13 de mayo de 1926, el señor presidente declara abierta la sesión.

I—ACTA

—Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior, del día 11 del mismo mes.

II—ASUNTOS ENTRADOS

De la otra Cámara

En revisión:

—Proyecto por el que se amplía la partida 6, inciso 25, anexo B, de la ley N.° 759, en la suma de 250 oro, con parte del crédito fijado en la partida 7, inciso 2, anexo G de la misma ley. (A la comisión de Presupuesto).

Despacho de comisión

—Dictamen de la de Presupuesto aconsejando el favorable despacho del proyecto de ley antedicho.

Proyecto

—De ley, suscripto por los señores senadores Reinaldo Bibolini, Rodolfo González, José Antonio Pérez y Esteban Semidei, por el cual se autoriza la erección de un monumento al general José Gervasio Artigas, fundador de la nacionalidad uruguaya. — Documentación N.° 65.

FUNDAMENTOS

Señor González—Señor Presidente:

Desde esta mañana son nuestros huéspedes las distinguidas personalidades que constituyen la embajada extraordinaria que el Uruguay nos envía para asociarse a los festejos de nuestro aniversario patrio.

Nuevamente el noble pueblo hermano quiere significarnos en forma excepcional sus sentimientos de profunda simpatía, y designa para expresárnoslos a preclaros exponentes de su vida política e intelectual.

Forman la embajada el doctor Carlos María Prando, Ministro de Estado, profesor distinguido y tribuno elocuente; el senador Cornú y los diputados Gallinal y Batlle, todos ellos hombres de pensamiento, oradores y leaderes de sus respectivos grupos en el Parlamento de su país.

Cabe, pues, afirmar y poner de relieve que estos ilustres mensajeros, no sólo serán portadores de los sentimientos de cordialidad del Gobierno del Uruguay hacia el nuestro, sino que lo serán también y en grado eminente de los de sus conciudadanos todos, como que traen la genuina representación de la propia soberanía nacional.

Tales representantes podrán exteriorizarnos así con alta autoridad los hondos afectos de su pueblo, que en el caso del Uruguay, se han traducido más de una vez en actos generosos que han obligado nuestra gratitud y nuestro más íntimo reconocimiento.

Es que el Uruguay, señor presidente, desde los albores de su independencia ha encaminado invariablemente su política hacia la aproximación de estos dos pueblos y es así como aún en los días en que el destino nos colocó frente a frente como adversarios en los campos de batalla, ni una nube de odio o de rencor nubló los ojos de sus combatientes, aún en los instantes supremos de la muerte. De ahí también que el Uruguay fuese, el primero de entre nuestros antiguos contendores, que se apresuró a cicatrizar la herida que recibiéramos en aquella terrible hecatombe, condonándonos la deuda y devolviéndonos los trofeos de guerra, símbolos de la abnegación y del heroísmo de nuestros mayores.

Pero el Uruguay ha ido todavía más lejos, en su anhelo de acercamiento a nuestro país. Puso en práctica, mucho antes, lo que sostenía, ha poco tiempo, desde sus autorizadas columnas un gran diario argentino, "La Prensa" de Buenos Aires, de que en las relaciones de la vida internacional más vale un hecho amistoso que muchas palabras cordiales, e hizo levantar en nuestro más hermoso parque, la Escuela Artigas, que hoy cumple el sueño de sus fundadores, al evocar el recuerdo del prócer uruguayo y siendo al mismo tiempo el monumento vivo que nos habla constantemente de la amistad del Uruguay.

Ahora ha llegado para nosotros el momento de retribuir siquiera modestamente, esa obra grande y fecunda de la generosidad uruguaya y nada más significativo y oportuno, a nuestro juicio, que levantar allí donde funciona ese taller en que vibra el espíritu mismo del pueblo hermano, con el verbo de sus maestros, un monumento a la memoria del prócer insigne, que en la hora actual no existe ya el peligro que apuntaban Héctor Miranda y Baltasar Brum, los dos nobles iniciadores de la fundación de la Escuela Artigas, de que la figura del héroe en un bloque de mármol o de bronce fuese mirada por nuestros niños como de algún rudo caudillo, ambicioso y sangriento, buitre de patria, con la intolerancia de la divisa, sino que se la mirará como el numen que inspira la fraternidad que realiza esa institución.

He de decir, recordando las palabras de un gran pensador francés que "un monumento es ejemplar. Las ilustres cabezas de los grandes hombres derraman luz y las multitudes como las olas, necesitan faros que se eleven sobre ellas. Es bueno que los transeuntes sepan que existen grandes hombres. Los que no fijan la atención en un libro, la fijan en una estatua. El monumento excita la curiosidad de saber para quién se levantó y provoca el deseo de aprender a leer para saber lo que expresa. Una estatua es una advertencia a la ignorancia".

Y bien, señor presidente, Artigas pertenece a la extirpe de los grandes hombres: fué el precursor de la solidaridad y confraternidad de los pueblos de nuestra América y el fundador de la nacionalidad del pueblo oriental, al que deseamos tributar hoy el homenaje de nuestra gratitud, iniciando este proyecto de ley para cuya sanción esperamos el voto de los miembros de este alto cuerpo.

Al pie de este monumento, los paraguayos podrán renovar su fe y su adhesión a los bellos principios de libertad y confraternidad americana que el héroe proclamara y por cuya realización luchó los mejores años de su vida, en la absoluta convicción que así ofrendamos el más acendrado testimonio de nuestro cariño al noble y generoso pueblo oriental.

—(Aplausos).

Señor Presidente—A la comisión de Relaciones Exteroires.

III—DESPACHO SOBRE TABLAS

Señor Velázquez—Pido la palabra.

De los mismos términos del mensaje del Poder Ejecutivo se desprende que se trata de hacer frente a necesidades urgentes.

Como en realidad no se trata en el proyecto pasado en revisión al honorable Senado, sino de una transferencia de fondos dentro del presupuesto actualmente vigente, la comisión de Presupuesto se permite pedir por mi intermedio al honorable Senado, tratar sobre tablas este proyecto.

No es propiamente un aumento de gastos imprevistos, sino traslación de partidas para gastos autorizados.

Señor Presidente—Voy a poner a votación la moción formulada por la comisión de Presupuesto para tratar sobre tablas el mensaje que acaba de recibirse de la Cámara de Diputados.

Señor Presidente—A votación.

—Unanimidad.

IV—CREDITO

Señor Velázquez—Pido la palabra.

El Poder Ejecutivo colocado en la necesidad de hacer uso de parte de los recursos establecidos en el anexo C. inciso que indica el proyecto, ha enviado un mensaje pidiendo la autorización para hacer una traslación de fondos.

Por la ley de presupuesto vigente es sabido que el Poder Ejecutivo como poder administrador no tiene autorización para hacer traslaciones de partidas, sino dentro de un mismo inciso.

Con el sistema actual se ha reaccionado contra el empleado años atrás, de hacer traslaciones que en realidad importaban después gastos, si bien con sumas votadas dentro del presupuesto.

Dicho sistema era contrario al verdadero propósito de una ley de presupuesto de determinar con antelación, los ingresos, los gastos y por otra parte, era perturbador de todo orden regular de la administración financiera.

De manera que el Poder Ejecutivo colocado dentro de este nuevo espíritu pide ahora, una autorización para realizar de un anexo a otro una traslación que puede, por la misma ley de presupuesto, realizar de un anexo a otro.

Como se trata de una necesidad evidente, la comisión de Presupuesto cree conveniente la sanción del proyecto y así se permite aconsejar al honorable Senado. He terminado.

Señor Presidente—En discusión el dictamen de la comisión.

Señor Presidente—A votación.

—Unanimidad.

—Se lee el proyecto. (Documentación N.° 63).

Señor Presidente—En discusión el artículo primero.

Señor Presidente—A votación.

—Unanimidad.

Señor Presidente—Queda aprobado el proyecto. Pasa al Poder Ejecutivo.

V—A LA ORDEN DEL DIA

Monumento a Artigas

Señor Rivarola—Pido la palabra.

El señor secretario tiene en su poder el dictamen de la comisión de Relaciones Exteriores, aconsejando la aprobación del proyecto que acaba de fundamentar el señor senador Rodolfo González, distinguido colega.

Pido que se lea.

Despacho de las comisiones

—Se lee:

Asunción, mayo 12 de 1926.

Honorable Senado:

Vuestra comisión de Relaciones Exteriores os aconseja el favorable despacho del proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a costear la erección de un monumento a la memoria del general José Gervasio Artigas, fundador de la nacionalidad uruguaya.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Emilio Aceval—E. González Navero—Vicente Rivarola

Señor Rivarola—Pido la palabra.

En nombre de la misma comisión, pido que este asunto quede a la orden del día para la sesión del martes próximo.

Señor Presidente—Queda anotado.

—Se levanta la sesión a las 6 y 10 p. m.

CAMARA DE SENADORES

17 SESION ORDINARIA

Presidencia del doctor Manuel Burgos

Asunción, mayo 18 de 1926

MINISTRO PRESENTE

Del Interior:

Don BELISARIO RIVAROLA

PRESENTES

ABENTE HAEDO, Víctor
ACEVAL, Emilio
AYALA, José del R.
BIBOLINI, Reinaldo
DIAZ ESCOBAR, Zoilo
GONZALEZ NAVERO, Emiliano
GONZALEZ, Rodolfo
PEÑA, Atilio
PEREZ, José Antonio
RIVAROLA, Vicente
SEMIDEI, Esteban
SOLER, Juan J.
VERA, Justo P.
VELAZQUEZ, Eladio

AUSENTES

Con licencia:

AYALA, Tomás
ISASI, Carlos L.

Vacantes:

(4 bancas)

SUMARIO

I—Acta de la sesión anterior.
II—Asuntos entrados.
III—Licencia acordada al señor senador don Carlos L. Isasi para faltar a cuatro sesiones.
IV—Invitación al señor senador del Uruguay doctor Enrique Cornú para ocupar asiento en el recinto.
V—Salutación por el señor senador Velázquez, retribuída por el doctor Cornú.
VI—Monumento a Artigas, se aprueba por aclamación el proyecto que autoriza la erección de un monumento al general José Gervasio Artigas.
VII—Agradecimiento del señor senador Cornú.

—En la ciudad de Asunción, a las 5 p. m. del día martes, 18 de mayo de 1926, el señor presidente declara abierta la sesión.

I—ACTA

—Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior, del día 13 del mismo mes.

II—ASUNTO ENTRADO

Licencia

Asunción, mayo 18 de 1926.

Señor presidente del honorable Senado:

Teniendo que ausentarme de la capital para atender asuntos particulares, solicito, por su digno intermedio, permiso para dejar de asistir a cuatro sesiones de la misma.

Saludo al señor presidente, con mi consideración más distinguida.

Carlos L. Isasi.

III—LICENCIA

Señor Presidente—Voy a poner a votación el permiso solicitado por el senador doctor Isasi, para faltar a cuatro sesiones.

—Mayoría.

—(Entra al recinto el señor Ministro del Interior, don Belisario Rivarola).

IV—INVITACION

Señor Presidente—Anuncio a la Cámara que el senador uruguayo doctor Enrique Cornú se encuentra en antesalas.

Señor González Navero—Pido la palabra.

El señor presidente acaba de anunciar que el senador doctor Enrique Cornú, miembro de la delegación parlamentaria uruguaya, viene a saludar a la Cámara y se encuentra en antesalas.

Hago moción, en nombre de la comisión de Relaciones Exteriores, para que se le invite a pasar a tomar asiento en el recinto y a participar de nuestras deliberaciones.

Señor Presidente — A votación la moción formulada.

—Unanimidad.

—(Entra al recinto el senador doctor Cornú. — Prolongados aplausos en las bancas, en los pasillos y en la barra).

V—SALUTACION

Señor Velázquez

Señor presidente

Honorable Senado

Señor representante parlamentario del Uruguay.

Haciendo reminiscencia de una expresión empleada por un famoso crítico hispano, en un juicio que sirve de pórtico a un libro escrito por un eximio pensador uruguayo, quiero empezar las palabras que voy a pronunciar declarando que tengo fe profunda en una futura, positiva y eficaz unión de la familia americana y que el día que ella se efectúe nos ha de parecer inexplicable que no se hubiese realizado antes. No necesito así decir la exultación con que vengo presenciando las constantes y ya casi habituales demostraciones de fraternal interés, con que cada uno de los países de la América afirma su solidaridad moral con los demás.

Frecuentes congresos, certámenes científicos, verdaderos parlamentos continentales en que se delibera sobre tópicos de alta política, de defensa militar, de garantías de la paz, conferencias para resolver asuntos de índole económica y aún administrativa, reuniones de jurisconsultos que buscan y que encuentran armonías en los intrincados conflictos del derecho privado internacional, nos revelan que asistimos a la iniciación de una como anfictionía americana.

Hasta las fiestas de carácter público interno de cada nación son motivos que congregan. La rememoración de una gloriosa efeméride de la historia patria, el cambio constitucional del jefe del estado, se va considerando en América y sobre todo entre los países particularmente aproximados por la vecindad territorial o por intereses económicos o políticos, más que como ocasión de regladas cortesías, como hechos que permiten la exteriorización regocijada de arraigados sentimientos que dormitaban en lo hondo del alma de la extirpe, y que despiertan activos y acrecentados en el contacto repetido; tal los hermanos que separados por tiempo al abandonar la casa solariega para formar nuevos hogares, tornan a acercarse ya hombres y reanudan y estrechan los vínculos que los unían de niños y que naturalmente los atraen.

El centenario de la batalla de Ayacucho festejado en Lima, en diciembre del año antepasado, es una proclamación culminante de esta nueva, rotunda y promisoria inclinación del espíritu de América.

En verdad, cada batalla librada sobre el suelo del continente para quebrar el yugo de la metrópoli ibérica, en el primer tercio del siglo XVIII, fué un esfuerzo para realizar una común aspiración y asegurar un solidario interés de los pueblos de esta parte del mundo; fabulosos sillares de granito aportados por una legión de gigantes para erigir el altar de la divinidad única. Las victorias y derrotas que se alcanzan y se sufren en las interminables y accidentadas tie-

rras de México, los cruentos combates que sin cesar se renuevan en las ricas planicies venezolanas, los que se dan e las abruptas anfractuosidades de las co marcas andinas del Pacífico, en las márgenes florecidas de los arroyos y al pie de las verdeantes cuchillas del Uruguay en las mesetas del Norte argentino... son otros tantos triunfos o contrastes de la causa americana, episodios gloriosos de una sola gesta heróica. Así en la leyenda homérica las proezas de los héroes, todos griegos aunque de diversas procedencias, se aúnan para derribar las murallas de los teucros.

América tiene también su epopeya, y sus héroes inmortales se llaman: Bolívar, San Martín, Páez, O'Higgins, Hidalgo, Morelos, Allende, Córdoba, La Mar Artigas, Sucre... Cuántos!

Ayacucho es el último canto del épico poema escrito con la sangre de todos los patriotas.

Cuando **El Libertador** revista en el Cerro de Pasco a doce mil piés sobre el nivel del mar, al ejército encargado de batirse en Junín y Ayacucho, sus huestes invencibles son "el ejército unido de la América del Sur". Allí forman deslumbrados los ojos por la misma luz, y van a buscar la libertad de sus patrias, oficiales y soldados de Venezuela, del Perú, de Colombia, de las Provincias del Plata, del Paraguay, de Chile... En el parte del combate final pudo decir el ínclito Sucre: "La campaña del Perú está terminada; su independencia y **la paz de América**, se han firmado en este campo de batalla".

El sol que despunta en la aurora del 9 de Diciembre del año 24, sobre las rudas crestas del Cundurcunca, ilumina a la América entera y rasga las últimas nieblas que flotan bajo su hermoso cielo de zafiro.

Es por eso que en el día que señala el centenario de la magnífica victoria, los pueblos agradecidos de las dos Américas se agrupan alrededor del libre pabellón de los peruanos para entonar con ellos el himno de la raza, para glorificar en la postrimera hazaña tantas otras grandes hazañas, para honrar en la memoria esclarecida del triunfador de Ayacucho y de otras lides esplendentes a tantos esforzados, heróicos varones que dieron la libertad a un mundo.

Ayacucho es la cruz que remata una corona incrustada de innúmeros diamantes. Cada gema es una acción, una proeza que enorgullece a un pueblo. La reliquia simbólica es de América; es el acervo hereditario en que todos tienen derechos, que actúa en el patrimonio de cada uno, pero que a nadie pertenece totalmente.

Y pueblos concebidos por una madre nutridos al mismo pecho, con tradiciones comunes, alentamos hoy el mismo interés supremo. América no tiene más que una aspiración: engrandecerse por el trabajo; y una necesidad ineludible: asegurar la paz y la concordia entre sus miembros. Una misión de cultura y de bienestar y un requerimiento de solidaridad.

Y para que la concomitación esencial sea más posible y más deseable, tenemos todos un caudal espiritual más o menos semejante, idénticas instituciones jurídicas fundamentales, abundancia de medios de progreso. Ni los prejuicios seculares, ni los antagonismos irreductibles, ni las miserias casi irremediables que minan el viejo organismo de la Europa.

Por eso, estáis aquí hoy, ilustres mensajeros del Gobierno y pueblo del Uruguay, y mañana mensajeros de la admiración y del cariño del Paraguay estarán entre vosotros a gozarse en vuestras justas alegrías nacionales y a celebrar con vosotros vuestras glorias inmarcesibles.

Y heraldos eminentes de una tierra generosa, que ha resucitado en América el radioso helenismo ático, no venís solamente a honrar nuestra mesa engalanada para la fiesta patriótica. Venís también a entregar a la niñez del Paraguay la Escuela que ostenta el nombre del gran taumaturgo de la independencia uruguaya. Elocuente monumento que alzó el Gobierno vuestro a la vera del árbol añoso que diera sombra al inmortal blandengue en el occiduo de su vida.

Rendís homenaje levantando una escuela, al más encumbrado de los héroes de vuestra lucida historia, al caudillo infatigable que subyugó por más de una década a vuestro pueblo y le llevó fascinado, desde Las Piedras hasta el derrumbe de Tacuarembó, a más de cien combates, para conquistar la independencia de la patria contra el enemigo hispano, contra el lusitano y el porteño, al patriota de mirada avizora que horada con sus famosas instrucciones del año 13 los cendales que encubren vuestro destino futuro y el destino de las Provincias Unidas, al magnánimo vencedor de Buenos Aires, al administrador sagaz del año 15! Merecéis, sin duda, la envidiable consideración que habéis asegurado en el concierto de las naciones de la América del Sur.

Un pueblo que exalta la memoria de sus héroes dilectos elevando monumentos de cultura, está colocado en la ruta de un magnífico destino. El desarrollo de la cultura integral, de la cual es la escuela basamento indispensable, es de toda necesidad para el progreso en la época en que vivimos.

Los uruguayos, y permitidme que lo diga para terminar, como un tributo de admiración y de simpatía sincera que merecéis de nuestra hidalguía, han realizado el anhelo del estilista pensador, se han imbuído de juventud, de esa dinámica juventud que es esperanza y entusiasmo y con la cual se logran las más nobles y perdurables riquezas de la vida; aplican el consejo juicioso de un ilustrado profesor de Buenos Aires, que recomienda que los pueblos americanos, sean un laboratorio de hombres y que acepten en la formación de sus destinos la responsabilidad de la moviente juventud. Es la savia nueva y una prudente y constante renovación que han dado al Uruguay el empuje que todos le admiramos y que hace a sus clases directoras animosas y atrevidas en las conquistas de la ciencia, del arte y de la política.

Señor senador uruguayo: aceptad el saludo de bienvenida que por mi modesto intermedio, de corazón os ofrece el Senado de mi patria en el momento en que tomáis asiento en la sala de sus deliberaciones habituales.

He dicho.

— (Grandes aplausos).

Señor Cornú

El Cuerpo Legislativo de mi país ha querido asociarse estrechamente al regocijo de vuestra gran fecha nacional adhiriendo una delegación de su seno a la Embajada de Gobierno que preside mi eminente compatriota el Ministro de Instrucción Pública, doctor Carlos María Prando. Honrado para formar parte de esa delegación con los señores Diputados Luis Batlle Berres y Gustavo Gallinal, asumo, con profunda simpatía y particular orgullo, en este momento lleno de encantos, bajo los auspicios de la gloriosa enseña paraguaya y en vuestra casa augusta, la atrayente tarea de ser el primero en expresaros el recuerdo afectísimo de que somos portadores para vosotros.

Mil visicitudes, contrariedades múltiples, errores inevitables, incompresiones propias de la gesta de nuestras aún jóvenes organizaciones político-continentales, no han sido obstáculo para que las relaciones de nuestra sociedad con la vuestra señalen en la historia los vínculos sustanciales de una perfecta armonía ideológica y emocional. Cualquiera sea el criterio con que se miren y se juzguen los acontecimientos ocurridos entre el Uruguay y el Paraguay a través de sus años de existencia, hechos violentos o actitudes pacíficas, forjados por la pasión o frutos de la razón serena; sellados con sacrificios en luchas pavorosas o escritos en los protocolos de cancillería, ellos obedecieron siempre, estad seguros hermanos paraguayos, a generosas inspiraciones sin mácula, a intenciones exentas de interés egoísta, a inclinaciones y tendencias demostrativas de una amistad sincera, fervorosamente anhelada por nosotros y que, hoy más que jamás, se exhiben con los caracteres de una verdad indestructible, absolutamente innegable. Por esto, señores, el anuncio de que una misión extraordinaria expresamente desprendida del patrio suelo vendría a ofrendaros, sin pompa engañosa ni oropel deslumbrante, los ardientes votos de nuestra República por vuestra felicidad colectiva, el Parlamento uruguayo, con el consenso unánime de sus miembros se apresuró a designar emisarios para que la integraran y henos aquí ya, felices de desplegar al lado del vuestro, el pabellón de un pueblo que os posee en su corazón, que convive con vuestras satisfacciones e inquietudes, que acrecienta cada día su estimación por vosotros. Henos aquí, llegados a compartir el júbilo de vuestra intensa y legítima alegría en la evocación de vuestro pasado heróico y en la esperanza, promesa cierta, de vuestro engrandecimiento que deseamos con cálida vehemencia que no halle reparos a la más brillante prosperidad.

El Parlamento es fuente prístina del progreso y motor indispensable del mismo. Al poner en íntimo contacto al nuestro con el vuestro, el Parlamento del Uruguay salva la distancia del espacio para manifestaros de viva voz, por nuestro intermedio, su inalterable fe en la fraternidad que nos une y para declarar su firme disposición de acompañaros y de secundaros en cuanto lo requieran las circunstancias del progreso común y de la dignificación de nuestros pueblos.

El aislamiento en que se desenvuelven entre sí los componentes de América-hispana malogra valiosos esfuerzos que exijen colaboración para tornarse eficaces y el Uruguay os tributa la suya, como la brinda sin tasa a toda esa América, en el concepto de una amplia solidaridad que sirva sus destinos auspiciosos para el bienestar del mundo.

Sud América libre, democrática, vigorosa y trabajadora, sin pretensiones ni necesidades de espansionismo; sin mezquinos ensueños de hegemonías; que repudia las guerras de conquista y de reinvindicación; que opone a sus horrores la máxima del arbitraje, cada vez más arraigada en las doctrinas y las prácticas de sus pensadores y estadistas: Sud América que proclama a todos los vientos, por todos sus ámbitos, el reinado soberano del derecho; que revela en las formas de solucionar sus conflictos internos un alto y espontáneo espíritu de justicia y de ecuanimidad, no logrará en el concierto de las personas internacionales el lugar que les corresponde sino por la mancomunidad de sus elementos, hoy dispersos para la acción.

Orientemos empeñosamente nuestra política continental hacia la cohesión, de las individualidades sub-colombianas: ella nos conducirá a realizar coaligados lo que en beneficio propio y en beneficio de la humanidad no nos permiten ejecutar las energías singulares. Busquemos el lazo férreo de esta concentración en el amor recíproco de nuestros hombres, de nuestros gobiernos y de nuestros pueblos, alimentando por nuestros rasgos étnicos originales, por nuestra identificación idiomática en la dulce y sonora lengua cervantina, que canta las proezas de nuestros patriarcas en las tradiciones del hogar

nativo y por el gallardo espíritu de mayo que vibró a un tiempo sobre toda la América latina prendiendo el fuego sagrado de la emancipación que tuvo por soldados a los San Martín y los Bolívar, los Belgrano, los O'Higgins, los Artigas y cientos y millares de próceres, notorios o desconocidos edificadores de nuestra imperecedera epopeya redentora, la más grande y más bella que admirarán los siglos de los siglos.

Despertemos, señores, el alma americana y dotémosla con nuestra unión de recia contextura moral, reformadora y constructiva, para la ayuda mutua y para ayudar a los demás hombres y pueblos de la tierra.

Recoja América en un solo haz policromo y esbelto, los pendones simbólicos de sus individualidades y forme a su rededor, intrépida legión que lo enaltezca y custodie, como patrimonio inviolable de una herencia indivisa, que no hemos de dejar perder ni disolver para esparcir por doquiera nuestros postulados de igualdad en el derecho, de justicia en las leyes y de paz universal.

Colegas paraguayos:

Aceptad el cordial mensaje que os dedica el Senado de mi país.

Aceptad, señores, el saludo reverencial de nuestra bandera que se abre cariñosa para los pueblos como el vuestro que alientan un bello espíritu de libertad, cimentan sus instituciones en los sabios principios de la democracia y hacen dogma del Derecho y de la Justicia. —(Prolongados aplausos).

VI—MONUMENTO A ARTIGAS

Señor Presidente — Orden del día: proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a costear la erección de un monumenuto al prócer uruguayo José Gervasio Artigas.

Señor Rivarola — Pido la palabra.

No es frecuente que se le presente a la Comisión de Relaciones Exteriores una oportunidad tan grata al sentimiento de paraguayos y a sus ideales de americanismo como ésta en que le toca apoyar con su dictamen favorable el despacho del proyecto de ley suscripto por miembros destacados de esta Cámara, autorizando al Poder Ejecutivo a costear la erección de un monumento a la memoria del General José Gervasio Artigas en el Solar donde vivió sus últimos años, y donde hoy funciona una escuela costeada y sostenida por el Gobierno y el pueblo amigos del Uruguay; como no es frecuente que al miembro a quien le toca expresar esa adhesión y esos sentimientos e ideales, se le brinde un honor semejante al que se le ha discernido en esta ocasión.

Poco o nada tendríamos que agregar a las elocuentes palabras con que el Senador González precediera la presentación del proyecto en consideración, y que tan bien han interpretado las palpitaciones de los miembros todos del Honorable Senado, igual que del pueblo unánime de la Nación, cuya representación encarnan, en cuanto a la unión fraternal y a los vínculos de indisoluble solidaridad que unen a las dos patrias: el Paraguay y el Uruguay. Pero el deber que tenemos de fundamentar nuestro dictamen, unido al deseo legítimo y halagador de expresar de viva voz y con todo el calor de nuestros corazones nuestra adhesión a sus palabras y a propósitos tan nobles, justos y generosos, hacen que debamos ocupar por algún momento la atención de nuestros colegas y del público que nos escuchan. Y al hacerlo, hemos de dejar especial constancia de la circunstancia muy feliz y por eso mismo única, de tener que participar de nuestras deliberaciones, en estos momentos un miembro distinguido del Congreso uruguayo, como si el destino hubiera querido unirnos una vez más a paraguayos y a orientales en el recuerdo común, en el respeto, en la admiración y en el amor al prócer.

Dos son las finalidades del proyecto que nos ocupa: una, la realización de un acto de justicia histórica; — y otra, de confraternidad y de solidaridad internacional entre dos pueblos amigos y hermanos.

De justicia histórica, porque el Paraguay, no ha podido, no ha debido olvidar la figura del héroe a quien se trata de perpetuar, como a uno de los precursores de la independencia y de la organización política de los pueblos de hispanoamérica, que en medio de sus luchas ensió propagar sus ideales de patria hacia nuestro país; el Paraguay, no ha debido, no ha podido olvidar que el General Artigas es el fundador de una nacionalidad vigorosa, valiente y altiva, como el Uruguay, centro de trabajo y de acción perseverante e inteligente, de progreso y de paz continental.

No será nuestro propósito, por no ser la oportunidad, rememorar aquí las hazañas de este gran organizador de pueblos, como lo consagran sus historiadores. No será nuestro propósito levantar la loza que cubre su cuerpo, para exhibir sus méritos inconfundibles, sino de primero, de los primeros americanos que visionaron la formación independiente, bajo formas concretas de Gobierno y bajo el amparo de las ideas más avanzadas de libertad y de justicia, de los pueblos de esta parte de América. Como no será nuestro propósito recordar las luchas y victoriosas conquistas, de su acción enérgica, varonil y pujante al traves de sus ideales de patriota y de americano, desde sus primeros combates y triunfos en San José (el 26 de Febrero de 1911) y de Piedras (el 18 de Mayo del mismo año) hasta legar a su ocaso, porque este héroe ígneo también tuvo su Santa Elena, aquí en nuestro suelo donde, poco menos que olvidado y abandonado por la injusticia de los hombres, vino a pasar los últimos años de su vida, consagrado al recuerdo de sus glorias y al amor a sus compatriotas. Pues ya no hay porque, ni para que rememorar las injusticias de que fuera víctima este gran "calumniado de la historia americana", como alguien dijera, desde que historiadores uruguayos y americanos han rectificado conceptos y errores pasados para colocarle en la cúspide en que hoy gallarda se exhibe su figura arrogante de soldado y de libertador en las plazas públicas de su patrio suelo, en que ya pronto se exhibirá en el Solar en que se extinguió su vida y para vivir en el corazón de los orientales y en el recuerdo respetuoso de sus semejantes.

Hemos de recordar, sí, sus anhelos de libertad para el Paraguay, no para imponerlos por la conquista, sino por el triunfo de propósitos superiores de patria, porque luchara en su tierra, en algunas provincias argentinas y quisiera propagar hasta nosotros.

Y para traer este recuerdo halagador para nosotros, como motivo de gratitud para Artigas, nada mejor que las palabras que a este respecto le dedica el poeta insigne, don Juan Zorrilla de San Martín, en su obra magistral de definitiva consagración del héroe.

Dice el doctor Zorrilla: "La esencia del Gobierno de Artigas es la democracia, y así, vencedor en su patria oriental, se preocupó inmediatamente de realizar aquella forma en toda la zona sometida a su influjo. No sólo había legado a dominar la mesopotamia argentina, comprendida entre los ríos Uruguay y Paraná, sino que, salvando este último, y mucho más allá, regía los destinos de Santa Fe y de Córdoba. Esos estados o provincias, Entre Ríos, Santa Fe y Córdoba se habían acogido expresamente a su protección. En el concierto de aquellos, que serán en Artigas y por Artigas, el núcleo de la independencia democrática argentina, faltaba uno, que entraba como elemento esencialísimo en el vasto plan del héroe: El Paraguay".

"El Paraguay estaba encerrado en su caverna: — el doctor Francia, con los ojos amarillos encendidos bajo los párpados, asomaba la cabeza en la sombra. Nadie se atrevía a provocarlo. Y la alianza del Paraguay era necesaria tanto para el mismo Paraguay, cuanto para la Banda Oriental".

Pero como con Francia no había posibilidad de iniciar conversaciones directas por el hermetismo en que se había encerrado, "Artigas inició una conspiración contra el dictador. Invitó a los caudillos paraguayos a vivir",

Cuán distinta hubiera sido la acción del mismo Artigas, agrega el doctor Zorrilla, y el destino de su tierra, y el lote territorial de la América española, si al descargar sobre la Banda Oriental el nublado de la invasión portuguesa que Artigas veía en el horizonte, hubiera éste contado con la alianza de esa nación paraguaya, de valor insuperable.—¡Oh! La frontera de las hermanas hispánicas serían hoy muy distintas de las que son; las de todo el mundo hispánico.

"Y que el pueblo paraguayo, a no ser la fascinación de Francia, hubiera secundado, al par de las provincias occidentales argentinas, la acción de Artigas, es algo de que no puede dudarse. Bien sentía ese pueblo que el Jefe de los Orientales no abrigaba el propósito de conquistarlo, y bien se le alcanzaba que una era la causa de orientales y paraguayos.

"Artigas no hubiera rechazado, ciertamente, como lo fué Belgrano en aquella tierra. Con solo presentarse, con solo mirar intensamente a los ojos de aquellos hombres, y decirles su mensaje, pueblo y caudillo hubieran formado un héroe solo.

"No pudo ser. Artigas no pudo atravesar la frontera paraguaya".

Este empeño de Artigas, que le llevó hasta comunicarse con uno de los próceres de nuestra independencia, vencedor de la batalla de Tacuarí, don Manuel Atanasio Cabañas, le valió a éste una condena póstuma, de traidor, y la excomunión de Artigas por parte del dictador Francia.

Esto no obstante, cuando Artigas, desengañado de las defecciones, traiciones e ingratitudes de que había sido objeto, y después de rehusar la invitación del Gobierno de Wáshington para ir a vivir en la Unión Americana, con todos los honores de su rango, se dirigió hacia la frontera del Paraguay y pidió asilo al dictador, su excomulgador, en carta de fecha 20 de Agosto de 1820, donde le expresa su propósito de retirarse por completo de la vida pública "en obsequio a los principios republicanos que la América entera proclamaba, y de que él había sido sostenedor desde el principio, pugnando por la libertad que había de asegurarle la independencia".

Había pasado el momento del héroe, dice Zorrilla, "después de haber amasado la patria con el limo de la tierra, con el sagrado fango, y de haberle infundido su espíritu, desde cuyo momento tiene la intuición de que su persona solo puede ser perjudicial a la patria que engendró; él, comprende que ésta, como todos los pueblos americanos, necesita de la alianza con sus hermanos occidentales, para imponer su independencia, y que su persona haría imposible esa alianza natural. Retirarse para siempre, hacerse olvidar era el último servicio que la patria le exigía. Artigas se lo prestó".

Acto sublime, bello y hermoso de abnegación y de desinterés ciudadanos, señor Presidente, de este héroe máximo, en que haciendo abstracción de su per-

sona en holocausto de los intereses superiores de su amada patria, se dirije a buscar el descanso merecido en lejana y extranjera tierra!

Artigas cruzó así, con el permiso de dictador Francia, la frontera del Paraguay, el 23 de Setiembre de 1820. Pero Francia, víctima de las dudas y de los prejuicios que despertaban entonces la acción y los planes del libertador, desconfiado y taimado, lo tuvo, primeramente, encerrado en el convento de la Merced, y luego, convencido de su error, lo trasladó a Curuguaty. Ahí vivió Artigas hasta después de la muerte de Francia y el advenimiento del Gobierno de don Carlos Antonio López. quien lo trasladó el año 1845 a Trinidad, en las proximidades de la casa habitación del Presidente y su familia, donde hoy se levanta la escuela de Artigas y se le erigirá el monumento que se proyecta.

El Presidente uruguayo Rivera, apenas muerto Francia, destacó en 1841 una comisión que viniera al Paraguay a gestionar con López y con el mismo General Artigas, su retorno al solar nativo. Pero éste, no obstante esa invitación y los consejeros del Presidente López que le había ofrecido todos los recursos necesarios para su regreso a la patria, rehusó ambas cosas y prefirió continuar su vida silenciosa en el Paraguay, hasta su muerte. Y es que Artigas era ya también un poco nuestro, había convivido nuestra vida durante largos y penosos años, y como prueba de amor a nuestra tierra quería legarle sus huesos, — sagrados restos que han servido y servirán para unir para siempre en fraterna abrazo a dos pueblos hermanos y amigos!

En 1847 estuvo también a visitarle su hijo José María y a instarle su retorno a la tierra, rehusándose por segunda y última vez; pues, tres años más tarde el 23 de Setiembre de 1850, falleció en Trinidad, siendo trasladados sus restos a Montevideo el año 1855 por disposición del Presidente Flores.

Aún no se le había hecho justicia a este héroe omnímodo, para que se extinguiera su vida, no solamente olvidado, sino también calumniado, silenciosamente, obscuramente, lejos del calor de su tierra, sin escuchar sus oídos una palabra de amor y de aliento, sin pasar por sus miradas un solo acto de reconocimiento y de gratitud de su pueblo, por cuya libertad todo lo sacrificó, en la sola compañía de su fiel y único compañero, su sirviente el negro Ansinas.

Pero hoy que la justicia que se le negara en vida, le ha discernido el título de autor de la independencia de su patria uruguaya y de uno de los precursores de la independencia americana, haciendo también nuestro el fallo de la historia, y como un homenaje de indisoluble amistad y de verdadera hermandad hacia el Uruguay y de reconocimiento de los ideales que le animaran hacia nuestra patria, y sobre todo porque Artigas fué también nuestro, por haber vivido sus glorias entre nosotros treinta años de su vida, nada más justo que se perpetúe su memoria en el bronce o en el granito ahí mismo donde dejó de latir su gran corazón y se cerraron sus ojos de visionario a la luz de nuestro sol ardiente y de nuestro cielo sereno y azul; ahí, en el mismo lugar donde los sentimientos de nobleza y de generosidad de su pueblo han querido que nuestros niños fueran a nutrir su inteligencia, a educar su voluntad y a formar sus ideales de paraguayos en el respeto y en el amor a este gran soldado de las libertades americanas, ideales y sentimientos que tienen y han de tener por los siglos de los siglos su prolongación en el amor y el respeto a nuestros hermanos los uruguayos.

Y que este monumento llevará también como finalidad expresar la confraternidad y la solidaridad internacional entre los pueblos amigos y hermanos, lo dicen las tradiciones de amistad existentes entre ambos pueblos y los comunes intereses que están llamados a desarrollar en el concierto americano.

Pero, más que todo, ese monumento debe ser la expresión granítica de nuestro reconocimiento imperecedero a los uruguayos por la nobleza, la generosidad y la hidalguía con que han querido borrar hasta los últimos vestigios de la lucha cruenta y desigual a que los errores de los hombres, y más que los errores de los hombres, el destino fatal y casi siempre ineludible de los pueblos, ha provocado entre naciones hermanas por su común origen, por las tradiciones de su historia, por la lengua, y que debieron serlo también, como lo son hoy, por la comunidad de sus intereses políticos, económicos y morales en la prosecución de sus destinos.

Porque no podemos olvidar, no olvidaremos jamás, que apenas apagados los últimos destellos del fragor de nuestras peleas, los orientales, no queriendo, no debiendo ser nuestros vencedores, primeramente, declararon inexistente nuestra deuda de guerra, — esto ocurrió el año 884, — para luego, al año siguiente, devolvernos los trofeos, porque ellos, al decir del Presidente Santos, "arrancados de las manos de los héroes moribundos, cuyos semblantes reflejaban, en vez del rencor y del odio al hermano vencedor, la conciencia del deber impuesto por la fatalidad"; "porque esos trofeos no tenían colocación posible en nuestros museos,— así lo decía, — y deben ser devueltos al noble pueblo que los sostuvo con gloria imperecible, aún en la hora suprema de la agonía", y porque "esos trofeos flamearán mañana al lado de la bandera oriental, luchando juntos para ensanchar la vía pacífica y civilizadora de los grandes destinos de los pueblos americanos". — Mensaje del presidente Máximo Santos de fecha 13 de Abril de 1885, pidiendo autorización a la Asamblea Legislativa para que sean devueltos al Gobierno y al pueblo del Paraguay los trofeos de la guerra.

Señor Presidente: Los representantes uruguayos, en sesión solemne y memorable, votaron de pie y por aclamación aquella autorización. Y hoy el Senado paraguayo, en sesión no menos solemne y memorable, debe votar también por aclamación y de pie el homenaje de que se trata. — La comisión de Relaciones Exteriores, llevada de los sentimientos expresados por los proyectistas, y los que acabamos de enunciar, sugiere que así se haga.

Señor Pérez — Pido la palabra.

El proyecto en discusión ha sido brillantemente fundamentado por mi distinguido colega, licenciado González al ser presentado, y el ilustrado miembro de la comisión de Relaciones Exteriores que acaba de dejar la palabra, en su elocuente exposición aconseja la aprobación del mismo, lo que hace casi innecesario mayores debates. No obstante, quiero a mi vez aducir algunas consideraciones más como firmante del proyecto de ley.

Grato, muy grato ha sido para nosotros recibir la embajada que, mensajera de confraternidad, llegó de Montevideo para conmemorar con nosotros los fastos de mayo e inaugurar oficialmente la escuela de Artigas, trayéndonos asimismo la ofrenda espiritual de sus pensadores y artistas en los libros donados a la biblioteca nacional.

Sed bienvenidos, uruguayos, a esta tierra gemela de la vuestra en sus ansias de libertad, en sus luchas y sacrificios.

Queremos testimoniaros en forma tangible, si bien modesta, nuestra adhesión y reconocimiento, y a ello responde el proyecto de ley presentado a la consideración del honorable Senado para erigir un monumento a la memoria del general Artigas.

Este pensamiento de la más alta representación nacional traduce, sin duda alguna, el sentir de todo el pueblo paraguayo. Y nos place sobremanera la presencia e intervención en el debate del ilustre representante del honorable Senado de la república oriental del Uruguay, doctor Enrique Cornú, que va a participar así en la sanción de la ley destinada a honrar la memoria, — permitidme que lo diga, — del más grande de los orientales.

Señor presidente: la historia de las naciones se teje en el hervidero de las pasiones humanas, en medio de luchas, desgarramientos, sacrificios y cruentas guerras.

Una vez el charrúa y el guaraní bravíos, por una fatalidad del destino, cruzaron sus armas de combate y el empuje oriental y la resistencia paraguaya asombraron al mundo. El heroísmo y la gloria de ambos pueblos quedaron grabados para siempre en las páginas imborrables de la historia.

La metralla, el hambre y la peste aniquilaron el ejército del Paraguay, y los vencedores recogieron las armas de sus soldados de aquel gran osario.

Pero los hermanos orientales, hermanos de verdad, no quisieron retener por mucho tiempo aquellos signos materiales de destrucción y ruina, que no eran necesarios tampoco para acreditar ni realzar el valor temerario de sus hijos.

Al pueblo uruguayo le repugnaba conservar lo que estimaba era del hermano infortunado, y en un rasgo de hidalguía, de magnanimidad muy propia de su noble raza, nos devolvió aquellas armas y aquellas banderas acribilladas por las balas, impregnadas de sangre, de dolor, de ayes lastimeros lanzados con el último rugido de coraje. Y nos redimió la deuda de la guerra.

Más a cambio de esto quedó en los museos de Montevideo y no sólo en los museos sino en todos los ámbitos del territorio uruguayo un trofeo más intangible, más imperecedero, más justo, más humano: nuestra gratitud, que no se extinguirá jamás y que arrancó de nuestros pechos y de nuestra alma todo resentimiento y hasta el más leve vestigio de revancha.

Los pueblos americanos llamados a tan brillantes destinos deben tratar de acallar todo motivo de ira, encono u odio. No caben en ellos rivalidades, odios de raza, preponderancias, luchas de interés ni cesarismos que hicieron temblar los cimientos de la civilización en la colosal contienda del siglo XX.

América debe ser la tierra promisora donde han de fructificar los principios de libertad y justicia y han de triunfar los ideales de confraternidad, de amor y de paz.

Nosotros no pretendemos rehacer la historia. Aspiramos a ser en este rincón de América un factor de progreso, un núcleo humano afanado en el trabajo, en la reconstrucción de la patria, inspirado en los más nobles y levantados postulados de confraternidad internacional, en un amplio espíritu americanista.

Señor Presidente: me he desviado un tanto del asunto en debate y voy a concretar mi pensamiento.

Tenemos para con la república oriental del Uruguay una obligación insoluta que debemos amortizarla tan siquiera en parte, autorizando la erección del monumento al general José Artigas, al vencedor de "Las Piedras", victoria cuyo aniversario por una feliz coincidencia se celebra también hoy.

El general Artigas fué el númen vidente de la independencia oriental; "li-

bertador y mártir, héroe por la abnegación, por el denuedo y por el infortunio", según expresa el decreto del presidente Williman al ordenar que se "erija en la plaza de la Independencia un monumento a la inmortal memoria del general José Artigas, precursor de la nacionalidad oriental, prócer insigne de la emancipación americana".

Nosotros también debemos erigir un monumento a su memoria como sincero homenaje al pueblo oriental, como un testimonio de admiración hacia aquel hombre extraordinario que fué el brazo fuerte de la resistencia; a aquel hijo de Montevideo que luchó contra ingleses, españoles, portugueses y la junta de 1810; a aquel nuevo Mesías que llevó tras sí a todo su pueblo hasta el campamento de Ayuí donde encendió la antorcha sacra de la independencia para transmitirla después, a los "treinta y tres" en "La Agraciada", antorcha que recogió Lavalleja y que no se apagará ya más.

Artigas fué el factor de la formación de su pueblo que no olvidó al Paraguay en sus días de gloria incitándolo a la lucha por la emancipación de los pueblos americanos, y en la derrota, despreciando la invitación de Wáshington, quiso asilarse en nuestro país donde vivió treinta largos años.

Aquel "altivo desdeñoso de la gloria" al decir del rápsoda oriental, prefirió a los honores y comodidades que le brindaba la gran nación del norte, la pobreza, el olvido en las selvas eternamente verdes y subyugantes del Paraguay, de donde no le arrancarán ya, ni las reclamaciones de su perseguidor Ramírez, ni los ofrecimientos y promesas de sus compatriotas, ni los afectos de su hijo.

Y murió en nuestro suelo y en nuestro suelo quedará perdurablemente su recuerdo, que servirá de nexo de unión y amistad entre nuestras patrias. Y en el Uruguay y acá se venerará su memoria.

El espíritu del gran señor, ese otro rey Lear que dijo el autor de la Epopeya de Artigas, no vagará ya, solitario en las ramas del árbol centenario sino que estará en el corazón de todos los niños que reciben educación en la escuela Artigas, templo del saber que construyó también la generosidad del gobierno oriental. — He terminado.

—(Grandes aplausos).

—Se vota y aprueba por aclamación dicho proyecto, en general y en particular. Documentación No. 65.— (Aplausos).

VII—AGRADECIMIENTO

Doctor Cornú — Pido la palabra.

Todo nos acerca y nos confunde a paraguayos y uruguayos. La geografía física, dando a nuestros campos, colinas y arroyos risueños como los ha dado a vosotros; la geografía política, dándonos la misma raza, los mismos caracteres, el mismo idioma; la historia en sus magníficas tradiciones de dolor, de lucha, de desesperanzas y al final, de triunfo. Pero sobre todas las cosas, — paraguayos, — lo que nos une y nos unirá siempre, será ese amor acendrado que ha hecho que el paraguayo sienta en su corazón tanto impulso para venerar la memoria de Artigas, como lo siente el hombre del Uruguay.

—(Aplausos en las bancas y en la barra).

Hoy es un día de fiesta en nuestra patria: se rememora lo que pusó a prueba por primera vez la fuerza definitiva, arrolladora de Artigas para conseguir la independencia de la patria y de las provincias autónomas que convivieron con nosotros.

Hoy es un día que festeja nuestra patria y yo declaro que lo festejo aquí como si estuviera en ella, colmado por tanto cariño, por tantas hermosas demostraciones de confraternidad, Artigas, en su vejez aciaga, encontró en esta tierra la hospitalidad que le dejara morir apaciblemente y vosotros, las generaciones nuevas, la hacéis revivir en un monumento, que es una gloria para el Uruguay, pero que es también una gloria para el Paraguay, porque es prueba de cuanto vuestro corazón siente y estima y de que tenéis conciencia del valor de los hombres constructores.

Señor presidente: es demasiado emocionante cuanto yo oigo, cuantas impresiones recojo aquí, por todas partes, de afecto y admiración a mi patria, para que yo pudiera darle a mi discurso ni gala ni extensión. Puedo deciros, sí, a todos, senadores, amigos paraguayos, que en las nostalgias de nuestra patria evocaremos con verdadero placer y con íntima fruición esta hora que hemos vivido entre vosotros y que ese altar que habéis erigido en el corazón de vuestros conciudadanos para rendir culto a nuestro venerado prócer, servirá para que nosotros inculquemos en el corazón de nuestros hijos un cariño fraternal, imperecedero, hacia vosotros. — He dicho.

—(Prolongados y delirantes aplausos).

—Se levanta la sesión. Son las 6 y 10 p. m.

CAMARA DE DIPUTADOS

1.a SESION EXTRAORDINARIA

Presidencia del doctor José P. Guggiari

Asunción, mayo 18 de 1926

MINISTRO PRESENTE

Del Interior:

Don BELISARIO RIVAROLA

PRESENTES

ACHAR, Gregorio
ARBO, Eliodoro
ARIAS, Ernesto
AYALA, Manuel
CABALLERO, Ricardo
CARDOSO, Maximiliano
CARRILLO, Heriberto A.
DE GASPERI, Luis
DUARTE, Miguel
ESCOBAR Luis S.
FERREIRA, Emilio
FRANCO, José de la C.
FRETES, Manuel C.
GARCIA, Emilio
GIMENEZ, Manuel
GUGGIARI, José P.
INSAURRALDE, Amancio
JACQUET, Enrique
LUGO, Eusebio A.
MENDEZ BENITEZ, Narciso
PANDO, Eugenio
PEÑA, Eduardo
PRIETO, Justo P.
RIART, Gerónimo
ROLON, Pedro T.
RUFFINELLI, Luis
SANCHEZ, Segundo
SOLALINDE, Rodrigo

AUSENTES

Con licencia:

GARCETE, Juan C.
INSFRAN, Pablo M.

Con aviso:

CACERES, Juan A.

Sin aviso:

GACIA MELCARREJO, Salvador
RIVAROLA, Octaviano

Vacantes:

(7 bancas)

SUMARIO

—En la ciudad de Asunción, a las 6 y 20 p. m. del día martes 18 de mayo de 1926, el señor presidente declara abierta la sesión.

I—ACTA

—Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior, del día 12 del mismo mes.

II—INVITACION

Señor Caballero—Pido la palabra.

Los diputados uruguayos se encuentran en este momento en antesalas.

Hago moción para que se les invite a que pasen a tomar asiento en el recinto y a que tomen parte en las deliberaciones.

Señor Presidente—En discusión la moción del señor diputado Caballero.

—A votación.—Unanimidad.

Señor Presidente—El señor vicepresidente de la Cámara se servirá invitar a los señores diputados uruguayos para que pasen a ocupar asiento en la sala.

—El señor diputado De Gásperi cumple su cometido acompañando a los señores diputados uruguayos, doctores Luis Batle Berres y Gustavo Gallinal, quienes ocupan asiento en el recinto de la Cámara.

—(Prolongados aplausos en la barra y en los pasillos).

III—SALUTACION

Señor De Gásperi—Señor presidente:

Acabamos de incorporar a esta Cámara a la delegación que la honorable Cámara de Diputados de la República Oriental del Uruguay, se ha servido acreditar junto a la embajada extraordinaria presidida por el doctor Carlos María Prando para representarla en las fiestas con que celebrámos el fausto aniversario de nuestra independencia, y justo es que digamos dos palabras acerca de tan auspicioso acontecimiento, en cuanto él señala un jalón más puesto en el venturoso camino de la ya secular amistad de ambos pueblos.

Es con la más honda y sincera emoción que asistimos a esta sesión de nuestra Cámara, honrada con la presencia de dos espíritus representativos de la joven y viril democracia del Uruguay a la que tanto debe la cultura de esta parte del continente.

La República Oriental del Uruguay es, sin duda, la nación americana que, a despecho de las desventuradas contingencias que señalan la iniciación política de casi todos estos pueblos, en la segunda mitad del primer siglo de su independencia, ha

cumplido las obras más atrevidas de progreso y de civilización. No en balde su Capital ha recibido el nombre de la Atenas del Plata. Es que, efectivamente, ella es una gran antorcha animada por el ansia infinita de mejoramiento de un pueblo que sólo anhela superarse a sí mismo en el ideal de una perfección cada vez mayor.

Pocas son las naciones que pueden compararse al Uruguay por la rapidísima y sorprendente evolución operada en su vida institucional, caracterizada por la sinceridad y el valor con que sus hombres dirigentes la han conducido hacia un nivel cada vez más alto e inaccesible.

Apenas nos internamos en su historia y nos encontramos con el mismo cuadro peculiar de todas las democracias turbulentas y anárquicas nacidas al mismo tiempo que en la península caducaba la autoridad soberana de Fernando VII. Las primeras revueltas populares llevan el sello personal de sus grandes caudillos, y viven del poderoso aliento que les prestan aquellos artesanos de patrias intuídos del sentimiento de libertad e independencia que adquirieran en la vida libre de la soledad pampeana, hermana del mar anchuroso y sin término. La revolución cobra así los caracteres tempestuosos de una fuerza natural desencadenada sobre el poder civil, pero con la indisciplina propia del caudillo incapaz de toda subordinación. Las primeras batallas libradas por las montoneras de criollos contra las fuerzas de Elío entregaron a la inmortalidad la figura incomparable de aquel conductor de bravos, "intransigente y soberbio", nunca domeñado, que fué el general don José Gervasio Artigas, el héroe de la victoria de Las Piedras, cuyo aniversario es hoy, por una feliz coincidencia de la historia. Mas, en estos veinte años que Artigas luchó tan denodadamente por la libertad y la independencia de su patria, creció tanto su personalidad que la tierra que él había defendido con su espada, terminó por ser pequeña para soportar el fardo de sus laureles, y fué así como en mitad de la jornada tuvo su rival, en otro guerrillero, tan temerario como él, que le derrotó en Cambay, último teatro de su heroísmo sin ventura.

El lustro posterior que corre desde el glorioso y conmovedor desembarco de los 33 en las hermosas y legendarias playas de la Agraciada el 19 de Abril de 1825, hasta las elecciones del general don Fructuoso Rivera, y los años posteriores, no interesan al investigador sino para comprobar una vez más la inmensa verdad humana de cuán peligroso puede ser a los pueblos la identificación de sus destinos con el de sus caudillos militares por bravos y abnegados que sean. Todo este tiempo se malogra por una rivalidad entre Lavalleja, de épicos contornos. Oribe, patricio esclarecido de la independencia y, Rivera, uno de los más activos y populares paladines de la revolución. Eran épocas, como las que el Paraguay atravesó durante los cuarenta años posteriores a su Constitución, en las que, para encauzar las corrientes de opinión, pareció necesario objetivar la convicción política del ciudadano en una división de intransigencias.

Mas, hoy, allá como acá, las divisas se han inmaterializado. Subsisten los partidos históricos, pero no para esterilizar su recíproca actividad, ni malograr sus anhelos patrióticos en la vorágine de pasiones irreductibles e insanas, sino para colaborar en la mutua inquietud de rectificar cuanto antes los errores de las generaciones precedentes y dar al mundo la serena impresión de un modelo de patria antigua plasmada en el corazón palpitante y libre de América.

Es así como el Uruguay por obra de sus partidos se ha dado las mejores leyes de organización política y social del continente, comenzando por la Constitución en vigencia el 1.° de Marzo de 1919, de la que se ha dicho con razón que "no es copia de ningún sistema conocido, sino una fusión de principios, de ideas y de normas de gobierno, una transacción", fruto maravilloso de la tolerancia política de los ciudadanos, tolerancia que, a su vez, viene a ser como la flor más delicada de la cultura de aquel pueblo. Hoy, a pocos años del ensayo que de su aplicación se ha hecho, se alimenta el propósito de reformarla nuevamente. Es el perseverante espíritu de perfectabilidad que caracteriza el movimiento de las ideas de la clase dirigente de la nación hermana, y, por qué no decirlo, de su clase universitaria, ya que sólo a su universidad debemos dirigir la mirada si deseamos encontrar la fuente o el foco originario de ese espíritu de reforma y de constante perfección.

Por lo que hasta aquí os he dicho, habréis advertido en qué consiste la principal rectificación que de su historia ha hecho el pueblo uruguayo. Al rumor guerrero de los primeros años de su democracia inorgánica e inestable, hoy perdido en las lejanías de la historia, ha seguido el rumor armonioso del pensamiento alado de una intelectualidad vigorosa en la que, por un don de los dioses, se adunan a la cualidad creadora del espíritu, la condición ejecutiva de una voluntad no menos inteligente y libre que la idea animadora de su constante aplicación al bien.

Es que, tradicionalmente, los partidos políticos del Uruguay se han preocupado de formar una instrucción superior seria sin desatender la instrucción de las clases trabajadoras. He aquí el secreto de la inmensa potencialidad de ese pequeño y heróico pueblo de América.

Montevideo es la sede de institutos de investigación científica que, por la honestidad y la sinceridad de la enseñanza que en ellos se da, compiten con sus similares de Europa.

Ayer, en la conferencia que en la Facultad de Derecho dió el excelentísimo embajador doctor don Carlos María Prando, nos explicaba de cómo en la universidad de Montevideo se enseña por el método del seminario, implantado en las universidades alemanas, método que nosotros debemos introducir y generalizar en nuestros institutos superiores de enseñanza, para habituar al alumno a la investigación directa de la ciencia en sus propias fuentes. En cuanto a la instrucción primaria, el Uruguay es la nación de América que mayores sumas invierte en su difusión. El actual proyecto de presupuesto del Uruguay destina $ 4.000.000 oro o sea todo nuestro presupuesto de gastos, para la construcción de nuevas escuelas. Mas, no debe creerse que esta inversión se va a hacer en detrimento de la enseñanza superior, desde que ello importaría atentar contra el fin mismo de la enseñanza. Los uruguayos han comprendido con Renán, que no es la escuela la que hace a la universidad, sino la universidad a la escuela. Renán ha dicho: "La fuerza de la instrucción popular de Alemania deriva de la fuerza de la enseñanza superior de ese país. Es la universidad la que ha hecho a la escuela.

"Se dice que el que ha vencido en Sadowa es el instituto primario. No; el que venció en Sadowa es la ciencia germánica, es la virtud germánica, es el protestantismo, es la filosofía, es Lutero, es Kant, es Fichte, es Hevel. Los países que han creado una enseñanza popular considerable sin instrucción superior seria, expiarán por largo tiempo todavía esta falta, por su mediocridad intelectual, por la tosquedad de sus costumbres, por su espíritu superficial y la ausencia de inteligencia general".

Y nosotros podemos decir que el que en el Uruguay ha matado a la guerra civil, al espíritu de indisciplina de la democracia turbulenta y anárquica de los días iniciales de la República, no es precisamente la escuela, sino la universidad; el espíritu liberal esclarecido de Juan Carlos Gómez, de José Enrique Rodó, de Gonzalo Ramírez, de Justino Giménez de Aréchaga, de Hipólito y Rafael Gallinal, de José Batlle y Ordóñez, del Presidente Serrato, de Luis Alberto de Herrera, de Carlos María Prando, de Baltasar Brum, de Juan Antonio Buero, de Emilio Frugoni y tantos otros espíritus superiores que con su inmensa cultura pueden honrar a cualquiera civilización del mundo. Es esta élite, animada de un fuerte y rico espíritu liberal, la que ha dado al Uruyuay una legislación actual, vista en su integridad, la cual es una de las más avanzadas de nuestra América. Su legislación obrera, por ejemplo, no es el fruto de ninguna reivindicación sindicalista, sino la solución anticipada y prudente que las clases de elección se adelantaron a ofrecer al proletariado en vista de los posibles conflictos de intereses del capital y el trabajo. "Una tendencia irresistible — decía el autor de Próspero — inclinará siempre a todos los espíritus nobles en favor de la parte menos afortunada o más débil en cualquier conflicto de pasiones humanas; y por eso la causa del obrero lleva en sí misma una atracción independiente de lo que haya de justicia en cada una de sus reivindicaciones".

Es ese mismo noble espíritu el que ha puesto al niño uruguayo bajo el patronato y protección directa del Estado. Cada madre que amamanta un niño recibe por este bien prestado al futuro ciudadano una recompensa pecuniaria destinada a subvenir un mínimum de sus necesidades.

El Uruguay es el único país de América donde el Estado paga a los padres por enviar a sus hijos a la escuela. Se comprenderá cuál puede ser en el porvenir el inmenso destino, que a este paso, puede corresponder al Uruguay en el concierto de las naciones que han llevado a su culminación su anhelo de cultura y de bienestar social.

Terminada la misión heróica que a los fundadores de la nacionalidad les cupo en la aurora de la República, el Uruvuay ha abierto el ciclo de la gran misión histórica de paz y de civilización que le corresponde realizar en el estuario del anchuroso Plata.

Todo se puede extinguir por la acción del tiempo o de los factores físicos de la naturaleza; la riqueza material acumulada en largos siglos de paciente y metódica aplicación al trabajo; las fábricas, los talleres, las usinas, las fortalezas, las ciudades mismas, pero lo que no se extinguirá jamás, lo que nunca morirá, porque es más duradero que el bronce y la real fábrica de las pirámides, como dicen los versos de Horacio, es esa gran antorcha con que yo me represento la cultura superior de ese pueblo, pequeño como expresión geográfica, pero grande, inmensamente grande en el ansia infinita de paz, de armonía y de felicidad social de sus hijos todos.

Es esta nación que al Paraguay le brinda su amistad desinteresada, no con palabras vacías de sentido, sino con obras que son un fiel trasunto de aquel ideal colectivo de que os hablaba hace un momento. En efecto, el Uruguay, queriendo retribuir a nuestro país la donación del solar donde pasó sus últimos veinte años aquel soldado inmenso y único que fué el General José Gervasio Artigas, recogido en la desvastadora soledad de su abatimiento, ha levantado al pie del umbroso y centenario Ibyrapytá, mudo testigo de las congojas que sufrió el proscripto, una escuela destinada a perpetuar en el corazón de nuestros niños la memoria inmarcesible del héroe y mártir de su independencia.

No se podía dar una concreción más

hermosa y definitiva a la veneración que la posteridad debe al fundador de una patria, ni una forma más positiva y duradera al sentimiento de confraternidad de dos pueblos que se profesan un afecto que ni la más sangrienta guerra de América ha podido amenguar. Esa escuela fué inaugurada por el ilustre embajador doctor Carlos María Prando, con palabras que han quedado esculpidas en el corazón de nuestro pueblo, como el más puro y más hermoso mensaje de paz y de amistad que la República Oriental del Uruguay ha podido enviarnos en días tan auspiciosos como estos en que alborozados celebramos la independencia de nuestra patria.

El Parlamento uruguayo, queriendo testimoniar su adhesión a tan magno acontecimiento, ha destacado de su seno, junto a la Embajada, a tres ilustres miembros de aquella Asamblea.

Cúmpleme a mí, señor Presidente, la honra muy singular de presentar a los colegas uruguayos que han tomado asiento entre nosotros, el cordial y afectuosísimo saludo de nuestra Cámara. Al hacerlo, séame permitida la irreverencia de decir que doy la bienvenida, menos a los representantes de un poder público, a los miembros de una Asamblea política, que a los mensajeros de esa civilización del Plata, fascinadora por la gracia atrevida de sus pensadores, por la exquisitez alada y armoniosa de sus poetas y sus escritores, por la sensibilidad delicada, fina y dulce de sus artistas, por la serenidad y la profundidad de su filosofía, y por la energía y el saber austero de sus gobernantes, civilización que como lo dijo hermosamente don José Enrique Rodó, "marcha al porvenir con la aspiración de ennoblecerse por la virtud de las ideas y por el culto de la belleza y la verdad".

—(Grandes aplausos).

Señor Batlle Berres — Pido la palabra, señor Presidente.

Señores diputados:

Los niños pequeños desafían el peligro, impávidos, sin temor. No es que tengan valor, es ignorancia; no saben cuando pasan al borde de un precipicio que si caen se deshacen, no saben cuando se internan en la mar que las olas son más fuertes que sus tiernos cuerpecitos.

Como los niños, los hombres a veces también se enfrentan impávidos ante el peligro, sin temor, y como aquéllos, no tienen la conciencia exacta de sus fuerzas, y en su ignorancia, o en su arrogancia, desafían a la muerte como si fueran dioses inmortales.

La guerra es la muerte, la que no respeta ni vencedores ni vencidos y los pueblos más poderosos y los ejércitos más fuertes son sólo pingajos de hombres frente al dolor. Porque la guerra sólo es dolor!

—(Aplausos).

Para que el hombre deje de ser niño irreflexivo, para que pueda ver más allá del horizonte, sólo le basta leer la historia del mundo, conocer la vida de las épocas pasadas y se encontrará que sólo ha sido feliz cuando ha reinado la paz y la justicia.

El porvenir lo hacemos nosotros, buscando contacto con los espíritus de Sócrates, Miguel Angel, Lavoisier, Goethe, para que reine el amor en la humanidad y se humedezcan los ojos y sonrojen las mejillas de felicidad, los niños sean sanos y fuertes, y los hombres vigorosos, y bellas las mujeres y ricos y poderosos los países y corran las aguas de los ríos puras y cristalinas sin teñirse jamás de rojo; o buscando aquel en que la tiranía oprime los pueblos, y existe la guerra, la que deja el hedor de los cadáveres putrefactos, que invade los campos y las ciudades y se cuela por las ventanas y las puertas adentro de las casas, y los ojos quedan ciegos de llorar o rojos de odio, y los niños no hayan conocido a sus padres, y los hombres jóvenes no existan, sólo haya viejos encorvados por la edad y el dolor, y los países tengan sus riquezas destruídas, sean pobres, y en los ríos ya no corra más el agua cristalina.

Dar a conocer a los niños y a los hombres la historia del mundo debe ser preocupación viva de los gobiernos de los pueblos. Pero no la historia falsa, la que sólo habla de los éxitos, la que cuenta la vida de los héroes narrando sus hazañas y prestigios, creando sujetos fabulosos que no son todo bondad ni tampoco todo desinterés. La historia que debe aprenderse es la que habla de la guerra, de sus triunfos y de sus dolores. Conocemos las campañas magníficas de Alejandro, sabemos las de Xerjes, nos sentimos pequeños ante la Roma poderosa y grande y ante el siglo de oro de Luis XIV. ¿Pero conocemos acaso las miserias y sufrimientos que estas conquistas costaron? ¿Sabemos cuántos fueron los hombres que murieron de dolor, cuántos los niños que padecieron hambre?

¿Sabemos el trastorno moral que sufrieron los países?... No sabemos nada; hemos vivido siempre engañados. Moltke, el famoso general alemán de la campaña del 70 habló así en el Reichstag: "Señores: yo comparto la esperanza del orador y me asocio a la voz que pide una paz duradera, pero yo no puedo compartir su confianza. Felices serán los tiempos en que los Estados no estén obligados a emplear la mayor parte de sus riquezas en asegurar simplemente su existencia, pero ello será necesario hacerlo hasta que el gobierno y el pueblo y los partidos no estén convencidos que una guerra, aún siendo ella feliz, cuesta más que las ventajas que da".

Enseñemos a los pueblos la historia del mundo, pero la verdadera, y no la falsa. Demos a leer no sólo los pasajes gloriosos de los ejércitos franceses y alemanes de la última y feroz guerra, sino también demos a leer al pueblo, a los niños y a las mujeres, los libros de los Barbousse y de los Leonard Blanc, que pintan el desfile de los ejércitos victoriosos y el alma dolorida del pueblo! Así de esta manera podrán los pueblos, conociendo con exactitud lo que es la guerra, acercarse más a una paz duradera.

América tiene una situación privilegiada. Joven y fuerte, recién inicia su vida democrática, y sus pueblos sin prejuicios, con los espíritus libres, pueden formar una sociedad nueva en que la paz y la justicia, el amor y el trabajo, sean el lema del blasón de armas! Que haya gobierno democrático en todos los países de América, ya que según Emilio Boutroux, gobierno democrático y gobierno moral es una misma cosa. Que intervenga el pueblo siempre en todos los asuntos del Estado y que no se le consulte en materia internacional sólo cuando la ira enturbia su espíritu y obscurece su corazón.

—(Aplausos).

Hasta ahora el derecho internacional, la justicia internacional, es ciencia que conocen muy pocos iniciados y hay que cursar los altos estudios de derecho para aprenderla. Enorme error!, error que es necesario modificar sobre tablas, cuanto antes! La ciencia del derecho internacional, de la justicia internacional, debe enseñarse en las escuelas y los niños cuando aprenden sus deberes de ciudadanos deben estar obligados a conocer también sus deberes para con los hombres de los demás países, que son sus hermanos. Que haya así, señores, en cada hombre una potencia de justicia que respete y ame los derechos de todos. El honor de una nación dice Northkot, consiste en procurar la equidad y en reconocer los derechos de los demás, aún en detrimento propio". Para que esta verdad, esté en todos los espíritus, es necesario educar a los hombres, único medio de llegar a una paz establece.

Los gobiernos al mantener las buenas relaciones entre los países no deben ceñirse sólo a cuidar y esmerarse en los gestos protocolares, sino que tienen la obligación de algo más fundamental que hacer, y es educar a sus pueblos a que aprendan a amar y a respetar a todos los pueblos sin diferencia alguna. Así, las embajadas y delegaciones que traen los saludos de los gobiernos, pero no el afecto de los pueblos, sólo realizan falsos y ridículos gestos protocolares.

Los puebloss por instinto se aman, hay en ellos amplio espíritu de justicia, y el odio no los domina, pero es necesario que los gobiernos cuiden y desarrollen y fortifiquen esos sentimientos puros, únicas garantías de paz.

La embajada de la cual yo formo parte, puede decir con orgullo en esta asamblea, que nuestro país no ha proclamado la concordia americana llevando un cuchillo tras la espalda, sino abriendo en forma amplia nuestros brazos, mostrando nuestras manos limpias, nuestras cabezas bien erguidas, con gestos serenos que sólo se tienen cuando se proclama la paz.

—(Aplausos).

Legisladores del Paraguay: yo me siento orgulloso al representar al parlamento de mi país formando parte de esta Embajada portadora de los más cordiales y afectuosos saludos de nuestro pueblo. Recuerdo en este instante la donación que habéis hecho a la República del Uruguay del campo en que vivió Artigas, y me enorgullece el gesto de mi país cuando resolvió agradeceros vuestro ofrecimiento, creando en el solar del héroe una escuela, que es trabajo y paz: recuerdo con viva emoción que mi país devolvió al vuestro, trofeos de guerra diciendo que "**no tenían colocación posible en nuestros museos y debían ser devueltos al noble pueblo que los sostuvo con gloria inmarcesible en la hora suprema de la agonía**"; y recuerdo que fué con el vuestro que mi país hizo el primer tratado de arbitraje amplio imponiéndonos en nuestras relaciones el imperio de la justicia.

El arbitraje amplio es un acercamiento a la paz absoluta, pero todavía puede hacerse mucho más para conquistar y asegurar este bien supremo. Estos lazos de unión, estos nobles hechos en la historia de nuestros países, nos dicen bien claramente que nuestros pueblos se han sentido siempre hermanos y que todos aquellos gestos que pudieran unirlos haciendo de los dos uno, eran aceptados con viva emoción y gran júbilo.

A vosotros que sois hombres de gobierno os corresponde sacar provecho y partido de esta emoción de afecto que los dos pueblos sienten uno por el otro, vinculándolos directamente. Por nuestra parte todos los esfuerzos que estén a nuestro alcance serán realizados con profunda emoción.

Los primeros pasos de los nuevos Estados son siempre inciertos. Antes tuvimos que combatir por nuestra independencia política, para dar solidez jurídica a nuestros países, hoy tenemos que combatir y luchar para darles a ellos libertad económica.

Las riquezas nuestras no están en nuestras manos, y las vemos crearse o debilitarse según el deseo de los poderosos del dinero que están más allá del Atlántico, poderosos que nos conquistaron un día, y que mantienen todavía sus conquistas como si fuéramos países salvajes.

Los países jóvenes y ricos, los que necesitan de todas sus riquezas para desarrollarse, deben cuidarse de los males que importan para la economía nacional

los capitales extranjeros, cuando vienen a buscar su negocio sin mirar en los perjuicios que pueden causar. En nuestro país es opinión casi unánime que los ferrocarriles que atraviesan sus extensas y fértiles campiñas retardan el progreso más que acelerarlo porque todas las riquezas que se explotan no dan abasto para pagar las exigencias ferrocarrileras. No hay ningún impuesto de la República de los que impone el Estado que sea tan elevado como lo és la tarifa ferroviaria. El drenaje de dinero es así pavorosamente inmenso; es como un hombre que pierde su sangre, como un árbol que queda sin savia, como una flor que se deshoja.

Así como la acción para mantener la paz en América es común entre todos los países, debe ser común también la lucha para reconquistar nuestras riquezas y poder invertir las ganancias en provecho de los pueblos de América.

Paraguayos: conociendo el poder de vuestras tierras, sabiendo que hay a flor de ella y en sus profundidades riquezas inagotables, sabiendo que la semilla que echa el labriego pronto crece y da fruto, puede augurarse a vosotros un porvenir brillante. Deseo que vuestras fuerzas y vuestras riquezas las empléis en vuestro propio país, que haya escuelas, que haya ingenios, que el ferrocarril cruce vuestras campiñas, que mejorando siempre vuestros espíritus podáis fortalecer al hombre, y dar fuerza y robustez al Estado, y que conquistéis así, en la obra del trabajo y en la formación del super-hombre puesto de lucha en la América y puesto de honor en el mundo.

— (Aplausos y ovaciones).

IV—ASUNTO ENTRADO

De la otra Cámara

Señor Presidente—Por secretaría va a darse lectura a un proyecto venido en revisión del Senado.

—Se lee el proyecto de ley que autoriza la erección de un monumento al general José Gervasio Artigas. (Documentación N.° 65).

Señor Presidente—Pasa a la Comisión Mixta de Presupuesto y Relaciones Exteriores.

V—DESPACHO SOBRE TABLAS

Mociones

Señor Riart—Pido la palabra.

A nombre de la Comisión Mixta de Presupuesto y Relaciones Exteriores hago moción para que se trate sobre tablas el proyecto enviado en revisión por el honorable Senado.

Señor Presidente — A votación esta moción.

—A votación.—Unanimidad.

—Pasa la Cámara a cuarto intermedio a las 6 y 05 p. m.

—A las 6 y 55 se reanuda la sesión.

VI—MONUMENTO A ARTIGAS

Señor Presidente—Va á darse lectura al dictamen de la Comisión Mixta de Presupuesto y Relaciones Exteriores.

Despacho de comisión

—Se lee lo siguiente:

Asunción, mayo 18 de 1926

Honorable Cámara:

Vuestra comisión Mixta de Relaciones Exteriores y Presupuesto os aconseja el favorable despacho del proyecto de ley, venido en revisión del honorable Senado, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a costear la erección de un monumento a la memoria del general José Gervasio Artigas.

Los fundamentos del presente dictamen os serán expuestos por un miembro de la comisión.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Ernesto Arias—Luis S. Escobar — Ricardo Caballero N Méndez Benítez—Eduardo Peña — Luis Ruffinelli — G Riart — Rodrigo Solalinde.

Señor Caballero—Pido la palabra.

Vuestra comisión de Relaciones Exteriores os aconseja el favorable proyecto de ley por el que se decide la erección de un monumento a la memoria del general Artigas.

Entiende que este parlamento, en cuyo seno palpitan los más generosos ideales de fraternidad y de solidaridad americanas, no puede permanecer indiferente ante el homenaje tributado por los uruguayos al forjador de su nacionalidad, al creador de ese Uruguay, por quien los paraguayos todos, sin distinción de matices políticos, sentimos la más honda simpatía, la más viva y creciente admiración, por su colaboración cada vez más eficaz para la realización del ideal que inspiró a los autores de la emancipación de estos pueblos del nuevo mundo: hacer de la América, la tierra siempre propicia para el progreso, por el trabajo, la cultura y la libertad.

Los ideales de fraternidad y de solidaridad americanas, no pueden ya permanecer encerrados dentro de los estrechos marcos de las simples teorías; necesitan, por el contrario, traducirse en hechos positivos, en fórmulas concretas de realizaciones posibles y efectivas, para que sea viable una vinculación cada vez más estrecha entre estos pueblos, unidos por su común origen, sus destinos análogos e idénticas aspiraciones.

Así entendieron los uruguayos esta fraternidad cuando después de la guerra fueron llevados a su patria los trofeos arrancados por sus heróicos soldados, en los campos de batalla, de entre las manos de nuestros muertos gloriosos, y cuando la liquidación de la guerra permitió establecer la cantidad que debíamos abonarles en concepto de indemnización; entonces, se oyó sobre sus colinas ondulantes, algo así como la voz imperativa de sus héroes muertos, que rodó por sobre sus valles florecientes y ubérrimos, y vibró agigantada, con rumor de clamoreo y sonoridad de clarín, en la soledad de sus selvas milenarias, como si todas las generaciones caídas en defensa de la integridad del suelo oriental contra la invasión extranjera, se hubieran levantado de sus tumbas para recordar a sus conciudadanos y mandatarios, que en la tierra de Artigas no tenían cabida nuestros trofeos. Fué entonces que se dictó la ley que ordenó la devolución de esos trofeos y la condonación de la deuda de guerra, mostrando así aquel pueblo al mundo entero, que en el alma uruguaya no anidan los recuerdos de las guerras con pueblos hermanos, y que su sano y vigoroso nacionalismo, no necesita de la incitación de las glorias militares, para levantar el espíritu de sus generaciones y realizar los grandes ideales que inspiraron a los autores de su emancipación, y a sus más grandes estadistas.

Así entendimos también nosotros el americanismo, cuando Artigas, vencido por la acción combinada de los hombres y de la adversidad, pero no sometido, llegó hasta nosotros, trayendo siempre encendida en su alma, la antorcha sagrada de la libertad de su patria.

Por eso, cuando a raíz de nuestra emancipación, nuestros gobernantes cerraron las puertas de la República para que la guerra civil que se había enseñoreado de los territorios vecinos, no llegara hasta nosotros y peligrara nuestra incipiente organización, previsora de cualquier reacción que tendiera a malograr la obra de nuestros emancipadores, esas puertas, cerradas para quienes quisieran transponerlas por la fuerza, o por la anarquía, que afloja los resortes de cualquier organización defensiva, se abrieron de par en par, para que entrara el héroe oriental y escuchara entre nosotros la primer apología de su obra grandiosa, la primer justificación de su accion creadora, el primer aplauso, silencioso pero elocuente, traducido en la protección que le brindaron nuestros gobernantes y en el respeto y cariño de que le rodearon nuestros criollos.

Inspirado en este mismo sentimiento de fraternidad, este parlamento votó anteriormente la ley disponiendo se donara a la nación uruguaya el solar de Artigas, donde hoy se levanta, por decisión del gobierno oriental, el más grande monumento que los pueblos civilizados pueden erigir a la memoria de sus héroes: una escuela. En sus aulas irán nuestros niños a nutrir sus cerebros con los ideales que han de hacer de ellos en el porvenir, los más eficaces obreros para la unión del Paraguay y del Uruguay.

La Comisión de Relaciones Exteriores, al aconsejaros la aprobación del proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, cree que al ser aprobado este proyecto demostraremos una vez más al Uruguay, nuestro hondo espíritu de fraternidad y la cordialidad de nuestros sentimientos para con ese país amigo; así y por virtud de esta ley, pronto podremos también levantar el monumento proyectado, junto al que erigiremos a la memoria de nuestros próceres, para que ellos sirvan a las generaciones del porvenir, como símbolo de un común ideal de libertad y de unión.

Y que el sol de mayo, que tras la larga noche que siguió a la revolución de los comuneros, y la alborada sonriente del 15 de Mayo de 1811, surgió en nuestro cielo, iluminado la conciencia de nuestros patriotas, y encendiendo en sus corazones el fuego sagrado de nuestro amor a la independencia, que no se extinguirá sino después que la última manifestación de vida nacional haya sido muerta y que hasta la última flor de nuestros valles se haya marchitado, vea siempre en su carrera a uruguayos y paraguayos, abrazados y persiguiendo un común ideal de progreso de humanidad y de justicia.

—(Aplausos en las bancas y en la barra).

Señor Rufinelli — Señor Presidente: Por la Comisión de Presupuesto voy a fundar el dictamen que acaba de leerse y aconseja el despacho favorable del proyecto en discusión.

Hay en la historia, señor Presidente, hombres y acontecimientos que no caben en la angustiosa limitación geográfica de una nación y se expanden, escalando montes y salvando mares, hasta mucho más allá de las fronteras de los pueblos que rebosan el orgullo de llamarlos suyos y alcanzan y pertenecen también a todas aquellas colectividades sobre cuya vida hubiesen ejercitado la influencia de poner vigor en sus músculos, entusiasmo en sus luchas, nobleza en sus ambiciones.

Y el hijo de América, el General José Gervasio Artigas, a quien se propone rendir el homenaje que propicia el proyecto, es uno de ellos.

No sólo de la República hermana, el Uruguay, si que también nuestra y de todos los pueblos libres es la personalidad de este magnífico cruzado de la libertad. conductor de pueblo, caudillo auténtico, que realiza la gesta de bronce y acero de su epopeya para entregar a su destino glorioso la patria que claridad y cielo ostenta hoy en las franjas de su enseña libre, y en el vasto escenario del Río de la Plata, fué el defensor inquebrantable de los pueblos que alentaban la legítima ambición de ser los únicos dueños de su propio destino.

Y hay razón para que seamos nosotros,

después de su patria nativa, quienes hagan muy suya, en la elocuencia de un homenaje público, la personalidad del libertador uruguayo, ya que el destino — que parece complacerse en poner tristeza de ocaso en el crepúsculo de vida de los grandes — ha querido fuera, precisamente, nuestra patria — cuando la larga noche de su historia — la sombra en la que debía declinar el sol que vistió de oro y púrpura el campo libertario de las Piedras y fué — durante los años que vivió entre nosotros — como una braza viva de libertad entre las negras cenizas de la tiranía; como un fulgor de democracia en nuestro obscuro cielo sin estrellas.

Y, si cien años atrás, nuestra patria — que más tenía de tumba que de hogar — entreabrió su puerta para dar paso al paladín infortunado y dolorido que, envuelto en los girones de su ensueño roto, la había elegido para esperar, resignado y en silencio, el llamado inexcusable. sea de las generaciones nuevas que hacen este hermoso clarear de aurora en los horizontes patrios, el honor de afirmar el gesto ambiguo del hosco y sombrío Dictador, entregando a la devoción popular la memoria del máximo dios de la patria hermana.

Y, señor Presidente, ninguna oportunidad mejor escogida para realizarlo que el júbilo de esta hora significativa en la que la Cámara joven recibe en su seno las destacadas personalidades de los Diputados uruguayos que han traído — con su participación en nuestras recientes fiestas patrias — la sentida elocuencia de un cordial abrazo de hermanos.

Sea. señor Presidente, el homenaje que la representación del pueblo paraguayo rinde al país hermano en la figura de su héroe epónimo, la ratificación de la vieja y nunca desmentida amistad de ambos pueblos, la materialización del abrazo que significa la presencia de los representantes del pueplo uruguayo en el seno de esta Cámara, abrazo del que se puede decir, parodiando a una grande poetisa uruguaya, que pueden ser los fraternales brazos recias raíces de unos tiempos nuevos.

—(Grandes aplausos).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara el estudio en general del proyecto.

Moción

Señor Caballero — Hago moción para que se vote por aclamación el proyecto.

Señor Presidente — A votación esta moción.

—(Unanimidad).

—Aplausos).

—Se lee nuevamente el proyecto.

Señor presidente — Ahora voy a poner a votación en general el proyecto.

—Se vota por aclamación; poniéndose la Cámara de pie.

—(Prolongados aplausos en la barra y en los pasillos).

—Se aprueba igualmente por aclamación el proyecto, en particular.

Señor Presidente—Pasa el proyecto al Poder Ejecutivo.

VII—AGRADECIMIENTO

Señor Gallinal — Señor Presidente, señores legisladores paraguayos, pueblo paraguayo:

Cordiales y emocionadas han de ser las palabras de nuestro saludo para responder dignamente a la acogida gentilísima con que esta honorable Cámara de la República del Paraguay ha querido honrar la representación que investimos. Cordiales también porque aspiramos a expresar los sentimientos de gratitud que palpitan en nuestros corazones al asistir al homenaje que se tributa al héroe máximo de nuestra historia, Artigas, patriarca de la democracia rioplatense.

Considero como el más alto honor de mi vida de Diputado el haber intervenido en esta solemne sesión de la Cámara del Paraguay.

Saludamos en vosotros la comunidad de los recuerdos históricos que desde los orígenes lejanos de nuestra civilización nos unen con vínculos indestructibles de comunes tradiciones. He consagrado algunas horas, demasiado breves, a releer viejas crónicas mientras la nave que nos conducía surcaba la corriente de vuestro río epónimo, la maravillosa arteria que baja desde el corazón del continente derramando vida y fertilidad exuberantes al través de comarcas en las que la naturaleza parece aun conservar intactas las primitivas fuerzas creadoras. Frente al paisaje estupendo he evocado las gestas de aquellos conquistadores y exploradores, de aquellos fundadores cuyas proezas reales parecen envueltas en la niebla dorada e idealizadora de la leyenda, semejantes por su talla a los héroes de la edad homérica, cuyas plantas audaces violaron la virginalidad de aquellas selvas y cuyas carabelas rompieron por vez primera el misterio de las aguas salvajes, hombres de hierro cuyos corazones eran más duros y resistentes que sus coseletes y armaduras y que fundaron esta ciudad de la Asunción para que fuera una de las casas solariegas de la estirpe. Historia apasionante, la de vuestro remoto pasado, en algunos de cuyos episodios la ciudad se reviste del esplendor del mito heroico.

Cuando en la aurora de la revolución emancipadora surgió a la vida independiente, afirmáis desde el primer momento entre los pueblos nacientes de América vuestra personalidad y vuestros rasgos inconfundibles se perfilan desde que os desprendéis de los flancos maternos de la comunidad virreinal. Nuestra historia moderna asume también más de una vez trágica grandeza y su recuerdo pasa por nuestro espíritu con el sonante clamor de la epopeya. Hay en ellas horas solemnes de dolor y de impotencia que sólo viven en nuestra memoria en lo que puede unirnos, horas de dolor cuya hondura creemos percibir concentrada en la melancolía de las canciones en que vuestro pueblo vuelca la musicalidad querellosa de su alma de ingenuo artista. Como todos los pueblos de América, ese ha sido el lote común de nuestras democracias jóvenes; habéis más de una vez regado con riego copioso de sangre la heredad paterna, en cuyo suelo edificáis ahora en la brega cotidiana, en el tenez y callado laboreo de la paz.

Heredad privilegiada, ésta de vuestra tierra paraguaya, donde compiten en magestad los ríos enormes y las selvas florecidas. Llevaré por siempre copiada en el alma sus visiones. Esos ríos caudalosos y potentes que ruedan desde las fuentes abiertas en lejanas regiones de América, cruzan las tierras de varios pueblos y recogen los caudales de sus ingentes tributarios, para ir a derramarse al estuario del Plata y a volcarse al fin sus aguas en el océano formando un caudal solo, en su diversidad de origen y en su unidad de destino supremo parecen reproducir en magnífica imagen la variedad riquísima y la convergencia final y gloriosa de destinos de nuestros pueblos de América.

Rindo homenaje a vuestro esfuerzo constructivo del presente, vuestro anhelo de progreso, el deseo ascendente que rige e impulsa vuestra acción. Duras han sido muchas de vuestras jornadas, como lo han sido también las de nuestro pueblo uruguayo. Todo estaba por crear cuando nuestras democracias surgieron a la vida. Como en los relatos antiguos habéis tenido que avanzar partiendo a golpes de hacha bosques inhollados y tendiendo caminos nuevos en tierras no desbrozadas. Ardua ha sido la tarea, pero no infecunda.

Obreros esfozados de una patria, yo sé que aspiráis también con legítimo derecho a colaborar en la formación de la conciencia de la democracia americana. Esa democracia no podríamos concebirla jamás, vosotros ni nosotros, como el término de una ciega obra de nivelación. Ella ha de ser el resultado de la expansión simultánea de pueblos fraternos, un concierto de volnutades vigorosas y de personalidades originales y soberanas, una armonía superior, como un coro en el que las voces múltiples, claras y distintas se unifican en la altura en un solo acorde sublime. Ella será apresurada por la exaltación armónica de nuestros pueblos y por su fecunda solidaridad.

Todo lo que fortalece y tonifica la conciencia de cada una de nuestras patrias, enriquece también la conciencia colectiva en formación de nuestra democracia americana y la acerca a su plenitud. La historia y la tradición no son para nosotros objeto de culto estéril y quietista. Tomamos de ella lo que une, lo que estimula; aceptamos sus lecciones y ejemplos de dolor para rectificar los rumbos del futuro. Al espaciar las miradas desde el pasado hasta los horizontes que se entreabren en los días aún no amanecidos, nos sentimos arrastrados por una vital corriente que no se detiene, ni estanca jamás, y que es como un gran río fecundador que cruza la historia acrecido por el tributo de todas las generaciones. Acaso aquella comunidad de origen tradicional no es sino un presentimiento de esa comunidad final que anhelamos sin mengua de nuestras personalidades colectivas, de la vasta democracia de América que columbramos en el porvenir, de espíritu geneorso, multánime, abierta a todas las brisas del horizonte universal, hospitalaria y amplia, creadora de derechos y de normas éticas y jurídicas destinadas a hacer prevalecer en la vida social y en la internacional el derecho sobre la violencia, la justicia amparadora de los débiles y de los oprimidos, la armonía fundada sobre la equidad como sobre un quicio inconmovible.

Vasto es el campo abierto a vuestra pacífica ambición. Tenemos riquezas ignoradas que explotar, tesoros que acrecer por el trabajo porfiado e inteligente. Pero hay tesoros más ricos que los naturales por descubrir, manantial a los que es preciso abrir cauces siempre más anchos y hondos: las almas de nuestros pueblos, en las que yacen las posibilidades innumerables y duermen energías capaces de infinita expansión. Sin la obra educadora de la escuela la democracia es una ficción y la justicia social una quimera. Por eso al retribuir la magnánima ofrenda de vuestro pueblo, deseando concretar en un monumento vivo vuestro ideal de democracia, hemos erigido una escuela que en su sencillez asume el valor de un símbolo. Aspiramos a que ella mantenga encendido como un hogar nuestro fraterno recuerdo, no en los protocolos convencionales de la diplomacia, sino en el seno comprensivo y amoroso del pueblo paraguayo.

En el mismo sitio donde Artigas quiso vivir largos y solemnes años de su ocaso queréis ahora erigir un monumento conmemorativo. Se alzará allí donde el guerrero vencido, quiso vivir su ancianidad quieta y solemne como una puesta de sol, sellados los labios con el gesto de renunciamiento de los que sólo esperan justicia más allá de la muerte, de los que tienen esperanzas de morir, según la frase, fuerte y profunda, del poeta. El Héroe a quienes los padres vieron vivir sobre la tierra desnuda, amparado por el buen humor del pueblo humilde, resurgía así sobre el mismo te-

rruño que le dió sombra y sustento, inmovilizado en quietud definitiva hecha de piedra, mármol o bronce. Con emoción patriótica os agradecemos el presente generoso.

¡Que la prosperidad, la paz y la ventura reinen en vuestra tierra del Paraguay, heredad que en medio de una naturaleza de milagro fué reservada para vuestra estirpe heróica! ¡Que ella rebose de flores y de cosechas, y colme de bienestar y de alegría a vuestro noble pueblo, en él florezcan las virtudes que hacen posible entre los hombres el reinado de la justicia y que las libertarán del dolor innecesario!. ¡Que, finalmente, para completar estos dones el espíritu fructifique en obras de hermosura y de idealidad, y el sereno fulgor de su pensamiento atraiga sobre él cada vez más el amor y la simpatía de los pueblos de América y del mundo!

—Aplausos y aclamaciones.

—(Grandes aplausos en la barra, los pasillos y las bancas).

VIII—MOCIONES

Señor De Gásperi—Pido la palabra.

Hago moción, señor presidente, para que por un despacho, cuya redacción quedará a cargo de la mesa, se comunique a la mesa directiva de la Cámara de Representantes del Uruguay, que en esta fecha se ha sancionado definitivamente el proyecto de ley por el cual se resuelve la erección de un monumento a Artigas en la escuela que lleva su nombre, y el júbilo con que esta Cámara ha recibido la visita de nuestros colegas de aquella nación hermana.

Por otra parte, y como moción independiente a esta, propongo que la Cámara se ponga de pie en honor a esta fecha gloriosa de la historia del Uruguay como es el 18 de mayo en que los uruguayos celebran la victoria de Las Piedras y a la que han hecho referencia algunos señores diputados que me precedieron en el uso de la palabra.

Estas son las dos mociones que me permito formular, señor presidente.

Y, aunque esté mal el decirlo de mi parte, deseo que se voten por aclamación.

—Apoyado.

Señor Presidente—A votación por su orden las mociones propuestas.

—Son aprobadas también por unanimidad.

—Se levanta la sesión a las 7 y 30 p. m.

65—CAMARA DE SENADORES

Monumento a Artigas

(Mayo 13)

PROYECTO DE LEY, POR EL QUE SE AUTORIZA SU ERECCION

(Relaciones Exteriores)

Asunción, mayo 13 de 1926.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Paraguaya, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a costear la erección de un monumento a la memoria del general José Gervasio Artigas, fundador, de la nacionalidad uruguaya.

Art. 2.° El monumento será erigido en la entrada del Jardín Botánico, frente a la Escuela Artigas.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo llamará a concurso para la presentación de bocetos al que podrán concurrir escultores paraguayos y extranjeros.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo incluirá en el próximo proyecto del presupuesto general de gastos de la nación la suma necesaria para dar cumplimiento a esta ley.

Art. 5.° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rodolfo González, Reinaldo Bibolini, Esteban Semidei, José Antonio Pérez.

Asunción, mayo 13 de 1926.

Honorable Senado:

Vuestra comisión de Relaciones Exteriores os aconseja el favorable despacho del proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a costear la erección de un monumento a la memoria del general José Gervasio Artigas, fundador de la nacionalidad uruguaya.

Dios os guarde a Vuestra Honorabilidad.

Emilio Aceval — González Navero — Vicente Rivarola.

56.a SESION ORDINARIA

JUNIO 10 DE 1926

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Derechos de Aduana. Vigencia inmediata de los aumentos proyectados por el Consejo Nacional de Administración. Dictamen de la Comisión Especial designada para informar respecto de la procedencia de una Comisión investigadora en las manifestaciones del señor Representante doctor Eduardo Rodríguez Larreta.

1

En Montevideo, a los diez días del mes de Junio del año mil novecientos veintiséis, siendo las diecinueve horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Albo, Amighetti, Andreoli, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Batlle Berres, Bauzá, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Collistro, Coronel, De Dovitiis, Dufour, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería (don Eduardo), Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Luis), Halty, Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mata, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Mibelli, Migliaro, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Perotti, Polleri, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Alonso, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Saráchaga, Schekleton, Schinca, Schultze, Simois, Solares, Suárez, Vannelli, Vianna, Vidal, Vidart, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 92.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Carnelli (don Abelardo) y Saravia.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Antuña, Carnelli (don Lorenzo), De Luis, Durán, Fígoli, Juanicó, Rospide, Roxlo, Sánchez Varela y Vázquez.

Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes: Abellá Viera, Antúnez Saravia, Barbé, Bélinzon, Berro, Costa, Demicheli, Espalter, Ferrería (don Manuel), Jiménez de Aréchaga, Legnani, Macedo, Menéndez (don J. Vital) y Minelli.

Total: 14.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Se va a considerar el informe de la Comisión especial encargada de dictaminar en el asunto referente a la ley Cantado.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Polleri — Señor Presidente: los compañeros de la Comisión previa para informar a la Cámara si había lugar al nombramiento de Comisión investigadora, con arreglo a la moción del señor Diputado Minelli y en virtud de las manifestaciones hechas en Cámara por el señor Diputado Rodríguez Larreta, han entendido, también con la conformidad del que habla, vale decir, unánimemente, que no hay lugar a la designación de esa Comisión investigadora.

Casi podría aquí terminar el informe verbal; pero debo expresar que la Comisión, inmediatamente después de nombrada, y de acuerdo con el artículo reglamentario pertinente que la obliga a informar dentro de los tres días, convocó a una reunión al señor Diputado Minelli, tal como lo marca el Reglamento.

El señor Diputado Minelli, en la tarde para que estaba citada la Comisión, tuvo la deferencia de manifestar que no le era posible concurrir ese día, y la Comisión, seguramente, habría aguardado al señor Diputado Minelli, de no mediar la disposición terminante reglamentaria que le impide prolongar su actuación, debiendo dar cuenta a Secretaría, dentro del plazo, a que antes me he referido, de tres días.

Es por esa razón que la Comisión no recibió las manifestaciones del Diputado autor de la moción. — (Interrupciones de los señores Diputados Rodríguez Larreta y Puyol).

Ahora, puesto de manifiesto este punto, debo decir que la Comisión también

hubiera oído con el mayor gusto al señor Diputado Rodríguez Larreta; pero consideró la unanimidad de sus miembros—y esta es la razón primordial de su dictamen negativo a la designación de Comisión investigadora—que las propias manifestaciones hechas en Cámara por el señor Diputado Rodríguez Larreta a raíz del incidente que se produjo con motivo de sus palabras, excluían todo motivo de que se adoptara una medida de la trascendencia indiscutible que tiene una Comisión investigadora.

Es por esa razón, señor Presidente, y por estar en el ánimo de todos que no medió acusación que pudiera poner en duda la rectitud y honorabilidad de los miembros de la Cámara que han intervenido en los diversos proyectos, que la Comisión aconseja el temperamento a que me he referido al iniciar esta breve peroración que aquí termina.

Señor Presidente — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el temperamento aconsejado por la Comisión Especial.

(Se vota, afirmativa: treinta y dos en treinta y cuatro).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 5 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

57.a SESION ORDINARIA

JUNIO 11 DE 1926

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

A) Del señor Representante don Francisco Bustillo, por el que se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para proceder al arreglo del camino que une la carretera Minas-Aiguá con los pueblos Mariscala y Colón del Departamento de Minas.

B) De los señores Representantes don Celestino Mibelli y don Eugenio Gómez, por el cual se concede pensión a don Pedro Speranza.

C) Del señor Representante doctor Eduardo Rodríguez Larreta, por el que se exonera de derechos de importación a los "chassis" de camiones y autobuses.

4—Anuncio de exposición del señor Representante doctor Julio Lorenzo y Deal.

ORDEN DEL DÍA:

5—Integración de la Honorable Cámara. Poderes protestados del Salto. (Continuación de la discusión).
6—Congreso Panamericano de Panamá. Primer centenario del Congreso Bolivariano de 1826. Participación del Uruguay. (Moción de preferencia. Discusión general y particular del asunto. Sanción. Ratificación).
7—Mociones de preferencia.
8—Integración de la Honorable Cámara. Poderes protestados del Salto. (Continuación de la discusión).

POST ORDEN DEL DÍA:

9—Manifestaciones del señor Representante doctor Julio Lorenzo y Deal sobre inconvenientes en la aplicación de las primas por seguro obrero que pagan los propietarios de trilladoras.

1

En Montevideo, a los once días del mes de Junio del año mil novecientos veintiséis, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abellá Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Argenzio, Arocena, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cavia, Colistro, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería (don Eduardo), Forteza, Fusco, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Haity, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mata, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Mibelli, Migliaro, Nieto Clavera, Nogueira, Officialdegui, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Perotti, Polleri, Puig, Puyol, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos) Saráchaga, Schekleton, Schinca, Schultze, Simois, Solares, Suárez, Vannelli, Vázquez, Vianna, Vidal, Vidart y Ximénez.

Total: 97.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Carnelli (don Abelardo) y Saravia.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Antuña, Coronel, Fígoli, Juanicó, Menéndez (don J. Vital), Ramírez, Rodríguez Fabregat, Roxlo y Sánchez Varela.

Total: 9.

Sin aviso, los señores Representantes: Barbé, Batlle Berres, Costa, Ferrería (don Manuel), Galmes, Gutiérrez (don Luis), Jiménez de Aréchaga, Macedo, Minelli y Zavala Muniz.

Total: 10.

2

Señor Presidente — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Cámara de Senadores comunica la sanción de los asuntos siguientes: Modificación de la planilla número 2 del Ministerio de Hacienda correspondiente a la Contaduría General de la Nación. Modificación de la planilla número 4 del mismo Ministerio correspondiente a la Tesorería General de la Nación. Inversión de la suma de $ 100.000 para atender el déficit que se producirá durante el ejercicio 1925-1926 en la Caja de Pensiones Militares. Pensión al señor Leogardo Miguel Torterolo. Impuesto General Municipal."

—Archívense.

"La misma Cámara devuelve sancionado en nueva forma el proyecto sobre refuerzo del rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se establece la asimilación correspondiente al Jefe de la Sección Comisaría de Guerra. Planilla número 56 del Ministerio de Guerra y Marina y el que amplía la autorización acordada al Consejo Nacional para abonar el costo de las reparaciones a efectuarse en el vapor "Corsario"."

—Repártanse.

"Los señores Representantes don Gilberto García Selgas y doctor Alfredo J. Solares solicitan de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Obras Públicas sobre la ubicación del puerto franco de Colonia y necesidad de construir obras ampliatorias de defensa."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

"La Asociación Rural del Uruguay comunica la forma en que han sido adjudicados los premios "Cámara de Representantes" en la Exposición de Lechería y Granja."

—Archívese.

"Isabel Santos de los Santos solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3

"El señor Representante don Francisco Bustillo presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o El Ministerio de Obras Públicas procederá, dentro del más breve término, a ejecutar las obras de arte y arreglo del camino que une a la carretera que va de la ciudad de Minas al pueblo Aiguá con los pueblos Mariscala y Colón del Departamento de Minas y que cruza el arroyo Marmarajá a la altura del paso de los Molles.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 11 de 1925.

Francisco Bustillo, Representante por Minas.

FUNDAMENTOS

Al considerarse por la Honorable Cámara en el año 1918 el proyecto sobre construcción del ferrocarril San Carlos-Rocha, tuve el honor de acompañar, al entonces Representante por el Departamento de Maldonado doctor Fernando Gutiérrez, en la presentación de un inciso aditivo por el que se disponía que el Poder Ejecutivo contrataría las reparaciones necesarias en el camino Minas-Aiguá-Lascano.

La iniciativa de la referencia quedó en forma definitiva en la ley acordada y actualmente el Ministerio de Obras Públicas procede a su ejecución.

La oportunidad de realizarse tan importante obra de vialidad, me ha sugerido la idea, que puedo adelantar desde ya, que es compartida por el señor Ministro del ramo, de propiciar el arreglo del camino que une esa carretera con los pueblos de Mariscala y Colón del Departamento de Minas.

Las Oficinas técnicas correspondientes pueden disponer con poco costo, de los elementos necesarios para efectuar las reparaciones a dicho camino, con las obras de arte que sea menester, porque no existirá para ellas la dificultad de la distancia a la Capital ni la carencia de los elementos indispensables, dada la proximidad de dichas obras con las que se están efectuando.

En estas condiciones, pues, la vialidad nacional se vería enriquecida por una nueva vía de acceso a Montevideo, que quedaría unido, por la obra que propongo, a una zona de gran progreso del Departamento de Minas, pues se trata de dos pueblos con tres mil habitantes, uno y mil quinientos otro, aproximadamente, que tienen en la época de verano un crecido servicio de comunicaciones, con autos, camiones, etc. y que, durante los meses de invierno quedan paralizados por falta de realización de estas pequeñas obras de reparación que propongo.

Como elemento ilustrativo de la bondad del proyecto que tengo el honor de someter a vuestra consideración, acompaño el plano correspondiente de la zona que será favorecida.

Tratándose de una obra de poco costo y que el Ministerio de Obras Públicas puede disponer su ejecución dentro de los recursos de que dispone, espero que merecerá la pronta aprobación de vuestra honorabilidad.

Montevideo, Junio 11 de 1926.

Francisco Bustillo, Representante por Minas".

—A la Comisión de Obras Públicas.

"Los señores Representantes don Celestino Mibelli y don Eugenio Gómez, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Concédase al señor Pedro Speranza una pensión graciable de cincuenta pesos mensuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio de 1926.

Celestino Mibelli. — Eugenio Gómez.

FUNDAMENTOS:

Creemos que el "mínimo de justicia" que pueda hacerse al obrero Pedro Speranza, es el de ponerlo a cubierto, por medio de una pensión mensual de cincuenta pesos, de las más apremiantes exigencias de la vida. Y nuestra creencia se funda en los hechos y en los derechos que Speranza puede invocar, para reclamar la contribución del Estado en su favor.

La foja de "servicios públicos de Speranza," a partir del tiempo en que se radicó en el país, acredita su derecho. En efecto; Speranza trabajó en las siguientes obras:

Construcción de la vía férrea de San José a Colonia, 3 años.

Construcción de la vía férrea a Mercedes, 1 año.

Obras en las Usinas Eléctricas del Estado, 8 meses.

Obras de Saneamiento, (Empresa Scala), 6 años.

Obras del ferrocarril del puerto, Cinco años.

Obras del Palacio del Gobierno, 1 año.

Obras del Palacio Legislativo, (Empresa Debernardis), 3 años.

Obras del Palacio Legislativo, (bajo la Dirección de la Comisión del Palacio, de 1920 a 1925), 6 años.

En total, Pedro Speranza trabajó "veinticinco años y ocho meses" en obras públicas, hecho acreditado por certificados que los infrascriptos tuvieron a la vista.

Infelizmente para Speranza, esos veinticinco años de servicios, por deficiencia de las leyes de previsión social, no fundaron su derecho a la jubilación. Pero, su derecho es indiscutible, dentro del espíritu de la ley, a tal punto que,, por la vía de los cómputos de servicios podría obtener su reconocimiento. Quiere decir, pues, que Speranza, puede exigir una pensión, al mismo título que otros con igual derecho, disfrutar de jubila[illegible] que las leyes hayan excluído, en otros tiempos a los trabajadores a jornal de los beneficios de la pensión, sólo demuestra la insuficiencia de las leyes. Y esto constituye una razón más en favor de lo que pedimos para Speranza.

Speranza, la última vez que trabajó, lo hizo en la construcción del Palacio Legislativo. Desde 1920 intervino en las obras. Luego prestó servicios como limpiador. Y poco después de la inauguración del Palacio, teniendo en cuenta su ancianidad, fué declarado cesante. Esta monstruosidad se cometió dentro del mismo recinto parlamentario, donde se declama con tanta frecuencia en favor de los trabajadores, y de la justicia. Speranza, no quería más que trabajo, para vivir. Y se le quita el trabajo, y con él, el pan, simplemente por ser viejo. Más buenos eran los Espartanos, que mataban a los hombres cuando llegaban a la vejez, ahorrándoles la agonía de la miseria.

Pero, aunque a la luz del derecho de que Speranza no tuviera razón para reclamar lo que nosotros solicitamos para él, lo merece por razones de humanidad. Speranza, hace treinta y dos años que vive en el país; en el formó su hogar, siendo padre de tres hijos, los tres menores de edad. Además, acaba de franquear los 67 años de vida. Su situación social, pues, le impone al máximo de capacidad para satisfacerlo. Ya no está en edad para el trabajo, pues a los 67 años no se tiene aptitud para el trabajo físico. No tiene rentas, pues, un obrero que ha tenido que vivir con jornales cuyo máximun fué de $ 2.20, no pudo crear fondos de previsión. No tiene hijos que puedan mantenerlo, ni mujer en edad de sustituirlo en la lucha por la vida. En tal situación Speranza, después de 57 años de trabajo, es exonerado de su puesto, y con él pierde el único medio de vida. ¿Qué recursos le quedan? O la pensión a la vejez, es decir, ocho pesos por mes para subvenir a las necesidades de cuatro personas; o la mendicidad. En cuanto a trabajo, nadie puede sostener que un hombre de 67 años pueda conseguirlo en la actividad privada. En cuanto a la pública, la Comisión del Palacio Legislativo al echarlo despiadadamente a la calle, demostró que en la Administración Pública no hay puestos para los proletarios que llegan, físicamente derrotados y míseros, al ocaso de la vida.

Esperanza es bien el símbolo del proletario, dentro del régimen capitalista. Desde niño, a la edad de 10 años empezó a ganarse la vida en el taller. Y a partir de entonces hasta hace poco, durante "cincuenta y siete años", ha entregado su niñez, su juventud, su madurez, — toda la vida, — por un salario miserable, para que los privilegiados se enriquecieren. Y ahora, en el momento de la dificultad, cuando la máquina humana es inepta para el trabajo físico, se le arroja brutalmente a la miseria. Speranza es una lección para todos los proletarios. En su situación está pintado el destino de todos los asalariados. Y nosotros, Diputados comunistas que tenemos el deber de subrayar las iniquidades del régimen burgués y de defender los derechos de los proletarios, al mismo tiempo que condenamos una vez más, la injusticia social que aplica la ley del hambre a un víctima del capitalismo, reclamamos para él lo que en buen derecho le pertenece y lo que el Estado debe entregarle. "Es el mínimo de justicia que puede hacer".

Montevideo, Junio de 1926.

Celestino Mibelli. — Eugenio Gómez."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Representante doctor Eduardo Rodríguez Larreta, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Exonérase de derechos de importación y patentes adicionales a los "chassis" de camiones y autobuses de carga o pasajeros que se introduzcan al país, así como a los repuestos cubiertas y gomas que se destinen a dichos vehículos.

Art. 2.o Establécese por un término de cinco años a contar del 1.o de Junio de 1926, una subvención de quinientos pesos anuales en beneficio de cada camión o autobús de carga o pasajeros que realice en viajes ordinarios una carrera interdepartamental, subvención que será entregada a sus respectivos propietarios, previa la notificación del caso.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc.

E. R. Larreta, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Convencido de la conveniencia nacional de desarrollar la competencia en materia de tráfico y siendo notoria la situación desigual en que se encuentra esa actividad naciente, en la lucha en que se encuentran empeñadas con empresas poderosas de antiguo arraigo, considero un deber de los Poderes Públicos prestar un apoyo eficaz. en la forma que indico o en otras que pudieran sugerirse, a fin de evitar su ruina que acarrearía graves consecuencias.

No creo del caso extenderme en probar que ya los autobuses y camiones han prestado positivo beneficio al país imponiendo la rebaja de tarifas en las zonas no lejanas de la capital por ser éste un hecho público y notorio. Agregaré que según mis datos circulan actualmente unos cien camiones que efectúan la carrera interdepartamental lo que significaría para el Erario un desembolso de sólo cincuenta mil pesos anuales.

Las empresas que se encuentran en competencia con esta naciente industria no tendrían derecho a quejarse, pues también en sus períodos iniciales el Estado las apoyó asegurando un mínimum de interés a los capitales invertidos. Ese sería el ideal en este caso, pero la dificultad de fiscalizar la contabilidad de tantas pequeñas empresas de autobuses me a decidido por la fórmula un tanto empírica pero de fácil apreciación de la subvención anual.

Oportunamente, en Comisión y en Cá-

mara ampliaré los fundamentos de este proyecto.

Montevideo, Junio 10 de 1926.

E. R. Larreta, Representante por Montevideo."

—A la Comisión de Hacienda.

Habiendo quorum, está abierta la sesión.

4

El señor Representante Lorenzo y Deal anuncia que hará uso de la palabra a las diecinueve.

5

Si no hay observación, se va a entrar a la orden del día que la constituye la discusión sobre los poderes protestados del Salto.

Contina con la palabra el señor Diputado Ximénez.

Señor Ximénez — Yo lamento, señor Presidente, que, siendo así que al término de mi disertaación en el día de ayer, fuera interrogado por el señor Diputado Nieto Clavera y éste me hiciera el cargo de haber atribuído excesiva importancia a la vista del señor Fiscal de Corte, que yo leí, recaída en el sumario instruído al Juez de Paz de Mataojo, me vea en el caso de dar la respuesta sin que ese compañero esté en Sala.

Le quitaba trascendencia el señor Nieto Clavera a ese dictamen, porque decía que no contenía un juzgamiento ni contenía un cargo, que el señor Fiscal de la Alta Corte, ese ilustrado y dignísimo magistrado que todos conocemos, se limitaba a plantear una cuestión jurisdiccional; que él entendía que la Corte no tenía función legal que ejercer, por lo cual aconsejaba que el Juez imputado fuera sometido a la formación de un proceso por la justicia ordinaria.

En las primeras palabras de mi respuesta al señor Nieto Clavera le prometí —y voy a cumplirlo—expresar el alcance que yo le daba a ese dictamen fiscal. Si ese dictamen del señor Fiscal de Corte hubiera recaído sin ninguna formación de juicio al inciarse o antes de iniciarse por el Juzgado Letrado Departamental del Salto el sumario que hoy existe, mi compañero señor Nieto Clavera acaso tuviera razón. Si dijera que no existía más antecedente que la denuncia, era muy razonable que el Fiscal, no creyendo a la Corte con autoridad para sustanciar y resolver el asunto, le dijera que entendía que debería procederse en la forma que él aconseja. Pero la situación no es esa. El dictamen del señor Fiscal de Corte ha recaído "después de la formación del sumario administrativo". Por lo tanto, el señor Fiscal, al recibir el sumario, en concepto de tal Fiscal, la Corte como Alta Corte y el Juez como dependiente subordinado de ésta, el señor Fiscal, digo, que tuvo a la vista ese sumario, si respecto de los cargos fundamentalmente hechos contra el Juez, en lo que se refiere al delito electoral, pudo tener la duda ó pudo tener la convicción de que ni él ni la Corte debían intervenir, no le fué, por cierto, vedado establecer si aquel Juez de Paz, en lo que se refiere "a la cuestión funcional propia de él", a las condiciones establecidas no sólo por las leyes sino por las acordadas de la Corte, se había apartado de su deber.

Es decir, que muy distinto es hacer un capítulo previo de pronunciamiento sobre jurisdicción, y otra cosa muy diferente es decir que la gravedad de los cargos hechos al Juez "después de tenerse un sumario hecho", da lugar a que se proceda contra el Juez...

Señor Migliaro — ¿Me permite?...

Señor Ximénez — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Migliaro — Yo creo que el señor Diputado incurre en una manifiesta contradicción. Acaba de decir que si el señor Fiscal no hubiera tenido esos antecedentes, la solución no podía haber sido otra que enviarlos a la jurisdicción correspondiente en mérito a las denuncias. Pues si en ese caso debió haber hecho ésto, nada más lógico que lo haga ahora también, sin entrar en apreciaciones de fondo.

Señor Ximénez — Voy a tener el gusto de contestar,—y no creo haberme contradicho, por una razón. Cuando no se tiene ningún antecedente de juicio, puede decirse, como dije ya, que no existiendo ninguno de los elementos sobre la conducta del Juez, ni como Juez ni dentro de lo que puede referirse a los delitos imputados, se plantearía entonces simplemente la cuestión de "jurisdicción", pero el señor Fiscal de Corte ha tenido, en este caso, después que se le ha pasado el sumario, en el cual me consta hay muchas declaraciones que acreditan faltas al cumplimiento de sus deberes, del Juez Ferreira Pintos,—el Fiscal ha podido apreciarlo,—y todas las autoridades administrativas y los que conocen Derecho Administrativo y tengan experiencia de los asuntos administrativos, saben que es verdad que una y tantas veces se le señalan a los funcionarios fallas en el cumplimiento de sus deberes como tales funcionarios, sin perjuicio de que si sus delitos son de tal magnitud que den lugar a pasar los antecedentes a la justicia ordinaria, se pasen.

De manera, pues, que la situación, con la apariencia de ser igual, es muy diferente. El alcance del caso es este: el funcionario imputado no fué nombrado, como lo dije ayer, por la Corte, cuando la Corte pudo nombrarlo, y ahora la Corte lo manda enjuiciar y enjuiciar por la Justicia ordinaria. Parecería que si el sumario que tuvo a la vista el señor Fiscal de Corte acreditara por lo menos la procedencia de las acciones del Juez, como tal Juez, a buen seguro que empezaría, como lo ha hecho en muchos casos el señor Fiscal, por establecer que dentro del régimen funcional, administrativo, aquel funcionario no delinquió, sin perjuicio de que si se hicieran firmes los acusadores contra él, se procedería por la vía ordinaria.

Señor Carámbula — ¿Me permite?

Señor Ximénez — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Carámbula — El compañero de sector, señor Nieto Clavera, se ha referido seguramente a que la competencia de los Jueces en el sumario se determina "a priori" por el grado de imputación.

Eso no lo debe ignorar el señor Diputado Ximénez, seguramente: que no implica la vista del Fiscal de Corte un pronunciamiento sobre el fondo del asunto.

Señor Ximénez — Yo no he sostenido eso.

Señor Carámbula — Si los delitos fueran de tal magnitud, dice el señor Diputado Ximénez, no; si las imputaciones fueran de tal magnitud, porque "a priori" se determina la competencia por la importancia de la imputación, que será o no verdadera. Eso resultará del sumario a instruirse. Eso lo sabe bien el señor Diputado Ximénez.

Es preciso, entonces, que puntualice bien el alcance de esas famosas vistas fiscales que, según la lectura rápida que le dió ayer, no se pronuncian sobre el fondo, sino que dicen que refiriéndose a hechos, a un delito electoral de carácter grave, debe instruirse sumario para determinar si ha habido o no culpabilidad de parte del funcionario.

Ese es el alcance de la observación que creo que mi compañero de sector ha hecho a la exposición del señor Diputado.

Señor Ximénez—Todavía estamos dentro del mismo círculo vicioso que al empezar. Se olvida un detalle importantísimo que ya señaló hace un momento, y es que ese sumario ha existido; que ese sumario existía; que ese sumario fué mandado **hacer por vía administrativa;** que ese sumario lo tuvo a la vista el Fiscal de Corte cuando explidió su dictamen. Luego, no es un dictamen hecho a ciegas ni sólo sobre el precepto que establece la ley, de que ha de considerarse "a priori" la cuestión jurisdiccional. No; del sumario administrativo seguido al Juez se ha producido esta derivación: pero esta derivación no ha podido estorbarle al señor Fiscal de Corte, para que si entendía, por cualquier motivo, que las imputaciones hechas en lo que se refiere "al funcionario", eran indebidas, le dijera a la Corte: las imputaciones hechas al funcionario son indebidas, no resultan del sumario formado (no en el pronunciamiento "a priori" que pretende el señor Diputado Carámbula). No, el recaído es un pronunciamiento "a posteriori", con el sumario por delante. El Fiscal de Corte, si hubiera entendido, lo repito, que cumplió con su deber el Juez Pereyra Pintos, como tal Juez de Paz, estuvo en el derecho de decirlo y dejar el campo abierto para la prosecución del juicio, para la prosecución de la acción ordinaria a que en cualquier caso hay lugar.

Por lo tanto, con reservas o sin ellas, espero, y tengo la seguridad, de que la Honorable Cámara y los mismos impugnadores de la tesis que estoy sosteniendo, no podrán desconocer la absoluta disparidad de casos. Una cosa es lo que en Derecho general, lo que en Derecho común, se establece como indisponsable para que un Juez se pronuncie y entre a actuar,—cuál es la fijación de jurisdicción.

Esto es archisabido hasta para los pasantes de escribanos y amanuenses de Juzgados. Pero aquí hay una cosa muy distinta, aquí existe un sumario ya hecho, lo diré una vez más, por mandato de la Corte después de las denuncias pronunciadas contra el Juez. Por lo tanto, no es que recién el Fiscal de Corte venga a decir que corresponde pasarlo a la justicia o hacer un sometimiento a la vía ordinaria. No. La Corte, en la formación de ese sumario, y en la disposición que dió para que se hiciera, procedía como entidad administrativa, con la jurisdicción y superintendencia que las leyes le atribuyen respecto de todos los Jueces del país. Por lo tanto, cuando el sumario volvió y fué elevado al señor Fiscal de Corte, éste pudo sobre ese particular hacer algún pronunciamiento, y si este hubiera sido tan favorable, como se pretende, al Juez, con mucha más razón, porque entonces el Fiscal de Corte, frente al sumario ya formado no tenía por qué decir: los hechos son tan graves que debe seguirse otra tramitación. "Otra tramitación, porque ya existía una" Al señor Fiscal de Corte no le estaba prohibido, y a la inversa, hubiera sido función propia de su cargo, establecer que de aquel sumario no resultaba ningún cargo contra las acciones "funcionales" del Juez de Paz.

Bien, señor Presidente: la digresión hecha, bien que obligado, al correr de la discusión sobre lo principal, la creo terminada.

En lo que se refiere a los asuntos de los circuitos 72 y 73 no queda por agregar, en confirmación de lo que ya he dicho, sino todas las denuncias firmadas que se produjeron inmediatamente de realizado el acto electoral.

Antes de entrar al examen de esa prueba, es un deber mío dejar bien establecido el distingo que existe y que la

Honorable Cámara debe percibir, en cuanto a las razones sobre las cuales reposa el pedido de anulación del acto electoral de los circuitos 72 y 73 y el de lo otros cuatro circuitos que inmediatamente van a ser materia de mi disertación. Leído este conjunto de pruebas, me ocuparé inmediatamente de los otros cuatro circuitos a que se refiere esta carpeta, y debido, principalmente, a la solución que ha tenido el pleito electoral de Rocha, puedo tener la satisfacción de transmitirle a la Honorable Cámara una sensación de verdadero alivio, cual es la de que la discusión sobre estos circuitos no va a tener absolutamente ni la extensión, ni la importancia del debate a que dentro de unos instante pondré término, con relación a la sección de Mataojo. El por qué es fácil establecerlo.

En los circuitos 72 y 73 se han denunciado hechos que conspirarían contra el régimen legal en la emisión del voto; defectos substanciales de algunas de las formalidades de la ley y, principalmente, la intromisión de funcionarios ajenos a esa libertad de votar.

Los otros cuatro circuitos, materia de la protesta que vengo sosteniendo ante la consideración de la Honorable Cámara, se refieren solamente a defectos formales, semejantes a los que fueron motivo del pronunciamiento en el caso de Rocha. De modo, pues, que conocida, como lo es, la opinión de la mayoría de la Honorable Cámara a este último respecto, sería ocioso, y más que ocioso, sería imperdonable que yo molestara por mucho tiempo su atención. Si el señor miembro informante tuviera la gentileza de hacerlo, le rogaría que me enviara de la carpeta, el legajo donde están todas las denuncias hechas inmediatamente de producida la elección de Mataojo.

(El señor Representante Pérez (don Ernesto F., se la envía al orador).

En la carpeta de este asunto he encontrado un testimonio expedido por la Junta Electoral del Salto y que contiene dos documentos que sirvieron de base para el procedimiento allí seguido. Yo no sé si la Honorable Cámara entiende que es una exageración el someterla a escuchar la lectura de este legajo, que es un poco extenso; pero no me considero con el derecho de cortarlo ni de suprimirlo.

Hay un telegrama dirigido al doctor Muñoa, candidato nacionalista del Salto; y, como va a verse por estos documentos, fué una cantidad de fracciones de los partidos las que protestaron: vamos a encontrar del Batllismo, de los Radicales y de los Nacionalistas.

La primera es ésta: "En la Mesa Casebone, y escuela número 40, la intervención de la autoridad fué escandalosa, contando con la tolerancia complaciente de nacionalistas migliaristas en la primera pared, cuarto secreto, eran chapas de zinc agujereadas y por puerta una arpillera.

"En la segunda estaba separado siete metros del local de la Mesa con puerta agujereada que no se podía cerrar. Junto estaba un destacamento policial. Juez de Paz y Teniente Alcalde acarreaban votantes en un auto con banderas coloradas. Conviene se gestione investigación para reprimir inmoralidad política que hará factible nulidad. Nacionalistas independientes y colorados batllistas y radicales están indignados." — Firma: Pedro S. Grané; uno de los delegados de la lista a que se refiere este asunto.

Sigue una carta contestación a otra de ese mismo señor, en la que se dice: "Recibí su atenta de hoy. Enterado de su contenido, contesto lo siguiente: Estuve con el señor Alejandro Chiappa en casa de Luis Barre y nada me dijo al respecto que se refiere usted. Barre me mostró una carta suya por la cual resolvimos esperar nos suplicaran de la Departamental. Yo, como delegado de la fracción que representaba la Mesa Electoral de Mataojo, circuito 73 de la 6.a sección judicial del Salto, firmé el acta clausura de acuerdo con los hechos practicados por la Comisión Receptora. Sobre los abusos a que usted se refiere con respecto a la autoridad, vengo a informarle que durante se practicaba la elección, la policía destinada para guardar el orden se encontraba a diez metros y en algunos momentos a metro y medio de la puerta a donde entraban los ciudadanos para exhibir su credencial ante la Mesa Receptora de Votos. Bien es cierto también que el día anterior a la elección, el señor Juez de Paz de la sección, don Eugenio Ferreira Pintos, andaba en compañía del señor Pablo Retamoso, quien con ahinco trabajaba por la lista riverista.

"También es público y notorio que estos señores hicieron ese mismo día su campamento en la casa de comercio del señor Miguelito Blanco y poder hablar con algunos ciudadanos, sin otro motivo, a la espera de que me disculpe no poder ir hasta esa, S. S. Abilio R. Santana. Serie J E E número 31. Hay una impresión digital."

Este señor Santana es el mismo, a quien aludió, me parece, el señor Diputado Gutiérrez en una carta que leyó anteayer.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Efectivamente.

Señor Ximénez — "Paso de la Herrería. Diciembre 2 de 1925. Señor Alejandro Chiappa. Como delegado del Comité Avellanal" (el Comité Avellanal es nacionalista), "estoy juntando antecedentes para elevar una protesta ante la Junta Electoral pidiendo la nulidad de las elecciones efectuadas el 29 del pasado en las Mesas instaladas en el Juzgado y en la Escuela de Mataojito de esta sección, en virtud de la intervención escandalosa de las autoridades en favor de la candidatura riverista. A ese fin le agradeceré me conteste al pie de la presente, las siguientes preguntas: Si la Mesa se instaló en el Juzgado o en la casa de comercio de Casebone. 2.o Si el cuarto secreto no reunía condiciones para garantir el secreto del voto, en virtud de ser algunas paredes de chapas de zinc, llenas de agujeros, algunos de tres centímetros, tener por puerta una arpillera, estar una ventana entreabierta y no estar lacrada otra puerta que comunicaba con el patio de la casa de comercio. 3.o Si vió a miembros de la autoridad intervenir directamente en la elección acarreando votantes desde un campamento que había dentro del potrero de Casebone a la puerta del local. 4.o Si la autoridad ha ejercido presión para que se vote la lista riverista y si se ha comprado o tratado de comprar votantes. Pedro S. Grané". "Señor Pedro S. Grané. Contestando la anterior le digo a la primera, que se instaló en lo de Casebone a 50 metros del Juzgado. A la 2.a que es cierto. A la 3.a que vió al Juez de Paz acarreando votantes en un auto con bandera colorada. A la 4.a que oyó decir y que vió una guardia en la punta del potrero de Casebone, donde los riveristas tenían acampada mucha gente y que era voz corriente que los riveristas compraban gente. Lo saludo muy atentamente. Alejandro Chiappa. Serie J F E número 198. Hay una impresión digital.

"Paso de la Herrería, Diciembre 2 de 1925. — Señor Uberfil Souto. — Como Delegado del Comité Avellanal, estoy juntando antecedentes para elevar una protesta ante la Junta Electoral pidiendo la nulidad de las elecciones efectuadas el 29 del pasado en las Mesas instaladas en el Juzgado de la 6.a sección y en la escuela de Mataojito en esta sección, en virtud de la intervención escandalosa de las autoridades en favor de la candidatura riverista. A ese fin le agradeceré me conteste al pie de la presente, las siguientes preguntas: 1.o Si la Mesa se instaló en el Juzgado o en la casa de comercio de Casebone; 2.o Si el cuarto secreto no reunía condiciones para garantir el secreto del voto en virtud de ser algunas paredes de chapas de zinc llenas de agujeros, algunos de tres centímetros de circunsferencia y tener por puerta una arpillera; 3.o Si vió a miembros de la autoridad intervenir directamente en la elección acarreando votantes desde un campamento a la puerta del local; 4.o Si la autoridad ha ejercido presión para que voten por la lista riverista y si ha comprado o tratado de comprar votantes. Lo saluda S. S. S. — Pedro S. Grané."

Señor Pedro S. Grané: En contestación a la que precede, le diré a la primera, que se instaló en la casa Casebone. A la segunda, que es cierto. A la tercera, que vi al Juez de Paz acarreando votantes en un auto con banderas coloradas. A la cuarta, que he oído hablar en ese sentido. Saludo atentamente a S. S. — Uberfil Souto. Serie J F E número 141. Hay una impresión digital."

Yo tengo que insistir ante la Honorable Cámara sobre lo violento que resulta tener que someterla a la lectura de estos legajos; pero no hay más remedio, partiendo del hecho de que no se estableció en el repartido. Si esto hubiera sido materia de repartido, yo tendría muchísimo gusto en prescindir de la tarea de leerlo y de la mortificación que produce, pero toda la Cámara no puede tener la carpeta de la elección del Salto a su disposición; toda la Cámara no conoce nada de esto, cierto o incierto; toda la Cámara no sabe lo que se ha dicho en estos casos.

El solo hecho de aludir a testimonios sin que estos testimonios se presenten, puede en algunos casos dar lugar a exageraciones y en otros casos hasta inexactitudes. De manera que si estos testimonios no son valederos, yo no tengo más remedio que invocarlos para defender mi actitud, para defender las razones que he tenido para oponerme.

Con esta nueva aclaración respecto a mis lecturas, porque son un poco largas, prosigo con ellas.

"Mataojo Chico, Diciembre 4 de 1925. —Señor Olvio Coelho.—Muy señor mío: Esta tiene por objeto averiguarle a usted como Delegado batllista del circuito número 73 "(los testimonios anteriores, como dije, eran nacionalistas)" las preguntas que detallaré a continuación, las que se servirá contestar al pie de ésta. 1.o Si el local del circuito número 73, en donde se efectuaban las elecciones el día 29 de Noviembre próximo pasado, para Diputados Nacionales y otras autoridades, se encontraba constituído en forma legal. 2.o Si la policía guardaba la distancia de ley, y a la vez intervenía abiertamente o en forma arbitraria o alguna otra autoridad que hubiera intervenido en dicha acción. 3.o Cualquiera otra causa que pudiera interrumpir ilegalmente el acto eleccionario. — Salúdalo atentamente. — Pedro S. Grané."

"Mataojo Chico, Diciembre 4 de 1925. —Señor Pedro Grané. — Muy señor Mío: Contestando a la carta que antecede, informo: Primero, el local eleccionario no estaba constituído en forma legal por la razón que estaba independiente, o sea en otro cuerpo de casa el cuarto secreto, y no estando menos de seis a siete metros uno del otro; también el cuarto secreto era de palo a pique y estaba bastante agujereado y tenía otra puerta que tenía comunicación y daba a la casa de familia del Alcalde señor Pagola, Delegado de la fracción riverista. 2.o La policía se encontraba en una pieza contigua al cuarto secreto a distancia de ocho o diez metros una de otra pieza, de la referencia. 3.o También informo que el señor Alcalde

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIV Montevideo, Miércoles 7 de Julio de 1926 Núm. 6041

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0 10
Por 15 días	" 0.18
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.40

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
SECCION COMPRAS
Llamado a licitación pública

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de correajes, color caoba, destinados al complemento de los uniformes de verano, para el personal de empleados y tropa de la policía, Guardia Republicana y Cuerpo de Bomberos, de acuerdo con los modelos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en días y horas hábiles en la Contaduría de la repartición.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del señor Jefe de Policía el día veintidós de Julio de mil novecientos veintiséis, a la hora dieciséis y treinta, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Carlos Mascaró Reissig. Oficial 1.o. Jl.1.o-25-v.jl.22.

JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU
LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación para la ejecución de trabajos de reparaciones y ampliaciones de los edificios de propiedad del Estado y que ocupan actualmente la subcomisaría de la 4.a sección urbana (Camino de Las Palmas), y comisaría de la 2.a sección rural (Piedras Coloradas), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Central de Policía en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas por separado, en sellado y estampillas correspondientes, en sobres lacrados y sellados, las cuales serán abiertas en el despacho del que suscribe el día 1.o de Julio próximo venidero a las 10 horas.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas, si así lo creyere del caso. — Paysandú, Junio 21 de 1926. — Por el Jefe de Policía: Ulpiano Martínez, Oficial 1.o. Jn.22-9115-v.jl.8.

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la ejecución de varios trabajos de albañilería a efectuarse en el local de la comisaría de la 4.a sección urbana de este Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en esta Jefatura y comisaría de la 4.a sección (San Gregorio).

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente hasta el día 10 de Julio entrante, a las 10 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Tacuarembó, Junio 26 de 1926. — Pedro Chabalgoity, Oficial 1.o. Jn.29-9299-v.jl.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 14336
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades de la Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 759 cordones para marineros, 140 trajes de agua con Sudeste, 885 frazadas.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 20 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.5-126-v.jl.16.

LICITACION PUBLICA N.o 9. — ASUNTO N.o 13863
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir fideos, destinados a atender los suministros del Ejército y la Armada durante el primer semestre del ejercicio 1926-27.

La cantidad de fideos a proveerse es de 168.860 kilos de fideos especiales, peso neto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 del corriente, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.5-125-v.jl16

LICITACION PUBLICA N.o 37. — ASUNTO N.o 14759|4
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir artículos de electricidad que se destinan para atender las necesidades de los talleres de esta Intendencia durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 200 metros de caño de hierro simplex de 5|8, 200 metros ídem ídem de 3|4, 1.000 aisladores número 24, 500 ídem número 134, 25 pilas secas, 3 transformadores 220 x 14 volts, un cajón nafta, 12 hojas papel esmeril número 0, 2 kilos de resina en piedra, 100 rosetas de madera de 5 centímetros, 150 llaves unipolares con manija de palanca, 50 llaves unipolares de intemperie (con collillas), 50 portalámparas comunes, 500 grampas "Bergman", de 9 mm., 10 kilos de clavos de 2 y 1|2 pulgadas, 10 kilos ídem de 3 pulgadas, 10 kilos tornillos de 18-20, 10 kilos ídem 19-20, 50 kilos de yeso, 150 kilos de portland, 4 armaduras de farol (con globos), 100 metros cable bajo plomo de 2 x 1 mm., 300 metros alambre vulcanizado de 0.75 mm., 50 kilos de asfalto, un kilo goma laca.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Julio próximo, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 14 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.2-51-v.jl.13.

LICITACION PUBLICA N.o 45. — ASUNTO N.o 14368|7
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de géneros para confeccionar por los talleres de esta Intendencia uniformes, etc., con destino a las unidades dependientes de la Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 2.391 metros 48 centímetros de lanilla (cheviot), de 1m.50 ancho, 403 metros 20 centímetros de paño para capote de 1m.44 de ancho.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 del corriente, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 14 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.2-52-v.jl.13.

LICITACION PUBLICA N.o 32. — ASUNTO N.o 14369
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de géneros, avíos y otros efectos para confeccionar por los talleres de esta Intendencia diversos artículos de vestuario, equipo y menaje, con destino a las unidades del Ejército durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 421 metros 26 centímetros de brin brasilero, 11.030 metros de cinta de hilera, 1.644 metros de dril azul, 65 metros de lanilla azul de 1m.40 de ancho, 80 metros 60 centímetros de lanilla blanca de 1m.40 de ancho, 30 metros de franela blanca, para filtros, 1,600 metros de lona número 12, de 0.75 de ancho, 5.270 botones carozo, negros, medianos, 11.594 ídem ídem, chicos, 3.008 broches de cuello, 1 054 hebillas ordinarias, 88.000 hormillas, cuerda fina, gruesa, hebillas, argollas, 50 cueros machos lonjeados, alfajías, tirantillos, 3.300 kilos hierro "T", hierros, planchuelas, hierro negro, 2.624 kilos lata, 2.250 metros de cadena e infinidad de artículos cuyas cantidades se detallan en el pliego de condiciones, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Julio próximo, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Junio 30 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.2-50-v.jl.13.

LICITACION PUBLICA N.o 24. — ASUNTO N.o 14367
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades del Ejército durante el ejercicio de 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 50 faroles "Dietz" número 1, 50 ídem número 30, 20 faroles "Rey de la Tempestad", 30 lámparas de colgar, tipo "Sepulcro", 30 ídem niqueladas de pie, 600 tubos para bombillos

"Víctor", 2.000 tubos para lámparas de colgar tipo "Sepulcro", 1.500 tubos para lámparas niq. de pie, 8.800 mechas de varias clases, 2.000 mantillas para faroles "Rey de la Tempestad", 200 tubos de mica para ídem ídem, 500 cuerdas para caja de guerra, 50 ídem bordonas, 150 aros batidores, 150 aros bordoneros, 150 arillos para cajas de guerra 200 baquetas para cajas de guerra, látigos chicos y grandes, 1.500 metros de hule blanco, mesa tropa, 3.000 platos hondos Japy o aluminio, 3.000 ídem ídem llanos Japy o aluminio, 3.000 jarritos Japy o aluminio, 80 baldes hierro galvanizado, 100 jarras enlozadas, 30 calderas de hierro de 5 litros, 50 trinchantes grandes, 100 ídem chicos, 200 salivaderas para tropa, numeraciones de hierro, alfabetos de zinc, pinceles chicos para marcas ropa 200, 300 kilos de pintura blanca, 300 kilos ídem negra, drizas para bandera, 60 bolas de hierro de 5 kilos cada una, 60 bolas de hierro de 7 1|2 kilos, palos de garrocha, caretas para sable, ídem para florete, petos, coderas, guantes sable, ídem florete, hojas sable ídem florete, 250 hojas de sierra para carne, piedras de afilar al aceite, chairas, zapas, picos, azadas, palas puntear y otros artículos que se detallan en el pliego de condiciones, el cual se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 de Julio, estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.2-49-v.jl.13.

LICITACION PUBLICA NUMERO 25. — ASUNTO NUMERO 14367|2

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos destinados a atender las necesidades del Ejército durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades son: 470 sombreros de campaña, 9.800 pares de alpargatas Lola, color yerba mate, 3.400 charreteras, 6.500 penachos, 20 fajas de natación 3.400 números para collarín, emblemas, liras, estrellas y cordones, calcetines color yerba mate, borceguíes con y sin clavos.

En la Sección Adquisiciones se encuentra a disposición de los interesados el pliego de condiciones todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Julio próximo, disponiéndose que hasta la hora 9 y 30 se efectuará el depósito de garantía y la apertura a las 10 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.28-9263-v.jl.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 14759|6

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos destinados a stock de los depósitos de talleres.

Los artículos son: 300 docenas de hilo blanco, carret de 500 yardas, 200 docenas de hilo negro, carret de 500 yardas, 400 docenas de hilo yerba mate, carret de 500 yardas, 15 docenas de hilo rojo, carret de 500 yardas, 15 ídem amarillo, ídem ídem, 15 ídem verde, ídem ídem, 20 docenas de hilo hilvanar 30 kilos de hilo para colchonero 30 docenas hilo Pescado 150 kilogramos de cuerda fina 10 gruesas ojalillos número 8 720 ojalillos número 10 24 latas aceite de máquina 700 metros de correa para máquina 5 piezas de satinet ordinario, 2 piezas de tela plástica 4.000 botones empabonados de 20 mm., 5.000 botones carozo, grandes, ordinarios, 10.000 botones carozo, chicos, ordinarios, 10.000 broches de cuello, 100 kilos de papel de embalaje, 50 metros de lanilla blanca, doble ancho, 50 metros lanilla azul, ídem, ídem, 10 cajas de tiza para sastre, negra, 10 ídem ídem, blanca, 10 cajas de alfileres surtidas una docena agujas para máquina Singer, 52 W. 13, 10 docenas ídem ídem 16x73 y 44x13, 3 cuchillas para máquina de ojalar 23455-1, 6 cuchillas ídem ídem 2245-3|4.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 13 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.29-9346-v.jl.10.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Estado demostrativo de la cosecha de uva en la República en el año 1926:

Departamento de Montevideo, 1.746 viticultores; 27.949.364 kilos de uva cosechada; 16.087.480 kilos de uva vendida; 11.862.154 kilos de uva elaborada.

Departamento de Canelones, 1.045 viticultores; 13.185.264 kilos de uva cosechada; 7.737.048 kilos de uva vendida; 5.448.216 kilos de uva elaborada.

Departamento de San José, 70 viticultores; 890.850 kilos de uva cosechada; 170.512 kilos de uva vendida; 720.338 kilos de uva elaborada.

Departamento de Flores, 3 viticultores; 13.158 kilos de uva cosechada; 13.158 kilos de uva elaborada.

Departamento de Florida, 69 viticultores; 699.127 kilos de uva cosechada; 60.004 kilos de uva vendida; 639.123 kilos de uva elaborada.

Departamento de Durazno, 4 viticultores 32.516 kilos de uva cosechada; 32.516 kilos de uva elaborada.

Departamento de Colonia, 191 viticultores; 1.848.145 kilos de uva cosechada; 185.890 kilos de uva vendida; 1.662.255 kilos de uva elaborada.

Departamento de Soriano, 26 viticultores; 632.137 kilos de uva cosechada; 6.349 kilos de uva vendida; 625.788 kilos de uva elaborada.

Departamento de Paysandú, 98 viticultores; 440.334 kilos de uva cosechada; 79.667 kilos de uva vendida; 360.667 kilos de uva elaborada.

Departamento de Salto, 111 viticultores; 1.240.662 kilos de uva cosechada; 788.698 kilos de uva vendida; 451.964 kilos de uva elaborada.

Departamento de Artigas, 46 viticultores; 195.065 kilos de uva cosechada; 51.661 kilos de uva vendida; 343.404 kilos de uva elaborada.

Departamento de Tacuarembó, 2 viticultores; 11.800 kilos de uva cosechada 11.800 kilos de uva elaborada.

Departamento de Cerro Largo, 3 viticultores; 13.056 kilos de uva cosechada; 13.056 kilos de uva elaborada.

Departamento de Maldonado, 23 viticultores; 847.268 kilos de uva cosechada; 5.954 kilos de uva vendida; 841.314 kilos de uva elaborada.

Departamento de Minas, 8 viticultores; 18.121 kilos de uva cosechada; 800 kilos de uva vendida; 17.321 kilos de uva elaborada.

Totales: Viticultores, 3.445; uva cosechada, 48.217.137 kilos; uva vendida, 25.174.063 kilos; uva elaborada, 23.043.074 kilos.

Nota — Esta publicación se hace en cumplimiento del artículo 6.o del decreto de 22 de Enero de 1926, encontrándose la relación nominal de viticultores con los datos pertinentes a disposición de los interesados en la Sección de Impuesto a los Vinos de esta oficina.

Las cantidades globales que figuran en el estado son susceptibles de aumento, debido a que no figuran en él las correspondientes a 120 viticultores que no han hecho todavía sus declaraciones. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — R. García Morales. — V.o B.o: Peña, Subdirector. Jl.1.o-9287-v.jl.11.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A CONCURSO

Por resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía de fecha Mayo 11 de Junio 8, se llama, por primera vez a concurso para la provisión de la cátedra de Agricultura.

Las bases del concurso, que se realizará el 29 de Diciembre próximo, se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones hasta el 15 del mismo mes. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — El Secretario. Jn.18-9037-v.jl.8.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para la provisión de tres cargos de profesores para la Escuela Industrial número 4, de Mecánica y Electricidad, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo, calle San Salvador número 1674.

Las solicitudes, en el sellado correspondiente, acompañadas de los antecedentes, títulos, trabajos y méritos de que se crean asistidos los aspirantes, serán recibidas en la expresada oficina durante las horas hábiles, hasta el lunes 12 de Julio próximo, a la hora 16. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — El Secretario General. Jl.2-45-v.jl.7.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
(SECRETARIA)

Llámase a concurso de méritos entre varones y mujeres y con plazo hasta el 31 del corriente, a las 12 horas, para proveer el cargo de Subinspector de Escuelas de Florida, entre Subinspectores y Directores de escuelas que posean, unos y otros, título de segundo grado.

La corporación se constituirá en Tribunal para fallar en este concurso de méritos, habiéndose establecido que en este caso no se aplicará la disposición contenida en el artículo 23 de las Reglas de Procedimientos para la provisión de cargos docentes. — Montevideo, Julio de 1926. — Víctor Stewart, Secretario. Jl.6-150-v.jl.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14201

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aerators Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

SPARKLETS

para distinguir artículos de las categorías 2, 5, 8 y 9, clases 11.a, 40.a, 69.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.3-63-v.jl.21.

ACTA N.o 14885

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Estanislao Escalante, de Montevideo, ha solicitado la propiedad de la marca

"KOLUX"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9194-v.jl.15.

ACTA N.o 14860

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía, Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"ADELINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 66.a inclusive (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9159-v.jl.10.

ACTA N.o 14887

Montevideo, Junio 23 de 1926.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Anselmi de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DAMITAS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletitas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-9291-v.jl.15.

ACTA N.o 14863

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M S. Bagley y Compañía, Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"MORENAS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 8, clases 1.a y 61.a a 66.a inclusive (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9207-v.jl.12.

ACTA N.o 14881

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jonas Braun, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"COMETA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a y 56.a a 60.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-9289-v.jl.15.

ACTA N.o 14879

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, Ernesto Feller, apoderado del doctor A. Wander, Sociedad Anónima de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"ALUCOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9218-v.jl.12.

ACTA N.o 14886

Montevideo, Junio 23 de 1926.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Anselmi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CHANTECLER"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletitas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-9290-v.jl.15.

ACTA N.o 14861

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía, Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"CAMPO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletas, galletitas, bizcochos y pan). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9161-v.jl.10.

ACTA N.o 14872

Montevideo, Junio 18 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernini Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9133-v.jl.9.

ACTA N.o 14846

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Harredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9118-v.jl.9.

ACTA N.o 14878

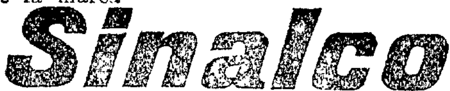
Montevideo, Junio 21 de 1926 — Con esta fecha, Ernesto Feller, apoderado del doctor A. Wander, Sociedad Anónima de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase ... — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9216-v.jl.12.

ACTA N.o 14883

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 58.a, 63.a, 64.a, 67.a a 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Jn.25-9209-v.jl.12.

ACTA N.o 14837

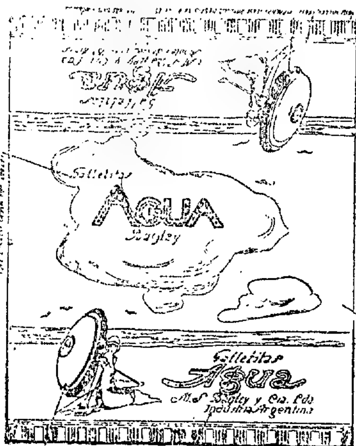
Montevideo, Junio 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"OLE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79 inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.22-9093-v.jl.8.

ACTA N.o 14900

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EUGOZIMASE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.3 62-v.jl.21.

ACTA N.o 14865

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía, Ltda., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletitas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.26-9237-v.jl.13.

ACTA N.o 14895

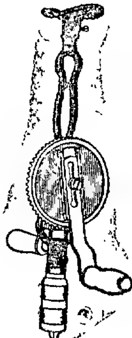
Montevideo, Junio 25 de 1926. — Con esta fecha, el señor Domingo E. Risso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a (hilos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.26-9246-v.jl.13.

ACTA N.o 14847

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Miller Falls Company, de Miller Falls, Mass. Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.22-9092-v.jl.8.

ACTA N.o 14869

Montevideo, Junio 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Federal Radio Corporation, de Búffalo, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.26-9238-v.jl.13.

ACTA N.o 14889

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Anselmi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"1825 — AGRACIADA — 1925"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletitas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9320-v.jl.17.

ACTA N.o 14866

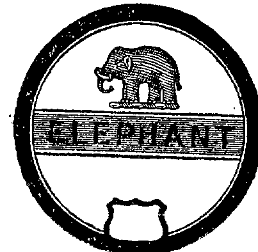
Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, los señores Demaría, Scandroglio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9052-v.jl.7.

ACTA N.o 14843

Montevideo, Junio 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Clark y Company Limited, de Paisley (Escocia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 76, clase 47.a (hilos de algodón para coser). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9059-v.jl.7.

ACTA N.o 14813

Montevideo, Junio 4 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barclay y Co., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos grasas comestibles de la clase 64.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-8945-v.jl.7.

ACTA N.o 14812

Montevideo, Junio 4 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos las clases 61.a a 71. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9020-v.jl.7.

ACTA N.o 14867

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, el señor José Maiorano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA SUERTE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 58.a y 60.a a 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9054-v.jl.7.

ACTA N.o 14902

Montevideo, Junio 26 de 1926 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de The American Thermos Bottle Company, de Norwich Conn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ICY-HOT

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 22.a, 32.a, 38.a, 43, 54.a, 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5-116-v.jl.22.

ACTA N.o 14922

Montevideo, Julio 3 de 1926. — Con esta fecha, Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

RAYO

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a (productos raticidas, insecticidas, parasiticidas y fungicidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5 112-v.jl.22.

ACTA N.o 14913

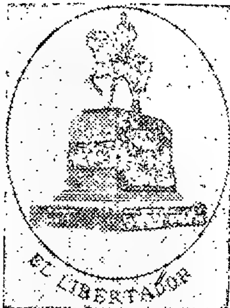
Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Webber Brothers, comerciando bajo el nombre de The London Football Company, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

WEBBRO

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5-124-v.jl.22.

ACTA N.o 14907

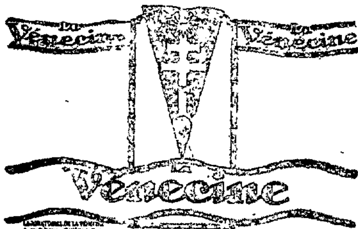
Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor L. Solari Irazú, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 8 clases 1.a y 61.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5-117-v.jl.22.

ACTA N.o 14912

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnie Francaise de la Venecine, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a 13.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5-123-v.jl.22.

ACTA N.o 14908

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ZELIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5-120-v.jl.22.

ACTA N.o 14884

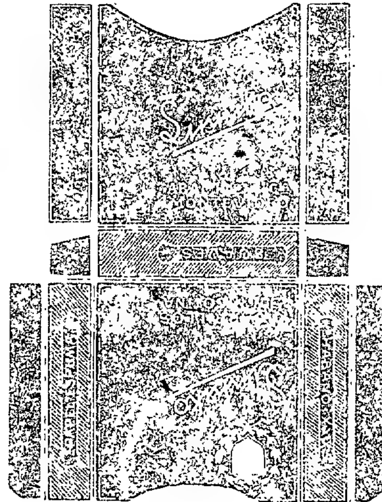
Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

Bilz

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 58.a, 63.a, 64.a, 67.a a 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Jn.25-9208-v.jl.12.

ACTA N.o 14482

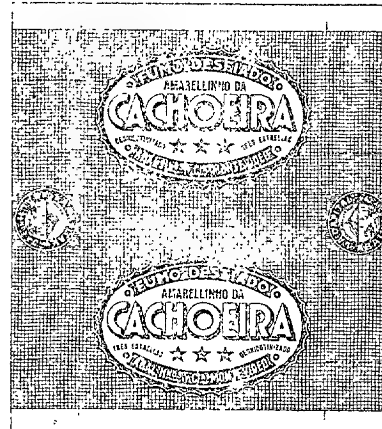
Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado la propiedad de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9221-v.jl.12.

ACTA N.o 14875

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado la propiedad de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9220-v.jl.12.

ACTA N.o 14877

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, Ernesto Feller, apoderado del doctor A. Wander, Sociedad Anónima de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"JECOMALT"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9219-v.jl.12.

ACTA N.o 14880

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, Ernesto Feller, apoderado del doctor A. Wander, Sociedad Anónima de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"JEMALT"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9217-v.jl.12.

ACTA N.o 14876

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Juan Campodónico e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9334-v.jl.17.

ACTA N.o 14792

Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Schlage Lock Company, de San Francisco, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SCHLAGE

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (juegos de cerraduras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9322-v.jl.17.

ACTA N.o 14891

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rolando Queirolo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9323-v.jl.17.

ACTA N.o 14868

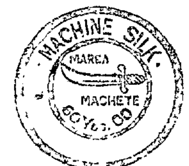
Montevideo, Junio 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.22-9095-v.jl.8.

ACTA N.o 14899

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Plata Reel Cotton Company Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (sedas para coser, bordar, tejer y otros usos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl 3-61-v.jl.21.

ACTA N.o 14874

Montevideo, Junio 18 de 1926.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Peerless Motor Car Corporation, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-9288-v.jl.15.

ACTA N.o 14873

Montevideo, Junio 18 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernini Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

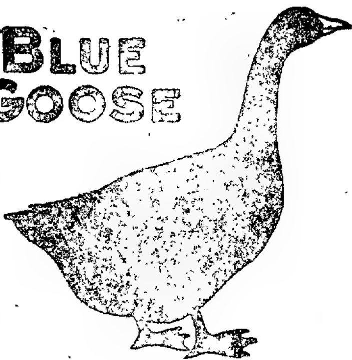


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-9286-v.jl.15.

ACTA N.o 14871

Montevideo, Junio 17 de 1926.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Fruit Growers Incorporated, de Pittsburgh, Pens, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

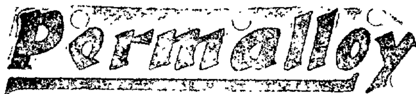


para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 62.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-9261-v.jl.15.

ACTA N.o 14870

Montevideo, Junio 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Western Electric Company, Incorporated, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 8.a y 80.a (aleaciones de nickel-hierro de alta permeabilidad magnética).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-9260-v.jl.15.

ACTA N.o 14898

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

OAKLAND

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-37-v.jl.20.

ACTA N.o 14904

Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Hochuli y Co., de Safenwil (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

Hocosa

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-13-v.jl.19.

ACTA N.o 14905

Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Roethlisberger y Sohn, de Langnau i. E. (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (quesos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-14v.jl.19

ACTA N.o 14906

Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Roethlisberger y Sohn, de Langnau i. E. (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

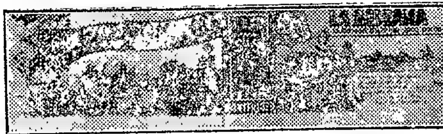
TIGRE

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (quesos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-15-v.jl.19.

ACTA N.o 14892

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio Soler, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (dulce de leche). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-5-v.jl.19.

ACTA N.o 14894

Montevideo, Junio 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Walpamur Company Limited, de Darwen, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

PENATOL

para distinguir artículos de la categoría 4 clase 33.a (pinturas, esmaltes y barnices). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-7-v.jl.19.

ACTA N.o 14903

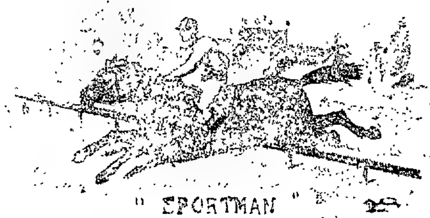
Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de don Luis Aubert, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LA GARCONNE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-12-v.jl.19.

ACTA N.o 14821

Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Martins y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, 7 y 8, clases 1.a a 43.a inclusive y 60.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-9160-v.jl.10.

ACTA N.o 14814

Montevideo, Junio 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Rural Los Cerros, de San Juan y Cochicó, Sociedad Anónima, de Conchillas, Departamento de Colonia, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 2.a, 4.a, 5.a, 6.a, 13.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 69.a (artículos de granja en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-9091-v.jl.8.

ACTA N.o 14844

Montevideo, Junio 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lehn y Fink, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ZITYSOL

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (antisépticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.21-9060-v.jl.7.

ACTA N.o 14911

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Gluskmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AUTHO-PHONIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 32.a, 34.a a 72.a y 74.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-10-v.jl.19.

ACTA N.o 14897

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Apreda y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FIN DE SIECLE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-36-v.jl.20.

ACTA N.o 14896

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Apreda y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BAYON D'OR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-35-v.jl.20.

ACTA N.o 14888

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Anselmi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COQUETA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletitas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-9321-v.jl.17.

ACTA N.o 14910

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Gluskmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AUTHOPHONIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 32.a, 34.a a 72.a y 74.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-9-v.jl.19.

ACTA N.o 14915

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Kodak Argentina Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"KODATONE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 15.a, 32.a, 33.a, 72.a, 73.a, 74.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.2-43-v.jl.20.

ACTA N.o 14859

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Magley y Compañía, Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"BIZCUELO"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 66.a inclusive (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-9119-v.jl.9.

ACTA N.o 14893

Montevideo, Junio 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Denegri, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OMEGA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 7.a inclusive, 9.a, 10.a, 12.a, 16.a a 20.a inclusive, 22.a a 38.a inclusive, 40.a, 41.a, 43.a a 55.a inclusive, 60.a a 67.a inclusive, 69a a 73.a inclusive, 75.a, 76.a y 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-6-v.jl.19.

ACTA N.o 14864

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía, Ltda., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"COCKTAIL"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 66.a inclusive (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-9239-v.jl.13.

ACTA N.o 14862

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía, Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"BE-BE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletas, galletitas y bizcochos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-9206-v.jl.12.

ACTA N.o 14909

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, los señores Ameglio y Podestá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MALTEASA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.3-73-v.jl.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2197

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Muttoni Hnos. de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas para estirar alambres". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.5-115-v.jl.28.

ACTA N.o 2193

Montevideo, Junio 24 de 1926. — Con esta fecha, los señores Catuogno, Bianchi y Cía., de Las Piedras (Departamento de Canelones), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejora en cuellos, destinada a evitar el uso del gemelo de la parte posterior". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.2-70-v.jl.26.

ACTA N.o 2191

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento industrial para atenuar la nicotina en los tabacos fuertes, convirtiéndolos en suaves y consiguiente fabricación de antisárnicos a base de extracto de tabaco con elevado porcentaje de nicotina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.25-9215-v.jl.19.

ACTA N.o 2194

Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Ernesto Priario, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Corbatas inarrugables". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.1.o-16-v.jl.24.

ACTA N.o 2196

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Juan J. Olascoaga, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno y asadera aplicable a calentadores "Primus", denominado "Olascoaga". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.2-42-v.jl.26.

ACTA N.o 2189

Montevideo, Junio 12 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor George Spencer Neeley, de Hartfordd, Illinois y Griffin Watkins, de Alton, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en medios y métodos para impedir la formación de depósitos y de incrustaciones en calderas de vapor". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.17-8972-v.jl.10.

ACTA N.o 2184

Montevideo, Junio 3 de 1926. — Con esta fecha, el señor Julio Zaccagnini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bomba centrífuga para arena y pedregullo, llamada "Pulpo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.17-8979-v.jl.10.

ACTA N.o 2192

Montevideo, Junio 22 de 1926. — Con esta fecha, el señor Dámaso Zurro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Arranque de seguridad para Ford", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.24-9195-v.jl.17.

ACTA N.o 2190

Montevideo, Junio 17 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Orlando y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos calentadores de agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.23-9120-v.jl.15.

ACTA N.o 2188

Montevideo, Junio 12 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Falcón, Calvo y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de cartoncitos de propaganda para acompañar con los cigarrillos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículos 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.16-8953-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación que se ejecutan en el faro de la Fortaleza General Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Julio próximo, a las 15 horas — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.3-82-v.jl.10.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las reparaciones en el local del Lazareto de Animales Importados de dependencia de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Julio próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.1.o-33-v.jl.9.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de vidrieras de hierro en los corredores del Hospital Pasteur, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Julio próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.30-9353-v.jl.8.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de un muelle en la Villa del Cerro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 30 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Jl.1.o-19-v.jl.26.

Llámase a licitación por primera vez para la renovación de la parte antigua del muelle de Punta del Este, instalación de alumbrado y vías.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el día 19 de Julio del corriente año a las 16 horas.— Montevideo, Junio de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Jn.28-9271-v.jl.17.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación por primera vez para la demolición, construcción de acceso y prolongación del muelle del puerto de Nuevo Berlín.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el día 15 de Julio del corriente año a las 16 horas— Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

My.14-8012-v.jl.12.

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de un muelle de pasajeros en Santa Rosa del Cuareim.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 5 de Agosto del corriente año, a las 16 horas. — Montevideo, Junio de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Jn 3-8552-v.ag.3.

Llámase a licitación por primera vez para la adquisición de un vapor destinado al servicio de Balizamiento.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el día 16 de Agosto del corriente año a las 16 horas. —Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

My.14-8011-v.ag.13.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de nafta y kerosene.

Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, Piedras número 406.

Apertura de propuestas el día 15 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — José Pedro López, Oficial Primero.

Jl.2-56-v.jl.10.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 3.000 kilogramos de piazaba de Bahía, sobre gruesa, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina, en Proveeduría y Almacenes, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 16 de Julio, a la hora 16. —Montevideo, Junio 29 de 1926. — Adolfo Daquó, Jefe.

Jl.3-79-v.jl.15.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Convócanse por segunda vez, postores para la demolición de la finca municipal situada en la Avenida Agraciada número 3796, esquina Lucas Obes, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 16 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se hace constar que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente. — La Dirección.

Jl.3-78-v.jl.15.

Licitación

Convócanse postores para la pavimentación con adoquines comunes de la calle Batvín Vallejo, entre Industria y Arroyo del Cerrito, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 14 horas a las 18 horas.

Las propuestas en el sellado de $ 0.50,

deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 9 de Julio próximo a las 16 horas. — La Dirección.
Jn.28-9269-v.jl.9.

DIRECCION DE LIMPIEZA PUBLICA, USINAS Y TRANSPORTES

Licitación

Llámase a licitación pública para la venta de los cueros de perro que recoje la perrera urbana, en conformidad con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta oficina todos los días hábiles de la hora 13 y 30 a las 18, excepto los sábados, que será de la hora 8 a la 12.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en esta Dirección bajo sobre cerrado el día 16 de Julio próximo, a la hora 15, donde serán abiertas y leídas en presencia de los proponentes que concurran al acto. —Montevideo, Junio 30 de 1926. — La Dirección.
Jl.3-30-v.jl.15.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de los quioscos municipales existentes en los lugares que se citan más abajo, para la venta de periódicos, libros, cigarros, cigarrillos, números de lotería, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (Camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas, excepto los sábados, que se podrá consultar de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.50, se recibirán hasta el día 16 de Julio próximo, que se abrirán a la hora que se indica en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección: 18 de Julio y Ejido, a las 13 horas y 30; Plaza 33, a las 14 horas; Plazuela del Palacio Legislativo, a las 14 horas y 30; Estación Goes, a las 15 horas; Estación Reducto, a las 15 horas y 30; 18 de Julio y Defensa, a las 16 horas; Parque Rodó, frente a la Plaza de Deportes, a las 16 horas y 15 Parque Rodó, frente a la parada de tranvías, a las 16 horas y 30; 21 de Setiembre y Ellauri, a las 17 horas; Estación Pocitos (Rivera y Pereira), a las 17 horas y 15; Rambla Presidente Wilson, entre la Avenida Brasil y J Martí, a las 17 horas y 30.—Montevideo, Junio 26 de 1926. — La Dirección.
Jn.30-9342-v.jl.10.

Licitación

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de los quioscos municipales existentes en los lugares que se citan más abajo, para la venta de periódicos, libros, cigarros, cigarrillos números de lotería, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (Camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas, excepto los sábados, que se podrá consultar de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.50, se recibirán hasta el día 15 de Julio próximo, que se abrirán a la hora que se indica en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección: Plaza Constitución (Rincón e Ituzaingó), a las 13 horas y 30; Plaza Constitución (Sarandí y Juan Carlos Gómez), a las 14 horas; Plaza Independencia (frente a Sarandí), a las 14 horas y 30; Plaza Independencia (frente a Ciudadela), a las 15 horas; Plaza Independencia (frente a 18 de Julio), a las 15 horas y 30; Plaza Cagancha (costado Oeste), a las 16 horas; Plaza Cagancha (costado Este), a las 16 horas y 30; Uruguay y Andes, a las 17 horas; Rondeau y Uruguay, a las 17 horas y 30.— Montevideo, Junio 26 de 1926. — La Dirección.
Jn.30-9341-v.jl.10.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos Fossati se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Antonia Mazuri de Carachuelo, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1344 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 20 de 1926. — La Dirección.
Ab.21-7357-v.jl.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LOHNER, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña MARIA MOSCARELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ciudadela número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Gallardo, Oficial del Estado Civil.
13-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO CORTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juncal número 1595, y doña CORA GONZALEZ CHANS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juncal número 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
4-vjl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROMANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Ciudadela número 1171, y doña CLARA BENITEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
3-v.jl.8.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FERREYRA, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Marsellaise número 390, y doña MARIANA URRICARIET, de 48 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rincón número 541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
2-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO COVEÑA DONOSO, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión abogado, de nacionalidad chileno, nacido en Curepto, Departamento de Talca, domiciliado en la calle Rincón número 541, y doña ADELA SETZ SCHLEGEL, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Talcahuano, Departamento de Concepción, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SAPAIC, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad árabe, nacido en Ariffe, domiciliado en la calle Guaraní número 1470, y doña MARIA CONCEPCION MAULIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Arroyo Corto, Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Marsellaise número 390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
6-v.jl.8.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALBERTO SALVI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 377, y doña OBDULIA BAEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste.—Aguerrebere.
22-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISACCO GALANTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Rodas, domiciliado en la calle Wáshington número 164, y doña EMILIA MENACHE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Rodas, domiciliada en la calle Maciel número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
4148-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO GALICO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Colón número 1262, y doña RAQUEL BARUJ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Recinto número 257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere.
4175-v.jl.7.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID BURSTEIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia el 13 de Mayo de 1897, domiciliado en la calle Río Branco número 1171, y doña JULIA KENIGSMAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia el 3 de Mayo de 1901, domiciliada en la calle Río Branco número 1171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
30-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GISBERT CASA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Alicante el 23 de Enero de 1887, domiciliado en las calles San José y Florida, y doña MARIA MILAGRO REIG ALVAREZ, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Alicante el 27 de Abril de 1889, domiciliada en la calle San José y Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
26-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LUCIANO CAZES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo

el día 4 de Abril de 1902, domiciliado en la calle Florida número 1238. y doña SARITA GARCIA FERNANDEZ, de 20 años de edad. de estado soltera, de profesión labores. de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 15 de Setiembre de 1906, domiciliada en la calle Reconquista número 246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 8-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MISA DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 26 de Marzo de 1900, domiciliado en la calle Miní número 783, y doña JOSEFINA OFELIA LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 18 de Setiembre de 1905, domiciliada en la calle Florida número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4136-v.jl.7.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO PIÑEYRUA SAAVEDRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 360, y doña MARIA ESTHER ACOSTA Y LARA TRABUCATI, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 7-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENEVET, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Colón número 1183, y doña MATILDE DOÑA, de 48 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Colón número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere. 4150-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1926, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL JACOBO SPANGENBERG, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, domiciliado en la calle Canelones número 1567, y doña ELIDA OFELIA MARTORELL FULLGRAFF, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 4149-v.jl.8.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ESPOSITO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1306, y doña ELOISA JULIA LEMA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 21-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO CAMESELLE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Soriano número 1334, y doña RAMONA PEREZ MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Soriano número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 27-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1286, y doña MARIA ELENA VALENTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 9-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO QUIHILLAT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarmiento número 2694, y doña MARIA JOSEFINA IMBELLONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4151-v.jl.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1926, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JOSE MARIA LORIENTE, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Mercedes número 1630, y doña ANGELA PEREYRA, de 54 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Mercedes número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres.—Reyes Lerena. 23-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO VIERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1679, y doña NATIVIDAD FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Canelones número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos — Reyes Lerena. 4152-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO AGUIAR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1034, y doña BEATRIZ PORFILIA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4153-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA PRUMBALTER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1614, y doña ADELAIDA PERNA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4154-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PETRINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña CARMEN BISACHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana nacida en Potenza, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4155-v.jl.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VILARINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Asunción N.o 1517, y doña MARIA SANJURJO PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 34-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN GAMERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1227, y doña TERESA RIERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 33-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 10 y 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN AMIGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1935, y doña DOLORES ITALIANE, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta

ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 32-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SERAFIN PIÑEYRO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1256, y doña MARIA SALOME COTZA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle General Luna número 1256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 12-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE V. FIGUEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guatemala número 1280, y doña ANGELA S. MORLAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 2092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 10-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HUMBERTO MAY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1907, y doña MARIA CELICA SOÑORA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 11-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL E. PEDREYRA, de 30 años de edad, de estado viudo de Elvira Gabina Esmoris, de profesión mecánico de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2034, y doña JULIA CARMEN PALAU, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4143-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2214, y doña MARIA LUISA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4142-v.jl.7.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CASTRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARIA CLOTILDE REVELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4137-v.jn.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO JOSE MUELA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Justo Maeso número 55, y doña FELIZA MUELA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Justo Maeso número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MUSSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 50 a, y doña MARIA UMPIERREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Comercio número 50 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4138-v.jl.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO DEFUNCHIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Flor de Maroñas, y doña CORINA DE ARMAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 25-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 293, y doña MARIA DEL CONSUELO AMARELLE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 20 de Febrero número 293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 24-v.jl.13.

En Maroñas y el día 26 del mes de Junio del año 1926, a las [illegible]. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CANTUARIONSE GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA JOSEFA BOUTUREIRA, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4146-v.jl.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FADEL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad libanés, nacido en Beiruto, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1700, y doña NABIHA AZZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad libanesa, nacida en Ecalle, domiciliada en la calle Defensa número 2462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 44-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANDRES MENINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 2064, y doña ELISA TOME, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caraguatay número 2095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 45-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHAPELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Granaderos número 29, y doña CONSUELO JUNCAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Granaderos número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 43-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO RAMOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de proyesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres domiciliado en la calle San Fructuoso número 1538, y doña ELISENDA QUINTERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 42-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON JOSE ETCHEVERRIA, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Colorado número 1657, y doña MARIA VIACAVA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle G. Peña número 278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 41-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO CARDOSO, de 28 años de edad, de es-

tado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Constitución número 2373, y doña LUCIA DE NAVA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Burgues número 2788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil. 46-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BOMIO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Jackson número 1339, y doña ELCIRA JUANA CARNELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caridad número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Olcial del Estado Civil. 4178-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO NATALIO REGALADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Ana sin número, y doña JUANA FARIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Ana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 4156-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO ABREU, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú número 2851, y doña MARIA TERESA SENA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Yaguarí número 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4147-v.jl.7.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 28 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguay (Entre Ríos), domiciliado en la calle Burdeos sin número, y doña MARIA ARRUA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez (Minas), domiciliada en la calle Filipinas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4159-v.jl.8.

En el Cerro, y el día 26 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RIBARROYA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Castilla la Vieja (Provincia de Soria), domiciliado en la calle China sin número, y doña CLORINDA RIVERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Guildes Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), domiciliada en la calle China sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4164-v.jl.8.

En el Cerro, y el día 25 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MAYA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Italia número 180, y doña ANA PIAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Norte América sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4163-v.jl.8.

En el Cerro, y el día 26 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO AMBROSIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en el Barrio Tónkinson y doña MARGARITA BAGGIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Vizcaya número 129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4162-v.jl.8.

En el Cerro, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BOFFI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en el Frigorífico Artigas, y doña JULIANA SANDRES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Bogotá número 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4161-v.jl.8.

En el Cerro, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PALLAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en la calle Gibraltar, y doña ANICETA CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Isla Mala Florida, domiciliada en la calle Gibraltar.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4160-v.jl.8.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO IZQUIERDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Fernando Otorguez número 56, y doña MARIA DE LA ESTRELLA SUSANA GARCIA CAMACHO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Jerez de la Frontera, domiciliada en la calle Fernando Otorguez número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 4173-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA DOMINGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1217, y doña ROSAURA MAYOL DENBY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arquímedes número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 4140-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PIRIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Convenio número 856, y doña AURELIA OTILIA GARABEISO ZUBIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olivos número 1011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 4139-v.jl.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORINO FERREYRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Rivera número 1383, y doña JUANA OFELIA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Galicia número 1968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 29-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DA SILVA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad brasileño, nacido en Siará, domiciliado en el Hospital Militar, y doña DOLORES FRANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Estero Bellaco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 28-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO OSVALDO SANTINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Cerro Largo, número 2020, y doña MARIA ETCHEGONCELIHAY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 14-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VALLS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Avellaneda sin número, y doña MARIA GABINA ALVAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Morales número 3541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4158-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don GERARDO PEREZ, de nacionalidad sirio, de 48 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1271, y doña CLELIA DE MARSILIO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Victoria número 1693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4149-v.jl.7.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BELLENDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en esta sección, y doña ISABEL CLOTILDE REGALDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 40-v.jl.15.

En Santiago Vázquez, y el día 1.o del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PLACERES, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña AURELIA B. RUDECINDA PLACERES, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil interino. 39-v.jl.15.

En Santiago Vázquez, y el día 28 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL TOMAS BUERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ESTEBANA ORIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 15-v.jl.10.

En Santiago Vázquez, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FIORE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alejandría, domiciliado en esta sección, y doña MERCEDES BORRIERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil interino. 4165-v.jl.8.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES VICENTE ALPINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la 7.a sección de Canelones, y doña MARIA CARMEN PINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en el Camino de la Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 4157-v.jl.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA PARAVIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2161, y doña MARIA EXCELSA VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Paullier número 1361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 38-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HECTOR GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en la calle Mariano Soler número 3224, y doña TERESA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 2438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 37-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO SOUZA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Cataluña número 81, y doña JOSEFA SPOSITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan María Pérez número 2775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 36-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO ASTORGA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pereira número 3133, y doña CELINA VIDAL ASTORGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pereira número 3133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 35-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARCELINO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle General Aguilar número 1221, y doña MARTINA AMELIA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Osorio número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 17-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR JACINTO ANGEL SERRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Muñoz número 51, y doña ADELINA DELIA MADERNA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Muñoz número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 16-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO LIMA, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle 14 de Julio número 66 b, y doña PETRONA OLIVERA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle 14 de Julio número 66 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4174-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Pagola número 3106, y doña GENOVEVA SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pagola número 3106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4177-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO BERNARDO ROBERTO VIOLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Massini número 20 a, y doña CELIA RAFAELA LUCIARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Payán número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4146-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CELESTINO MEZZANO, de 37 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1452, y doña ROSARIO BARBARA IANUZZI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4175-v.jl.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARROA (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2328, y doña JULIO NORMA DELDUCCA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, na-

cida en Montevideo, domiciliada en la calle Caganchа número 2234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 18-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO APOLLONIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Benvenuto domiciliado en la calle Blandengues número 1722, y doña MARIA FACCIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Cufré sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 20-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados ago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AGUSTIN ROBELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Cabildo número 2020 y doña CLARA ITRI, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 19-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN GUILLERMO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2074, y doña VIRGINIA NERIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle General Pagola número 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 21-v.jl.7.

20.a Sección del Depté de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO S. DABOVE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña AURELIA LIVIA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Triunfo número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Olcial del Estado Civil. 4166-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTEMIO ROBAINA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Iglesias número 16, y doña CORNELIA JIMENEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Iglesias número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Olcial del Estado Civil. 4168-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RONCAREGGI, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en el Pantanoso, y doña LUISA MORSI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos de la Vega sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Olcial del Estado Civil. 4169-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO MIRONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Ascasubi sin número, y doña LUCIA MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José Mármol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Olcial del Estado Civil. 4167-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO SIRE MARTINEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Ameghino número 31, y doña CLOTILDE BONILLA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Ameghino número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 4172-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PAPARAMBORDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro C. Banzá número 534, y doña RAMONA ARTILIA BORDON, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Vicente Yáñez Pinzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4171-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MANDALIOS, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Grecia (se ignora el lugar), domiciliado en la calle Baltasar Montero Vidaurreta número 2161, y doña BONIFACIA ERCILIA CONTRERAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Baltasar Montero Vidaurreta número 2161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4170-v.jl.8.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Florencio Bentos o a sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario iniciado contra don Pablo Perdomo por la Receptoría de San Luis, en mérito a su detención por personal de la policía de Caraguatá el 22 de Diciembre de 1923 en circunstancias que el nombrado conducía un carro cargado de mercadería de procedencia brasileña, sin la documentación correspondiente. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.24-9186-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Francisco Peña, para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 647, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que le inició el Administrador de Rentas de Tacuarembó, con motivo de haberlo detenido el veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticinco en el paraje conocido por Rincón de Pereyra, en circunstancias que conducía un vehículo cargado con 5 tanques de hierro conteniendo alcohol. —Montevideo, Junio 15 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.21-9048-v.jl.9.ag.2-v.ag.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Curbelo de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.5-110-v.jl.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Dolores P. de Gandolfo contra Eloísa Goodale, Juan Alberto, Enriqueta y Juana Pearce, restitución de herencia", se cita, llama y emplaza a doña Eloísa Goodale, don Juan Alberto, doña Enriqueta y doña Juana Pearce para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.5-8553-v.jl.9-ag.2-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pietracaprina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.2-55-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rosa Baleyra de Palen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.2-54-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nepomuceno Schuldesfeld, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.2-53-v.jl.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado David A. y Héctor A. Peluccio, solicitando la rectificación de las

siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de David Angel Peluccio, por encontrarse mal escrito el apellido Peluccio, pues dice Peluci, debiendo decir Peluccio, que es el real y verdadero. 2.o La de matrimonio de don David Pelucho con doña Juana Biasotti, por aparecer también equivocado el apellido Peluccio, pues dice Pelucho, en vez de Peluccio, que es el verdadero, y 3.o La de nacimiento de Héctor Américo Peluccio, por figurar en ella el mismo error de la anterior partida, pues donde dice Pelucho debe decir Peluccio, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.28-9284-v.jl.9-ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora o Flora Carolina Mastropierro de Formosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 26 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.28-9282-v.jl.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictada en los autos caratulados "José María Córdoba, Información sobre vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. José María Córdoba, constituyendo domicilio en la casa número 1467 de la calle Ituzaingó, ante V. S., se presenta y expone: Que con el fin de producir la información sumaria de honradez y buenas costumbres, que prescribe el artículo 11 de la ley 13 de Julio de 1897 para optar al título de escribano, presenta a ese efecto a los testigos señores Francisco B. Abel y Mario Isola, a quienes se servirá interrogar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si conocen al compareciente y desde qué tiempo. 3.o Que conducta le han visto observar. 4.o Si les consta que posee honradez y buenas costumbres. 5.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S. pido, que una vez acreditadas las publicaciones de estilo y producida la información ofrecida y de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se sirva decretar bastante esta información, y que previa tasación y pago de costas, se me expida el testimonio pertinente. Será justicia. — Montevideo, Junio 23 de 1926 — J. M. Córdoba". — Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.28-9285-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dematteis de Dematteis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.28-9283-v.jl.8.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos "Joaquina Gil de Pedralbes. Solicitando segunda copia de escritura", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Junio 9 de 1926. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, expídase la segunda copia solicitada, declarándose nula y sin valor alguno la primera expedida, y previa tasación y pago de las costas causadas, hágase como se pide en el escrito de fojas 4 y archívese. — Teodoro Sanguinet." — Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.24-9180-v.jl.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Victorio y doña Aída Ferro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Victorio Ferro, por aparecer la madre de éste con el apellido Basso, en vez de Barile que es el verdadero; y 2.o La de nacimiento de Aída Ferro, por figurar también equivocado el apellido de la madre de ésta, pues dice Barila en lugar de Barile que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.24-9181-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.14-8890-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Stewart de Guerra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.6-7744-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Domingo Arena contra María Esther Arizmendi de Montarcé, María Magdalena Arizmendi de Estevarena y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a doña María Esther Arizmendi de Montarcé y doña María Magdalena Arizmendi de Estevarena, sus sucesores y en general a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a una fracción de terreno que forma parte de otra fracción empadronada con el número 71470, sita en la duodécima sección judicial de este Departamento, y que se compone de una superficie de 14757 metros 62 decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos: por su frente, al Norte, con la calle Goes, antes Juan de Toledo, hoy Avenida General Flores; por el Oeste, con terrenos de la Junta Económico-Administrativa, donde estaba el cementerio y el lazareto; por el Este, con terreno de don Juan Aren, y por el Sud, con el mismo señor Aren; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, por sí o por apoderado legalmente constituido a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y citaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.18-9015-v.jl.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.6-140-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Tomás Saporiti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.6-139-v.jl.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Juan M. Perrone y otros", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Isaac Perrone o a sus herederos Juan e Isaac Perrone y a su esposa doña Dolores Iglesias, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.3-104-v.ag.5.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado han sido presentados por don Antonio Perrone y otros, dos escritos solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Antonio Perrone, donde dice María Josefa Begiolo, debe decir María Josefa Bozzuoli; 2.o En la partida de nacimiento de María Antonia Perrone, donde dice José Perron, Josefa Vezolo, Felipe Perron y Antonio Vezolo, debe decir, respectivamente, José Perrone, María Josefa Bozzuoli, Felipe Perrone y Antonio Bozzuoli; 3.o En la partida de nacimiento de Josefa Antonia Perrone, donde dice Josefa Visola y Antonio Visola, debe decir María Josefa Bozzuoli y Antonio Bozzuoli 4.o En la partida de nacimiento de José Juan Perrone, donde dice Josefa Bisola y Antonio Bisola, debe decir María Josefa Bozzuoli y Antonio Bozzuoli; 5.o En la partida de nacimiento de Timotea Carmen Perrone, donde dice José Perroni, Josefa Pesón y Felipe Perroni y Antonio Pesón, debe decir, respectivamente, José Perrone, María Josefa Bozzuoli, Felipe Perrone y Antonio Bozzuoli; 6.o En la partida de nacimiento de María Felicia Perrone, donde dice María Josefa Visulla, debe decir María Josefa Bozzuoli; 7.o En la partida de defunción de María Josefa Bozzuoli de Perrone, donde dice Josefa Bezzuolo, debe decir María Josefa Bozzuoli; 8.o En la partida de defunción de José Perrone, donde dice que su esposa lo fué Josefa Bezzuolo, debe decir María Josefa Bozzuoli; 9.o En la partida de matrimonio de Gregorio Dalbora con Carmen Perrone, donde dice hija de Josefa Vozolla, debe decir María Josefa Bozzuoli; 10. En la partida de matrimonio de Cosme Ricci con Felicia Perrone, donde dice Josefa Bissola, debe decir María Josefa Bozzuoli; 11. En la partida de defunción de Cosme Ricci, donde dice Rissi, debe decir Ricci; 12. En las partidas de nacimiento de Carmen, Josefa Asunción y Elena Estefanía Ricci, donde dice Josefa Bissola, Josefa Vissola y Josefa Vizzola, respectivamente, debe decir María Josefa Bozzuoli. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.3-92-v.jl.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Montevideo, Junio 28 de 1926. — Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Ricardo Usabiaga Beyhaud (Ejido número 1191), a V. S. digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano. Solicito declaren los testigos don José Tomás Pereira y don Juan Irigoin al tenor del interrogatorio: 1.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; 2.o Den razón. Previos los trámites legales V. S. se servirá aprobar la información ofrecida y ordenar se me expida el certificado que solicito. Otrosí: pido se habilite el feriado al solo efecto de esta publicación. — R. Usabiaga Beyhaud". — Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.2-64-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Perrone de Tassano y de Lorenzo Tassano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.2-48-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fransini o Franzini o Francini y de doña Jorgelina Picardi de Francini o Fransini o Franzini, a fin de que todos los que se

consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.2-47-v.jl.13.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Juana Rodríguez de Rodríguez y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título al siguiente bien: Una manzana de terreno ubicada en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 37361, que es la manzana designada con el número 81115, se compone de 7.378 metros 81 decímetros, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus cuatro vientos, dando frente por el Nordoeste a la calle Benito Riquet (antes Río Negro); por el Sudeste a la calle Montero Vidaurreta (antes Yí); por el Sudoeste, a la calle Pedro Girart (antes Plata), y por el Nordeste a la calle Ascasubi (antes Paysandú), a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días a contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.2-65-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Atilio Cacciatori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.30-9351-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique o Luis Enrique Pitto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 29 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.30-9350-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María López de Valliére, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.30-9349-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Julia Golarte o Golarte Ayestarán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.30-9348-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Silvano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.29-9312-v.jl.9.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Hargues o María Bethular o María Bethular de Regueira", en escrito presentado por don Patricio Zaffaroni, solicita la rectificación de la partida de defunción de la causante, sustituyendo el nombre de María Hargues por el de María Bethular, viuda de don Bartolomé Regueira. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.29-9294-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Atilio Narancio solicitando la inclusión del nombre Atilio en la partida de nacimiento de su hijo Eugenio Manuel, debiendo decir, en consecuencia, en dicha partida, Atilio Eugenio Manuel Narancio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.29-9313-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Domínguez, de Josefa Areal y de Filomena Domínguez de Amuedo o Amoedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.26-9243-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Cayo Aparicio y de don Doroteo S. o Doroteo Sebastián Aparicio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-9222-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o Josefina Vignale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.26-9245-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Andreu y Golferichs o Luis Andreu Golferichs, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1926 —. Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.21-9081-v.jl.9-ag.2-v.ag.13.

Convocatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario Amita Basilio de Silvestri", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466 el día 11 de Agosto entrante a las 15 horas y 30. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos sin cuyo requisito no serán admitidos en ella. 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-9196-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Díaz o José Díaz Monroy o José Díaz Monrroy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.14-8922-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mario Ceppi y de Luisa Ceppi o Luisa Ceppi de Ceppi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.10-8820-v.jl.9

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Vega, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.3-83-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Erminda Pascual de Molinelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.3-84-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Mendy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.3-85-v.jl.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Teófilo Justo Aguilar y Natalia Portillo de Aguilar", se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos Brígido y Felipe Perdomo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Junio 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.3-86-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Viazzo citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.1.o-22-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Toribio Toutzo o sus causahabientes a título universal o singular, en la propiedad del inmueble empadronado con el número 84667, de este Departamento, y cuyos límites son: por el Sur, Avenida Garibaldi, formando esquina al Nordoeste a la calle Figurita: por el Norte, con los solares 6 y 7, y por el Sudoeste, con el 4; para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo aper-

cibimiento de nombrárselles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.3-87-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.1.o-21-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Torres de San Román, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1926 — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.30-9347-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ubra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.30-9346-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Bruno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.30-9345-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Torres Mari, doña María Torres Cardona de Torres Mari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1926 — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.30-9343-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fortunato Bonifacino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 18 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.30-9344-v.jl.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Oholeguy. información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: El suscripto, Juan Oholeguy, domiciliado en la finca señalada con el número 310 de la calle Piedras, de esta ciudad, ante V. S. se presenta y expone: Que habiendo rendido todos los cursos para optar al título de escribano público, viene a producir la información de vida y costumbres prevenida por los artículos 11 a 15 de la ley de 13 de Julio de 1891. A tal efecto, ofrezco la información testimonial de los señores escribanos don Justo Benia Etchegoyen y don Raúl Nelson Risso domiciliado en esta ciudad el primeramente nombrado en la calle Maldonado número 2194, y el segundo en la calle Ituzaingó número 1413, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a quien los presenta y desde cuándo; 3.o Digan qué concepto les merece en lo referente a honradez y costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos.

Por lo expuesto, a V. S. pido quiera, una vez acreditadas las publicaciones de estilo y producida la información ofrecida, y con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, decretar, previa tasación y pago de costas, bastante esta información, y que se expida el testimonio de práctica. Otro sí pido: Que se tenga por autorizado al señor Plácido Olariaga para recibir los ejemplares de avisos para las publicaciones solicitadas. Quiera V. S. proveer a lo que dejo solicitado y será justicia. — Juan Oholeguy". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.14-8893-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Borella de Moons, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.12-8866-v.jl 15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Harold Bertrán Harrison, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 5 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.8-8719-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rolando, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos Delfina, Pedro, Juan Francisco y Vicente Gilberto Rolando, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.8-8723-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Mendiondo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Eloy G Pereira, Actuario.
Jn.8-8720-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Leunda, por su hija menor María Luisa Leunda, contra Luis Miralles o su sucesión, investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los ascendientes o descendientes o herederos a cualquier título de don Luis Miralles para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.8-8741-v.jl 9

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma "Solari y Causa" para una reunión que tendrá lugar el día dieciocho de Agosto próximo a las 16 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle Rincón número 478, y que hasta el día ocho de Julio próximo inclusive pueden ser presentadas, en la misma oficina de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo Junio 24 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.25-9241-v.jl.9-ag.2-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Etcheverry y Pomerenck, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5430. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: fíjase el 12 de Abril del corriente año como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Etcheverry y Pomerenck. Háganse las publicaciones de ley y agréguese el expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 y siguientes del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.5-133-v.jl.9-ag.2-v.ag.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra Juan Abetto, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma don Agustín Lombardini; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.3-91-v.jl.9-ag.2-v.ag.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Arnaldo Gavazzo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma don Pedro A. Starico; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.1.o-20-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expedientillo caratulado "José Solari, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Número 2790. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Vistos: Atento lo solicitado por el síndico y lo dispuesto por los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio, fíjase el 28 de Noviembre de 1916 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Solari, y cumplidas las formalidades legales, agréguese el expedientillo por cordón al principal. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1643 y 1651 del Código de Comercio, se hace esta publicación, haciéndose saber a los interesados que el informe del síndico y resolución mencionados, se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Junio 21 de 1926. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.30-9325-v.jl.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan Oscar Sáez, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de aquél, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se ha se-

ñalado el término de treinta días, dentro del cual, deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado Wenceslao Seré, con domicilio en la calle Cerrito y Juan Carlos Gómez, de esta ciudad. Y a los efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.28-9265-v.jl.9-ag.2-v.ag.20.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de Anastasia Hermanos, se hace público que habiendo el señor síndico presentado el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma, para la audiencia del 8 del entrante mes de Julio, a las 16 horas, que se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que los acreedores inasistentes se les tendrán por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.28-9266-v.jl.8.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de Etcheverry y Pomerenck, se hace público que habiendo el señor síndico presentado el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 9 del entrante mes de Julio, a las 16 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que los acreedores inasistentes, se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.28-9267-v.jl.9.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Fernando Oreiro. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que ha continuación se transcribe: "4851. — Montevideo, Junio 12 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: fíjas como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Fernando Oreiro el 16 de Marzo de 1925. Háganse las publicaciones de ley, y agréguese el expedientillo por cordón al principal. — Carve Urioste". Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real Escribano Público. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.28-9292-v.jl.9-ag.2-v.ag.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza José Fernández, establecido con panadería en la calle Yaro 1626, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, pues, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Guillermo Hore, ante quien deberán los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción hecha de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. —Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.10-8821-v.jl.9

Fecha de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Lázaro Traiman, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "4406. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en su informe precedentemente testimoniado: Fíjase el 1.o de Octubre de 1925 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Lázaro Traiman. Háganse las publicaciones de ley y agréguese el expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste". — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real Escribano Público — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.16-8970-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de Francisco Abella Rodríguez, se hace público que habiendo el señor síndico presentado el estado del activo y del pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma, para la audiencia del 9 del entrante mes de Julio, a las 16 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.28-9264-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Valentina Amalia Bezozzi, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Tomás Benedicto García, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.2-71-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María de la Encarnación Robles o Roble o Roble, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Amando Risueño, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.2-69-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clotilde Matilde Bos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Domingo Zacarías González, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor para la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.2-66-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Esmenia De Carlo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado don Eusebio Oro, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele demensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.2-64-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Josefina Clarke para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don James Irvin Miller, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto del emplazamiento de la demandada se ha habilitado el feriado menor de Julio. — Montevideo, Junio 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.1.o-28-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Carmen Nouche para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado su esposo don Antonio Pintos, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos de la publicación del edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1926 — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.30-9326-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Lloveras, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que concurran a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.1.o-11-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Fructuoso Placeres, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carmen Cuomo, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos del emplazamiento y de la publicación de los edictos se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.30-9352-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Esther Machuca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Me Isa Maleh, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado menor, a efecto del término del emplazamiento. — Montevideo, Junio 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.17-8995-v.jl.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Alfredo García Fontes solicitando la rectificación de su partida de casamiento y la de nacimiento de su hijo Walter Alfredo, por figurar en ellas los siguientes errores: en la partida de casamiento del postulante con doña Margarita Luisa Medeiros, figura su apellido y el de su padre como Fuentes, siendo en realidad García Fontes; y en la de nacimiento de su hijo Walter Alfredo, aparece su apellido como García Fuentes, siendo, en realidad García Fontes. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de la materia. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.23-9139-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Jorge Luciano Alberto Schmidt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veintinueve de Setiembre del corriente año, a las quince horas, en los autos que le ha iniciado su esposa doña Felisa Amélia Carlota Bures, por divorcio unilateral, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.7-8709-v.jl.9

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don José Santoni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Catalina Antonia Morey, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.5-105-v.jl.9-ag.2-v.ag.30.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos caratulados "Alvarez Rubio de Schiavo, rehabilitación", se hace saber al público que por auto de fecha cuatro de Mayo último se ha rehabilitado para los actos de la vida civil al incapaz Manuel Alvarez Rubio, y se declaró el cese de la curatela conferida al doctor Aníbal Zárate, como así también el levantamiento de la interdicción decretada.—Montevideo, Junio 2 de 1926 — Eduardo Routin, Actuario. Jl.3-76-v.jl.9-ag.2-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ares, citándose a la vez a todos

los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 24 de 1926 — Eduardo Routin, Actuario. Jn.29-9297-v.jl.9.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber a doña Nydia Barros, que en los autos seguidos por don José Isaac Mendel, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 19 de 1926. Vistos estos autos seguidos por José Isaac Mendel contra Nydia Barros, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos que luce de fojas 7 a fojas 9. Resultando: Que el actor se presentó expresando por intermedio de su apoderado el doctor Salvador T. Milans, que según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente traducido y legalizado, dictada por los Tribunales brasileños, en el matrimonio que contrajo con Nydia Barros, fué resuelta la separación de cuerpos y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, han transcurrido más de tres años, viene, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, a solicitar la conversión de esa separación en divorcio absoluto. Resultando: Que la demanda formulada fué substanciada con el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 12 de conformidad con lo solicitado por el actor. Considerando: Que el instrumento público de que se hace mención en el primer resultando, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre José Isaac Mendel y Nydia Barros, ejecutoriada hace más de tres años. Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio, nuestra Legislación establece la de mutuo consentimiento de los cónyuges, artículo 187 número 2 del Código Civil. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil, autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos y que habiendo el actor probado en el caso, los extremos exigidos por el mencionado artículo 185, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por estos fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil citado, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto, la sentencia de separación de cuerpos existente entre José Isaac Mendel y Nydia Barros, quedando, en su consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por exhorto en la forma solicitada en el 4.o petitorio de fojas 4, y ejecutoriada, comuníquese, expídase testimonio y archívese. — Nicasio del Castillo. Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Eduardo Routin, Actuario Y habiendo el actor solicitado por escrito de fojas 21, que la sentencia transcripta fuera notificada a la demandada por medio de edictos, se proveyó lo siguiente: "Montevideo, Junio 3 de 1926. Vistos: Atento a lo expuesto, modifícase la parte final de la sentencia precedente en cuanto manda hacer la notificación a la demanda por exhorto y en su lugar se provee: Notifíquese la sentencia por edictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 (parte final), del Código Civil y por el término de noventa días. — Del Castillo. Lo proveyó y firmó, etc., etc. —Eduardo Routin, Actuario. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación a la demandada Nydia Barros." — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.25-9242-v.jl.9-ag.2-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Eugenio Rodríguez Monterrubio (a) Monte Rubio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celsa Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.24-9185-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Antonina Eugenia Cruz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Ruiz de Galarreta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.24-9167-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Catalina Herdt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Felipe Wehr, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario. Jn.24-9165-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Lida Itala Rua, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Dante Clemente Zotto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.24-9166-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Eufrasia S. Capdepón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Bordenave, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.21-8861-v.jl.9.ag.2-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alfredo Carulla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Senesi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.23-8993-v.jl.9-ag.2-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ida Josefina Vidal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Héctor Atilio Miloro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.22-8946-v.jl.9-ag.2-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Severino Valle, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Dominga Carosella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.13-8949-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Bautista Seas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sila Luzzardo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Abril 10 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.13-8974-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Francisco Durany a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Basa o Mercedes Bassa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.11-8831-v.jl.9-ag.2-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alberto Raimundo Castet a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Elena Borler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.8-8734-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Juan Erro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Maneiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario. Jn.9-8759-v.jl.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Hauw solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Pascual, cuando el verdadero es Enrique, y por aparecer en ella también con error el apellido de su señora madre, donde dice Domeuwe, debe decir Domec, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.21-9049-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Luisa Primitiva Sierra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Torrecillas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.7-8665-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Luisa Ocaña, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Quiroga Pereyra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.5-8465-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Angel Gamondi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Evangelina Beccari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario. My.14-7559-v.jl.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25593, se cita, llama y emplaza a don José Arocena y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en la manzana A, 53, de esta villa, empadronada con el número 25593, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta metros ochenta y seis decímetros treinta y cinco centímetros, que se deslinda así: 10 metros 73 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Ecuador, por 42 metros 95 centímetros de fondo; la línea del Norte mide 10 metros 73 centímetros y linda, así como por el Este y Oeste, con más terrenos de la misma manzana; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial — Cerro, Junio 23 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Jn.25-9224-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24227, se cita, llama y emplaza a don Martín Cardozo y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24227, y ubicada en esta villa, en la manzana letra C. 71, compuesta de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros treinta decímetros veinticinco centímetros, que se deslinda así: 42 metros 95 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Suecia 42 metros 95 centímetros en la línea del Oeste, que por

formar esquina son también de frente a la calle Cuba, y linda: por el Norte y Este con más terrenos de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial.—Cerro, Junio 23 de 1926.— Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Jn.25-9225-v.jl.30.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos con la propiedad empadronada con el número 24864, se cita, llama y emplaza a la sucesión Martín de León y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24864, y ubicada en esta villa, formando esquina con las calles Nueva Granada y Río de Janeiro. El inmueble referido tiene doce metros noventa y cinco centímetros frente a la calle Nueva Granada y diecisiete metros noventa y cinco centímetros sobre la calle Río de Janeiro, lindando en igual extensión con terrenos de doña Encarnación F. de Alcalde: a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Cerro, Junio 14 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Jn.17-8990-v.jl.9-ag.2-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 23763 se cita, llama y emplaza a don Antonio de María y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 23763, y ubicada en la manzana letra D. 10, de esta villa, compuesta de una superficie de mil doscientos veintinueve metros sesenta y cinco decímetros, que se deslinda así: 28 metros 65 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Berna; 42 metros 95 centímetros en la línea del Oeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Brasil, y linda: por el Norte y Oeste con más terrenos de la misma manzana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Cerro, Junio 23 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Jn.25-9223-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de Benito de Paula o Benito Francisco de Paula, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. —Artigas, Junio 25 de 1926. — Juan J. de Sauza, Actuario.
Jn.29-9307-v.jl.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rogelio Robatto en representación de la sucesión de don Guillermo Enrique Hollidge, solicitando la rectificación en las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de don Guillermo Enrique Hollidge. Donde dice William Harry, debe decir Guillermo Enrique, y donde dice Agnes Kettle, debe decir Inés Kettle. 2.o Partida de nacimiento de Elena Ida. Donde dice Rittle, debe decir Kettle. 3.o Partida de nacimiento de Allen Oscar. Donde dice William Harry, debe decir Guillermo Enrique, y donde dice Agnes Rettle, debe decir Inés Kettle. 4.o Partida de nacimiento de Alberto Federico. Donde dice Enrique Guillermo Hollidge, debe decir Guillermo Enrique Hollidge, y donde dice Rettle, debe decir Kettle. A los efectos legales se hace esta publicación. —Artigas, Junio 15 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Jn.21-9057-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fermino Sandi o Fermín Lorenzo Sandim, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 27 de 1926. — Juan de Souza, Actuario.
Jn.14-8896-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmelo Berrutti y Francisca Assanelli de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Canelones, Junio 25 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Jl.3-76-v.jl.13.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que por sentencia de fecha 19 de Marzo del corriente año ha sido rehabilitado el comerciante de esta plaza don José Rosa Giffuni, y sobre el que pesaba declaratoria de quiebra. A los efectos del artículo 1754 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 11 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.30-9337-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Margarita Buzzi de Festa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Jn.30-9327-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dionisia Díaz de Morales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 11 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Jn.30-9328-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Borderre y Graciana Erguy de Borderre, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 30 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Jn.30-9329-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Mariño de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 9 de 1926. — M Pérez Montebruno, Actuario.
Jn.30-9330-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Fernández (hijo), María Fernández de Capurro y Alba o Elba Capurro Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 4 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Jn.30-9332-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Pérez y Clara González de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 28 de 1926. — M. Perez Montebruno, Actuario.
Jn.29-9304-v.jl.9.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Hernández, Rosa Umpiérrez de Hernández, Ducinda o Lucinda Hernández, Manuela Hernández y Eusebio Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Jn.29-9301-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Solari, Carolina Masa de Celina, Juan Solari y Alfonso Celina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 22 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Jn.30-9331-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustina Stratta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 22 de 1926. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Jn.28-9272-v.jl.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a doña Catalina V. de Ferreiro, como propietaria o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble, empadronado con el número 313 de la manzana OT y se deslinda así: por el Norte, con don Aquiles Berardi; por el Sur, con doña Magdalena Carlomagno de Appratto; por el Este, con doña Elvira B. de Ferreira hoy de Parodi, y por el Oeste con la calle Lucidoro Maciel, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de Impuestos don Francisco Fusto, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. La Paz, Mayo 31 de 1926. — E. Crubellati, Juez de Paz.
Jn.21-9078-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Fecha de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "José V. Varela, quiebra, pieza formada para la fijación de fecha de suspensión de pagos" se hace saber que se ha fijado el día dos de Octubre de mil novecientos veintinueve como época de la efectiva cesación de pagos. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Junio 21 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.2-38-v.jl.9.ag.2-vag.9.

Investigación de paternidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente cartulado "Orosilda Olivera, por sus menores hijos José Felipe y Elida Amada, por investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de Esteban Figuerola para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en dichos autos dentro del término de treinta ddías, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Y para ser publicado por el término de ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 20 de 1926. —Juan F. Furno, Actuario.
Jn.17-8999-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

Segundas copias

Certifico, haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente edicto: Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "El señor Juez de Paz de la 2.a sección, denunciando el fallecimiento de doña Amelia Píriz", se hace saber que se ha presentado don Faustino Tort, como curador vacente de la herencia, solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: de de cesión de derechos efectuada por don José Damasio Techera de Melo, Maurilia, Angel, Ema, Vicente, y Buena Ventura Techera de Melo, a favor de Amelia Píriz, ante el escribano Enrique M. Escalante en nueve de Setiembre de mil novecientos diecinueve, respecto de los derechos que les correspondan por fallecimiento de María Inocencia Feijó o Fejó de la cesión de derechos efectuada por Juana Francisca y

Valentina Techera de Melo, a favor de la misma doña Amelia Píriz, ante el nombrado profesional señor Escalante, en veinte de Octubre de mil novecientos diecinueve, respecto de todos los derechos que les correspondan por herencia de la nombrada María Inocencia Feijo o Fejó y de la cesión de derechos efectuada por Rosalío Techera de Melo a favor de doña Amelia Píriz, ante el recordado escribano Escalante en veintinueve de Noviembre de mil novecientos diecinueve respecto de los derechos que le correspondan por herencia de la nombrada María Inocencia Feijó o Fejó. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos aquellos que tengan interés en oponerse a lo solicitado, se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Junio 10 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.24-9179-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Elisa Iturralde contra Fernando Pablo Rodríguez, por divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal compuesta por Fernando Pablo Rodríguez y Elisa Iturralde. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Mayo 31 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.14-8916-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Godoy, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días. — Colonia, Junio 16 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.2-39-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Visca, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 17 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.2-40-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ana Milne de Noble, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 21 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.2-41-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Gravier de Alberti, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.30-9339-v.jl.9.ag.2v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José María Pan, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Junio 9 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.17-9002-v.ag.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio García-Britos. El contrayente es oriental y no español, nacido en el Colorado, Departamento de Canelones, y no en Lansarote, en el año mil ochocientos ochenta y dos y no en el mil ochocientos ochenta y cinco. La contrayente es de nombre Fortunata Nieves y no María Nieves: su apellido Britos y no Brito y el nombre de la madre es Antolina y no Natalia. B) Partida de nacimiento de María Antonia García. El nombre de la madre es Fortunata Nieves y no María Nieves y el apellido es Britos y no Brito. C) Partida de nacimiento de Florencia Elvira García. Al margen debe decir García Florencia Elvira y no García Florancia Elvira; el nombre de la madre es Fortunata Nieves y no María Nieves, y el apellido es Britos y no Brito. D) Partida de nacimiento de Nélida García. El nombre de la madre es Fortunata Nieves y no María Nieves, el apellido es Britos y no Brito y el apellido de la abuela paterna es Morin y no Marin. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 15 de 1926. — Raúl Barbot, Actuario.

Jn.24-9172-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Domingo Arrayagaray o a quienes se consideren dueños o con derechos sobre un terreno situado en esta ciudad, calle Independencia entre Ramón Barbot y Buenos Aires, y calle Ramón Barbot entre Independencia y 8 de Octubre, lindero: por el Norte, con el río de la Plata, Este, calle 8 de Octubre e Indedpendencia; Sud, calle Buenos Aires, y Oeste, el río de la Plata; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Empresa Juan B. Peduzzi y Cía., sobre cobro de pavimento, efectuado frente a dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 7 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.2-8880-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Jaime Raimundo Estruch, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.16-8597-v.jl.9-ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juana Luisa Collazo, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Pedro Aguilera, Luisa Larrosa, Pedro Aguilera (hijo), Carmen Aguilera y Canuta Pereira de Falcón, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Junio 3 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.11-8838-v.jl.9-ag 2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Domingo Arrayagaray o a quienes se consideren dueños o con derechos sobre un terreno situado en esta ciudad, calle Ituzaingó entre Manuel de Lobos y 18 de Julio, lindero: por el Norte, con Enrique Picasso Sud, con Espíritu Banda; Este, con el propio Picasso, y Oeste, calle Ituzaingó; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Empresa Juan B. Peduzzi y Cía., sobre cobro de pavimento, efectuado frente a dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 7 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.12-8879-v.jl.9-ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lidia Gevmonat de Gardiol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.10-8814-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Erramouspe, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.7-8678-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Echande, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.7-8680-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cándido Herrerías Anillo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Colonia, Mayo 24 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.1.o-8495-v.ag..2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Rosamel Garay., se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por el causante, quienes deberán comparecer con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Abril 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

My.6-7777-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz que suscribe, dictado en el expediente caratulado "Dolores A. Laguna, cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título del doctor Vicente Fidel López y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a la mitad de la manzana número cincuenta y ocho del cuartel Oeste del plano de esta villa, la que da frente a las calles Norte América, Amazonas y Artigas , a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Nueva Palmira, Junio 28 de 1926. — Raúl G. Mallarini.

Jl.2-60-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Aizpun, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Junio 22 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Jl.3-72-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Juan Shaw contra Luis B. Yrouleguy, reconocimiento de firma" se convoca a todos los acreedores del fallido Luis B. Yrouleguy para la junta que tendrá lugar el veinte de Octubre del corriente año, al efecto de lo dispuesto en el artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 24 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Jl.1.o-29-v.jl.9.ag.2-v.ag24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Oviedo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.29-9306-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Vignoli o Viñoli de González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 3 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.29-9305-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angela María Santa Angela de Matonte, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 8 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Jl.5-129-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Etchechurry solicitando segunda copia de una escritura de venta a favor de la peticionante hecha por doña María Josefa Sánchez de Delgado el día doce de Junio de mil novecientos veintidós por ante el escribano don Isidoro Lema (hijo), con relación a una fracción de campo situada en la sexta sección de este Departamento, compuesta, según mensura practicada por el

agrimensor don Alfredo Olivera Calamet en Mayo de mil novecientos veintidós de una superficie de dieciocho hectáreas, cuatro mil quinientos metros, y que linda: al Norte, con los sucesores de Facundo Sánchez, hoy la peticionante; por el Sur, con la vendedora, en un frente de novecientos cincuenta y cuatro metros setenta centímetros por el Oeste, con doña Eloísa Sánchez, en un frente, de noventa metros cincuenta centímetros, y por el Este con la sucesión Tejeiro; cuya segunda copia lo es de la que le fué expedida el quince de Junio de mil novecientos veintidóos por el escribano de la referencia. — Trinidad, Mayo 29 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Jn.18-9044-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Gerónimo Machado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiendo sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.1.o-17-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan José B. Alzua, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1926. — Alcides B. dos Santos, Escribano. Jl.1.o-18-v.jl.9.ag.2-v.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María o María Nicasia Kinley de Guillen, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 18 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.1.o-31-v.jl.9-ag.2.v.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Bonifacia Norberta Kinley y María Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 17 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.1.o-30-v.jl.9.ag 2-v.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Casella de Gruccio o de Grucci, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. My.31-8464-v.jl.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado en el expediente caratulado "Ladislao Rodríguez y Jorge Rodríguez, declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Manganelo, como mandatario de Balbina Guillermina, Ignacia y César Rodríguez solicitando lo siguiente: "Que desde hace más de ocho años y cuatro, respectivamente, desaparecieron de su domicilio de Mansavillagra, 6.a sección de este Departamento, sus hermanos Ladislao y Jorge Rodríguez, que el primero tiene curador de bienes que lo es el escribano de esta localidad don Pedro Sáenz Silva, designado por este Juzgado el 23 de Abril de 1919, con motivo de la tramitación de los juicios sucesorios de doña Juana Pérez de Rodríguez y don Ignacio Rodríguez, cuyos autos se hallan archivados; que el segundo, ya hace más de cuatro años desde su desaparición y no está proveído de curador, que en mérito a lo que establecen los artículos 55, y siguientes del Código Civil, se promueve este juicio de ausencia; que los ausentes eran solteros y sin descendencia natural y son sus presuntivos herederos los poderdantes; que se ha ofrecido la información de los testigos don Ramón Robaina, don Brígido Casou, don Enrique López y don Gabino Rivero, para ser oídos sobre dichos extremos; y se pide que en la oportunidad sea declarada judicialmente la ausencia y se les de a los nombrados poderdantes la posesión interina de los bienes de los ausentes, previa justificación del emplazamiento legal que se solicita. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por noventa días en la que se cita, llama y emplaza a los nombrados Ladislao y Jorge Rodríguez, a sus herederos y demás interesados. — Florida, Octubre 15 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.23-9155-v.jl.9-ag.2-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Braulia Manuela Torres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 3 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. My.12-7938-v.jl.9-ag.2-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a José M. Barrios, sus sucesores o a quiénes, como dueños o poseedores, se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 678, ubicada en la manzana número 93 de esta ciudad, compuesta de diez metros de frente por cuarenta y dos de fondo, más o menos, y que linda: por el Norte, con Manuel Costa; por el Sur, calle General Rivera; por el Este, Felipe Vignoli, y por el Oeste Orfilia Más, avaluada en seiscientos pesos, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan a este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución, impuesto general municipal y recargos, ha iniciado la Administración de Rentas de Florida, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les nombrará defensor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de contribución inmobiliaria. — Florida, Junio 24 de 1926. — Juan R. Cianotia, Juez de Paz. Jn.28-9275-v.jl.9-ag.2-v-ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana D. Fernández de Techera, citándose a todos los que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 16 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jl.2-57-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Benjamina Pereira de Llivara, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José Llivara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Abril 10 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ab.20-7343-v.jn.9-ag.1.o-v.set.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Valdez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de noventa días, y a la vez, se cita, llama y emplaza a los herederos doña Cirina o Cerina, Gabriela María, Norberta Claudia del Corazón de Jesús, Desiderio Ramón, Santiago Casimiro, Miguel Santiago Froilán, Isabel, Agustín Félix y Rufina Valdez, sus sucesores o cesionarios, para que dentro del mismo término, comparezcan a estar a derecho en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 4 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. My.13-7977-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a don Ciriaco Trías, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Ana María Suárez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y se habilita el feriado menor, a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 1.o de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.6-144-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Severo Ausqui, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.5-130-v.jl.9ag.2-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama, y emplaza a doña Pura Forni para que dentro del término de treinta días comparezca a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fermín Suárez, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, habilitándose la feria próxima para esta publicación. — Minas, Junio 28 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.5-131-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evangelista Rancaño y doña Pelegrina Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 10 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.29-9295-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a don Belén Verez, Amaro S. Verez, Miguel Perú, Doroteo Perú y Lorenza Verez de Arrillaga y a toda otra persona que se creyere con derecho a una fracción de campo compuesta de un área aproximada de sesenta y tres hectáreas, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento de Minas, lindando: por el Este, con Constancia Esponda y Martiniana Ibargoyen de Martínez; por el Norte, con Santiago Errasquin, divide el camino departamental de Rocha a Florida; por el Oeste, con José Greco Quintana y Miguel Verez, y por el Sud, con Evangelina Ramírez de Gorgoroso y la sucesión Saturno, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir los derechos de que se crean asistidos en el juicio que por título documental por prescripción treintenaria se han presentado ante este Juzgado doña Delomina R. Regino y Pedro A. Verez y Estéfana Verez de Arrillaga, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Mayo 31 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.7-8682-v.jl.8.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Ascensión Ugarte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.29-9296-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tulio Pedro Lescano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 22 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.28-9280-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la heredera Juana Estéfana Silveira, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de Martín Lequerique, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.22-9109-v.jl.9-ag.2-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a los herederos Erimito Ramos, Fermín Ramos, Ginés Tomás Ramos y Román Ramos, para

que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Agustín Ramos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días. — Minas, Junio 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.7-8681-v.jl.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Constantino Giupponi, por aparecer la madre con el nombre de Angelina, y el apellido Benis, en vez de Angela Begnis; B) De nacimiento de María Giupponi, el padre aparece con el nombre de Felicie, en vez de Félix, y la madre con el de Angelina, en lugar de Angela; C) De nacimiento de Antonio Mario Giupponi, el padre aparece con el apellido Giuppone, en vez del ya indicado, Giupponi, y la madre con el nombre de Angelina y el apellido Venis, en vez de Angela Begnis; y D) La de nacimiento de Irma Giupponi, aparece la madre con el nombre de Angelina, en vez de Angela, que es el verdadero. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 18 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jl.3-97-v.jl.9-ag.2-v.ag.10.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha dieciocho del corriente, se ha declarado en estado le quiebra a la razón social Marcelino J. Acosta y Compañía, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don José Masalles Forns, dentro del término de cuarenta y cinco días. —Paysandú, Junio 25 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.29-9298-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos sucesorios de don Benito Fransio, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) la de matrimonio del causante con doña Catalina Aschieri, en cual el contrayente figura con el apellido Francia en vez de Fransio y la esposa con el de Ascheri, en lugar de Aschieri: b) la de nacimiento de Margarita Feliciana por figurar el padre con el apellido Francia y la madre Catalia Aspiri, en vez de Fransio aquél y Catalina Aschieri ésta. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 22 de 1922. Es copia fiel del original. — Junio 5 de 1926. — José Lamas.
Jn.23-9128-v.Jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Orfilo Duarte, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 15 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.29-9315-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Laura Díaz de Alvez da Costa y de Alejandrina Alvez da Costa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las expresadas causantes, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 16 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jl.3-94-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Clara González, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.7-8693-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Estomba da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 29 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jl.3-95-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Paulino García, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Junio 24 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jl.3-93-v.jl.9-ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Jacinto Pereira da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 12 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.16-8964-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Matilde Haberli contra Juan Menezes Calvo. Divorcio por la sola voluntad de la mujer" se cita, llama y emplaza al demandado don Juan Menezes Calvo, para que comparezca a estar en juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Mayo 17 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
My.22-8267-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber el fallecimiento de don Angel Luzuriaga, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 28 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.2-8528-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber el fallecimiento de doña María Natividad Machado de López, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.2-8527-v.ag.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Antonio P. Gómez de Freitas, infracción a la ley de ausentismo", se cita, llama y emplaza al señor Antonio P. Gómez de Freitas para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 30 de 1926. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
Jl.3-96-v.jl.9.ag.2-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José V. Soto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 19 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino.
Jn.29-9302-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Loreto Rodríguez (hijo) y Telésfora Villalba, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 12 de 1926. —Diego Costas, Actuario interino.
Jn.29-9302-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cecilia Casas de Nieves, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 29 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino.
Jn.26-9249-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Plácido Froilán Cabral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 29 de 1926. — Mariano Vila, Escribano.
Jn.26-9248-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bianchi de Farfalla, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 24 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.29-9310-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Luis Daniel Silva para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en los autos caratulados "Freitas de Silva Clotilde contra Daniel Silva, divorcio", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hace la presente, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Junio 21 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.29-9309-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Benicio Fonseca, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.15-8939-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Luis María, Cohendy, Hugo, Guido, Nely, Jorge, Ariel, Ovidio y Licia María Duarte, a doña María Duarte de Otaño, a doña Adela Duarte y a los hijos de doña Elvira Duarte de Arditti, representados por su padre don Luis Arditti y Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apo-

derados constituídos en forma en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Gilberto Rivera, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 16 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.23-9153-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita y emplaza a doña Germaina de Oliveira para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado en forma en el juicio sucesorio de María Tiburcia Suárez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación del presente —Salto, Junio 10 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.15-8940-v.jl.17

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Gallesio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —San José, Junio 24 de 1926. — Juan A. Abó Actuario.
Jn.29-9314-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gerardo Tuya, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 24 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.26-9247-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cecilia Perdomo de Hernández y de Angel Hernández a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 4 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.9-8761-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de doña Leonarda o Bernarda Vázquez de Olano, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Mercedes, Junio 7 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.30-9355-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gorostiaga, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Mercedes, Junio 21 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.28-9277-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amanda del Valle de Neighbour, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días — Mercedes, Junio 17 de 1926. —Eduardo V Vió, Actuario.
Jn.28-9278-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Narvaes, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Mercedes, Junio 21 de 1926. — Eduardo V Vió, Actuario.
Jn.24-9171-v.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos "Año 1926. — Número 304.—Hermina Mernies de Torres contra Aniceto Torres divorcio", se emplaza a don Aniceto Torres para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en esos autos, así como se le cita para que comparezca en la audiencia que el día 22 de Setiembre del corriente año, a las 11 horas, ante este Juzgado, se intentará la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace presente, a sus efectos, que para la publicación de este aviso ha sido habilitada la próxima feria menor. — Mercedes, Julio 3 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.11-8844-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos "Año 1926. — Número 281. — El Banco de la República O. del Uruguay contra Juan H. Ricci, cobro de pesos", se cita y emplaza a don Juan H. Ricci para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en la demanda que le va a promover el Banco de la República por cobro de pesos, bajo apercibimiento que de no hacerlo así se le nombrará defensor de oficio, con quien se entenderá la causa. (Artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Mayo 29 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.11-8843-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — "Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Gatti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1924. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano Público." — Fernando Suárez, Actuario.
Jn.26-9253-v.jl.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Guedes Leandro, María Clara, Idalina, María Magdalena y Eusebio. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Childe, por la personería que tiene acreditada en autos solicitando la rectificación de las siguientes partidas, con contener los errores que se expresan: Partida de nacimiento de Leandro Guedes, donde dice hijo legítimo de Benito Giudes y de Paulina da Rosa, debe decir: hijo legítimo de Bentos Guedes da Silva y de Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de María Clara Guedes. Donde dice, refiriéndose a la madre Paulina da Rosa, debe decir: Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de Idalina Guedes. Donde dice hija legítima de Bentos Guedes y Paulina Roxa, debe decir: Bentos Guedes da Silva y Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de Agustina Guedes. Donde dice hija legítima de Bento Guedes y Paulina Rozo, debe decir: Bentos Guedes da Silva y Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de María Magdalena Guedes. Donde dice, refiriéndose a la madre Paulina da la Rocha, debe decir: Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de Eusebio Guedes. Donde dice hijo legítimo de Bento Guedes Silva y Paula Rocha Silva, debe decir: Bentos Guedes da Silva y Paulina da Rocha. Y los efectos de derecho, se hace esta publicación. —Tacuarembó, Junio 17 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Jn.22-9094-v.jl.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Amoroso (sobrino), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma, sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 18 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Jn.26-9251-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Goyenola de Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jl.3-88-v.jl.9-ag.2-v.ag.5.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don José Alberti y Peopasio Machado, apoderados de los sucesores de Juan Alberti, solicitando la siguientes rectificaciones de partidas: 1.o En la de matrimonio de don Juan Alberti con doña Filomena Peña, aparece Juan Alberto, y debe decir Juan Alberti. 2.o En las de nacimiento de Juan Ramón Ema, Petrona, José y Gregoria Teodora, aparece el apellido del padre, Albertti, Alberto, Alverto, Alverti, y debe decir en todas Alberti. 3.o En la de Gregoria Teodora, aparece además con los nombres de Filomena Genara, siendo que sus verdaderos son los primeros, y 4.o En la de Ventura aparece este como del sexo femenino, cuando lo es del masculino. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.22-9100-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados "Próspero Maraboto, denuncia un novillo aparecido en campos de su propiedad", situados en la cuchilla de Dionisio, se hace saber al público que se encuentra a disposición de este Juzgado el siguiente animal: un novillo pampa colorado de la siguiente marca . Pasado el término se procederá a la venta en subasta pública de acuerdo con los artículos 65 y 807 del Código Rural A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 2 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Jl.6-145-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de José Rodríguez Candido", se cita, llama y emplaza a la sucesión de José Rodríguez Candido o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirá el procedimiento, El referido inmueble está ubicado en la 5.a sección de este Departamento, empadronado con el número 464, teniendo los siguientes límites: Norte, Cayetana Brun de Texeira y Damiana Pereira; Este, arroyo Yerbal Sur, Juan Pedro Cappiz, y Oeste, José Aníbal Goyenola. Habiendo sido aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de doscientos sesenta pesos — Treinta y Tres, Junio 22 de 1926. — L. Gambardella.
Jn.29-9300-v.jl.9.ag.2-v.ag.23.

Remates Judiciales

JOSE ALBERTO BARDIER

3 propiedades 3. — Judicial. — Con la base de su aforo.

El 19 del corriente, a las 15 horas y a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Carlos Falco", se hace saber al público que el día diecinueve de Julio próximo, en las horas que se indicarán, y en el lugar de sus ubicaciones, y por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases de los aforos que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la fracción número 19 del plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Larravide, en Noviembre de 1877, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 599 metros 5 decímetros cuadrados, teniendo 13 metros 947 milímetros de frente al Norte a la calle Durazno, por donde su puerta está designada con el número 2334, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con don Daniel Guzzo; por el Este, con don Ambrosio Boiggio, y por el Oeste, con don Marcelino Díaz y García. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de once mil pesos ($ 11.000); 2.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 8.a sección judicial de esta Capital, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor don Alberto L. Castiglioni, levantado en el corriente mes, y compuesto de 94 metros 65 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 43 centímetros de frente al Este a la calle Paraguay 12 metros 89 centímetros en cada uno de sus costados Norte y Sur, lindando por el primero con la fracción número 2 del mismo plano, y por el segundo con la

Mexican Petroleum Corporation, y 7 metros 29 centímetros en el Oeste, con el Ferrocarril y Tranvías del Norte. Este bien está aforado en dos mil ochocientos pesos ($ 2.800); 3.o Acto continuo, Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que el anterior, y señalado con el número 2 en el referido plano, compuestos de 98 metros 25 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 61 centímetros de frente al Este a la calle Paraguay; 12 metros 89 centímetros en cada uno de sus costados Norte y Sur, lindando por el primero con la sucesión H. Mengotti, y por el segundo con el solar anterior, y 7 metros 63 centímetros en el Oeste, confinando con el Ferrocarril y Tranvías del Norte. Este bien está aforado en tres mil pesos ($ 3.000). Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; y Tercero: Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.1.o-24-v.jl.15.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Con la base de 2.800 pesos. Linda casita de 4 piezas y demás comodidades, calle Marcos Bruto (adoquinada) número 22, a 50 metros de la calle Rivera y del eléctrico. Gran terreno (477 metros), con cantidad de arboleda, frutal y forestal. El jueves 8 de Julio a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Suárez", se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Julio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, de un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la nueva sección del Barrio "Nueva Roma", de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número once, de la fracción letra B., compuesto, según título, de una extensión superficial de cuatrocientos setenta y siete metros, setenta y siete decímetros, con diez metros, treinta centímetros de ancho, o sea de frente al Este, a la calle Marcos Bruto, por cuarenta y seis metros, trescientos ochenta y cinco milímetros al Oeste, donde linda con el solar treinta; por el Norte, con el solar doce, y por el Sur, con el diez. Este bien está empadronado con el número veintiocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro, y aforado para el pago del impuesto inmobiliario, en la cantidad de dos mil ochocientos pesos ($ 2.800.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.23-9147-v.jl 8.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Un automóvil Ford. En nuestro salón de venta, calle Piedras número 318. El viernes 9 de Julio a las 15 horas. Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos "Ramón B. Alonso con Antonio Ojen, tercería J. García Suárez", con asistencia de los señores Alguacil y Actuario y al mejor postor. Entrega y pago en el acto. Garantía 20 por ciento. Comisión 5 por ciento.

Jn.28-9293-v.jl.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Emilio I. Calo", se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 30.000 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, compuesto de 230 metros 57 decímetros 70 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Buenos Aires, por donde su puerta está designada con el número 390, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Francisco Vidiella; por el Este, con doña María Antonia Blanco de Hocquard, y por el Oeste, con don José Fortit. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión de remate será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.18-9032-v.jl.7.

JENTSCHIK

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Dos propiedades ubicadas excepcionalmente, pues darán frente a la gran Rambla Sud-América.

La de la calle Recinto números 557 y 559 gana $ 53.00 mensuales y la número 359, desocupada. Consta de tres plantas, garage, entresuelo y amplia pieza en los altos. Visítela desde 8 días antes del remate de las 14 horas y 30 a las 16 horas y 30. El remate se efectuará el 9 de Julio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por don Isidro Fernández sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año a las quince horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Juan Carlos Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en esta vieja ciudad, empadronado con el número cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho y que según el plano levantado por el agrimensor Pedro B. Magnou el veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y uno, se compone de una superficie de ciento setenta y un metros, ochenta y tres decímetros; con once metros cuatro centímetros en la línea diagonal del frente al Sur, a la calle Recinto, por donde las puertas están señaladas con los números quinientos cincuenta y siete y quinientos cincuenta y nueve; nueve metros treinta centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con la sucesión Miguel Contreras; quince metros ochenta y nueve centímetros al Oeste, por donde confina con Benito Pieva, y veintiún metros veinte centímetros al Este, lindando con la señora de Soto. 2.o Una fracción de terreno con el edificio en él construído y las mejoras que contiene situado en la vieja ciudad, empadronada con el número cuatro mil siete y que según el plano levantado por el agrimensor don Daniel V. Reinante de la mensura que practicó el diez de Julio de mil novecientos diecinueve, se compone de una superficie de treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve centímetros, con cuatro metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Sur, sobre la calle Recinto, por donde, la puerta de entrada está señalada con el número trescientos cincuenta y nueve; cuatro metros cincuenta y ocho centímetros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con Francisco X. Pírez; el costado Oeste confina con los señores M. P. Martínez y José Estévez y está formado por tres líneas: una de cinco metros veinte centímetros que corre de Norte a Sur; otra de dos metros sesenta y cuatro centímetros de Oeste a Este, uniéndose con una tercera también de Norte a Sur, de dos metros cuarenta y nueve centímetros de extensión y al Este la línea también se compone de tres partes: dos que corren de Norte a Sur, de cinco metros veintitrés centímetros y dos metros setenta y seis centímetros, respectivamente paralelas a las del costado Oeste y una tercera que es la que une, de dos metros setenta y seis centímetros de largo y que corre de Oeste a Este. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y antecedentes relativos a estas ventas se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador: 1 o|o.

Jn.25-9235-v.jl.9.

LUIS FRANCIS

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Lucas Lagarreta y otros contra José Manuel Fraga Varela y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Francis, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: La finca empadronada con el número trece mil ochocientos consistente en una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene con el empedrado del frente, caño maestro y directo de comunicación y medianerías o arrimos, todo pagado, situado en la Aguada, octava sección judicial de este Departamento; cuya fracción es la señalada con el número tres en el plano de subdivisión suscripto por el agrimensor don Manuel E. Avilés en diecisiete de Diciembre de mil novecientos diecinueve y abarca una superficie de ochenta y un metros, cuarenta centímetros de frente al Norte, a la calle Madrid, donde la puerta del edificio se halla designada con el número mil seiscientos sesenta y dos, entre las calles Bequeló y Tala; nueve metros, cuarenta y ocho centímetros la medida del Sur, que se su fondo, por donde linda con la propiedad del señor Mauricio Stupino, antes don Manuel N. Fernández; y ocho metros cincuenta y nueve centímetros mide en cada uno de sus lados Este y Oeste, lindando: por el Este, con el solar veintiuno de un plano anterior, propiedad del señor M. C. Martínez y por el Oeste, con finca vendida por la sucesión de José Gómez a los señores Antonio Felipe Orsi y Gil M. Orsi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.24-9174-v.jl.8.

REMATE DE ANIMALES

Alcaldía del 2.o distrito de la 17.a sección de Montevideo

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 17.a sección de Montevideo, se hace saber que el día 11 de Julio, a las 14 horas, se procederá a vender en remate público, en la puerta de esta Alcaldía, un caballo, tres yeguas y tres mulas, que se encuentran depositadas por daños. — Miguelete, Julio de 1926. — Juan Fco. Viglione, Teniente Alcalde.

Jl.5-113-v.jl.10.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 37663, por cobro de impuestos y recargos, se hace saber al público que el once de Julio próximo a las quince horas, se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario nombrados en autos, a la venta al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: el solar número 1 de la manzana X del Pueblo Victoria de esta sección, compuesto de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, 405 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Noroeste, cuarenta y dos metros 95 centímetros sobre la calle Baltasar Montero Vidaurreta, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, que da a la calle Martín Berinduague; ochenta y cinco metros, 90 centímetros en sus frentes Suroeste y Noreste, donde linda respectivamente con Julio R. Moratorio, hoy sus sucesores y Francisco L. Moratorio, respectivamente. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación que es de sesenta centésimos el metro cuadrado; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados, y D) Que se ha habilitado el feriado menor próximo para la almoneda y diligencias posteriores necesarias. — Montevideo, Junio 15 de 1926. —Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.22-9099-v.jl.8.

JUAN PEROLO

Hermosa fracción de campo en el Departamento de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Allende y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las quince horas, en el Vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 77.000 pesos, el siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene y le correspondan sita en el Departamento de Artigas y señalada con el número dos en los planos levantados en Agosto y Setiembre de mil novecientos dos, por orden del Departamento Nacional de Ingenieros, por los agrimensores don Javier Alvarez y don Ricardo Abreu, compuesta de 2.017 hectáreas 3.666 centiáreas 54 decímetros cuadrados, limitada al Norte por la cuchilla de Yacaré Cururú, divisoria de campos fiscales; al Noroeste, por cañada divisoria con campo de don Manuel Pedro-

sa y de la sucesión Manuel Allende; al Sud, por el arroyo Tres Cruces Chico, divisorio con campos de los Saldañas, y al Este linea recta divisoria con campos de la sucesión Manuel Allende. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-8168-v.jl.8.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de don Juan Antonio Martins", se hace saber que el día nueve de Julio próximo a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José María dos Santos, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de los siguientes bienes: un terreno y finca situado en la planta urbana de esta ciudad, manzana 60, con frente al Norte, a la calle del Pilar, por donde mide 21 metros, 475 milímetros de fondo al Sur, dividiendo con propiedad de don Hildebrando Gómez; al Este, por formar esquina, es de frente también a la calle 18 de Julio, en una extensión de 42 metros y 950 milímetros, y al Oeste, con la propiedad de don A. Elio Muñoz. Y un terreno y finca situado en la manzana 84, de la planta urbana de esta ciudad, formando esquina a las calles 25 de Agosto y José Enrique Rodó, por donde mide 36 metros 60 centímetros de frente al Sur, y al Oeste frente a la calle 25 de Agosto en una extensión de 28 metros y 85 centímetros, lindando: al Norte, con doña Carmen Sóñora de Azpiroz y don José Máximo González: al Este, con terrenos de doña Sensate Machado Márquez de Pí, con la prevención de que la venta se hará sobre la base de 13.000 pesos, en que se halla tasada la primer propiedad y de la de 4.600 pesos en que se halla tasada la segunda, así como que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 14 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.22-9113-v.jl.8.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Cristóbal Solé y Clara Brunel de Solé. Sucesiones", se hace saber que el día siete de Julio próximo venidero a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública, de un terreno situado en esta ciudad, compuesto de cuatrocientos cincuenta y ocho metros, que linda en mayor área al Norte, con Ramón Alvarez; al Este, con su frente a la calle 25 de Agosto y por los otros vientos con Hildebrando Gómez, y sucesiones de María Josefa del Carmen Montero y Manuela Juana Montero, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida que es la de mil pesos y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 17 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.22-9105-v.jl.7.

JULIO A. BAUHOFFER

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos sucesorios de doña Isael Gibón de Silveira y doña Nicolasa Parella de Clark, se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a la hora catorce, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematador público don Julio A. Bauhoffer, asistido del suscripto Juez de Paz, a la venta en remate almoneda de dos solares de terreno, compuestos de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veintiocho centímetros cuadrados cada uno, con frente a las calles Torres Leiva, José Enrique Rodó, antes del Puerto, y Bravo. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo que tiene para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea de doscientos treinta y tres pesos y treinta y tres centésimos cada solar; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás documentos se encuentran de manifiesto en este Juzgado y a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Junio 22 de 1926. — Raúl J. Mallarini.

Jn.29-9311-v.jl.9.

ANTONIO MARTINEZ GARAT

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Casiana G. de Fernández, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día once del corriente mes de Julio, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio Martínez Garat, asistido del suscripto, a la venta en remate almoneda del siguiente bien raíz: Una finca empadronada con el número 89, sita en la calle Rivadavia número 422, de esta ciudad, con las poblaciones que contiene. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, cuyo avalúo es el de dos mil cuatrocientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; 3.o Que dicha propiedad reconoce un gravamen hipotecario por la cantidad de dos mil quinientos pesos oro y sus intereses. — Colonia, Julio 1.o de 1926. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

Jl.6-146-v.jl.10.

ANTONIO MARTINEZ GARAT

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Casiana G. de Fernández, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día cuatro de Julio del corriente año, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio Martínez Garat, asistido del suscripto, a la venta en remate almoneda del siguiente bien raíz: Una finca empadronada con el número 89, sita en la calle Rivadavia número 422, de esta ciudad, con las poblaciones que contiene. Se previene: Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, cuyo avalúo es el de dos mil cuatrocientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. —Colonia, Junio 16 de 1926. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

Jn.21-9076-v.jl.7.

CARLOS MAS

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO — De mandato de su Señoría el señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos caratulados "Juan Carlos Rizzo y otro, venia" se hace saber que el día 8 de Julio próximo en el vestíbulo de este Juzgado se procederá por el Rematador don Carlos Mas, y con asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario, y a la hora 10, a la venta en remate público y al mejor postor, de todos los bienes muebles e inmuebles (derechos hereditarios) que le corresponde a la estirpe de don Agustín Rizzo, representada por sus hijos Juan Carlos, María Luisa y Agustina Eugenia Leopolda Rizzo, en la sucesión de doña María Greni de Rizzo y entre los cuales bienes se hallan los siguientes inmuebles: Una fracción de campo ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 210 hectáreas 6.950 metros cuadrados, cuya planilla de impuesto inmobiliario lleva el número 33817 y su padrón es número 152. Una finca adquirida con pacto de retroventa de don Antonio H. Gazire, compuesto el terreno de dos solares, el primero: de catorce metros, noventa centímetros, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y el segundo solar se compone de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por igual de fondo. Ubicada en esta ciudad, finca que será retrovendida así que se apruebe el inventario. Otra finca adquirida con Pacto de Retro de doña Martina Goñi, compuesto el terreno de mil trescientos setenta y cinco metros con noventa y tres centímetros. Ubicada en esta ciudad, manzana número 130. Una finca adquirida con pacto de retro de don Cesáreo Crescini, compuesto de veinticinco metros cuarenta centímetros de frente al Este, igual dimensión al Oeste, cincuenta metros al Norte, e igual longitud al Sud, ubicado en el pueblo 25 de Mayo, 12.a sección judicial de este Departamento. La base de esta venta será de cuatro mil pesos, debiendo mantenerse la puja mientras haya postor que mejore la oferta y con imposición al adquirente de oblar el diez por ciento del precio en el acto de aceptarse la oferta a los efectos de derecho, previniéndose además que los expresados autos sucesorios donde luce el inventario de los bienes sucesorios se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.

Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Junio 18 de 1926. — Gerardo Cendán. Actuario.

Jn.22.9111-v-Jl.8.

SAMUEL MIRANDA ZABALETA

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Alonso Cánovas con la sucesión de Guillermo F. del Puerto. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo a las 15 horas en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Samuel Miranda Zabaleta, asistido del Alguacil y Actuario y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, se procederá a la venta del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con las mejoras que contiene situada en esta ciudad, manzana doscientos veintisiete, empadronada con el número ciento sesenta y situada en el cruce de las calles Wáshington Beltrán y Magdalena, compuesta de dos mil quinientos metros, cuyo inmueble adquirió don Guillermo F. del Puerto por compra a don Carmelo Correa, el que ha sido tasado en la suma de mil cuatrocientos pesos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma, que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva, así como también de los certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 18 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.22-9110-v.jl.8.

JOSE MARIA RUIZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra la sucesión de Gregorio Manuel Bustamante. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 27 de Agosto entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don José María Ruiz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien, de propiedad de la sucesión demandada: una fracción de campo con las construcciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la Cuchilla de Tres Cerros, segunda sección de este Departamento, compuesta de ciento cincuenta y seis hectáreas, quince metros y siete decímetros, que según plano del agrimensor Carlos Welker levantado en Octubre de 1922, linda: al Norte, con Antonio Camacho y Manuel E. Meneses; al Este, con Gerónimo López Pintos; al Sur, por dos rectas con campos de los hijos menores de Gregorio Manuel Bustamante llamados Ema, Severiano Rafael, Jeremías, Hilario y Estanislao Bustamante y también con otra línea con la estirpe de Belarmino Pereira Soarez, y al Oeste, con la Cuchilla que separa del mismo Antonio Camacho. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 por ciento de la misma en manos del señor Actuario, en garantía. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración y demás accesorios correrán por cuenta del comprador. — Rivera, Junio 21 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.26-9255-v.jl.9-ag.2-v.ag.4.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

De un chalet moderno y gran terreno. Frente al Parque Rodó (San José).

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Julio, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de dos fracciones de terreno de chacra contiguas entre sí, con sus edificios, cercos y demás construcciones y mejoras que le correspondan, situadas en el grupo trece de la 4.a fracción del Ejido de esta ciudad, señaladas con las letras D, E, en el plano respectivo levantado por los agrimensores don Prudencio Montagne y don Manuel D. Rodríguez, en Mayo de 1905, formando, en conjunto, una superficie de 22 hectáreas, 1.364 metros y 30 decímetros, lindando: al Noroeste, con el arroyo Larriera; al Sureste, con la sucesión de don Francisco Pereira; al Noroeste, con don Carlos Vignone y al Suroeste, con el Camino de Guaycurú. Se previene: 1.o Que pertenece a don Sixto De la Hanty Caballero, las propiedades referidas y se mandan vender en los autos que por ejecución de hipoteca le siguen doña Rosalía Delucq de Spinelli y don Juan J. Pé Paganini. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento del precio total,

en el acto de serle aceptada su oferta en manos del suscripto escribano, a los efectos de derecho. 3.o Que los gastos corren por cuenta del comprador. — San José, Junio 23 de 1926. Nota — Ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Juan A. Abó. Actuario. Jn.25-9230-v.jl.15.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado Letrado de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 9 de Julio entrante a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno de agricultura, situado en la 7.a sección del Departamento, de un área de 7 hectáreas y 3.788 metros y 10 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Sara Alfonso de Cedrés; al Sur, con Eleuterio Cedrés; al Este, con vía pública, y al Oeste, con Dolores Alfonso, se señala con el número 9 en el plano del agrimensor P. Montagne del año 1904. Se previene: 1.o Que la propiedad referida se manda vender en los autos sucesorios de Miguel Romaso y pertenece a su sucesión. 2.o Que el mejor postor, consignará el 10 por ciento de su oferta, en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 3.o La propiedad antedicha, reconoce un gravámen consistente en una renta vitalicia a favor de don Saverio Romasso, por la suma de $ 41.63 anuales, que deberá abonar el comprador a dicho señor mientras viva, no pudiendo gravar y vender el bien sin el expreso consentimiento del señor Romaso, pudiendo disponer libremente al fallecimiento de éste; y 4.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., y comisión legal del rematador, son de cuenta del comprador. — San José, Junio 22 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.24-9189-v.jl.9.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 16 de Julio entrante, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Nicanor Pérez Roubín, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1893, compuesto de 18 metros 50 centímetros de frente al Este, sobre la calle Manuel Herrero y Espinosa, por 38 metros 70 centímetros de fondo con frente al Norte, sobre la calle Durazno, lindando: al Sur, con Federico Mancebo Almeida y al Oeste con Juan Alvarez. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Santiago Lima y Lapalma, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria y se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a cien pesos; que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta al serle aceptada y que se ha habilitado el feriado menor para esta venta. — Mercedes, Junio 24 de 1926. — Enrique Schweizer, Actuario.

Jn.28-9276-v.jl.15.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Mariano Pérez (hijo) y Luis Pérez la carpintería que gira en esta plaza bajo la denominativa de "El Progreso", y tiene su asiento en esta Capital, calle Asunción número 1531. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Junio de 1926. — Mariano Pérez. Jn.17-8981-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Oscar Piglietti el comercio que en el ramo de cigarrería tengo establecido en la calle Sierra número 2042. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Raúl [illegible]tela. Jn.30-9319-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber que hemos desistido de la compraventa de la carnicería sita en la calle José L. Terra número 3200, de propiedad de los señores Ramón González y Julio Rey. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Juan Scavino. — Mariano Hermida.

Jl.5-135-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender el comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza bajo mi firma al señor Manuel Vidal. Y a fin de que los que se consideren con algún derecho o reclamo se presenten en el término de treinta días, como marca la ley. — Santa Lucía, Julio 1.o de 1926. — Leopoldo Vidal. Jl.5-121-v.jl.26.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), he contratado vender a favor de los señores Ricardo Rodríguez y Hno. el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Williman número 22, esquina Tarumán, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. —Manuel Lorenzo. Jl.5-108-v.jl.26.

CARNICERIA VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de Blas Freire la casa de comercio en el ramo de carnicería y anexos, situada en la calle Guadalupe número 1998, esquina Defensa; de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. —Enrique Dumay. Jl.5-109-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Borio, García y Cía. la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles que poseemos en la calle San José número 1202, esquina Cuareim. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se crean con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en domicilio de los mismos, San José número 1202 — Montevideo, Julio 3 de 1926. —Juan G. Bonifacio y Hno.

Jl.5-134-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Quintín Cuadrado el hotel que con el nombre de "Hotel Lissidini" tenía establecido en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos dentro del plazo de treinta días. — Pan de Azúcar, Julio 5 de 1926. — Domingo Lissidini. Jl.5-119-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender a los señores J. M. Caldas y Cía. mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en esta ciudad, calle Andes número 1471. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten en la expresada casa con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — José Lassalle (hijo). — J. M. Caldas y Cía.

Jl.5-136-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Domínguez y Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1599, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Herederos de Palmundo Costas. Jl.5-106-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he vendido a don Lindolfo Benítez (hijo), la carnicería que tengo establecida en la calle Verdúm esquina Juan Farina, de esta ciudad, y de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. —Minas, Junio 22 de 1926. — Bonifacio Acosta. Jn.26-9240-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender a la Empresa Helvecia, Sociedad Limitada de Nueva Helvecia, la imprenta y tipografía "Helvecia" — Nueva Helvecia, Junio 16 de 1926. — Francisco T. Onsari.

Jn.22-9114-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Constante Castro el negocio de carnicería y accesorios que tengo establecido en esta ciudad, calle Carlos María Maeso número 3, entre las de Luis de la Torre y Pasaje de los Aliados, denominada "La Comercial". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Junio 11 de 1926. —Manuel Varela. — Daniel Brescia.—Constante Castro. Jn.22-9014-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial Luongo Hermanos, sita en la calle Buenos Aires número 524, haciéndose cargo del activo y pasivo don Donato Luongo. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — Donato Luongo.— Antonio Luongo. Jl.5-128-v.jl.26.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), he contratado vender a favor de los señores Nicolás F. y Horacio Risso el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Soriano número 1133, esquina Ibicuí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Rogelio Cercido.

Jl.5-107-v.jl.26.

ANULACION DE COMPROMISO

Se comunica al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 17863, hemos resuelto dejar nulo y sin ningún valor el compromiso de compraventa referente al almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Isla de Flores esquina Yi, número 1051, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — Valentín Rubiños. — Dámaso García. — José Lista. Jl.6-142-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1768), hemos formalizado una sociedad colectiva para continuar con el negocio de restaurant, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida Garzón, de la Villa de Colón, de este Departamento de Montevideo, cuya sociedad girará bajo la firma social de Eizmendi y Garmendia. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1926. —Marcelino Eizmendi. — José Garmendia.

Jl.6-143-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente declaramos que según escritura que hoy autorizó el escribano don José Lamas hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricación de zapatillas y alpargatas giraba en este Departamento bajo la firma de Bulanti y Cía., y que componíamos don Bernardo Bulanti, don Serafín Saccone y don Pedro Enrique Casaretto, quedando el activo y pasivo a cargo de los dos últimos. — Paysandú, Junio 30 de 1926. — B. Bulanti. — Serafín Saccone. — P. Enrique Casaretto. Jl.6-149-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José C. Rocha las existencias en mercaderías de mi casa de comercio establecida en Tres Cruces, 9.a sección, en los ramos de tienda, almacén y ferretería —Artigas, Junio 29 de 1926. — Artoman Fernández.

Jl.6-148-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general que habiendo convenido con los señores don Marcos y don Moisés Balás en formar una sociedad comercial, que girará en esta plaza en los ramos de tienda y mercería, anexaré a ese comercio todas las mercaderías existentes en la tienda y mercería de mi propiedad, establecida en esta ciudad, casa número 899 de la calle Canelones. — Montevideo, Junio 23 de 1926. — Elías J. Moisés. Jn.24-9184-v.jl.15.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Juan Domínguez escritorio calle Hocquart número 2174, he contratado vender a favor de los señores Ramon Camaño y Angel Mera, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Larrañaga número 266, esquina Arieta de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal, a cobrar en la nombrada casa con los justificativos de sus créditos respectivos. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — Antonio Zugasti. Jn.24-9188-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público que por escritura otorgada ante el Escribano don José M. Durán Guani, el catorce de Junio del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de F. Rouvier y Cía., habiéndo quedado el socio don Pedro Salvetto, dueño del activo y a cargo del pasivo social. Y a los efectos que correspondan se hace esta publicación. — Pedro Salvetto. Jn.23-9150-v-Jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales participamos al comercio y al público que don Bernardo Machín Avellanal ha prometido vender a don Rodolfo López la parte que le corresponde como socio en la Fábrica Nacional de Fósforos, sita en la calle Brito del Pino esquina Méndez Núñez (Pocitos), poniéndolo en su mismo lugar y grado. Los justificativos de los créditos deberán presentarse en la calle Cuareim número 1274. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Bernardo Machín Avellanal. — Rodolfo López. Jn.24-9170-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Tomás Torres, el comercio que en el ramo de provisión y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Colorado número 1335. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 27 de 1926. — Benito Yáñez. Jn.22-9101-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a mi hermano Carlos Mazzone la parte que me corresponde en los negocios de almacén que con la denominación social de Mazzone Hermanos giran en esta plaza. De conformidad con la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los interesados para que dentro del término comparezcan a la calle Uruguay número 1151. — Montevideo, Junio 17 de 1926. —Atilio Mazzone. — Carlos Mazzone. Jn.22-9085-v.jl.12.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos se efectuará el jueves 15 del corriente, a las 16 horas, y 30 en el local del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar las siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y el informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1926.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio el acto de la presente Asamblea.

3.o Nombramiento de dos Directores.

4.o Nombramiento de Síndico y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos.

A los efectos del artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la Asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas del Banco. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — El Secretario. Jl.3-99-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley correspondiente, comunico al público y al comercio en general que me he comprometido a vender mi casa de comercio en Parada Olivera a los señores Pedro M. Gonzales y Américo Mazzoni. — Parada Olivera, Junio 25 de 1926. — José Félix Olivera. Jl.2-46-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Atilio Del Campo mi casa de comercio que en el ramo de transportes tengo establecida en esta ciudad, en la calle Miguelete número 1120. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Cándido M. Demaría. Jl.5-114-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por instrumento privado, efectuado en esta fecha por intermedio del señor Bernardo D. Arias, he prometido vender al señor Francisco Crespo la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Larravide número 19, esquina Fray Bentos (Unión), donde deberán concurrir dentro del plazo legal todos mis acreedores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — Antonio Arroqui. Jn.26-9256-v.jl.16.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Valentín Rubiños y don Dámaso García, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Isla de Flores esquina Yi número 1051, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — José Lista. Jn.26-9259-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Francisco Barredo Llugain, la sociedad comercial que giraba en esta ciudad bajo la firma de Purtscher y Compañía ha sido disuelta, retirándose el socio don Pedro Alberto Purtscher y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Raimundo de Vega y Germán Laye, quienes continuarán los negocios bajo la firma de Laye y Compañía. Todo aquel que tenga créditos que reclamar de la firma disuelta deberá presentarlos para su abono en esta ciudad, calle General Artigas esquina 19 de Abril, dentro de treinta días. —Rosario, Junio 25 de 1926. — P. Alberto Purtscher. — Raimundo de Vega. — Germán Laye. Jn.30-9340-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que se ha rescindido el compromiso de compraventa del comercio "Provisión Raguso", situado en la calle Victoria número 499, quedando el señor Nicasio Raguso con el activo y pasivo y libre Daniel López de toda responsabilidad. — Daniel López. Jn.30-9333-v.jl.20.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al público que en la presente fecha he prometido vender al señor José Botta el comercio que en el ramo de puesto de pescado frito tengo establecido en el Mercado Central. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hace esta publicación para que todos los acreedores se presenten a cobrar dentro del plazo de treinta días.— Ernesto López. — Montevideo, Junio 22 de 1926. Jn.23-9149-v.Jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva hago saber que he prometido vender al señor Augusto Pertile la lechería que tengo establecida en la calle Figueroa número 1973. Los que tengan créditos pendientes contra dicho comercio deberán presentarlos con los justificativos del caso del 1.o hasta el 20 del próximo mes de Julio. — Montevideo, Junio 25 de 1926. Jn.28-9262-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público, que por terminación de contrato hemos disuelto la sociedad que con la firma L. da Costa Trías y Hermano teníamos constituída en el ramo de ganadería en Molles de Gutiérrez, Departamento de Minas, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Eduardo da Costa. — Montevideo, Junio de 1926. — Eduardo da Costa. — Lucio da Costa Trías. Jn.24-9169-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano Juan Varese se ha disuelto totalmente, respecto al firmante Rafael Casimiro Arnábal, la sociedad que en el ramo de abasto gira en esta ciudad con la razón social Rivera y Compañía, retirándose de la misma el propio Rafael Casimiro Arnábal, quien transmitirá toda su participación en dicha sociedad a los señores Francisco Rivera y Pedro Oyenard, quienes continuarán con los mismos negocios de la sociedad expresada. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Rafael C. Arnábal. — Francisco Rivera. — Pedro Oyenard. Jn.11-8828-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que tengo prometida en venta a don Domingo Larrimbe la casa de comercio que con la denominación "Casa Azcúe", y en los ramos de almacén de comestibles y ferretería tengo establecida en la calle Treinta y Tres esquina Yi, de este pueblo (Santa Isabel), décima sección del Departamento de Tacuarembó, quedando a mi exclusivo cargo y derecho el pago de los créditos què el citado comercio debiere y el cobro de aquéllos en que sea acreedor, por lo que emplazo a mis acreedores por el término de treinta días. —Santa Isabel, Junio 28 de 1926. — Carlos C. Azcúe. Jl.1.o-8-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Casimiro Lesina y Hermano las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Mendoza esquina Instrucciones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Ribo y Alles. Jl.1.o-34-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle Pilcomayo número 72 (Malvín), de este Departamento de Montevideo, bajo la razón social de Antelo y Trillo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida sociedad el señor Francisco Antelo Romero, y quedando desligado desde esta fecha el señor Pedro Trillo. A los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Junio 28 de 1926. — Francisco Antelo. — Pedro Trillo. Jl.1.o-23-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Aviso al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Julián Sánchez con fecha de hoy, hemos diesuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Purman, Beckar, de Lisa y Compañía, quedando a cargo de los socios señores de Lisa y Beckar el activo y pasivo de dicha sociedad, con excepción del activo y pasivo del escritorio establecido en Paysandú, que queda a cargo de los señores Perper y Guzmán. — Salto, Junio 19 de 1926. — Beckar y de Lisa. — A. Perper y Guzmán. Jn.26-9250-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose inscripto en el Juzgado de Comercio de primer turno los Estatutos de la nueva sociedad Houlder Brothers y Co. (Argentina), Ltda. (Compañía de representaciones marítimas y comerciales), se hace saber al público que la sociedad que giraba bajo la denominación de Houlder Brothers y Co. Limited, con sucursal en la calle Cerrito número 352, pone término a sus operaciones a fin del corrientes mes, fecha en que quedará clausurada la aludida sucursal. Todo crédito contra la sociedad extinguida deberá presentarse para su cobro antes del 15 del entrante mes de Julio. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Leonardo Crossley, Gerente. Jn.30-9354-v.jl.10.

SOCIEDAD ANONIMA LA INMOBILIARIA SANDUCERA

De acuerdo con los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle Colonia esquina 8 de Octubre, el día 13 del próximo Julio a las 20 horas, con la siguiente orden del día:

Relación y balance.

Integrar la Administración social.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la Asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia a fin de ser anotadas y obtener el boleto que será personal e intransferible para su entrada a la reunión. — Paysandú, Junio 26 de 1926. —N. J. Pascetto, Presidente.—F. Rizzo, Secretario. Jn.26-9252-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 14 de Mayo último por el escribano Abel G. Domínguez, hemos disuelto la sociedad Perrone Hermanos y Compañía, que existía entre nosotros para la fabricación y venta de ladrillos comunes, con domicilio en Maroñas. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Juan Perrone. — Pedro Perrone. — Fernando Giacosa. Jn.26-9257-v.jl.16.

VENTA DE CARNICERIA

Angela María Ventone, viuda de Juan Bonifacino, ha prometido vender a Asinari Scarone la carnicería establecida en la Avenida General Flores número 706. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se efectúa esta publicación por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Angela M. Ventone de Bonifacino.

Jn.30-9333-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquaniti, escritorio: Avenida 21 de Setiembre 2454, hemos prometido vender al señor Lindolfo Perazzo nuestra casa de comercio en el ramo de café y bar, denominada "Select", tenemos establecida en esta ciudad, calle Soriano número 852. Los que se consideren acreedores se presentarán en la citada casa con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — Manuel Cortegoso del Río. — Juan P. Lucuix. —Lindolfo Perazzo.

Jn.21-9058-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Corelio O. de Souza el comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería tengo establecido en el pueblo del Carmen, Departamento de Durazno. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Junio 17 de 1926. — Donato Darino.

Jn.21-9067-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido al señor Zoilo Quiroga el establecimiento que en el ramo de carnicería tenía establecido en la calle Santa Lucía número 210, donde podrán concurrir todos los que se consideren con algún derecho. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — Noé José Compagnoni Fucetti.— Zoilo Quiroga.

Jn.18-9039-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Jesús Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de venta de frutas y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en el puesto número 123 en el Mercado del Puerto, en este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía del señor Moratorio, calle Misiones número 1414, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 17 de 1926. —José Torres. — Manuel Torres. — Jesús Rodríguez.

Jn.21-9066-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 1144), he contratado vender a favor del señor Alberto Perdomo mi casa de comercio establecida en la calle Marcelino Sosa número 2850, de esta ciudad, en el ramo de almacén de comestibles, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Felipe Fernández.

Jn.17-8977-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que el siete del corriente autorizó el escribano Juan O. Tissoni quedó disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de caramelos y anexos gira en esta Capital, calle Nueva Palmira número 1633, bajo la razón social de Ravizza y Galeano. El señor Ravizza se hizo cargo del activo y pasivo continuando con el mismo comercio. A los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Junio de 1926. — Ravizza y Galeano.

Jn.17-8982-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La Comisión Directiva del "Centro Comercial e Industrial de la Villa del Cerro", reunidos los socios en Asamblea General del 26 de Mayo último, en segunda convocatoria, se ha acordado la liquidación de dicho centro. A sus efectos, y de acuerdo al artículo 35 de los Estatutos sociales, se declara disuelta dicha sociedad. — Villa del Cerro, Junio 18 de 1926. — Jorge Sekulichy, Presidente. — Luis Borsary, Tesorero. — Juan Sorra, Secretario.

Jn.18-9046-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Narciso C. de Souza todas las existencias: muebles y útiles de mi casa de comercio, establecida en esta ciudad, calle Lavalleja número 1190, esquina Minas, en los ramos de almacén de comestibles — Durazno, Junio 16 de 1926. — Santiago Morena.

Jn.22-9090-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de comisiones, representaciones e importación de mercaderías en general gira en esta plaza bajo la razón social de Porta y Ruiz y que habíamos constituído por escritura autorizada el 22 de Setiembre de 1925 por el escribano don Rodolfo R. Otero, retirándose de la misma el señor Luis Ruiz Yelazabal, y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Ubaldo Porta, debiendo los acreedores presentarse a hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días en la casa calle Convención número 1307, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — Luis Ruiz. — Juan U. Porta.

Jn.21-9053-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura autorizada el 11 del corriente por el escribano don Pedro Gómez Muñoz, se disolvió la sociedad José Perino y Hermano en el giro de panadería y sus anexos, en la calle Blandengues número 1579, titulada "La Barcelonesa", quedando el activo y pasivo a cargo de los socios Francisco y Raymundo Perino, que lo continuarán bajo la firma de los dos, y con el mismo título. Se reciben los créditos pasivos para la toma de razón, en el local indicado hasta treinta días. — Montevideo, Junio 11 de 1926. — José Perino. — Raymundo Perino. — Francisco Perino.

Jn.17-8978-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 1144), he contratado vender a favor del señor Oscar García mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 28 de Febrero (Pueblo Sayago), notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Ramón Tucci.

Jn.17-8976-v.jl.7

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que según escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de H. Fernández y Cía., la que tenía su sede en esta ciudad, calle Piedras 388 y 390, y se dedicaba al ramo de comisiones y despachos de Aduana. El activo y pasivo de la referida sociedad queda al exclusivo cargo de los señores Antonio de la Cruz y Oscar Graciano Dabbadie, los que continuarán de su cuenta con la referida casa. — Montevideo, Junio 11 de 1926. — H. Fernández. — A. de la Cruz. — O. Dabbadie.

Jn.17-9005-v.jl.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Luis Maiorano mi casa de comercio denominada "Restaurant Libertad" situada en esta ciudad, en la calle Andes números 1146, formando esquina con la calle Maldonado números 852 y 856. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — Manuel Fernández. — Luis Maiorano.

Jn.21-9050-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Elviro Painceira, el negocio de carnicería denominado "Mercadito de La Fama" que tengo establecido en esta ciudad, calle Lima número 1253, esquina Pampas, con el objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. Escribanía Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Juan Rizzo.

Jn.25-9202-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta al señor Braulio Cal el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles gira en esta plaza calle 18 de Julio y Paysandú. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que se presenten a deducir sus derechos en el mencionado comercio. — Santa Isabel, Junio 22 de 1926. — Bartolo Bossio

Jn.30-9335-v.jl.20.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se hace saber al público en general que de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 del Reglamento de Encomiendas y 21 del Reglamento de Cargas, esta Empresa procederá al remate de las encomiendas y cargas no reclamadas, que se hallan en sus depósitos desde antes del 30 de Abril de 1925. Los que se consideren con derecho a tales encomiendas y cargas, deben hacer sus reclamos antes del 10 de Julio próximo. — Montevideo, Junio 22 de 1926.— H. H. Grindley, Administrador General interino.

Jn.24-9178-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que según escritura de promesa de compraventa autorizada por el escribano don Juan José Belo, en Montevideo, y en fecha Julio de 1925, y laudo arbitral de fecha 20 de Abril de 1926, he vendido al Concejo Departamental de Montevideo todas las existencias y mejoras de mi propiedad que se encontraban en el Parque Hotel. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Cherubino Cassoni.

Jl.2-59-v.jl.23.

ALMACEN Y BODEGA VENDIDOS

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de José Oliveros y Hermano la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y bodega, situada en la Avenida General Garzón esquina Edison, de este Departamento, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el referido negocio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — Jesús Castro Martínez.

Jn.18-9013-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha y por escritura autorizada por el escribano Andrés N. Castaglia he vendido a don Valsamakis Metaxas la mitad del negocio que en el ramo de bar y café tengo establecido en la calle Piedras número 274 (bis). De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre del año 1904, los que se consideren con algún derecho pueden deducirlos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — Manusos Marothodorakis. — Valsamakis Metaxas.

Jn.18-9036-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Pablo Pérez y Leopoldo Gómez, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en La Cruz, Departamento de Florida. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derechos presenten los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. —Florida, Junio 23 de 1926. — Socorro Cabrera.

Jn.25-9229-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Francisco Pazos el puesto de verdura y fruta que tengo instalado en esta Capital, en la casa señalada con el número 1320 de la calle Gaboto. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que designa la ley de Setiembre de 1904 a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Isabel Rodríguez Landeira.

Jn.25-9210-v.jl.16.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 15 de Julio próximo a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 13 de Diciembre (Bella Vista). Orden del día: Memoria y balance General del año 1925 Elección de Directorio. — El Secretario.

Jn.25-9204-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Bartolomé Torres la casa de huéspedes que tengo instalada en esta ciudad, calle Charrúa número 1764 entre las de Magallanes y Gaboto, a fin de que se presenten todos los que se consideren acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — A ruego de don Manuel Paz, por no saber firmar: Juan López.

Jn.25-9203-v.jl.16.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar, desde el viernes 2 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas, por la Secretaría a recibir el 58.o dividendo. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — El Secretario.

Jl.2-44-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha de hoy he prometido comprarle al señor Clodomiro Soldini los útiles y derechos al local de la calle Mercedes número 1562, de esta ciudad, donde dicho señor tenía establecida casa de comercio en el ramo de cantina. Y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Heriberto Alonso.

Jl.5-118-v.jl.26.

"LA TRANSATLANTICA

Compañía de Tranvías Eléctricos.—Amortización de Títulos Hipotecarios

Se invita a los señores tenedores de Títulos Hipotecarios del ex Tranvía Oriental, a presenciar el sorteo de estos títulos, que hasta la cantidad de 15.500 pesos se efectuará el miércoles 30 del corriente, a las 11 horas, en la Administración, calle 25 de Mayo número 696. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — La Administración.

Jn.25-9200-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Piedras número 204, bajo la razón social de Herrera Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo el socio Manuel Herrera. — Montevideo, Junio de 1926. —

Jl.3-77-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto la venta del restaurant situado en la calle Guaviyú número 2077, de esta ciudad, de propiedad de don Manuel Maure Domínguez, por no haberse presentado éste a otorgar la carta de pago a favor de los compradores señores Priore y Sarzabal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1926. —Priori y Sarzabal. Jl.2-103-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Adolfo Lindenbaum, único socio capitalista de la firma social de A. Lindenbaum y Cía., participa que desde esta fecha su socio industrial don Lázaro Luis ha dejado de pertenecer a la sociedad que tenían en el ramo de fabricación de gorras y sombreros, situada en la calle San José Chico número 1410. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — A. Lindenbaum. Jl.2-98-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, comunicamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano Carlos E. Simón, se declaró disuelta en fecha 30 de Junio pasado la sociedad Peixoto, Morales y Compañía, con sede en esta ciudad, calle Cerrito número 506, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad que con la misma firma se constituyó también en el día de hoy y ante el propio escribano, entre los firmantes. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en dicho domicilio dentro del término legal, con los justificativos del caso. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Peixoto, Morales y Cía. — Alberto Morales. — Eduardo Peixoto de Abreu Lima. — Carlos Morales. — Jorge Morales. Jl.3-90-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), he prometido vender al señor Evaristo Blas Melgar la casa de comercio que poseo en ramos generales de campaña, en el paraje denominado Sauce del Yi, 7.a sección del Departamento de Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos en la oficina del citado balanceador. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — Jesús Sosa. — Evaristo Blas Melgar.

Jl.3-102-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465, Montevideo), he prometido vender a los señores Juan y Casimiro De Esteban la casa de comercio en ramos generales de campaña, que poseo en la ciudad de Treinta y Tres, calle Andrés Spikerman esquina Francisco Lavalleja. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se crean con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en la oficina del citado balanceador. — Treinta y Tres, Junio 14 de 1926. — Cantalicio Montiel. — De Esteban Hnos. Jl.3-101-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Herrera y Sena, establecida con provisión de comestibles en la calle Progreso esquina Hervidero (Bella Vista), quedando el señor Pedro Herrera a cargo del activo y pasivo de la misma, y retirándose el señor José Sena desde el día 1.o de Julio de 1926, a cuyo efecto emplazamos a los acreedores para que se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término [illegible] a fin de [illegible] — Montevideo, Julio 1.o de 1926 — Pedro Herrera. — José Sena.

Jl.3-75-v.jl.24.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Alonso viuda de Enrique
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino Graciana E.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio José
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvolho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone
Hofman e Izameit

L

López Barbón, Ramón
López Ramón
Luquetti Emilio

M.

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Joanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Alvarez García José
Barbot y Cervetti
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía
Davidson Hugo A.
Di Gliulo y Cía. Pedro
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Joanicó Jorge W.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya y Martínez
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. Antonio Dómino
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Minas

Miguel Rosa

Paysandú

Barneix Benito
Galán María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

González Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Paysandú

Oscaris Gaspar

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Mayo 31 de 1926

V.o B.o: Cuñarro.

8805-pte.1016.

Juan Recayte.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), hemos prometido vender a la señorita Saladina Vieitez la casa de comercio que poseemos en los ramos de almacén y puesto de frutas sita en la calle Ejido número 1602, esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1926.— Arturo Alonso. — Asunción Alonso de Iglesias. Jl.3-100-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Manuel Veiras Mosquera y José Veiras el comercio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Restaurant del Puerto", establecido en la casa 1575 de la calle Pérez Castellanos, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — Andrés Veiras. Jl.3-89-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Aquiles B. Oribe, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de cueros surtidos, zapatería, talabartería y materias primas en general para zapateros y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vidal e Hijo, con sede en la calle General Flores número 2237, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Héctor Vidal.—Montevideo, Junio 23 de 1926. — Vidal e Hijo.

Jn.28-9258-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con fecha 11 de Febrero del corriente año, hemos comprado al señor Mario Ramón y Acosta la parte que a éste le correspondía, en la casa comercial establecida en Tres Islas, 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, que gira bajo la razón social de Jaime Ramón y Acosta y Compañía, haciéndonos cargo del activo y pasivo de la misma. — Lascano, Febrero 11 de 1926. — Jaime Ramón y Acosta — Héctor Ramón y Acosta.

Jn.24-9191-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Máximo Perdomo, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Defensa número 1372. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — Servando G. Salvo.

Jn.24-9193-v.jl.15.

AVISOS DEL DIA

FACULTAD DE MEDICINA
CONCURSO DE OPOSICION
Agregación de Química ampliada

Llámase a concurso de oposición para proveer el cargo de profesor agregado de Química Ampliada (Orgánica e Inorgánica), dos cargos.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de esta Facultad hasta el día 25 de Octubre de 1926, a las 17 horas.

Las bases y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en dicha Secretaría. — Montevideo, Junio 28 de 1926.— La Secretaría. Jl.7-182-v.jl.19.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
CONTADURIA DEPARTAMENTAL

Se llama a propuesta para la amortización de $ 28.500.00 nominales en Obligaciones Municipales (ley 16 de Mayo de 1917), adquisición de la Empresa de Caños Maestros.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 19 de Julio de 1926, a las 15 horas, en el local de la Contaduría, Avenida 18 de Julio 1114, donde se hallan los formularios para la presentación de propuestas. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Jl.7-171-v.jl.17.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Julio 3 de 1926. — Convócanse postores para pavimentar con adoquines usados las calles Juan R. Gómez entre Garibaldi y Braga, General Urquiza entre Estero Bellaco y su cierre, Las Heras entre Bellagro y su cierre, Emilio Raña entre Azambuya y su cierre, Lucas Píriz entre E. Raña y Monte Caseros, Estero Bellaco entre Cantera y su cierre, y Humaitá entre Estero Bellaco y su cierre, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 19 del corriente, a las 15 horas. — La Dirección. Jl.7-162-v.jl.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 10 y 30. A petición han proyectado unirse en matrimonio don MARQUES SILBERSTEIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad húngaro, nacido en Odessa el día 2 de Febrero de 1896, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez esquina Reconquista, y doña SARA ROTT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión checoeslovaca, nacida en Merobaborer el 20 de Marzo de 1902, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez esquina Reconquista.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 60-v.jl.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIRO MARIO DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1320, y doña MARCELINA REMEDIOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — S. Puppo. 4144-v.jl.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHANGO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 4120, y doña MARIA MINHONDO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Bélinzon número 711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 47-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO BONAVITA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3722, y doña LAYLY DAVERIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Villegas número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 66-v.jl.15.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZENON SOLE, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle Uruguayana número 155, y doña GUALBERTA GARTE VILLANUEVA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Uruguayana número 155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley del 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 51-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABAS DELFINO VILCHES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Vecinal número 131 y doña PASCALINA FANETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 50-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CESAR JANNICELLI PRADERI de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caiguá número 897, y doña MARIA ORCILIA DEMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asencio número 1474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 49-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TEODORO VISAIRES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2858, y doña EDELMIA MARTINEZ VERDIER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Agraciada número 3686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 48-v.jl.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO KAUFFMANN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 975, y doña ANITA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 63-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 2464, y doña MARIA ESTHER GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1354.

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 62-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ANTONIO MUSSE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1370, y doña DOLORES JULIA MILECO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 61-v.jl.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SORIA MIERES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Blandengues número 1838, y doña JULIETA FULLGRAFF, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 64-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO JUAN DELFINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Hocquart número 2167, y doña MARIA MIGUELINA VOZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en

Salerno, domiciliada en la calle Victoria número 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 65-v.jl.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIO BARRIOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en la calle Laureles número 14, y doña LIBERATA DELIA REGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 57-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO SAGASTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Conciliación sin número, y doña MAXIMA BASILIA ZARAGOSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Carlos M. Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 56-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JUAREZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres domiciliado en la calle Luis José de la Peña número 64, y doña GREGORIA OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Luis José de la Peña número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 55-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ANDRADA, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó domiciliado en la calle Juan José Aguiar número 35, y doña MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Benito Riquet número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 57-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1926, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO RAMON DIANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 243, y doña MARIA ELENA BARBOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 53-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] LOPEZ, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, domiciliado en la calle Real sin número, y doña BASILIA ANTONINI, de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Juan Carlos Molin, sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 52-v.jl.15.

41.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FERREIRA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en Sayago, y doña ADELA ROSA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 59-v.jl.15.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GIMENEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Constitución número 2320, y doña CARMEN CLARA VIGNOLY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Trápani número 7 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 58-v.jl.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
[illegible] MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y AGRICULTURA
ACTA N.o 14916

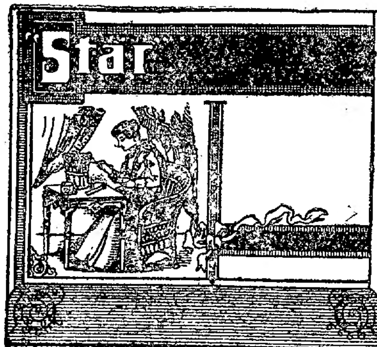
Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société du Caoutchout Manufacturé, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"CHA. TECLER"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 52.a, 55.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-152-v.jl.24.

ACTA N.o 14917

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sapolin Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (esmaltes). — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección. Jl.7-153-v.jl.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sábado Devita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.7-154-v.jl.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emiliano Brito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.7-186-v.jl.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel María Odriozola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.7-175-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Buschiazzo (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.7-174-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dalmira Eladia Pérez de Di Leone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.7-173-v.jl.19.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Rosa Dubé de Halty, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Abril del corriente año, se declaró a doña Rosa Dubé de Halty en estado de incapacidad mental, y se le designó en carácter de curador legítimo a su esposo el doctor Máximo Halty — Montevideo, Junio 25 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.7-176-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO
Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Augusto Budny, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5520. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Vistos: Atento lo que resulta de los expedientes agregados a los autos de quiebra y en especial al iniciado por los señores Galeano Hnos., que presentaron un pagaré con vencimiento para el 17 de Febrero último; con el señor síndico: Fíjase el 17 de Febrero próximo pasado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Augusto Budny. Háganse las publicaciones de ley, y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales.—Carve Uriosté.—Lo proveyó y firmó, etc.—Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643

y siguientes del Código de Comercio se hace esta publicación — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.7-178-v.jl.9-ag.2-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Antonio José da Silva, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y haciéndose constar que a solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor de Julio —Montevideo, Julio 5 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.7-172-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Julia Neri o Nery, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Alfredo Kulicke por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.7-68-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que en el juicio sobre rectificación de partidas promovido por las sucesiones de Victorino Viera Nunes y Teodoro Castillo se ha concedido, por sentencia de fecha 21 de Diciembre de 1925, la rectificación solicitada, disponiéndose que en las partidas parroquiales presentadas se hagan las siguientes rectificaciones: 1.o Partida de matrimonio: Donde el contrayente figura como Victorino Viera Núñez, debe establecerse Victorino Viera Nunes; 2.o Partida de bautismo de Valentina: Donde los padres aparecen como Victoriano Viera y Teodoro Castilla, debe establecerse Victorino Viera Nunes y Teodoro Castillo. A sus efectos se hace esta publicación. — Artigas, Junio 9 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Jl.7-183-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignolle, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Dietrich de Gilomen, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 28 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.7-165-v.jl.9.ag.2-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignolé, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera María Gastellu para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Graciano Gastellu bajo apercibimiento de confirmarse el nombramiento de curador de bienes recaído en la persona de don Francisco Barredo Llugain. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 22 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.7-166-v.ag.7

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Moraima Correa contra José Víctor Franchi, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don José Víctor Franchi para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio referenciado, así como para llenar el requisito de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Junio 30 de 1926. — Arturo Ybarra, Actuario. Jl.7-150-v.jl.9-ag.2-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lauro Lichero, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 2 de 1926. —José Lamas, Actuario. Jl.7-180-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mauricia Gutiérrez de Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a estos efectos. —Salto, Julio 2 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jl.7-158-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión Muñiz y a todo aquel que se considere con algún derecho al terreno que es parte del solar número 2 de la manzana 11 del cuarto cuartel de esta ciudad, de un área de 531 metros y 56 decímetros cuadrados, y lindante: al Norte, con la Sociedad Italiana; al Sur, Santiago Bernasconi (hijo); al Este, Catalina L. de Astorga, y al Oeste, calle 25 de Mayo; a fin de que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Abó. Jl.7-179-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Etcheverry de Alamón o Catalina Etcheverry Minaberriet de Alamón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Bernardo Suárez, Actuario. Jl.7-185-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Emilio C. Helal, fijando el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Rodolfo R. Ramos los justificativos de sus créditos, advirtiéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jl.7-155-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, se llama y emplaza a don Félix Medina o a los que se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campo, ubicadas en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento: 1.o Una compuesta de veintinueve hectáreas, 5.152 metros, declarada en la planilla número 5223 del año 1923, empadronada con el número 4270, que linda: por el Norte, con doña Juana Izmendi de Medina y doña Braulia Izmendi; por el Este, Sur y Oeste, con don Abdón Salaverry; 2.o Otra fracción de campo compuesta de cuatro hectáreas, 7.273 metros, declarada en la planilla número 23759 del año 1918, empadronada con el número 848 que linda: por el Norte y Este, con don Domingo Freire; por el Sur, con el camino nacional, y por el Oeste, con doña Juana Izmendi de Medina, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento, sino comparecen, se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Olimar Grande, Julio 1.o de 1926. — Benjamín Aldecoa. Jl.7-157-v.ag.8.

SUBASTA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

Por orden del señor Juez Letrado Departamental, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber al público que el día diecinueve de Julio próximo, de las diez horas en adelante, se venderán en pública subasta, en la casa que ocupó el comercio de don Juan Francisco Vega, en Estación Cufré, al mejor postor y al contado, todas las existencias del comercio del señor Vega, las que se detallan en el expediente caratulado "Juan Francisco Vega, solicitud de quiebra", el que se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Junio 25 de 1926. — R. I. Egaña. Jl.7-156-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y comercio que por escritura autorizada por el escribano Conrado González Barbot, con fecha 22 de Junio del corriente año, hemos convenido la celebración de una sociedad colectiva para seguir explotando el establecimiento que en el ramo de panadería denominada "Los Andes", está establecida en la calle Mercedes número 1233. A los efectos legales hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Nadal Vallespir. — Antonio Vallespir. — Jorge Illadó. Jl.7-163-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Santo y Bartolomé Viera el negocio de mi propiedad ubicado en la calle Uruguay número 1036, en el ramo de peluquería. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al escribano señor Luis Ruy en las calles Buenos Aires y Zabala con sus respectivos justificativos, a fin de serles satisfechos. — José Sánchez. Jl.7-164-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que el 17 de Mayo próximo pasado, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Zunini Hermanos y Berisso, habiendo los socios Pedro Angel Zunini y Eduardo Zunini vendido sus partes en el activo y pasivo a los señores Ricardo Migliaro, Augusto Andrés Berisso, Narciso Hernández Ponce y Juan Francisco Delgue. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Salto, Junio 30 de 1926. —Pedro A. Zunini. — Eduardo Zunini. — Augusto A. Berisso. — Narciso Hernández Ponce. Jl.7-161-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a mi clientela y al público que he vendido a don Federico Aguete mi casa de comercio que en los ramos de casa de Justre y anexos tengo establecida en la calle Asamblea número 576, de esta ciudad. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Junio de 1926. — María Celia C. de Aguete. Jn.7-167-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 916, he contratado vender a favor de don Eugenio Durán la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Patria número 2037, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — Antonio Parada. Jl.7-168-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Etchelar Hermanos la casa de comercio, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Martín García número 1501, esquina a la de Marcelino Sosa, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — Cándido Blanco. — Etchelar Hnos. Jl.7-151-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano Ramiro Mas y Pardo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y peluquería, bajo la razón social de Martín D. Damián y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo Martín Dionisio Damián. — Florida, Julio 1.o de 1926. — Américo Damián. — Martín Dionisio Damián. Jl.7-181-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio que con esta fecha he prometido vender al señor José Crapanzano el taller de sastrería que tengo establecido en la casa número 996 de la calle Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al local comercial dentro de treinta días. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — José Cañadas.

Jl.7-134-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Segundo S. Silva el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Propios número 16. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Viuda de Soto.

Jl.7-170-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 915), he contratado vender a favor de los señores Lorenzo Hnos. la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Rocha número 2517, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — Angel Nande.

Jl.7-169-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados hacemos saber al público y al comercio en general que hemos desistido del compromiso de venta del almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Isla de Flores número 1550. — Deogracias Núñez. — Holeribal Fros.

Jl.7-177-v.jl.28.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos	VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	Por más de 6 meses
Por más de $ 1 a $ 50	$ 0.05	$ 0.05
" " " " 50 " " 100	" 0.15	" 0.15
" " " " 100 " " 250	" 0.35	" 0.35
" " " " 250 " " 500	" 0.75	" 0.75
" " " " 500 " " 750	" 1.00	" 1.50
" " " " 750 " " 1.000	" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 3.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00.....	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00.....	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00.....	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación......	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° para los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.ª De más de $ 1.00	hasta $ 5.00	$ 0.02
2.ª " " " " 5.00	" " 10.00	" 0.05
3.ª " " " " 10.00	" " 25.00	" 0.10
4.ª " " " " 25.00	" " 50.00	" 0.15
5.ª " " " " 50.00	" " 75.00	" 0.25
6.ª " " " " 75.00	" " 100.00	" 0.40

De más de 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.ª Por más de	$ 10.00 a $ 40.00	$ 0.02
2.ª " " "	" 40.00 " " 100.00	" 0.05
3.ª " " "	" 100.00 " " 250.00	" 0.10
4.ª " " "	" 250.00 " " 500.00	" 0.20
5.ª " " "	" 500.00 " " 750.00	" 0.40
6.ª " " "	" 750.00 " " 1.000.00	" 0.50

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón del medio por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.